

Índice en pág. 402



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Bendición de Su Santidad.—Circular núm. 125 del Rdmo. Prelado: sobre aprobación de la tercera propuesta de curatos, colación de los nuevos párrocos y cierre del concurso.—Id. núm. 126: sobre una colecta para los soldados de Africa.—Id. núm. 127: sobre rendición de cuentas.—Secretaría de Cámara: I, Colecta para abolición de la esclavitud; II, Exposición del Santísimo Sacramento; III, Días de Sínodo.—Provisorato: cédula de citación.—*Collationes morales et liturgicae* (para enero, febrero y marzo).—Lista de ordenados en la Témpera de Santo Tomás.—S. C. del Concilio: Valiosas concesiones a favor de los Legionarios de la Buena Prensa.—La Cofradía de Legionarios.—La Peregrinación del Magisterio en el Vaticano.—Bibliografía: *Almanaque Eclesiástico de Valencia*.

BENDICION APOSTOLICA

Al telegrama que nuestro Rdmo. Prelado dirigió a Su Santidad con motivo de las presentes Pascuas, el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado ha respondido con el siguiente:

«ROMA.—Enero 2, 16'30.

Arzobispo de Valencia — España. — Su Santidad agradece mucho sus augurios; envíale con paternal afecto Bendición apostólica.

R. Card. Merry del Val.»

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 125

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se Nos ha comunicado la siguiente Real orden:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Sección 7.^a*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación a las terceras propuestas elevadas por V. E. para la provisión de los Curatos vacantes en esa diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar a los sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

Curato de ascenso: Para el de Nuestra Señora de los Angeles, de Chulilla, a D. Julián Esteve Armengol. *Curatos de entrada:* Para el de San Miguel Arcángel, de Quart de los Valles, a D. Joaquín Aguilar Vives; para el de la Purísima Concepción, de Benimodo, a D. Augusto C. Andrés Mari; para el de la Degollación de San Juan Bautista, de Espadilla, a D. Manuel Hernando Bel; para el de Nuestra Señora de la Asunción, de Guadalest, a D. José Sanchis Castelló; para el de San Vicente Ferrer, de Ayódar, a D. Salvador Cuevas Bernard; para el de San Jaime Apóstol, de Petrés, a D. Victoriano Andrés Grafiá, y para el de la Asunción de Nuestra Señora, de Alpatró, a D. Guillermo Catalá Bas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, a quienes se expedirán por este Ministerio las correspondientes Reales cédulas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.—*Marqués del Vadillo.*

Señor Arzobispo de Valencia.»

En su virtud, recibidas ya en nuestra Secretaría de Cámara las Reales cédulas para los interesados, citamos a éstos para que, a no impedírsele motivo debidamente justificado, comparezcan ante Nós el día 14 del corriente mes, a las diez y media de la mañana, para recibir en la correspondiente forma canónica la colación e institución

de sus respectivos curatos, presentando previamente en la referida Secretaría la oportuna solicitud a Nós dirigida.

Y a los efectos consiguientes, declaramos desde luego que con esta tercera provisión de parroquias vacantes queda definitivamente terminado y cerrado el Concurso general pendiente.

Valencia 1.º de enero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 126

Hemos sido honrados con el siguiente despacho telegráfico.

«Ministro de Gracia y Justicia a Arzobispo de Valencia.

Previa la venia de S. M. el Rey, la Asociación de señoras presidida por S. M. la Reina, que se ocupa allegar fondos para heridos y familias de muertos campaña Africa, ha acordado hacer con autorización de los Prelados una colecta en todas las iglesias de España durante las Misas de un día de enero, probablemente el once.

Ruego a V. E. se digne autorizar dicha colecta, recomendando a los párrocos y ecónomos de esa diócesis presten su valioso concurso a las señoras encargadas de hacerla.»

Secundando gustosamente los caritativos y patrióticos propósitos de S. M. la Reina, expresados en el precedente telegrama, desde luego autorizamos la colecta que la Asociación de Damas presidida por nuestra Augusta Soberana, ha acordado realizar, en cuanto corresponda a las iglesias parroquiales de nuestra Archidiócesis, donde existan Delegaciones de dicha Asociación, y donde no, ordenamos encarecidamente a los Párrocos, Ecónomos y demás encargados de tales iglesias, verifiquen por sí mismos la expresada colecta, advirtiéndole a los fieles del caritativo fin a que se dedicará su producto, y transmitiendo este a

nuestra Secretaría de Cámara lo más pronto posible para entregarlo en seguida donde corresponda.

Valencia 31 de diciembre de 1913.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 127

SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

En cumplimiento de las disposiciones del Santo Concilio de Trento y de lo preceptuado por el último Concilio Provincial Valentino sobre rendición de cuentas ante el respectivo Ordinario, recordamos a nuestros venerables Párrocos, encargados de parroquias, ayudas y vicarías parroquiales, por lo que respecta al Culto; a las Juntas de Fábrica, por lo que a éstas concierne; a los presidentes de todas las asociaciones y entidades constituidas con legítima existencia canónica, y a cuantos sacerdotes o seglares tengan a su cargo la administración de legados de memorias y mandas pías, nuestras *Circulares* números 54, 89 y 104 publicadas en los respectivos BOLETINES de 2 noviembre de 1909, 1.º de diciembre de 1911 y 16 de diciembre de 1912, y el fiel cumplimiento de cuanto en ellas decretamos y ordenamos sobre esta gravísima obligación de nuestro pastoral ministerio.

Asimismo encarecemos la debida observancia de lo dispuesto sobre rendición de cuentas en el art. 53 de los Estatutos para las Comunidades de Beneficiados-Coadju-tores.

Las cuentas, debida y distintamente formadas, se presentarán en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno por el siguiente orden de meses y arciprestazgos:

Enero: Valencia.

Febrero: Albaida y Alberique.

Marzo: Alcira y Alcóy.

Abril: Callosa de Ensarriá y Carlet.

Mayo: Concentaina, Chiva y Denia.

Junio: Enguera y Gandía.

Julio: Jarafuel, Játiva y Jijona.

Agosto: Liria y Moncada.

Septiembre: Onteniente y Pego.

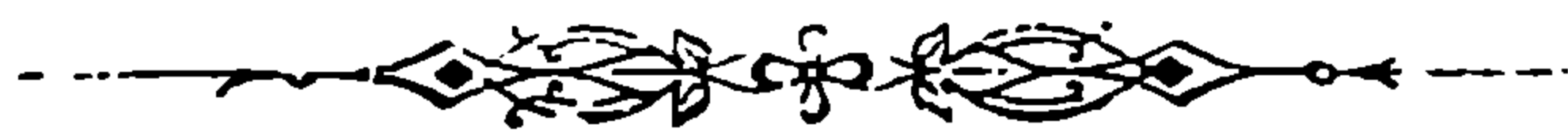
Octubre: Sagunto, Sueca y Torrente.

Noviembre: Villahermosa y Villajoyosa.

Diciembre: Villar del Arzobispo.

Valencia 1.º de enero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



Secretaría de Cámara y Gobierno

I

Se recuerda, de orden de S. Excia. Rma., a los reverendos señores Curas que, conforme a los deseos manifestados por Su Santidad en Letras de 20 de noviembre de 1890, hagan en la próxima fiesta de la Epifanía la acostumbrada colecta con destino a la abolición de la esclavitud en Africa, enviando a esta Secretaría la suma recaudada, o aviso, en su caso, de no haberse obtenido donativo alguno.

Valencia 2 de Enero de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

II

Estando sabiamente dispuesto por las leyes eclesiásticas que no se pueda exponer a la pública adoración de los fieles el Santísimo Sacramento, sino por causa pública reconocida y aprobada por el Ordinario, y con el fin de evitar a los señores curas párrocos y demás encargados de iglesias de esta Archidiócesis el que hayan de solicitar por escrito la competente licencia en muchos casos, el Excmo. y Rdmto. Prelado, mi señor, usando benignamente de su autoridad, tiene a bien conceder dicha licencia por todo el presente

año para los ejercicios y funciones religiosas, que por costumbre *legítimamente observada* han celebrado hasta ahora con solemne exposición las parroquias, comunidades religiosas, cofradías y asociaciones canónicamente erigidas, entendiéndose otorgada esta licencia en los términos estrictos que quedan expresados, pues en cualesquiera otros casos habrá de solicitarse en debida forma.

Lo que de orden de su Excia. Rma. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para su fiel cumplimiento y efectos oportunos.

Valencia 2 de enero de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

III

Días de Sínodo, que su Excelencia Reverendísima ha tenido a bien señalar, para renovación de licencias ministeriales en el corriente año 1914:

Enero	día	8	Agosto	día	27
»	»	29	Septiembre	»	15
Febrero	»	17	»	»	26
»	»	26	Octubre	»	15
Junio	»	26	»	»	30
Julio	»	14	Noviembre	»	12
»	»	30	»	»	27
Agosto	»	12	Diciembre	»	16

Se advierte a los señores sacerdotes que hayan de sufrir examen, avisen con dos días, por lo menos, de anticipación, a esta Secretaría de Cámara, a fin de hacer las correspondientes listas.

En el mismo día de Sínodo no se admitirá ninguna inscripción.

Valencia 2 de enero de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia de Buena-ventura Baeza Gozávez y D. José Plasencia Torres, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos

hijos Milagro Baeza Bernat y D. Antonio Plasencia Ortega, se ha acordado por providencia del día de hoy llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.
—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García*.



COLLATIONES MORALES ET LITURGICAE

PRO MENSE JANUARIO

De fide

Casus.—Franciscus, sacerdos et missionarius apud sinenses, persecutione ingravescente contra catholicos, suas oves dimissit et ut a mortis periculo liberetur utitur sacerdotalibus vestimentis illius regionis et tandem pecunia se redemit ne de sua fide apud Tyrannum interrogetur.

Quæritur.—Quando homo tenetur ex præcepto Fidei per se ad formalem ejusdem Fidei professionem. = Utrum aliquando liceat veram dissimulare vel occultare Fidem, aut falsam simulare.

Quid ad casum.

Quæstiunculæ liturgicæ

Quot coloribus uti consuevit Ecclesia in sacris paramentis?—Color flavus est liturgicus?—Paramenta ex auro contexta adhiberi possunt?—Substituunt aliis coloribus?—Quid de colore cæruleo?—Qui gaudent indulto utendi eo in festo Immaculatæ Conceptionis, possunt etiam illo uti in festo Apparitionis B. M. V. Immaculatæ (*Nuestra Señora de Lourdes*)?—An et quanta sit obligatio utendi colore per rubricas præscripto?

PRO MENSE FEBRUARIO

De hæresi

Casus.—Martinus, angulus, propter ignorantiam graviter culpabilem in anglicanorum secta versatur, sed sine pertinacia. Tandem in Hispania propter mercaturam versatus, ei fides catholica sufficienter proponitur et eam amplectitur.

Quæritur.—Quid est hæresis.—Utrum ignorantia graviter culpabilis, etiam crassa et affectata ab ea excuset.—Utrum rebaptizandus sit Martinus jam in sua secta baptizatus.—An teneatur omnia peccata suæ vitæ confiteri.

Quæstiunculæ liturgicæ

Cujus coloris esse debent paramenta altaris, celebrantis et ministrorum?—Quo colore utendum est in Missis defunctorum, præsertim vero in die Commemorationis omnium fidelium defunctorum in Ecclesia ubi solemniter sit expositum SS. Sacramentum?—Cujus coloris erit antependium altaris, in quo asservatur SS. Eucharistia ad Missam pro defunctis cantandam?—Quis color adhibendus est in Officiis, Missis et functionibus coram SS. Sacramento?—In functionibus et exercitiis novendialibus vel triduanis in honorem Conceptionis Immaculatæ B. M. V. extra Missam, adhiberi potest color cæruleus exposito SS. Sacramento?

PRO MENSE MARTIO

De liberalismo

Casus.—Simplicius nominari vult liberalis et revera aliquos errores mitioris gradus liberalismi profitetur, conjungens hos errores cum vera et sincera pietate.—Pancratus interne non adhæret erroribus liberalismi, sed ob hujus vitæ commoda et lucra nomen dat alicui associationi liberali et ut talem aperte se ostendit.

Quæritur.—In quo positus sit liberalismus.—Quot sunt liberalismi gradus.—Utrum dari possit liberalismus mere politicus.—Utrum omnes liberales sint hæretici.—Utrum dentur liberales materiales tantum et in bona fide.—Quale peccatum committat qui interne non adhæret erroribus liberalismi, sed externe se exhibet ut asseclam alicujus liberalismi ducis.—Quomodo confessarius se gerere debeat cum Simplicio et cum Pancratio.

Quæstiunculæ liturgicæ

Quo colore utendum est in processionibus, in benedictionibus, et dum cantatur *Te Deum* pro gratiarum actione, tum si *Te Deum* immediate sequatur Missam, tum si cantetur tamquam functio distincta ac separata?—Cum duo officia diversi coloris concurrunt quando color est mutandus?

Lista de Ordenados en la Tépóra de Santo Tomás

PRESBITERADO.—D. Francisco Arnáu Moles, D. Miguel Costa Peiró, D. Juan Bautista Belda Pastor, D. Antonio Renart Martí, D. Alfredo Martínez Alapont, D. Rigoberto Mestre Martínez, don Antonio Penichet Delgado, D. Vicente Ballester Far, D. Vicente Desantes Pastor, D. Manuel López Santolaya, D. Angel García Sedó, D. Francisco Fogués Juan, D. Pedro Rodríguez Pérez y don Fernando Gimeno Biosca.

DIACONADO.—D. Vicente Peris Carbonell, D. Desiderio Jeres Miquel, D. Joaquín Cebrián Miralles, D. Vicente Llorca Gomis, don Juan Roig Juan (diócesis de Ibiza), D. Juan Gallart Villar y don Amadeo Veral Blanch (diócesis de Tortosa), P. Bernardo Castillo del B. Pompilio y P. Vicente Estabrich de la Virgen del Pilar (escolapios) y P. Pío Conde Conde (salesiano).

SUBDIACONADO.—D. Vicente González Clemente, D. Vicente Guanter Serra, D. Rafael Ferrandis Villanueva, D. Domingo Sancho Codert, D. Alfredo Cortell Ribes, D. José Belda Domínguez, D. José Torrent Fernández, D. Eduardo Tormo Durá, D. Carlos Sebastián Rodríguez, D. Salvador Boix Benacer, D. José Federico García Vidal, D. Vicente Arévalo Zaragoza, D. Andrés Bolufer Pastor, D. Antonio Silvestre Moya, D. Juan Bautista Quiles Baixauli, D. José Patricio Peidró Bernacer, D. Gonzalo Montés García, D. Basilio Carrasco Sánchez (diócesis de Cuenca) y P. Luis Cid (salesiano).

TONSURA.—D. Salvador Escrivá Roger.



SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Valiosas concesiones a favor de los «Legionarios de la Buena Prensa»

5 de diciembre de 1913

Beatísimo Padre:

La Obra de los Legionarios de la Buena Prensa en Madrid, a Vuestra Santidad humildemente suplica para sus miembros las siguientes gracias:

1.^a Privilegio de tomar pececillos o pescado en los días de ayuno en la refección de la noche.

2.^a Que los sacerdotes Directores o Laureados puedan en Semana Santa, mediante el Indulto de Lacticinios, usar del derecho común que tienen todos los sacerdotes fuera de España, y aun en España los sexagenarios, de tomar en la comida huevos y lacticinios como lo hacen los demás fieles.

3.^a Que los sacerdotes que celebran dos Misas puedan recibir estipendio por la segunda, a condición de que lo destinen a los fines de la Asociación (de Legionarios).

Ex audientia Ssmi. del día 25 de noviembre de 1913. Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, oída la relación del infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, otorgó benignamente la gracia conforme a las preces.—*Casimiro*, Cardenal *Gennari*, Prefecto; *Orestes Giorgi*, Secretario.»

(Del *Iris de Paz*.)



La Cofradía de Legionarios

DEFINICIÓN.—Es un ejército de voluntarios que se proponen trabajar práctica y eficazmente por el engrandecimiento de la Prensa católica.

Legionarios, pues, *de la Buena Prensa* son aquellos caballeros o señoras, muchachos o muchachas, niños o niñas que dan su nombre a dicha Cofradía con deseo de practicar las poquísimas y sencillísimas obligaciones que ella impone.

OBLIGACIONES —Se resumen en dos: *oración y acción*: pero una y otra reducidas a una expresión tan sencilla que se adaptan facilísimamente a toda clase y condición de gentes. Toda la *oración* que se impone al Legionario consiste en el rezo de un Avemaría diaria por la prosperidad de nuestra Prensa. Toda la *acción* se reduce al sacrificio de *cinco céntimos* semanales por el mismo fin.

CLASES DE LEGIONARIOS.—Tres, a saber:

1.^a *Legionarios de fila*, que rezan su Avemaría y pagan sus cinco céntimos. Se agrupan en coros de 10 bajo un Director.

2.^a *Legionarios Laureados*, que están de Directores al frente de esos grupos o coros de Legionarios. Puede uno ser laureado

aunque no pudiese abonar su cuota de cinco céntimos, con tal que se reclute por sí mismo un coro de II.

3.^a *Laureados de honor*, los que, sin cuidar de ningún coro, se comprometen a abonar la cuota correspondiente a uno o más coros o sea *55 centimos* semanales por cada coro.

Aquellos *Laureados* o *Laureadas* de la 2.^a y 3.^a clase que más se distinguen por su celo y sacrificios a favor de la Cofradía, se denominan *Distinguidos* o *Distinguidas* respectivamente, y se les asigna en el registro de *Laureados* el núm. 100 a ellos y el número 50 a ellas de cada centenar. A los más dignos entre los *Distinguidos* se les asignan los números *miles* y el título de *Insignes*.

Todos los *Legionarios* participarán de los privilegios y gracias de la Cofradía, pero las habrá especiales para los *Laureados* de las distintas clases. Todos reciben también semanalmente la hoja gratuita del *Legionario*, y a los *Laureados* se les regala además el semanario *El Iris de Paz*, órgano oficial para la *Suscripción Nacional* de la Buena Prensa.

LOS FONDOS DE LA COFRADÍA.—Los fines a que deberán destinarse los fondos de la Cofradía (descontados la cifra de gastos motivados por la propaganda, administración, etc.), son los siguientes:

1.º El sostenimiento y ampliación de la Agencia Católica informativa «Prensa Asociada» y de su colaboración literaria hasta hacerla gratuita.

2.º El aumento del capital de la Suscripción Nacional de la Buena Prensa.

3.º A otros fines propios de su misión especial de favorecer la Buena Prensa.



LA PEREGRINACIÓN DEL MAGISTERIO ESPAÑOL EN EL VATICANO

En la mañana del 26 de diciembre, Su Santidad recibió en audiencia la Peregrinación nacional del Magisterio español, promovida por la Congregación Mariana del Magisterio de Valencia, y presidida por el ilustrísimo y Rdm. Sr. Obispo de Segorbe, en representación del Excelentísimo y Rdm. Sr. Arzobispo de Valencia.

Cerca de las once salió el Santo Padre de sus habitaciones acompañado del Excmo. y Rdm. Mons. Ranuzzi de Bianchi, Arzobispo titular de Tiro y Maestro de Cámara de Su Santidad, y del Rdm. Mons. Arbe-

rio Mella di San Elía, Camarero Secreto Participante, y escoltado por su Guardia Noble, a las órdenes del Esente conde Ambrosi, y en una de las salas contiguas a la Consistorial encontró reunida, con el Iimo. Sr. Obispo de Segorbe, la presidencia y la Junta de la Peregrinación.

Estaban presentes D. Ramón Guerola, presidente; D. Joaquín Andani, vicepresidente; D. Francisco Martínez, secretario; D. Emilio Lluch, instructor; D. Ambrosio Cebrián, delegado; D. Enrique Lis, vicesecretario; D. Galo Recuero, tesorero; D. José M. Guinart, vocal; D. Francisco Fontana, consiliario eclesiástico.

Estaba también presente la Junta del Magisterio femenino, acompañada de su consiliar eclesiástico D. Hilario Magro, y compuesta por la presidenta, D.^a María del Pilar Ochoa; vicepresidenta, D.^a Prudencia Ranz; secretaria, D.^a Dolores López; vice, D.^a Ana M. Arcas; delegada D.^a Dolores Clavería, y vocal, D.^a Matilde Magro.

Con la Junta del Magisterio Valentino asistían también los delegados del Instituto de San Isidro de Madrid D. Mariano Barsi y D. Antonio Llardent, gentil hombre de su majestad católica el rey D. Alfonso XIII.

Después de haberse detenido unos instantes con los individuos que componían la Junta, y seguido de los mismos, se dirigió el Santo Padre a la sala del Consistorio, donde estaban distribuidos en diversas filas los maestros y maestras que componen la Peregrinación, en número de más de cuatrocientos.

Estaban también presentes el Rdmo. D. Benjamín Miñana, Superior general de los Operarios Diocesanos, y el Rdo. D. Luis M. Albert, Rector del Pontificio Colegio Español.

Una vez sentado en el Trono el Santo Padre, el Iimo. Sr. Obispo de Segorbe leyó un discurso, en que decía a Su Santidad que el venerable Arzobispo de Valencia, gloria del Episcopado español, recientemente promovido a la Sede Primada de España, debía presidir este grupo de maestros españoles, ya que el proyecto de esta Peregrinación había sido concebida por la Congregación Mariana del Magisterio de Valencia, y bajo sus auspicios habíase llevado a cabo la organización de la misma; penetrado el mismo Sr. Arzobispo de la importancia capital que reviste el presente problema de la escuela primaria, campo donde se sostienen las principales batallas en pro y en contra de la civilización cristiana, y lleno de afecto hacia la honrada, laboriosa y sufrida clase del Magisterio, y de afecto hacia la Santa Sede, habría dignamente hecho la presentación de esta reducida, pero selecta porción de maestros, que aquí vienen ansiosos de ofrecer personalmente el testimonio de su veneración y adhesión inquebrantable a las enseñanzas del Santo Padre.

En la imposibilidad de hacer esta presentación su amantísimo Metropolitano, había confiado a él, el más humilde de los sufragáneos de aquella provincia eclesiástica, esta honrosa misión, y la satisfacción que él ex-

perimentaba al cumplirla atenuaba el temor filial de que se sentía poseído ante su augusta presencia.

¡Son *maestros!*, Santísimo Padre, añadía. Como el escultor en el mármol, ellos van diariamente modelando la ciencia que ilumina la mente y formando la voluntad, misterioso laboratorio de grandeza, si está bien dirigida; mas fuente de horribles miserias, si no está educada.

¡Son maestros *españoles!*, de aquella tierra que santificó con sus huellas la Virgen Santísima del Pilar, que regaron con su sangre tantos millares de mártires, y que fué cuna de San José de Calasanz, el maestro de los humildes; de San Ignacio de Loyola, el gran investigador de misterios psicológicos, educador, por medio de sus hijos, de innumerables generaciones de sabios; de Luis Vives, el fundador de la ciencia pedagógica.

¡Son, además, *maestros españoles católicos!*, y éste es su título de gloria máspreciado. Ellos están íntimamente convencidos de que, si en todos los órdenes, lejos de nuestro Divino Salvador Jesús, todo es hielo y tinieblas, en el de la enseñanza, sobre todo primaria, prescindiendo de Jesús, este hielo y estas tinieblas de muerte matan almas, las almas delicadas de los niños, lanzadas al mundo sin esperanzas que les hagan volver sus miradas al Cielo, sin un freno que contenga sus instintos.

Maestros españoles católicos, que constituyen una reducida representación de sus muchos colegas, quienes a causa de su precaria situación económica, no han podido acompañarlos personalmente, pero sí los acompañan en espíritu, como lo atestigua el álbum de firmas, que será presentado a V. S.

Empero aquí, añadía el señor Obispo, no son ellos maestros, sino discípulos, y discípulos humildes, que se presentan al Maestro universal a recibir sus lecciones, a recogerlas y conservarlas como un rico tesoro y como norma segura e invariable; a daros testimonio de su adhesión inquebrantable y a confirmar junto a la Cátedra de San Pedro su antigua fe española.

Son, además de discípulos, Vuestros hijos, hijos amantes, que se acercan al corazón del Padre bueno y amado, para recibir el alimento que los conforte en sus obligaciones de cada día en las luchas pavorosas del porvenir.

En su modestísima esfera de acción, prometen, Beatísimo Padre, en su nombre y en el de sus numerosos compañeros españoles, ejercitar el propio ministerio con sentimiento de apóstoles, mirar a los niños con un amor semejante a aquel amor con que los acogía el Divino Maestro, reprendiendo a los que querían alejarlos de sí, con un amor sobrenatural que ve en cada niño un alma creada para Dios y que debe ser conducida al Cielo, después de haber hecho de ellos ciudadanos honrados y útiles a la sociedad.

De esta suerte ellos desean cooperar con sus fuerzas a la grande empresa, meta de Vuestros deseos, Beatísimo Padre, de *restaurar todas las cosas en Cristo*.

Terminaba implorando de Su Santidad para todos los presentes y ausentes la Bendición Apostólica.

Terminada la lectura, el señor Obispo de Segorbe, acompañado del Rdm. D. Benjamín Miñana, presentaba al Santo Padre un grande álbum ricamente encuadernado, con las firmas de 13.000 maestros españoles.

El Santo Padre, después de demostrar su agradecimiento por este cariñoso homenaje, dió las gracias al señor Obispo de Segorbe, por haber asumido la representación de su Metropolitano, conduciendo a él aquella elegida multitud de maestros que en este año del Jubileo Constantiniano habían querido acudir a rendir homenaje a la Sede Apostólica y a venerar las tumbas de los Santos Apóstoles, como para robustecer su derecho a aquella libertad, a la que aspiran los hijos de la Iglesia.

Daba después las gracias a sus queridísimos hijos allí presentes, por aquella solemne demostración de fe y de piedad, con la cual se demuestran dignos hijos de España y de la protección de la Virgen Santísima del Pilar y del Patrimonio de tantos Santos, que sería largo enumerar, que han honrado su país y que desde el Cielo les miran amorosamente, implorando para ellos aquellas gracias de que necesitan para cumplir dignamente su Apostolado, ya que—continuaba el Santo Padre—es verdaderamente un Apostolado el dedicarse a sembrar, hacer germinar y desarrollar la fe y la piedad en el alma de los niños.

Los exhortaba, por tanto, a sostener alta su bandera, especialmente en esta época, en la que por todas partes mueve el laicismo una guerra despiadada a la fe, y a mantenerse estrechamente unidos a la piedra angular, Jesucristo. De este modo serán sus gloriosas conquistas tantas almas que verán un día destinadas a poblar la Patria Celestial, y ellos atraerán sobre sus cabezas las bendiciones del cielo.

Y estas bendiciones que el Iimo. Sr. Obispo había invocado para ellos, las imploraba también del cielo Su Santidad para todos los presentes, para sus compañeros que no habían podido acompañarles en el largo viaje, para sus allegados y para todas las personas queridas, a fin de que fuese para todos fuente de toda consolación.

Después que el Rdm. Sr. Miñana hubo repetido en lengua española un resumen de las palabras del Santo Padre, Su Santidad añadió que bendecía todos los objetos religiosos que llevaban consigo los peregrinos, concediendo a los crucifijos la indulgencia *in articulo mortis*, y después dió la Bendición Apostólica.

Por último fué presentada al Santo Padre la bandera del Magisterio, y Su Santidad, levantándola por la orla, la besó, entre la conmoción de

los presentes, y dirigiendo palabras de agradecimiento al señor Obispo y a todos los miembros de la Junta, salió del Aula Consistorial y regresando a sus habitaciones privadas.

(De *L' Osservatore Romano*).



BIBLIOGRAFÍA

ALMANAQUE ECLESIAÍSTICO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA PARA 1914.
—En rústica, 1'50 pesetas, y 2 pesetas en pasta.

Hemos tenido el gusto de ver los pliegos casi ultimados de este importante libro que dentro de pocos días se pondrá a la venta. Responde perfectamente al plan de los tres anteriormente publicados, resultando digna continuación de la meritísima obra que, en beneficio del clero diocesano principalmente, se han impuesto con ímprobo trabajo los autores.

Cuatro partes interesantísimas comprende principalmente el libro, y son las siguientes: 1.^a, un resumen metódico y completo, por orden alfabético, de materias, de todas las disposiciones canónicas y civiles de interés para el clero; 2.^a, la estadística eclesiástica; 3.^a, unas efemérides de los hechos más importantes acaecidos durante el año último, y 4.^a, el calendario con santoral, cultos, etc.

Todas estas secciones (que hemos relacionado en orden e interés, no en el que tienen en el Almanaque) resultan importantísimas. Las de *Disposiciones* ahorra al sacerdote el manejo de muchos libros y revistas y le da, en resúmenes bien hechos y completos, cuanto necesita saber sobre las últimas y más recientes leyes que abarcan el extenso campo de su ministerio. Sólo por esta sección, el libro es utilísimo, casi diríamos necesario a todos.

También es completa la sección de *Estadística*, en la que se contiene noticias de la Sagrada Curia Romana, Prelados españoles, oficinas eclesiásticas diocesanas y personal, tanto por orden de parroquias como por índice de apellidos, comunidades religiosas, etc.

La sección de *Efemérides* aparece notablemente mejorada en relación con la del año anterior, pues se han clasificado estas en varios grupos, apareciendo a un simple golpe de vista el movimiento religioso, social, industrial, político, etc., del año 1913.

En la parte destinada a *Calendario*, además de aquellos datos ordinarios en esta clase de trabajos, hay una sección titulada **ME-
MENTOS DE CADA MES**, donde se consignan todos aquellos que conviene tener presentes en cada uno de los del año, por ejemplo: los días de fiesta de precepto, si se abren o cierran las velaciones, ayunos y abstinencias, órdenes, indulgencias que pueden ganarse, Bendiciones papales y absoluciones generales, principales devociones, tandas de ejercicios y días de retiro para sacerdotes, caballeros, obreros y señoras; reuniones de la Unión Apostólica y otras, días de sínodo, etc. Estos Mementos terminan con una nota de grandísimo interés. Se titula *Avisos a los señores curas*, y en ella se explica cada mes todo cuanto deben tener presente sobre cultos que se suelen preceptuar o están mandados por la superioridad, sobre cumplimiento de disposiciones acerca de colectas, bulas, cuentas, etc., etc. Es un auxiliar que resulta tan precioso, que ahorrará a los reverendos señores curas muchísimo tiempo, evitándoles el peligro, grande en estos días en que se vive tan agitadamente, de caer en lamentables olvidos, llevándoles como de la mano en el cumplimiento de esos que pudiéramos llamar *deberes a plazo fijo*.

No nos cansaremos, pues, de repetir nuestra más eficaz recomendación a favor de este Almanaque, el cual no debe faltar en la librería de ningún sacerdote de la Diócesis, y estamos seguros que, en cuanto lo hojeen nuestros queridísimos lectores, quedarán altamente compensados del pequeñísimo sacrificio que supone su adquisición, pues se ha conservado el precio de 1'50 pesetas en rústica y 2 pesetas encuadernado, a pesar de resultar ruinoso para los autores, con el sincero deseo de ser útiles a sus compañeros en el sacerdocio.

Las alabanzas que por tal motivo han merecido de nuestro amantísimo Prelado y los elogios que éste tributa al Almanaque, deben ser eficaz acicate para que todos trabajemos en hacerlo cada vez más conocido y estimado, hasta que llegue a ser el libro **INDISPENSABLE PARA TODOS**.

Con el Almanaque han publicado los autores un útil **MEMORÁNDUM** para anotación de Misas, actos votivos, etc., que se regala a los suscriptores y se vende suelto por 30 *céntimos*. Es también muy útil.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Restablecimiento, en cuanto a los efectos civiles, de las festividades de San Vicente Mártir y San Vicente Ferrer, Patronos de Valencia.—Circular núm. 128 del Rmo. Prelado: sobre sufragios por el Sr. Marqués de Pidal (q. e. p. d.).—Sobre sacerdotes emigrantes.—Censos y Pias Memorias.—Bibliografía.

RESTABLECIMIENTO EN CUANTO A LOS EFECTOS CIVILES DE LAS FESTIVIDADES DE SAN VICENTE MÁRTIR Y SAN VICENTE FERRER PATRONOS DE VALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles, las festividades de San Vicente Mártir en la Ciudad de Valencia y sus arrabales, y de San Vicente Fe-

rrer, en todo el territorio del antiguo Reino de Valencia, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas con las demás de los Santos Patronos, por Su Santidad Pío X en su Constitución o *Motu proprio Supremi disciplinæ* de 2 de julio de 1911 y han sido restablecidas con posterioridad por el Sumo Pontífice, a petición del Muy Reverendo Arzobispo de Valencia.

ART. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las expresadas festividades, quedando derogado en la parte que a ellas se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1911.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(De la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Enero de 1914).

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 128

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se ha recibido la Real carta del tenor siguiente:

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del ilustre hombre pública, Don Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, esclarecido patricio, a quien la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del País, deben muy relevantes servicios, ha llenado Mi ánimo del más profundo pesar,

que seguramente compartirá conmigo la Nación toda, para la que tan triste suceso constituye una pérdida dolorosa.

Deber nuestro es llorar su muerte y honrar su memoria; pero también lo es, y muy principal, acudir piadosamente al Todopoderoso, pidiéndole acoja en su misericordia el alma del esclarecido varón fallecido: y a este fin;

Por la presente, Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veintiséis de diciembre de mil novecientos trece.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Favier González de Castejón*.

Al Muy Reverendo Arzobispo de Valencia.

Celebrados en la Santa Metropolitana Basílica, de acuerdo con el Excmo. Cabildo, solemnes funerales, en cumplimiento de los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.), disponemos que en todos los demás de la jurisdicción ordinaria se celebren al mismo fin los sufragios debidos, conforme a la costumbre en casos análogos, por el alma del difunto Excmo. Sr. Marqués de Pidal (q. e. p. d.)

Valencia 15 de enero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



SOBRE SACERDOTES EMIGRANTES

DOCUMENTOS:—S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO:—Circular a los Ordinarios de Italia y América, 27 de julio 1899; Decreto *Clericos peregrinos*, 14 noviembre 1903; Ratificación del mismo Decreto, 7 septiembre 1909; Decreto *Clericorum excardinatione*, 20 junio 1898; *Motu proprio* de Pío X *de catholicorum emigratione* 15 agosto 1912. (Acta A. S.: I, 692-695; II, 103; IV, 526).

PRELIMINARES

El asunto quizá de más palpitante interés, en que actualmente se ocupa la atención de la Santa Sede, es el de la emigración de los pueblos europeos a las regiones de América y Filipinas.

Acerca de él viene versando en el último decenio una multitud de documentos Pontificios públicos y particulares (1), ya para atajar en lo posible esa sangría suelta, cada día creciente, sobre todo en las naciones latinas, ya para dirigir el éxodo inevitable de los que no se pueden detener encaminándolos a puntos menos peligrosos en lejanas tierras y buscándoles allí ocupación conveniente, a fin de que el abandono de la patria no les sea, como ha sido desgraciadamente para muchos, el abandono de la fe.

Para mayor acierto y seguridad en esta empresa tan benéfica como religiosa, acaba de promulgarse el «*Motu proprio*, de la emigración de los católicos al extranjero», en virtud del cual el Pontífice reinante crea en la S. Congregación Consistorial, de la que inmediatamente depende el gobierno de la Diócesis, una sección particular o Negociado para promover y regir por medio de él con normas fijas todas las instituciones católicas en beneficio de los emigrantes.

Entre tanta variedad de providencias para resolver este difícilísimo problema, no podía ocultarse a la perspicaz mirada del Supremo Pastor y Jerarca de la Iglesia, la relativa a los Sacerdotes. Y por eso mucho antes de atender a la emigración de los seculares católicos había adoptado ya la Santa Sede medidas saludables para regular la emigración de los eclesiásticos a América y Filipinas.

(1) Circulares de la Secretaría de Estado: 9 junio 1900; 25 enero 1908; 8 septiembre 1911 y otras.

Los documentos Pontificios dictados acerca de esta materia desde 1890 son diversos; pero todos ellos (que son los enumerados a la cabeza de este artículo) conspiran al mismo fin, y están en pleno vigor, por haber sido renovados, para evitar capciosas interpretaciones, en 7 de septiembre de 1909 (1).

Como son de tanta actualidad, vamos a resumirlos y explicarlos ordenadamente en obsequio del venerable Clero de lengua española en la Península y en sus antiguas posesiones de Ultramar, declarando la naturaleza, amplitud y requisitos de la emigración de los Sacerdotes católicos de «Rito latino» a los países de América y Filipinas.

I

Naturaleza de la emigración de Sacerdotes seculares, sus clases y dificultades que a ella se oponen

La emigración de los eclesiásticos puede hacerse en tres maneras: o por incorporación plena al Clero de otra Nación, excardinándose primero absolutamente de la propia Diócesis, o en virtud de dimisorias o letras «discessoriales» del Ordinario, fijando por largo tiempo o por duración indefinida el domicilio o cuasi-domicilio en otra región para ejercitar en ella los sagrados ministerios; o, finalmente, por dimisorias y comendaticias en que se autoriza para permanecer por algún tiempo solamente fuera de la patria.

Estas diversas especies de emigración vienen a distinguirse poco más o menos, en Derecho Canónico, por modo análogo a las de «extranjeros naturalizados», «domiciliados» o simplemente «transeuntes» en otro país, reconocidas aunque con distintas condiciones en las leyes civiles de los Estados modernos (2).

Ahora bien: si toda emigración es de suyo poco recomendable por los peligros que encierra para la familia, para la patria, y sobre todo para la Religión, lo es mucho menos tratándose de clérigos seculares.

Y no es que la Iglesia, de espíritu verdaderamente universal y cosmopolita, trate de coartar en general con mezquinos regionalismos el celo de los Sacerdotes.

(1) Decreto de la S. C. del Conc. Acta A. S., I, 692.

(2) R. Decreto de 17 nov. 1852; Cód. Civil E., aa. 17-25; Cód. Civil Francés, aa. 8., sg.

Al contrario. En la Iglesia católica es donde únicamente se promueve la verdadera fraternidad universal de los hijos de Dios. Para ellos se forman apóstoles en todas las órdenes del clero regular con obligación de tomar parte en toda clase de misiones entre fieles o infieles; y de los Sacerdotes seculares sin votos religiosos, pero reunidos en verdaderos Institutos eclesiásticos, se reclutan constantemente campeones esforzados para emprender con éxito y sin riesgos la conquista de las almas en todos los países del mundo. Espléndido ejemplo de este apostolado son los múltiples Colegios de clérigos seculares para las «Misiones extranjeras», dependientes de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

No se trata, pues, con las presentes leyes pontificias, de restringir el celo de los eclesiásticos a los límites de una sola nacionalidad; sino de impedir que Sacerdotes aislados, ordenados para el servicio de una diócesis, dejando el puesto de honor señalado en la milicia propia, se lancen temerariamente a las aventuras de una emigración poco meditada, emprendida las más de las veces por ligereza, si ya no es por espíritu de libertad o de codicia.

Los peligros consiguientes a una resolución tomada con estos móviles son patentes e innumerables para la honestidad sacerdotal y hasta para la misma fe.

Que es lo que precisamente intenta evitar el Soberano Pontífice en los mencionados documentos; de ningún modo la emigración legítima por poco o mucho tiempo, cuando se pretende con rectitud de miras y se realiza con las cautelas necesarias para que resulte provechosa.

Cuáles sean estas prudentes prescripciones, y cuán diversas según la clase de emigrantes y el tiempo de la emigración, se tratará en lo que sigue.

II

Sacerdotes emigrantes que pretenden establecerse en América o Filipinas

I.—SACERDOTES ITALIANOS

En general se prohíbe, por la Santa Sede, la emigración de Sacerdotes italianos a América y a Filipinas; sin que puedan sus Pre-

lados otorgarles testimoniales y dimisorias para trasladarse a vivir por mucho tiempo en estas regiones (1).

La única excepción que se permite, es en favor de algún que otro sacerdote diocesano, de edad madura, de reconocida competencia en ciencias sagradas, de verdadero espíritu eclesiástico, de intachable conducta y probado celo en el ministerio pastoral; y que en virtud de estas buenas cualidades, teniendo además causa legítima para pasar a América o Filipinas, da seguridad moral de que servirá en dichos países con la palabra y el ejemplo de edificación a las almas, y de que no habrá de rebajar la dignidad sacerdotal con oficios impropios de su estado, ni dándonos a negociaciones prohibidas (2).

Pero aun en estos casos no es lícito a los Ordinarios de Italia conceder desde luego las dimisorias pedidas.

Antes es menester que la curia episcopal del eclesiástico emigrante se entienda con la de la diócesis americana o filipina en la cual pretende establecerse el indicado sacerdote; y que ésta acepte al nuevo operario que se le ofrece, prometiéndole ocuparle a su llegada en el sagrado ministerio (3).

Se requiere más. Porque efectuadas las anteriores diligencias, debe acudir el Ordinario *a quo* del emigrante a la Sagrada Congregación Consistorial, desde el 15 de agosto próximo pasado «única competente» (4) por voluntad de Pío X en la materia, para darle cuenta de todas las diligencias mencionadas y esperar de ella la licencia Apostólica, con que poder expedir por fin al interesado el *Brexit*, o las dimisorias oportunas. De todo esto, además, se ha de avisar por la misma Curia diocesana inmediatamente al Obispo *ad quem*, comunicándole noticia detallada del sacerdote emigrante para evitar todo fraude en la identificación personal de éste, cuando se presente ante su nuevo Prelado (5).

(1) S. C. del Conc., Decreto 27 julio 1890, ratificado por el Decreto «Clericos peregrinos», 14 noviembre 1903, n. I, Act. A. S., I, 693.

(2) L. c., a 2.

(3) L. c., a 3.

(4) *Motu proprio* acerca de la emigración, A. A. S., IV, 526.

(5) Decr. de la S. C. del Conc. 27 julio 1890, a 3.

II.—SACERDOTES DE FUERA DE ITALIA EMIGRANTES A FILIPINAS O AMÉRICA

A.—*Filipinas*.—Para ir los Sacerdotes de cualquier parte del orbe a este Archipiélago, y fijar indefinidamente o por mucho tiempo en él la residencia se exigen, por regla general, las mismas comunicaciones secretas entre los Ordinarios, las mismas causas, licencia Apostólica y otros requisitos, que se expusieron en el párrafo anterior, tratando de Sacerdotes italianos.

La única excepción es la establecida en favor de los emigrantes de los Estados Unidos de la América del Norte a Filipinas, para cuyas dimisorias o comendaticias debe preceder la licencia no de la Sagrada Congregación Consistorial, sino de la Delegación Apostólica en «Washington» (1).

B.—*América*.—El paso definitivo de las diócesis de Europa, «no italianas», a las de América, no tiene tantas dificultades.

Pues ni se requiere que los casos sean tan raros, ni de Sacerdotes de edad madura y de tan relevantes condiciones como las exigidas a los emigrantes de Italia, ni se manda para extender las dimisorias o letras *discessoriales* que preceda la licencia de la Santa Sede.

Basta que, cambiadas mutuamente entre el Ordinario actual del emigrante y el que se desea tener en América las debidas informaciones secretas acerca de la edad, suficiencia y demás dotes del pretendiente, se obtenga el consentimiento del Prelado americano para recibirle entre su Clero (2).

III

Sacerdotes transeuntes o emigrantes por poco tiempo a las regiones indicadas

Para viajes a América y Filipinas, y permanencia en estos puntos por poco tiempo, basta una causa grave, pero de «estricta y urgente necesidad», como es visitar algún enfermo de la familia, atender a sus legítimos intereses, etc.; y además obtener las oportu-

(1) Decr. *Clericos peregrinos*, n. III.

(2) Decr. cit. n. II.

tunas dimisorias temporales o comendaticias, en las cuales se exprese el motivo de la concesión de las mismas, y se fije el término de su duración.

Al mismo tiempo se debe avisar por el propio Ordinario al Obispo del lugar a donde se dirige el emigrante; y, si se trata de Sacerdotes italianos, a la Sagrada Congregación Consistorial, en el caso de que por la premura del tiempo no se pudo recurrir antes a ella; porque si no hubiera tanta prisa, es menester obtener antes el permiso de la Santa Sede (1).

Aunque en virtud del Decreto *Clericos peregrinos* no pueden los Ordinarios otorgar por más de un semestre la susodicha licencia, pero sí la pueden prorrogar una o más veces durando las mismas causas de urgente necesidad (2).

IV

Forma de las Dimisorias o del «Exeat»

No ha de ser general, sino «específica» y determinada en cuanto a la persona, al lugar y al tiempo, y extendida con todos los requisitos antes declarados.

De otra suerte, la licencia dada por el Ordinario propio es nula, y así ha de reputarse por los Obispos de América y Filipinas, a quienes se presente el documento para acreditarla (3).

V

Normas para los emigrados en las Diócesis de América y Filipinas

Si la excorporación de la diócesis propia y la incorporación a alguno de los Obispados de estas regiones ha sido plena, absoluta, definitiva y perpetua, conforme al Decreto promulgado por la Sagrada Congregación del Concilio, en 20 de julio de 1898, para la incardinación y excardinación de los clérigos (4), entonces los así incorporados pertenecen completamente a la Diócesis que los ha

(1) Decr. cit. n. I.

(2) Decr. de la S. C. del C. 27 julio, 1890, a 5.

(3) Decr. *Clericos peregrinos*, n. III.

(4) Acta A. S., II, 104.

recibido, quedando por lo mismo sujetos por entero al Ordinario de la misma como todos los demás Sacerdotes de ella.

Pero aunque no sea el vínculo tan estrecho, y sólo se hallen los emigrantes meramente agregados a alguna de las diócesis en mencionados países, no pueden a su arbitrio dejar su residencia pasando a otro Obispado. Para ello necesitan cumplir algunas formalidades, diversas según los casos.

Así, para trasladarse en Filipinas de una a otra Diócesis, necesitan los emigrantes de cualquiera región, licencia Apostólica, expedida por la Sagrada Congregación Consistorial, a no ser que se trate de eclesiásticos de los Estados Unidos, para los cuales es suficiente el permiso del Delegado de la Santa Sede en Washington (1).

En América, para cambiar de lugar al modo dicho, necesitan los «presbíteros italianos» venia expresa de la Santa Sede (2), obtenida por medio de la citada Congregación Consistorial; y todos los demás Sacerdotes emigrantes semejantes dimisorias del Ordinario propio a las obtenidas para el primer viaje, pues estas no valen sino para la Diócesis en ellas designada y por el tiempo marcado (3).

VI

Repatriación

Si la incardinación ha sido perpetua y absoluta en América y Filipinas, como por la misma quedan los emigrantes en idénticas condiciones que los clérigos del país, se requiere para volver a la patria la operación inversa de la ejecutada para salir de ella (4).

Por lo cual, mientras no se lleve a efecto la nueva excardinación-incardinación, sólo como transeuntes, provistos de las correspondientes comendaticias de su Ordinario, pueden volver los emigrados a su tierra natal.

Pero si se trata de emigrantes no definitivamente incorporados a las diócesis americanas o filipinas, pueden regresar cuando les plazca a su primitiva residencia, sin necesidad de permiso estricto

(1) Decr. *Clericos peregrinos*, n. III.

(2) Ibid. n. I; y Decr. 27 julio 1890 citado, a 3.

(3) *Clericos peregrinos*, n. III.

(4) Decr. *A primis* de la S. C. del Conc., 20 julio 1898; A. A. S., II, 104.

de aquellos Ordinarios, a no ser que hubiesen contraído por allá algún compromiso personal de desempeñar durante cierto tiempo los sagrados ministerios.

En cuanto a los transeuntes o emigrantes a América o Filipinas por poco tiempo, les urge la obligación de regresar a la patria antes de expirar el plazo concedido o la prórroga acordada. De lo contrario quedan suspensos *a divinis*, transcurrido dicho término (1).

Por lo demás, tanto en estos como en los primeros, es siempre laudable por regla general la vuelta al propio Obispado donde los Sacerdotes seculares tienen como su casa solariega, y donde si tienen fuerzas para trabajar, nunca les faltará ancho campo donde ejercitar el celo.

VII

Frutos de la emigración

Cuando se emprende con verdadero espíritu apostólico, puede ser provechosísima para los propios compatriotas, tanto en la travesía como en el término de la llegada a América y Filipinas.

Durante la navegación, pueden ejercitar los Sacerdotes emigrantes sus sagrados ministerios; pues, según las últimas concesiones de la Santa Sede, no necesitan más licencias que las obtenidas en la Diócesis de donde partieron, o, en su defecto, del Ordinario del puerto de donde zarpó el buque, o de los puntos de escala, para absolver aun de los reservados episcopales a los compañeros de viaje y a los demás fieles que se les acerquen a bordo; y también fuera del barco cuando tocan en tierra por breve tiempo, siempre que no haya en aquel paraje ningún sacerdote aprobado, o uno solamente, no siendo fácil por otra parte acudir al Ordinario del lugar (2).

¡Cuántos consuelos puede llevar el sacerdote celoso con este sagrado ministerio y con los demás en las eternas horas de una larga travesía al corazón angustiado de tantas tropas de emigrantes hacinados sobre la cubierta de los navíos trasatlánticos!

Y, al arribar a las playas americanas, ¡cómo les pueden preve-

(1) Decr. *Clericos peregrinos*, n. II; y 27 julio 1890, a 5.

(2) S. C. Inquis. Romanae, 4 abril 1900; 23 agosto 1905; 12 diciembre 1906. (*Monitore ecco.* XVIII, 482).

nir contra la codicia de falaces especuladores, instruyéndoles y llevándoles a los Centros católicos, Comisiones y Secretarías de emigración, fundados ya, o cuando se funden conforme a los deseos e instrucciones de la Santa Sede (1) en todos los puertos y ciudades principales!

Pero la mayor necesidad viene después, cuando abandonados los extranjeros emigrantes, y dispersos en el *maremagnum* de las grandes industrias, o en populosas ciudades, entre gente atea o indiferente, o al menos no católica, se ven desprovistos de todo auxilio espiritual, por no haber nadie que se interese por ellos, o si acaso hay Sacerdotes católicos, por no encontrar entre los mismos quien les atienda y pueda ayudar espiritualmente.

En tan triste situación, ¡cuántos peligros de naufragar en la fe los emigrantes, y de que sus hijos crezcan en la más absoluta ignorancia religiosa!

Ya se ve que en estos casos es grande el campo que se ofrece al sacerdote, animado de buen celo.

Y aunque él solo poco podrá, su valiosa cooperación, adunada a la de las Comisiones y Juntas de emigración que desea el Papa, y seguramente se habrán de constituir en los Centros y puertos principales de Ultramar con jurisdicción espiritual sobre los emigrantes, y quizá con el tiempo, a modo de parroquias personales por naciones o lenguas diversas, será con la de otros Sacerdotes o misioneros europeos, sumamente provechosa para los pobres extranjeros.

Cuando se funden esas Juntas y se coopere de este modo a los designios del Romano Pontífice, la Jerarquía Católica habrá abarcado por doquiera y estrechado contra su corazón a esa ingente muchedumbre de católicos dispersos abandonados hoy día, conservándoles para la Religión de Jesucristo y para la misma patria.

Así sería útil en gran manera la emigración de Sacerdotes seculares, pero reunidos como dijimos, en verdaderos institutos eclesiásticos o Uniones sacerdotales, con el fin de preservarse y ayudarse mutuamente, y preservar de los peligros y ayudar a los emigrantes católicos.

MIGUEL MOSTAZA, S. J.

(De *Sal Terræ*).

(1) Circular de la Secretaría de Estado, 8 septiembre 1911; y *Motu proprio*, 15 agosto 1912.

Censos de Capellanías y Pías Memorias

Los poseedores de inmuebles gravados con cargas eclesiásticas vienen obligados a pagar las pensiones

Se ha dado recientemente el caso de que un censatario, mal aconsejado sin duda, se negara con marcada obstinación a seguir satisfaciendo los réditos de cierto gravamen impuesto sobre sus bienes, y hubo necesidad de que la Administración general de Capellanías y fundaciones piadosas de esta Diócesis de Vitoria lo demandase ante el Tribunal Municipal de la ciudad de San Sebastián.

El interesado entabló competencia de jurisdicción, que fué resuelta a favor del demandante.

Celebróse el juicio y dió por resultado el pago de la cantidad que se reclamaba y el de las costas originadas.

He aquí lo expuesto en el acta del juicio a nombre del Obispado.

HECHOS

1.º Que presenta poder en forma, según el cual tiene personalidad para representar a la Administración general de Capellanías y fundaciones piadosas del Obispado de Vitoria, en la demanda de juicio verbal entablada, ejercitando la acción real sobre inmuebles sitios en Baliarrain.

2.º Que la Iglesia, representada por el Excmo. Prelado de esta Diócesis, es dueña y viene poseyendo a nombre propio desde el año de 1896, un censo consignativo de 4.125 pesetas de principal y 82 pesetas y 50 céntimos de rédito anual, pensión que con destino a la celebración de misas debe satisfacerse en esta ciudad de San Sebastián, para el día 13 de febrero de cada año, conforme a la escritura censal que exhibe: Documento número 1.

3.º Que fué impuesto por N. N., según escritura fecha 13 de febrero de 1762, en testimonio de Francisco Ignacio de Mújica, Escribano de Villafranca; de la que se tomó razón de conformidad con la parte contraria a virtud de auto judicial del señor Alcalde de

Tolosa, en el libro de Hipotecas de Baliarrain, al folio 44, el 30 de abril de 1842: Documento número 1.

4.º Que el otorgante hipotecó especial y expresamente para responder del principal, réditos, costas y salarios de este censo, sus casas y caserías A y B, con todos sus pertenecidos, sitios en jurisdicción de la repetida villa: Documento número 1.

5.º Que el censo perteneció primeramente a una capellanía; mas habiendo quedado esta extinguida en virtud de las leyes desvinculadoras, tal derecho real pasó a ser, como bienes de libre disposición, de propiedad particular; y su dueño lo cedió luego generosa y gratuitamente a la Iglesia, que lo hizo suyo mediante escritura pública en 1896, al abrigo de las leyes vigentes que le facultan para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitación ni reserva toda especie de bienes y valores: Documento número 2.

6.º Que dicho capital se halla debidamente inscrito a favor de la Iglesia, en esta Diócesis, en el Registro de la Propiedad de Tolosa, a los folios 41 y 48 vuelto del tomo 314 del archivo, 3.º de Baliarrain, fincas números 82 y 83, inscripciones sextas: Documento número 4.

7.º Que las caserías gravadas pertenecen en propiedad al demandado don N., en virtud de donación intervivos, que con ciertas condiciones le hicieron sus padres don N. N. y doña N. N., por escritura que otorgaron en unión del donatario, en Villafranca, ante el Notario don Florencio Sarasola, el 21 de octubre de 1904; en el cual instrumento, así como también en la inscripción del Registro, se hizo mención expresa de la existencia del censo de 1.500. ducados de referencia: Documento número 3.

8.º Que el anterior censatario, padre del que lo es actualmente, pagó los réditos a la Administración general de Capellanías, demandante, hasta el año venidero en 17 de febrero de 1904, y el demandado le satisfizo a su vez las cuatro anualidades siguientes, hasta la vencida en igual día de 1908: Documento número 5.

Que para comprobar debidamente todos los hechos expuestos, presenta al Tribunal en calidad de devolución cinco documentos, que conforme a los arts. 596 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.216 del vigente Código, tienen el carácter de públicos y solemnes, a saber: 1.º La escritura censal. 2.º La censión del derecho real de referencia a favor de la Iglesia. 3.º Certificado literal de referencia a favor de la Iglesia. 4.º Certificado literal del Registro de

la Propiedad de la descripción e inscripción de las fincas gravadas y de sus cargas, entre las que consta el censo de 1.500 ducados. 5.º Certificación de posesión del censo a favor de la Iglesia y su inscripción en el Registro. Y 6.º Atestado expedido por el muy ilustre señor Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas del Obispado, que acredita el estado en que se halla el pago de las pensiones.

Fundamentos de derecho

1.º Que se trata de una carga eclesiástica destinada a la celebración de misas y comprendida en los arts. 7.º y del Convenio ley de 24 de junio de 1867 y 28 de la Instrucción, que el censatario puede redimir ante el diocesano, si tal fuere su voluntad, sin perjuicio de satisfacer además el importe de las obligaciones vencidas y no cumplidas, cuyo cobro corresponde al excelentísimo señor Obispo y a la Administración general de fundaciones piadosas en su nombre, puesto que teniendo la Iglesia católica capacidad y personalidad jurídica en España, al tenor de las leyes concordadas y al art. 38 del Código civil, su representante legítimo en cada diócesis lo es el Prelado respectivo.

2.º Que las hipotecas sujetan directa e inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones, para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea poseedor.—Ley Hipotecaria, art. 105; Código civil, art. 1.876. Que la hipoteca es indivisible y subsistirá íntegra, mientras no se cancele sobre la totalidad de los bienes hipotecados. Ley Hipotecaria, art. 122; Código civil, art. 1860.

3.º Que el censatario está obligado al pago de la pensión anual en el plazo, forma y sitio establecido, o en el que previene el Código civil; arts. 1.614 y 1.615, que en el caso presente lo es esta ciudad, y este Juzgado el competente para conocer del asunto en juicio verbal civil, puesto que la cantidad que se reclama por razón de intereses no llega a 500 pesetas, pues no puede involucrarse el importe del principal con el de las pensiones, ya que la Iglesia sólo tiene derecho a pedir el cumplimiento de la obligación, que es el de pagar los réditos vencidos y no satisfechos: el pago del principal no se reclama ni puede reclamarse, pues su redención depende exclusivamente de la voluntad del deudor y no de la del acreedor.

4.º Que según consta del atestado, que se acompaña, del muy

ilustre señor Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis, cargo oficial creado por el art. 4.º de la Instrucción concordada de 25 de junio de 1867, el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo diocesano declaró haberse agotado los medios que la prudencia y la caridad aconsejan por convencer al censatario de la obligación en que está de pagar la suma que se le reclama, y el haber dado lugar a la demanda, no obstante haber reconocido el censo al aceptar la donación de los inmuebles con tal gravamen y haber satisfecho las pensiones de varios años, supone temeridad y mala fe en el interesado, que debe ser condenado al pago de todas las costas y gastos del juicio.

Y que pide nuevamente se condene al demandado, como poseedor de las fincas hipotecadas, al pago de la cantidad que se reclama y al de todas las costas y gastos que se originen.

(Del *Boletín Ecco.* de Vitoria.)

BIBLIOGRAFÍA

MANUAL DEL CATEQUISTA CATÓLICO, por *Perardi*. Traducción del P. Portillo, S. J.

Un tomo en 4.º mayor, de 748 páginas, 4 y 5 pesetas.

Se acaba de publicar la 2.ª edición de esta útil y sólida obra catequística conforme a la 5.ª italiana, lo cual deja ver claramente el éxito que ha obtenido. Además de su solidez, resplandece el libro por su amenidad debida a muchos y bien escogidos ejemplos con los cuales pone al alcance de las inteligencias más tiernas las enseñanzas del catecismo de Pío X del cual es hermosa explicación.

FRAY FRANCISCO, por el P. *Luis Coloma*, S. J.

Se ha publicado un elegante volumen con la primera parte del interesante estudio que el P. Coloma dedica al gran Cardenal Cisneros. En él aparece ya la figura del gran Prelado dibujándose sobre el fondo de aquella su turbulenta época, resaltando también la muy egregia de la gran reina católica Doña Isabel, capaz, por sí sola, de honrar un período histórico y una raza.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Instrucción Pastoral del Rdmo. Prelado sobre cumplimiento de pías voluntades. —Secretaría de Cámara: sobre busca de una partida de defunción. —Tribunal eclesiástico: cédula de citación. —*Motu proprio* de Su Santidad sobre privilegios a canónigos adscritos a cabildos que tienen gracia de protonotarios. —Secretaría de Estado: sobre promulgación de leyes contenidas en *Acta Pii X.* —S. C. de R.: decreto sobre modo de incensar por separado. —Congreso Eucarístico de Lourdes. —Bibliografía. —Noticias.

INSTRUCCION PASTORAL

SOBRE CUMPLIMIENTO DE PIAS VOLUNTADES

1. Motivo de esta Instrucción: descuido en cumplir el deber de dar noticia al Diocesano de las pías voluntades.—2. Extensión del deber y derecho de los Prelados según el Concilio de Trento.—3. Encargos de Misas.—4. Obligación de acudir a la autoridad para toda fundación perpetua.—5. Misas manuales.—6 Principales disposiciones canónicas referentes a su cumplimiento.—7. Memorias de carácter religioso.—8. Bienes de capellanías y censos: cumplimiento de sus cargas.—9. Consejos referentes al empleo de limosnas destinadas a obras y utensilios del culto.—10. Obras benéficas.—11. Testamentos poco acertados.—12. Obras de carácter económico-social.—13. Exhortación final.

1. Hace tiempo viene siendo para Nós motivo de constante preocupación la trascendental materia, de que hoy Nos proponemos hablar a nuestros amadísimos diocesanos, y sobre la cual razones de delicadeza personal, quizá

excesiva y mal entendida, Nos han impuesto silencio hasta aquí, habiéndonos limitado, no ha mucho, a dar respecto de ella un mero toque de atención al publicar en nuestro BOLETÍN OFICIAL una notable y harto expresiva respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio al Rdm. Sr. Obispo de Beauvais (Francia), en la que se afirmaba terminantemente “la obligación que tienen todos aquellos, sean sacerdotes o seglares, a cuya fidelidad estén encomendados legados para causas pías, de rendir de ellas cuenta, lo antes posible, al Obispo, que tiene derecho a vigilar su administración y proveer a su seguridad,,.

No tuvo la publicación del citado importante documento, ni el breve comentario con que lo acompañábamos, el resultado que hubiera sido de desear, como lo demuestran las noticias, que posteriormente hemos recibido en repetidas ocasiones, de legados y mandas pías cuya ejecución estaba ciertamente en manos de personas de buena conciencia y hasta piadosas, las cuales, sin embargo, han prescindido en su gestión de la legítima intervención de la autoridad eclesiástica.

No pudiendo atribuir estos hechos a otra causa que a inadvertencia o desconocimiento de las disposiciones canónicas en la materia, no Nos perdonaríamos, principalmente ahora que circunstancias de todos conocidas Nos ponen en este particular del todo a cubierto de cualesquiera sospechas de cuanto no sea el cumplimiento de un sagrado deber y la mira exclusiva del bien de las almas, el no haber tratado con alguna amplitud y la debida claridad de asunto de tal importancia, sancionado con severas penas y en el que es fácil caer en pecado grave hasta con obligación de restituir. Con ello tendremos también ocasión de dar algunos cousejos paternales, que sirvan de normas prácticas de conducta a los que en tales asuntos de ejecución de pías voluntades han de intervenir.

La docilidad y buen espíritu con que nuestros amadísimos diocesanos, sacerdotes y seglares, han escuchado

y atendido siempre las menores indicaciones de su Prelado, serán garantía del fruto que esperamos de esta sencilla INSTRUCCIÓN.

2. La respuesta de la S. C. del Concilio, a que arriba hemos hecho referencia, no es sino la consecuencia necesaria del deber, que la Iglesia ha impuesto siempre a los Obispos, de vigilar, y aun suplir, cuando así procediere, las negligencias en el cumplimiento de pías voluntades.

El Concilio Tridentino, promulgado en España como ley del Reino, no hizo más que recoger la legislación canónica constante al disponer que “los Obispos, hasta como Delegados de la Santa Sede, fueran los ejecutores de todas las mandas pías, sean por disposición testamentaria o por actos *inter vivos*... conociendo y cumpliendo todas las fundaciones que de algún modo se refieran al culto de Dios, a la salud de las almas y al sustento de los pobres (1).” Y esto aun en el caso de que el testador hubiera prohibido esta intervención, por ser tal prohibición nula en derecho (2).

Estas pías voluntades, cuyo cumplimiento se pone por el Derecho canónico bajo la salvaguardia de los Obispos, pueden referirse a los tres grupos que indica el Santo Concilio: obras de carácter religioso (*ad Dei cultum*), obras de carácter benéfico (*ad pauperes sustentandos*), y otras que, sin estar propiamente definidas dentro de esos dos grupos, dicen relación con la salud de las almas (*ad animarum salutem*). En este último cabe incluir las obras de enseñanza y educación, las ahora tan importantes de buena prensa, las instituciones de carácter económico-social, etcétera, etc, instrumentos todos ellos de acción católica y medios de ejercer el gran precepto de la caridad para con el prójimo.

(1) Sess. XXII, c. 8 de Reform.

(2) Lib. III. De testam. c. 17.

No se nos oculta la dificultad de hacer valer en cada caso, especialmente en aquellos a que se refieren los dos últimos capítulos, los derechos de la Iglesia, dada la actual funesta tendencia del Estado a intervenir y monopolizar la beneficencia, la enseñanza y las instituciones económico-sociales, restándoles no poca eficacia al sustituir con el frío carácter oficial el suave calor de la caridad cristiana. Pero eso no empece nada a la obligación de conciencia que tienen todos aquellos, que intervengan en el cumplimiento de pías voluntades.

3. Materia la más importante de tales encargos, ya por la alteza de su objeto, ya por ser lo más frecuente y ordinario, es la referente a celebración de Misas.

Nada decimos de las Misas que se aplican por disposición de la ley, como la *Misa pro populo*, de los obligados a la cura de almas, y la *Misa pro benefactoribus*, que se debe celebrar en las Catedrales y Colegiatas; ni exigen explicación detallada las Misas procedentes de piadosas disposiciones de los fieles, que constituyen *Fundación*.

4. En esta materia bastará indicar—y es cosa en la que no todos ponen la debida atención—que siempre que se trate de mandas pías de cualquier especie, que hayan de tener carácter de *perpetuidad*, es obligatorio acudir a la autoridad eclesiástica, a la cual compete determinar sobre las condiciones de tales mandas y establecer las bases de su funcionamiento. No es suficiente, pues, entregar el capital a la entidad o corporación, que haya de cumplir las cargas, ni estas entidades, fuera de legítimo privilegio, pueden por sí mismas admitir tales compromisos.

5. Más delicado y dificultoso es lo referente a *Misas manuales*. Llámense así aquellas que los fieles entregan a la mano para su celebración, y en las cuales es ley la

voluntad del donante. Son también Misas manuales aquellas que proceden de testamentarias, siempre que no lo sean en forma que pueda considerarse como una fundación cuasi perpetua. Son manuales asimismo las que, gravando perpetuamente algunos bienes, no tienen señalado lugar, de modo que pueden mandarse aplicar en cualquier iglesia o por cualquier sacerdote.

Se equiparan a las manuales las que, fundadas en una iglesia o anejas a un beneficio, no han podido ser aplicadas donde radican o por quien se debía, y hay necesidad de encargárselas a otros; lo mismo que aquellas que, aun siendo carga perpetua de una iglesia o hermandad, pueden los administradores mandarlas celebrar libremente.

Sobre tales Misas manuales ha dado la Iglesia leyes muy severas, que no es lícito desconozcan aquellos a quienes afectan; leyes contenidas en el Decreto *Ut debita* y sus consiguientes aclaraciones.

6. Respecto de los sacerdotes que hayan de celebrarlas, la ley canónica les prohíbe recibir más de las que puedan satisfacer durante un año, concediéndoles el plazo de un mes para celebración de una Misa, y de seis meses si se trata de un encargo de cien misas, sirviendo estas dos cifras de pauta para otro cualquier número que se les ofrezca.

En cuanto a los que encarguen las Misas, si lo hacen, no de cosa propia, sino como mandatarios, deben tener presentes las siguientes prescripciones:

1.^a Si se trata de Misas que han de celebrarse en sufragio de personas recientemente fallecidas, *deben cumplirse dentro de un mes*, aunque sea grande su número. Si en ello hubiese dificultad, acudan al Diocesano, que dará normas y reglas de conducta.

2.^a No es lícito entregar Misas a libreros, comerciantes, diarios o revistas, vendedores de ornamentos, etc., aunque se trate de establecimientos religiosos, hallándose

prohibido todo cuanto tenga sabor de comercio con motivo de estipendios de Misas.

Por lo mismo, sólo es lícito *buscar* estipendios de Misas *para celebrarlas por sí o por sus súbditos*. Resulta, pues, contrario a la mente de la Iglesia que ningún seglar ande recogiendo Misas, ni aun los sacerdotes, fuera de las que puedan celebrar por sí mismos. Únicamente los superiores pueden procurarlas para sus súbditos. Con tanto rigor velan las leyes canónicas por alejar cuanto pueda aparecer comercio en materia tan delicada.

3.^a Está terminantemente prohibido cercenar parte del estipendio de las Misas, que siendo inseparable de su celebración debe entregarse tal cual se recibe.

4.^a Obligación grave, reiteradamente interesada por las leyes canónicas (1), es la de entregar al Ordinario las Misas que no han podido ser celebradas dentro del año en que debía satisfacerse su obligación, o sea al terminar el año civil dentro del cual debieron celebrarse, si se trata de Misas de fundación, o al cumplirse el año de haberlas recibido, si fueran manuales en considerable número.

5.^a Si los que puedan disponer libremente de estipendios de Misas las entregan a la Santa Sede o a su propio Ordinario, quedan ya relevados de toda obligación. Mas si las entregan a sacerdotes particulares, tengan presente que han de ser estos *personalmente conocidos y de su confianza*, y no quedan libres de responsabilidad hasta que les conste que se han celebrado, de tal modo que si dejaran de celebrarse, aunque fuera por caso fortuito, tienen obligación de conciencia de hacerlas decir, aun supliendo con su propio patrimonio.

6.^a No se pueden entregar estipendios a sacerdotes de otras diócesis, sino por conducto o con anuencia del Prelado del sacerdote que ha de celebrarlas, y si se envían

(1) Decreto *Vigilanti* (25 mayo, 1883) confirmado por el *Ut delita* (11 mayo, 1904).

a Misiones ha de ser precisamente por conducto de la Congregación de *Propaganda Fide* o de los Delegados Apostólicos.

Estas son las disposiciones más importantes en cuanto a los encargos de Misas.

7. Fuera de esto, poco hemos de decir referente a pías voluntades que tengan por fin alguna obra de objeto estrictamente religioso, como capellanías, cuarenta-horas, novenas, ejercicios espirituales, misiones, procesiones y otros actos del culto, ya que, si tienen carácter de perpetuidad, ha de intervenir en ellas el Diocesano, según queda ya indicado arriba.

8. Ocasión es la presente de recordar sus sagrados deberes a los que poseen bienes de capellanías *extinguidas*, o sea, todos aquellos a quienes en virtud de la revolucionaria ley de 19 de agosto de 1841 y R. D. de 6 de febrero de 1855 les fueron adjudicados como libres bienes de capellanías colativo-familiares. Tales poseedores vienen obligados en conciencia al cumplimiento de las cargas eclesiásticas, a que dichos bienes se hallaban afectos, procediendo acudir al Ordinario para obtener la redención de las mismas.

Están obligados también a acudir a la autoridad eclesiástica quienes poseen bienes de capellanías *subsistentes*, o sea, que no fueron solicitados de los tribunales antes del R. D. de 28 de noviembre de 1856.

Del mismo modo deben acudir al Ordinario los poseedores de las llamadas capellanías *laicales*, es decir, de aquellas en cuya fundación no intervino el Diocesano ni sirvieron para título de ordenación, pero sobre las cuales pesaban cargas de carácter eclesiástico.

Los poseedores, por último, de cualquiera clase de bienes afectos a cargas de Misas o gravámenes de orden espiritual, sea cual fuere su índole, tienen la obligación

inexcusable de cumplir estas cargas, hallándose facultados para pedir su redención, que benignamente y facilitándola todo lo posible, suele concederse por los Prelados en virtud de las facultades apostólicas que les competen por el Convenio-ley de 1867 e Instrucción sobre ejecución del mismo.

Las leyes civiles, no estando concordadas con la Santa Sede, nunca pueden eximir de estos deberes de conciencia, ni las redenciones que de tales cargas se hubiesen quizá realizado ante las oficinas del Estado, aunque mediaren Reales órdenes, pueden tener valor alguno en materia que es de la privativa jurisdicción de la Iglesia.

9. Entre las pías voluntades de carácter religioso se pueden contar, después de las indicadas sobre Misas y actos del culto, las referentes a construcción de iglesias o a su reparación, ornato, utensilios, etc. En tales asuntos muy conveniente sería, sin merma de las facultades que los interesados tengan, contar también con la autoridad ordinaria para mejor cumplir su empeño, y de desear es que, salva siempre la voluntad claramente manifestada de los donantes, los albaceas y administradores miren las obras de conservación de los edificios sagrados con preferencia a las de mero ornato, procurando más dotar a los templos de lo necesario o muy conveniente que no emplear sumas considerables en objetos halagadores de la vanidad o de una piedad mal aconsejada. Más de una vez hemos oído lamentarse a respetables párrocos de que mientras les ofrecían limosnas abundantes para dorar retablos o adornar altares, no hallaban quien les ayudase a verificar un retejo, u otra obra importante de consolidación.

10. Hermoso campo es también otro que se ofrece a los que han de cumplir pías voluntades en lo referente a limosnas y beneficencia. Hoy que tantas instituciones bene-

méritas como asilos, hospitales, conferencias de San Vicente, fomento de vocaciones, Dinero de San Pedro, misiones, etcétera, viven de la caridad privada y las necesidades de todo orden se multiplican, consideren quienes deban cumplir tales encargos, el muchísimo bien que en ese orden pueden hacer. No se desdeñen para ello de pedir luces y consejo, que asunto es el de acertar en tales negocios harto complicado y difícil muchas veces. Despójense de preferencias poco razonadas y acaso hasta mundanas, y estudien entre las innumerables necesidades que les saldrán al paso, cuáles pesan más y merecen mejor su preferencia. No entendemos será mucho indicar, ni se echará esto por nadie a mala parte, que pudiendo y debiendo conocer y apreciar el Prelado, siquiera como quien más, cuáles sean de este linaje de necesidades las más atendibles y apremiantes, no sería fuera del caso en muchas ocasiones acercarse a él, a lo menos por vía de consulta y para mayor ilustración, ya que en nada se mermaría con ello la libertad de los interesados para el fiel desempeño de su sagrado cometido.

11. Alguno por ventura observará que estos consejos debieran tenerlos presentes, antes que los ejecutores, los que otorgan testamento y disponen de sus bienes, y que a las veces, disposiciones tan poco acertadas como llenas de buena intención, les atan las manos para obrar. No negaremos la oportunidad de la réplica, concediendo de buen grado que abundan más los buenos propósitos, que los aciertos, en la difícil empresa de hacer bien un testamento; mas siempre será verdad que grande espacio queda en no pocos casos, dentro de las mismas últimas voluntades, para que puedan desenvolverse la prudencia y tino de albaceas y testamentarios. Por eso llamamos a las puertas de su discreción a fin de que utilicen para grandes bienes las facultades que la confianza de sus comitentes les otorgara.

12. Prosigamos la enumeración del Tridentino.

Saliendo de la esfera de lo estrictamente religioso y puramente benéfico, ¡qué otro horizonte se descubre más vasto e importante! ¡Cuántas cosas con las que el bien de las almas se halla estrechamente unido! Nos referimos, como ya hemos insinuado antes, a esas obras, hoy tan necesarias y urgentes, que generalmente se agrupan bajo el epígrafe de *económico-sociales*: la buena prensa, la enseñanza en sus múltiples grados y variadísimas manifestaciones, desde la escuela católica y el patronato hasta la universidad libre, las cajas de ahorro, las cooperativas, los secretariados, las bolsas de trabajo, los círculos de estudio, los Sindicatos profesionales, etc., etc. Esas instituciones, alentadas por el espíritu católico, pueden ser la salvación de la sociedad y de la patria misma; y sin embargo, muchas desfallecen por falta de medios materiales. La ejecución de pías voluntades que tengan por objeto alguna de estas obras y el conducir en esa dirección algo de los caudales que la buena voluntad de los testadores suele destinar a bien de alma, es cosa de grandísima trascendencia.

13. Sobre ello encarecemos la atención de todos: de nuestros amadísimos sacerdotes, de los que por su carrera y oficio están llamados a dirigir y a aconsejar, como abogados, notarios, etc., y en general de todos nuestros diocesanos, particularmente de aquellos a quienes el Señor concedió disponer de abundantes medios de fortuna.

Procurando los que así han de disponer de sus bienes hacerlo con tiempo, con plena conciencia, y con las posibles garantías de acierto, y esmerándose los que reciben encargo de cumplir tales disposiciones en ejercer su delicada misión con prontitud, discreción y sabiduría, el provecho que se conseguirá será inmenso.

La eterna lucha entre el bien y el mal es hoy muy aguda, y los medios materiales son municiones y armas

y víveres para esa lucha, mientras almas salvadas o condenadas son su botín. ¿Quién no querrá, ante el pensamiento de la muerte que llegará cuando menos la esperemos, contribuir con unas riquezas, que necesariamente ha de abandonar, a que la Sangre divina de Jesús tenga más y más eficacia?

Ese es de seguro el deseo de todo cristiano, cuando otorga testamento, y ese el encargo que deja a los que honra con su confianza en aquella hora solemne. Cumpliendo las sabias reglas que la Iglesia tiene dictadas sobre esto y que brevemente os hemos referido, las obras objeto de tan pías voluntades serán preciado sufragio para los difuntos, al mismo tiempo que fuente de bien y de salud para los vivos.

Valencia 2 de febrero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



Secretaría de Cámara y Gobierno

Sobre busca de una partida

Se interesa de los reverendos señores curas de esta ciudad la partida de defunción de María Teresa Verdagaz o Berdegas, hija de Joaquín y Vicenta Liciano o Viciano, fallecida en Valencia del 1899 al 1905, enviando a esta Secretaría copia simple de la misma o negativa en su caso, en el término de diez días.

Valencia 2 de Febrero de 1914.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de los padres de María Angelina Gironneus Ichard, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio ésta,

se ha acordado llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 31 de enero de 1914.—El Notario mayor-Secretario,
Dr. Santiago García.



MOTU PROPRIO

CONCEDIENDO CIERTOS PRIVILEGIOS A LOS CANÓNICOS NUEVAMENTE ADS-
CRITOS A CABILDOS QUE TIENEN GRACIA DE PROTONOTARIOS APOSTÓ-
LICOS.

PIUS PP. X.

In litteris Nostris *Inter multiplicēs* editis Motu Proprio de Proto-
notariis Apostolicis, quo modo nonnulla capita essent interpretanda,
declaravit ex Nostra auctoritate S. Rituum Congregatio decreto
Super legitima, cuius haec est summa: qui adscribatur collegio Ca-
nonicorum seu Capitulo, quod privilegiis seu insignibus et iuribus
ad Protonotarios Apostolicos vel supranumerarios vel ad instar par-
ticipantium pertinentibus ornatum sit, non eum acquirere ius ad
expeditionem Brevis, quo inter Praelatos Domesticos numeretur,
sed huius adeptionem honoris et gradus e sola Summi Pontificis
benignitate pendere.

Iam vero ne privilegiorum diversitas, quae inter homines eius-
dem Ordinis animadvertatur, christianae plebis admirationem mo-
veat, Canonicis qui, cum sint e Capitulis modo memoratis, inter
Praelatos Domesticos relati non sint, damus et concedimus, ut co-
llegialiter quidem, omnibus fruantur privilegiis suo ipsorum Capitulo
ab Apostolica Sede tributis, singuli autem tum praelatitium habitum
et *pianum*, quem vocant, gestare, ut est in illis ipsis Nostris litteris
ad § 16 et 17; tum, de speciali mandato Ordinarii, ornatu et more
Praelatorum, de quo ibidem ad § 31 sermo est, Sacrum celebrare
possint. Qua duplici potestate non eis licebit uti, nisi intra fines
dioecesis, cuius erit Capitulum.

Atque haec Motu Proprio statuimus, contrariis quibusvis non
obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum die xxn mensis decembris
mcmxii, Pontificatus Nostri anno undecimo.

PIUS PP. X.

SECRETARÍA DE ESTADO

Sobre promulgación de las leyes eclesiásticas contenidas en los volúmenes de «Acta Pii X»

Ex audientia Sanctissimi, die 26 decembris 1913.

Completa nuper editione voluminum quae *Acta Pii X* inscribuntur, ad dubitationem quamlibet praecavendam de legitima promulgatione Pontificiarum constitutionum ac legum in iis insertarum; Ssmus Dñus noster Pius divina providentia PP. X, referente me infrascripto Cardinali a Secretis Status, decernere dignatus est: omnes ac singulas Constitutiones ac leges, in quatuor praedictorum *Actorum* voluminibus contentas, plenissime promulgatas atque idcirco ratas firmasque habendas esse, perinde ac si in commentario officiali «*Acta Apostolicae Sedis*» insertae verbo ad verbum fuissent. Contrariis quibusvis, etiam speciali ac individua mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria Status, die, mense et anno praedictis.

R. CARD. MERRY DEL VAL.

L. ✠ S.



Sagrada Congregación de Ritos

DECRETO

SOBRE MODO DE INCENSAR A LOS QUE SE HACE POR SEPARADO

En el VI tomo de la colección auténtica aparece en el número 4.057 el siguiente:

«Thurificatio Ssmi. Sacramenti publice expositi, et Canonico-
»rum, perficienda est duplici ictu in quolibet ductu, iuxta Decreta
»S. Marci, n. 3110, d. d. 22 Mart. 1862, ad 20, et Minoricen.,
»n. 4048, d. d. 24 Nov. 1899 ad 9. Quaeritur ergo: 1.º Utrum idem
»observandum sit in thurificatione Crucis Altaris, sacrarum Imagi-
»num, libri Evangeliorum ante cantum Evangelii in Missa solemn-
»Episcopi, Celebrantis, Ministrorum, Beneficiatorum, aliorumque de
»Choro et Altari, iis exceptis qui non sigillatim incensatur? 2.º Per-
»ficine debent duplici ictu ductus in thurificatione Altaris et in solem-
»ni benedictione Candelarum, Cinerum et Palmarum?

«Resp. Affirmative quoad primam partem; negative quoad »secundam».

Queda, por tanto, establecido que han de ser dobles (*duplici ictu in quolibet ductu*) los golpes con que se debe incensar, no sólo al Santísimo Sacramento y a los Canónigos, según ya prescribían los decretos de 24 de noviembre de 1899 y 22 de marzo de 1862, antes citados, sino también a la Cruz del Altar, sagradas Imágenes, al libro de los Evangelios en la Misa solemne, al Obispo, Celebrante, Ministros, Beneficiados y, en general, a todos los que han de ser incensados por separado, tanto en el Coro como en el Altar; debiendo, en cambio, hacerse con golpes sencillos (*unicu ictu in quolibet ductu*) la incensación de la mesa del Altar, y la que tiene lugar en la solemne bendición de las Candelas, Ceniza y Palmas, según se prescribe en la segunda parte del mismo Decreto.



Congreso Eucarístico de Lourdes XXV Internacional

Está acordado celebrar este Congreso, del 22 al 26 del próximo julio.

Por ser el XXV y, por tanto, el que viene a constituir como las *bodas de plata* de esta admirable institución, se ha elegido a la nación francesa, donde los Congresos Eucarísticos tuvieron principio, y entre todos los pueblos franceses, a Lourdes, donde la Santísima Virgen conduce ante el Santísimo a tantas gentes que allí van a gozar de las bondades del Hijo y de la Madre.

El domingo, 26, será la solemnísimas procesión final, y para que tal día resulte el del triunfo de la Santísima Eucaristía en todo el orbe, se organizarán numerosos actos eucarísticos en todas partes para unirse en espíritu al Congreso y lucrar la Indulgencia plenaria concedida por Su Santidad.



BIBLIOGRAFÍA

DEVOCIONARIO LITÚRGICO.—Un tomo de 384 páginas, encuadernado en tela. Tip. «La Buena Prensa». Alcoy.

Es un librito que por su elegante presentación, por su edición correcta, por su precio económico y principalmente por la novedad de su contenido, ha de despertar la atención de cuantos lleguen a hojearle. Su finalidad es facilitar a los fieles el cumplimiento de los deseos de la Santa Sede respecto de la parte que se debe dar al pueblo en la celebración de los divinos misterios, especialmente en lo tocante al canto litúrgico, sobre lo cual dice Su Santidad Pío X en su *Motu proprio* acerca de la música sagrada: «Procúrese que el pueblo vuelva a adquirir la costumbre de usar el canto gregoriano, para que los fieles tomen de nuevo parte más activa en el oficio litúrgico, como solían antiguamente.»

Contiene cuanto el pueblo puede necesitar para la asistencia a la Misa y los Oficios, pues lleva en notación gregoriana, con arreglo a las ediciones típicas, la música para el canto de Tercia, Asperges, Misas I, II, III, VIII, XI y XVII del Kyriale; Credos I, II, III y IV; Nona, Vísperas de todos los domingos y fiestas principales del año, Completas, Maitines de Navidad, y los oficios completos de Viernes Santo, Corpus-Christi y difuntos. Completan el libro escogidas oraciones para el ejercicio cotidiano y recepción de sacramentos, y varias colecciones de cantos religiosos y letras con indicación de las casas editoriales que han publicado la música correspondiente.

Es esta obrita un trabajo benemérito que viene a llenar un vacío y que prestará ciertamente grandes servicios y ayuda a cuantos se tomen el laudable trabajo de instruir a los fieles en el canto litúrgico. No podemos menos de recomendar su adquisición a los señores curas párrocos y a todo el clero, pues a todos ha de ser útil para el canto de los divinos oficios.

Se da en condiciones en extremo ventajosas, teniendo cuenta con la índole especial de la obra, que necesariamente ha tenido que sufrir el encarecimiento consiguiente a la impresión de la parte musical y a la diversidad de notaciones en los salmos.

Al por mayor I peseta, más los gastos de envío. Al por menor, 1'25.

LOS MILAGROS DE SAN VICENTE FERRER, *por el Rdo. P. Fr. Lorenzo G. Sempere, O. P.*

Sobre los muchísimos milagros del taumaturgo valenciano ha hecho el P. Sempere un minucioso estudio exponiéndolos con sencillez e indicando las fuentes de donde toma sus noticias. Es, más bien que un libro de crítica, un manual piadoso, pero completo y escogido, que tiene por objeto evitar la adulteración de hechos edificantes que él ofrece metodizados y con admirable orden. Los milagros narrados pasan de seiscientos.

El libro está editado por la casa de Luis Gili.

ESCUELA DE PERFECCIÓN SACERDOTAL, *por D. José Condó, párroco*; 10 X 16, 376 páginas, 3 pesetas encuadernado.

Son una serie de treinta y ocho meditaciones para sacerdotes, catorce más sobre las Siete Palabras de Nuestro Señor Jesucristo en la cruz y las siete de María Santísima, ocho paráfrasis de salmos escogidos y veinticuatro lecturas sobre varios asuntos selectos.

Como libro útil para la propia santificación y como arsenal de materias predicables es recomendable el presente librito, editado por la librería Católica (Pino, 5) de Barcelona.



NOTICIAS

Liga de Defensa del Clero.—En el asunto de El Tomelloso (Ciudad Real), el Procurador D. Julián Laguna, a quien se había encomendado la representación en este asunto, ha comunicado que el día 9 de diciembre, se notificó la providencia admitiendo la querrela del Sr. Coadjutor de El Tomelloso, y se citó al director de *El Radical* para el día 15 de diciembre.

En el asunto del Hermano Salesiano D. Juan Romero de Utre-
ra se ha recibido un poder de dicho señor otorgado a favor del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, para que le represente en el recurso ante el Tribunal Supremo.

Se ha encargado de su defensa ante dicho Tribunal, el abogado D. José Oriol de Bofarull.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Edicto anunciando Ordenes sagrados para la quinta semana de Cuaresma.—Circular núm. 129 de S. E. Rdma. sobre la Peregrinación nacional teresiana.—Id. id. núm. 130 sobre sufragios por el Sr. Marqués de Polavieja.—Edictos del Colegio Mayor de la Presentación.—Motu proprio de S. S. aboliendo las comisiones agregadas a la S. C. de R. y estableciendo en ellas dos grupos de consultores.—Breve de Su Santidad a Francisco Veuillot.—Centenario de Santa Teresa de Jesús: alocución; actos de la Peregrinación; Juntas centrales y de la Región de Levante de caballeros y señoras.—La Bendición de campanas.—Bibliografía.



NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que hemos acordado, con el favor de Dios, conferir Ordenes generales en la quinta semana de Cuaresma, días 27 y 28 de marzo.

Los que aspiren a recibirlos presentarán en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno los documentos correspondientes, hasta el día 28 del actual, entre los cuales se exigirá, a los que soliciten el Subdiaconado, certificación de haber sido aprobados en canto gregoriano. Los

exámenes principiarán el día 11 del próximo mes de Marzo.

Los extradiocesanos, o que pertenezcan a Órdenes religiosas, presentarán con la debida anticipación las Letras dimisoriales de sus Prelados y demás documentos prevenidos.

Dado en Valencia a 16 de Febrero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. Rdaa. el Arzobispo mi Señor,
Dr. Félix Bilbao Ugarriza,
Canónigo-Secretario.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 129

SOBRE LA PEREGRINACIÓN NACIONAL TERESIANA

El 24 de abril próximo se cumplen tres siglos de la beatificación de la Mística Doctora Santa Teresa de Jesús, nacida un siglo antes, el 28 de marzo de 1515, en la noble ciudad de Avila de los Caballeros.

La conmemoración de estas dos fechas centenarias, la de su inclusión solemne en el censo de los Santos y la de su nacimiento a la vida natural, han hecho surgir en la Orden carmelitana y en los numerosos devotos de la Santa, la idea de celebrarlas con extraordinarios festejos que contribuyan a la mayor glorificación de la insigne Reformadora del Carmelo y al acrecentamiento del fervor en su devoción, al mismo tiempo que sirvan para levantar el espíritu nacional y religioso, harto decaídos en los aciagos días presentes.

Se ha juzgado, con razón, que el medio más apto para

conseguir los altos fines propuestos, podría ser el organizar una gran Peregrinación española que, subdividida en nutridas Peregrinaciones regionales, vaya a depositar en Alba, ante el sepulcro de la Santa, y en Avila, ante su cuna, los votos, las súplicas y las promesas de toda España.

Es tan grande la gloria de Santa Teresa; es tan atractiva y noble y digna su figura; se refleja en ella con rasgos tan vigorosos el genio español, cristiano, caballeresco, modestamente jovial y franco; tiene su estirpe tan extensas raíces a través de nuestra rancia nobleza, y es a todos tan familiar y tan querida su invocación, que la idea de celebrar solemnemente este Centenario no puede menos que propagarse en un ambiente de universal agrado y simpatía.

Nós que siempre hemos sentido afectuosa devoción a la Santa y tenido en estima entrañable a la ínclita Orden carmelitana, experimentamos singular complacencia al anunciar a nuestros amados diocesanos tal proyecto, de corazón lo bendecimos, a todos exhortamos a cooperar a él con decisión y abrigamos la confianza de que no será esta piadosísima región valenciana la que menos responda a ese llamamiento.

La devoción a la Virgen Santísima del Carmen es tan popular y está tan extendida entre nosotros, y la memoria de la Santa concentra en sí de tal modo las glorias del Carmelo, que es imposible separarlas; y Valencia y su región, que han cohibado siempre con cariño a los hijos del Carmelo, que se enorgullece de sus numerosos y observantes conventos de carmelitas de ambos sexos, sabrá, como la primera, testificar en Avila y en Alba su devoción fervorosa.

Constituida ya en nuestra ciudad la Junta Diocesana del Centenario en la forma que se verá en otro lugar de este número, sólo Nós resta desearle el más feliz éxito en sus gestiones, para lo cual le prestamos gustosísimos

el testimonio de nuestro entusiasta aplauso y el aliento de nuestra bendición pastoral.

Valencia 16 de febrero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 130

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia hemos recibido la Real carta del tenor siguiente:

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Capitán general de Ejército D. Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja, ilustre patricio al que tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del País, constituye para España una pérdida dolorosa, y es motivo para Mi ánimo de profunda pena, de la que participará sin duda alguna la Nación toda.

Cumplimos un cristiano deber llorando su muerte y honrando su memoria; pero a la vez debemos también alzar los ojos al Dios de las misericordias, rogándole acoja en su seno el alma del finado: y a este fin,

Por la presente, Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Todopoderoso por el eterno descanso del alma de tan esclarecido servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veinticuatro de enero de mil novecientos catorce.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Favier González de Castejón.*»

Celebrados en la Santa Metropolitana Basílica, de acuerdo con el Excmo. Cabildo, solemnes funerales, en cumplimiento de los piadosos deseos de S. M. el Rey

(q. D. g), disponemos que en todas las demás iglesias colegiales y parroquiales de la Archidiócesis se celebren al mismo fin los sufragios debidos, conforme a la costumbre en casos análogos, por el alma del difunto Excelentísimo Sr. Marqués de Polavieja (q. e. p. d.)

Valencia 15 de febrero de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



Collegium Majus V. M. de Templo

EDICTA

I

Rector et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariae de Templo, erecti et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes et quoscumque pauperes adolescentes, vitae et morum honestate commendabiles, ex Valentina Dioecesi oriundos. Et hortantur, ut a die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attente ac mature meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debetur, Deo adjuvante, eligetur. Absit tamen ad sacerdotium ullum habens canonicum impedimentum, decem et sex annorum aetatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus et pactionibus, si dignum ducitis nostrae societati cohaerere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiae in nostro Collegio Majori, die XI mensis februarii anno MCMXIV.—*Josephus Bau*, Pbr., Rector; *Jochimus Cebrian*, Primus Consiliarius; *Josephus Torrent*,

II Consiliarius,—De mandato Rectoris et Consiliariorum: *Josephus Calvo*, famulus.

II

Rector et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariae de Templo, erecti et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes et quoscumque pauperes adolescentes, vitae et morum honestate commendabiles, ex Valentina Dioecesi oriundos. Et hortantur, ut a die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attente ac mature meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur, Deo adjuvante, eligetur. Absit tamen ad sacerdotium ullum habens canonicum impedimentum, decem et sex annorum aetatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus et pactionibus, si dignum duciti nostrae societati cohaerere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Et primo loco vocamus consanguineos Mosen Vincentii Marti, quondam Presbyteri et Vicarii Parochialis Ecclesiae Villae de Nules, ab eodem primitus expresse vocatos. Secundo loco, caeteros cognatos Vincentii Marti. Tertio loco, natos in Villis de Nules, Mascarell, Moncofar et Villavieja. Et in horum omnium defectu natus in Archiepiscopatu Valentino. Dat. Valentiae in nostro Collegio Majori, die xi mensis februarii anno MCMXIV.—*Josephus Bau*, Pbr., Rector; *Jochimus Cebrian*, Primus Consiliarius; *Josephus Torrent*, II Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum: *Josephus Calvo*, famulus.



MOTU PROPRIO DE SU SANTIDAD

ABOLIENDO LAS COMISIONES AGREGADAS A LA SAGRADA CONGREGACIÓN
DE RITOS Y ESTABLECIENDO DOS GRUPOS DE CONSULTORES

PIUS PP. X

Quanta semper cura Decessores Nostri advigilaverint, ut ea quae par est pietate, religione et magnificentia coleretur Deus atque laudaretur in Sanctis suis, facile deprehendat quisquis reputet quae templa ab ipsis excitata fuerint, quae leges ad sacra faciendae sanctae, qui denique ritus divinorum officiorum pro diversitate temporum praescripti. Quae ut integra manerent, vel sapienter et sanete temperarentur f. r. Sixtus V Apostolica Constitutione «*Immensa*» sacrorum Rituum Congregationem instituit, cui duplex precipue demandavit munus, videndi statuendique de iis, quae ad sacros ritus latinae Ecclesiae spectant, et curandi quae ad beatificationem et canonizationem Sanctorum referuntur. Quae omnia Nosmet ipsi in Constitutione Nostra «*Sapienti consilio*» confirmavimus.

Quo autem facilius utriusque generis negotia expedirentur, et Consultorum inductus est ordo, praelatorum nempe et theologorum, qui praecipue in singulis causis beatificationis et canonizationis suffragium ferrent super virtutibus, martyrio et miraculis Servorum Dei; et asciti sunt caerimoniarum magistri, a quibus sententia exquireretur de iis quae sacros ritus et caerimonias attingunt. Verum exortis quaestionibus et gravibus et arduis circa veteres Ecclesiae ritus et normas a patribus traditas, quibus et divina officia ordinanda sunt et concentus sacer regendus, itemque circa historias Sanctorum, cum caerimoniarum magistri ad omnia haud sufficerent, res ipsa postulavit, ut viri consulerentur rei liturgicae et christianae antiquitatis especialiter periti: quo factum est ut tres peculiare *Commissiones* sacrae Congregationi Rituum adiunctae sint, liturgica, historico-liturgica et pro sacro concentu—de quibus in commemorata modo Constitutione mentionem fecimus,—quae tamen essent tamquam externa instrumenta ad investigationem veri, non ipsius Congregationis membra; cum harum commissionum participes numquam in consultorum numerum relati sint. Quod si ad tempus hunc commissionum statum retineri placuit, iam integritas Congregatio-

nis exigit, ut illae funditus mutantur, atque ad ipsam roborandam expoliendamque Congregationem convertantur.

Quapropter, in consilium adhibitis aliquot S. R. C. Cardinalibus, nonnulla decernere visum est, quae nunc Motu-proprio observanda statuimus, edicimus.

Sacrorum Rituum Congregationis Consultores in duas classes seu sectiones sint divisi, alii ad suffragium ferendum in causis beatificationis et canonizationis, alii pro rebus ad liturgiam et reliquias Sanctorum quoquo modo pertinentibus. Sed nihil prohibet, quominus unus idemque Consultor in utraque sectione numeretur. Erit autem Cardinalis Praefecti eos Nobis proponere ad munus Consultoris assumendos, qui non solum vitae honestate, sed ea quoque scientia sint instructi, ut idonei ad suffragium in quaestionibus sibi commissis recte ferendum videantur.

Igitur qui in primam sectionem ascribendi erunt, doctrina, integritate spectati atque aetate proveci homines intelligant onus sibi demandari maximi momenti, in quo cauta diligentia ac magna maturitate procedendum est.

Ii vero qui in altera sectione erunt annumerandi, pollere debent in primis scientia liturgiae, tum rerum affinium, ut historiae, hagiographiae, cantus ecclesiastici et aliarum huiusmodi. Cum autem difficile admodum sit plures invenire qui in omnibus his excellent, curandum erit, ut nonnulli saltem sint, qui in aliqua ex doctrinis liturgiae finitimis vere sint excellentes.

Itaque, cum ex una parte volumus ut ii omnes, qui in praesenti numerantur Consultores, in eodem munere perseverent et primae sectioni maneant adscripti, tum ex alia parte omnes et singulas Commissiones quae Congregationi sacrorum Rituum hucusque fuerunt adiectae, hoc Nostro Motu-Proprio supprimimus et omnino suppressas declaramus.

Dilecto autem Filio Nostro Cardinali huius S. Congregationis Praefecto in mandatis damus ut quamprimum Nobis viros proponat, qui secundum praescripta Nostra possint a Nobis assumi ad munus consultorum sectionis secundae.

Hanc vero Nostrae voluntatis declarationem volumus et iubemus futuris quoque temporibus religiosissime in omnibus et singulis servari, constitutionibus, ordinationibus apostolicis, privilegiis aliisque contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum die xvi ianuarii anno MCMXIV,
Pontificatus Nostri undecimo.

PIUS PP. X



Breve de S. S. Pío X a Mr. Francisco Veuillot

A nuestro muy querido hijo Francisco Veuillot:

Hijo queridísimo: Con muy agradable satisfacción hemos recibido la ofrenda de la última parte de la *Vida de Luis Veuillot*, vuestro tío, y os felicitamos de todo corazón por haber dichosamente terminado esa obra de tan alta importancia, dejada sin haberla podido acabar por vuestro digno padre.

La publicación de vuestro hermoso trabajo no podía venir en momento más oportuno, ya que precedido en corto espacio de tiempo la fecha memorable del centenario del nacimiento del eminente publicista católico, cuyo nombre ha quedado para siempre gloriosamente grabado en la historia.

Siguiendo el ejemplo de los dos Papas que nos han precedido en esta Sede apostólica, y, principalmente, el de Pío IX, de santa memoria, nos es agradable rendir testimonio a aquel gran hombre de bien, defensor irreductible de los derechos de Dios y de la Iglesia.

Con el fuego de su celo de apóstol bajó a la arena de la lucha provisto de los dones preciosos que constituyen el escritor, el artista y el pensador de genio, dones en los que igualó o superó a los más ilustres maestros, puesto que en las santas batallas libradas en defensa de los sagrados principios, su pluma era a la vez cortante espada y antorcha luminosa. Lo que estimulaba el vigor de su espíritu, lo que le rodeaba de una aureola luminosa, lo que centuplicaba su energía era, con su fe profunda, el amor a la Iglesia, cuyo triunfo deseaba, y el amor a su Patria, que él quería fiel a Dios.

Guiado por aquella fe, inspirado por ese doble amor, supo rechazar como una impiedad toda disminución de la soberanía de Jesucristo y toda renuncia a las enseñanzas de la Silla apostólica.

Comprendió que la fuerza de las sociedades está en el reconoci-

miento pleno y entero del reinado social de Nuestro Señor, y en la agitación sin reservas de la supremacía doctrinal de su Iglesia.

¡Con qué alma recta y altiva, con qué corazón indomable hizo oír sobre dichas cuestiones fundamentales las más valientes declaraciones, confesando sin vacilación ni atenuaciones la verdad católica, no queriendo nunca hacer distinción entre los derechos que el mundo moderno admite y los que pretende prescribir! ¡Con qué generosa franqueza supo desenmascarar las teorías liberales, cuyas deducciones tan funestas son, entre los sofismas disimulados, bajo el nombre de libertad!

Convencido de que la nación que lleva a través de los siglos el nombre de Hija Mayor de la Iglesia debe, por su fe, por su genio y por la lógica de su historia, reconocer en su plenitud los derechos de la Santa Sede y la autoridad del Pontífice Romano, se aplicó con todo el ardor de su alma a disipar los prejuicios y los equívocos del galicanismo, siendo poderosa ayuda en el gran movimiento hacia la Santa Sede que se produjo en su época. No ignora nadie la perseverancia con que se levantó siempre contra los espíritus pervertidos que atacaban las fuentes vivas de las tradiciones cristianas, fuerza y gloria de su Patria.

Seguramente que es un honor grande para un servidor de la Iglesia el haber proyectado durante más de medio siglo sobre los acontecimientos que se han sucedido en el mundo de la pura luz de la doctrina católica, persiguiendo sin tregua ni merced, lo mismo el error que se presenta con toda claridad a la luz del día, que el que serpentea en las sombras.

Le queda el mérito y la gloria de haber trabajado con el valor, el empuje y el entusiasmo de un hombre que sabe se halla en posesión de la verdad, y que esta verdad tiene derechos imprescriptibles. Le queda el mérito y la gloria de haber trabajado dentro de la obediencia y de la disciplina, con la vista fija siempre en las direcciones de la Santa Sede.

Le queda el mérito y la gloria de haber trabajado con un completo desinterés, no cediendo nunca ni a las seducciones, ni a las promesas, desafiando la impopularidad, las intrigas, las antipatías, las acusaciones calumniosas de sus adversarios, y a veces hasta la desaprobación de sus compañeros de armas «dichoso por haber sido hallado digno de sufrir afrentas por el nombre de Jesús».
(Act., v. 47.)

El conjunto de su ilustre carrera es digno de ser presentado como modelo a los que luchan por la Iglesia y por las causas santas, y que se hallan sujetos a las mismas contradicciones y a los mismos desencadenamientos de la pasión. A ejemplo de Luis Veuillot, deben mostrarse orgullosos de su título de cristianos y servidores de la Iglesia, sabiendo que Dios combatirá a su lado y les dará la victoria a la hora marcada por su Providencia.

Con el testimonio de toda nuestra satisfacción, Nós os damos, muy querido hijo, como prenda de los celestiales favores, a vos y a todos los descendientes de Luis Veuillot, la bendición apostólica.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 22 de octubre de 1913, oncenno de Nuestro Pontificado.

Pío PP. X.



Centenario de Santa Teresa de Jesús

ALOCUCIÓN

El Rdo. P. Fr. Miguel de la Sagrada Familia, Provincial de los Carmelitas Descalzos de Castilla, ha publicado en la revista *El Monte Carmelo*, de Burgos, una fervorosa alocución invitando a las fiestas centenarias, especialmente a la *Peregrinación nacional tere-siana*.

De dicho documento son estas palabras:

«¡¡Españoles!! a Ávila y Alba a vitorear a Santa Teresa; a inflamar en su amor nuestros pechos; a reaccionar a la Patria; a orar por la Iglesia y por España; a reconstituir nuestra historia; a conmemorar la beatificación de Santa Teresa de Jesús; a encabezar el porvenir con un beso a la *Cuna* y con una lágrima en el marmóreo *Sepulcro* del Serafín del Carmelo, honor de la Iglesia y gloria de España, Santa Teresa de Jesús.»

ACTOS DE LA PEREGRINACION

Aunque para cada Peregrinación regional su Junta detallará por menores, tanto en Alba como en Ávila, éstas harán solemnemente su entrada, celebrándose Misa de Comunión, Misa pontifical con sermón, visita de las reliquias y recuerdos de la Santa, procesiones, fiestas populares, etc., etc.

JUNTA CENTRAL

DE CABALLEROS

Presidente: el Rdo. P. Provincial de Carmelitas de Castilla.

Presidente local por Alba de Tormes: Sr. Duque de Alba.

Id. id. por Avila de los Caballeros: Sr. Duque de Valencia.

Vicepresidente: Sr. Marqués de Hinojares.

Secretario general: Sr. Marqués del Ráfol. *Vice:* Sr. Marqués de la Regalía.

Tesorero: Sr. Marqués de Piedras Albas y Benavites. *Vice:* señor Conde de Villamonte.

COMISIONES.—*De viajes:* Sr. Vizconde de Val de Erro.

De hospedajes: Sr. Marqués de Castellanos.

De hacienda: Sr. D. Luis Bahía, senador.

De prensa: Sr. D. Marcelino González, abogado fiscal del Supremo.

De festejos: Sr. Marqués de Cerralbo.

De propaganda: D. Francisco González Rojas, abogado.

De fiestas religiosas: Fr. Miguel de la Sagrada Familia, C. D.

Oficinas y centro general de suscripciones: Palacio del Sr. Marqués Viudo de Mondéjar, Leganitos, 19, Madrid.

Las Juntas generales se celebrarán en el palacio del Sr. Duque de Valencia, Preciados, 17, Madrid.

DE SEÑORAS

Presidenta: Sra. Duquesa de Medinaceli. *Vice:* Sra. Marquesa de Garcillán.

Secretaria: Sra. Marquesa de Caplollanos. *Vice:* D.^a Asunción Loigorri.

Tesorera: Sra. Marquesa de Ráfol. *Vice:* Sra. Duquesa de Zaragoza.

JUNTA REGIONAL DE LEVANTE

Diocesana de Valencia

DE CABALLEROS

Presidente de honor: Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Presidente: Rdo. P. Fr. Salvador de la Madre de Dios.

Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda.

Tesorero: Sr. D. Alejandro Fabregat, cura de Santa María del Grao.

Vicetesorero: M. I. Sr. D. Antonio Beltrán, Canónigo de la Colegiata de San Bartolomé.

Secretario: Sr. D. Juan Bautista Gironés, Beneficiado de Santa Catalina.

Vicesecretario: Sr. D. Manuel Piñana, Párroco del Pilar.

Vocales: Excmo. Sr. Marqués de Malferit, Excmo. Sr. Marqués de Llanera, Excmo. Sr. Marqués de Almunia, Excmo. Sr. Conde de Torrefiel, Excmo. Sr. D. Miguel Caro, Excmo. Sr. D. Vicente Calabuig Carra, Excmo. Sr. D. Luis Iváñez de Lara, Ilustrísimo Sr. D. José Selva Margelina, Sr. D. Domingo Mascarós Abargues, Sr. D. Antonio Epinós Julián, Sr. D. Salvador Lledó, Pbro.

Por la provincia de Alicante: M. I. Sr. D. Manuel Galvis, Canónigo de la Colegiata.

Por la provincia de Castellón: Sr. D. Luis Arrufat, Pbro.

DE SEÑORAS

Presidenta de honor: Excma. Sra. Marquesa de Cáceres y de Casa-Ramos.

Presidenta: Excma. Sra. Marquesa de San Joaquín.

Vicepresidenta: Excma. Sra. D.^a Ana Fourrat de Guzmán.

Tesorera: M. I. Sra. D.^a Amparo Carbonell, Viuda de González.

Vicetesorera: Srta. Teresa León Núñez-Robres.

Secretaria: Srta. D.^a Inés Cruz Navarro.

Vicesecretaria: Sra. D.^a Concepción Fuertes de Martí.

Vocales: Excma. Sra. Condesa de Montornés, Excma. Sra. Marquesa de Valero de Palma, Excma. Sra. Marquesa de Colomina, Excma. Sra. Marquesa de Serdañola, M. I. Sra. Baronesa de Llaurí y Terrateig, M. I. Sra. D.^a Desamparados Perez Fabra de Oller, M. I. Sra. D.^a María Trenor de Gomis, Sra. D.^a Desamparados Oliag Miranda, Viuda de Benimeli; Sra. D.^a Asunción Valdoví, señora D.^a Dolores Rodríguez Pertegás, M. I. Sra. D.^a María Dasí, Viuda de San Gil; Sra. D.^a Carmen López Blot.



BENDICIÓN DE CAMPANAS

PRELIMINARES

De las tres fórmulas aprobadas para la bendición de campanas, dos sirven para las que están destinadas a usos sagrados, y la última para las que han de servir únicamente para fines profanos.

Las campanas para el culto divino deben hallarse fijas en las torres o en otra parte, debiéndose bendecirlas antes de colocarlas, según terminante prescripción del Pontifical Romano; tanto es así, que puede el Obispo prohibir que se toquen para usos sagrados las que no estén bendecidas, y ordenar que retiren las tales, aunque se hallasen en iglesias exentas de su jurisdicción.

BENDICIÓN SOLEMNE DE LAS CAMPANAS

De las tres fórmulas mencionadas, la primera es antiquísima y muy solemne; puede equipararse a la consagración de las iglesias; se halla en el Pontifical Romano, parte segunda, bajo el título *De benedictione signi vel campanae*.

Dicha antigua bendición sólo puede hacerla el Obispo.

Un simple sacerdote puede hacerla por delegación del Papa, pero no con sola delegación del Obispo.

A veces se concede a los Obispos facultad para subdelegar. En este caso el sacerdote delegado debe observar la fórmula prescripta en el Pontifical Romano sin omitir las unciones con los óleos ni la palabra *consecrare*, ni otra cosa alguna de las allí prescritas en cuanto a salmos, oraciones, aspersiones y turificaciones. Podrá hacer solemnemente la bendición con diácono revestido de ornamentos sagrados, el cual cantará al fin el Evangelio acostumbrado.

Aun en los casos en que es delegado para usar dicha bendición un simple sacerdote, debe usar el agua bendecida por el Obispo.

Si al ir a bendecir la campana se encuentra con que le falta el agua bendecida por el Obispo, debe abstenerse de bendecirla; pero si está todo preparado para la bendición, reunidos todos los fieles, etc., en este caso podría presumir autorización para bendecir él mismo el agua.

El agua debe bendecirse *toties quoties* para cada caso particular, según la fórmula prescrita para este caso en el Pontifical, sin que pueda el Obispo bendecirla de una vez y guardarla para casos im-

previstos o para cuando haya de subdelegar. La oración correspondiente se dirá en singular o en plural, según que se hayan de bendecir una o más campanas.

Si está delegado para bendecir una campana y halla que son muchas, podrá bendecirlas todas; pero si hay tiempo, será mejor pedir al Obispo que declare el sentido de la delegación.

Siempre que se bendicen a la vez muchas campanas, las oraciones se dicen en plural; las unciones y lociones se hacen sobre todas y cada una de las campanas *per modum unius*, debiéndose poner debajo de cada una su correspondiente incensario o brasero en que se queme el incienso.

Pueden bendecirse campanas de acero.

NUEVA BENDICIÓN DE LAS CAMPANAS

La fórmula y ritos para esta bendición, que bien pudiéramos llamar sacerdotal, en oposición a la del Pontifical propia de los Obispos, es la aprobada últimamente por Decreto de 22 de enero de 1908.

Puede el Obispo hacerla por sí mismo o delegar a cualquiera sacerdote, sin que se requiera para esta delegación privilegio apostólico; el agua bendecida puede ser la ordinaria, y no es necesario ni que se bendiga cada vez, ni que la bendiga el Obispo, ni que se bendiga con la oración que prescribe el Pontifical para el agua que debe emplearse en la bendición de las campanas según el rito antiguo más solemne.

No se requiere para ésta ni pueden emplearse los santos óleos, las unciones con ellos, ni las lociones de las campanas, ni la timiama, ni la mirra, ni debe ponerse el incensario o brasero con incienso, mirra y timiama debajo de la campana, ni se canta el Evangelio al fin.

Esta bendición puede compararse o tiene analogía con la bendición de las iglesias, así como la antigua con la consagración de las mismas. Por esto indica el decreto que si las iglesias están consagradas, será preferible que las campanas a ellas destinadas se bendigan con la fórmula antigua y más solemne.

Para las iglesias y oratorios públicos o semipúblicos (1) que sólo

(1) Los oratorios privados no pueden tener campana. (*Decretal*, lib. V, tit. 33, c. X), pudiendo los semipúblicos tener *campanile cum campana*, según varios decretos de las Congregaciones Romanas.

hayan recibido la bendición, las campanas podrían bendecirse con la nueva fórmula, aunque tampoco se prohíbe la antigua.

BENDICIÓN DE LAS CAMPANAS PARA USOS PROFANOS «TANTUM»

En 4 de marzo de 1892 fué aprobada por la S. C. de Ritos, si bien debemos de advertir que no hay obligación de bendecir esta clase de campanas.

Siendo esta bendición *invocativa*, las campanas así bendecidas no se convierten en cosa sagrada; al revés de lo que acontece con las campanas para el culto divino, cuya bendición es *constitutiva*.

En el Ritual Romano (apéndice) la bendición simple de la campana *quae tamen ad usum Ecclesiae non inserviat*, figura entre las que se han de hacer por el Obispo o por los sacerdotes facultados al efecto por el mismo.

Tal es en breve síntesis la legislación canónica actual sobre bendición de campanas.



BIBLIOGRAFÍA

LA RELIGIÓN DEMOSTRADA, por el *P. A. Hilaire*.—Luis Gili, editor, Barcelona. En rústica, 3'50 pesetas.

Menudean hoy, gracias a Dios, los textos de religión. En medio del general descreimiento y creciente corrupción de las costumbres, place en extremo ver cómo abundan esas obras de apologética que contribuyen a afirmar las grandes verdades de nuestra fe y los inmortales principios de la moral católica. Entre esas obras merece honroso recuerdo la presente, por su abundante y nutritiva lectura, por la sobriedad y elegancia del estilo, por la sabia distribución de materias, por sus condiciones altamente pedagógicas y por cierta sabrosa amenidad que deleita y halaga sobremanera.

Monseñor Agustín Piaggio, capellán de la Armada y diputado a la legislatura de Buenos Aires, ha traducido con mucho esmero esta obra, que recomendamos eficazmente a los estudiantes de nuestros Institutos y a los padres, maestros y sacerdotes.



BOLETÍN OFICIAL

DEI.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Exhortación cuaresmal de nuestro Excmo. y Rdmto. Prelado.—Circular núm. 131, de S. Excia. Rdma. dando al clero las prescripciones y facultades convenientes para la Santa Cuaresma.—Sobre la instrucción religiosa en la escuela: I. Documento dirigido por la Junta Central de Acción católica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros con motivo de un discurso pronunciado por el de Instrucción Pública y Bellas Artes en el Ateneo de Madrid. II. Carta de nuestro Excmo. y Rdmto. Prelado al mismo Excmo. Sr. Presidente, adhiriéndose a dicho documento.—Santa Visita Pastoral.—Bibliografía.

EXHORTACIÓN CUARESIMAL



El Arzobispo de Valencia
al pueblo fiel de la archidiócesis.

AMADOS HIJOS EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO: Al llegar anualmente la Cuaresma, que es período de preparación espiritual para la celebración de los excelsos y sacrosantos misterios de la pasión y muerte del Redentor del mundo, siente la Santa Madre Iglesia dilatarse las entrañas de su caridad, convidando a sus fieles hijos con los tesoros de la divina misericordia, e incitándoles a apartar el corazón de los bienes terre-

nos y caducos y levantarlo a los celestiales y eternos, a la vez que amonesta a sus ministros a que desplieguen con mayor ahinco todas las industrias de su celo para promover la santificación y salvación de las almas. A los primeros les dice amorosamente con frases del Apóstol: *He aquí el tiempo aceptable, he aquí los días de salud; os exhortamos a que no recibáis en vano la gracia de Dios, porque está escrito: en el tiempo aceptable te escuché y en los días de salud te ayudé.* Y dirigiéndose a los segundos, les interpela con las enérgicas palabras del profeta Joel: *sonad la trompeta en Sión; intimad un santo ayuno; convocad a junta; congregad el pueblo; purificad toda la gente; reunid los ancianos; haced venir a los párvulos y los niños de pecho; lloren entre el vestíbulo y el altar los sacerdotes, ministros del Señor, y digan: perdona, Señor, perdona a tu pueblo.*

Participando Nós de estas inquietudes de la maternal sollicitud de la Iglesia, y queriendo que nuestro pastoral ministerio sea hasta el último instante entre vosotros eco fiel de sus sentimientos y anhelos, cumplimos una vez más el deber,— *quasi rationem pro animabus vestris reddituri*, como que hemos de dar cuenta a Dios de vuestras almas—de dirigiros en calidad de Pastor un silbido amoroso, a fin de que, siquiera en esta época especial del año, despertéis del letargo en que por ventura os retienen habitualmente los engañosos goces de este mundo, y reflexionéis que no en la posesión y disfrute de sus bienes pasajeros, ni en el seductor bullicio de sus alegres fiestas, ni en el logro de honras vanas y deleites falaces que os brinda se halla el secreto de la felicidad humana, antes todo en él es vanidad de vanidades y aflicción de espíritu; y por el contrario, en el seguimiento de la doctrina y ejemplos de Cristo, en una vida de humildad, mortificación y recogimiento, es donde está escondido el riquísimo tesoro de nuestra verdadera felicidad.

Cierto que repugna esto y contraría a las inclinaciones de nuestra naturaleza, debilitada y corrompida por el pecado; cierto que contradice esa ley del espíritu, como de sí mismo

declaraba San Pablo, a la ley del pecado, que está en los miembros de nuestro cuerpo; cierto que la carne se rebela contra el espíritu y el espíritu contra la carne. Mas a todos es dado, como al Santo Apóstol, ser esforzados e invencibles en Aquél que nos conforta; todos podemos y todos debemos, porque para todos está franqueada y corre abundante y cristalina, acudir a la fuente de aguas vivas que salta hasta la vida eterna; todos podemos y debemos corregir nuestra corrupción y fortalecer nuestra flaqueza con las fuerzas sobrenaturales de la gracia, asistidos de la cual se endereza lo torcido y se allana lo escabroso, triunfando de la vida de la carne la vida del espíritu.

¡Oh amados hijos! A esa vida espiritual deseamos hoy atraeros mediante breves y sencillas reflexiones, encaminadas a disipar los prejuicios que respecto de ella hubiera creado desgraciadamente en vuestro ánimo el ambiente mundano, al cual no podemos sustraernos por completo, haciéndoos ver que esa vida, que tan fácilmente pone en alarma la delicadeza del cristiano tibio y disipado, apareciendo desabrida y austera, oculta, sin embargo, un vivo manantial de las más puras delicias, de deleites suavísimos, a que no pueden compararse los decantados que embelesan y fascinan a los amantes del siglo.

I

¡Cuán lleno de errores viviría quien se dejase guiar de las preocupaciones y de la apariencia de las cosas! Al dirigir nuestra vista hacia los cielos en apacible noche, nos parece ver una bóveda pintada de azul oscuro, sembrada y esmaltada de brillantes. Decidle a un hombre rudo, destituido de los auxilios de la ciencia y de la reflexión, que es una ilusión esa bóveda y ese color, y que esas diminutas estrellas aventajan sobremanera por su tamaño, por su luz y la rapidez de su curso al astro que vemos presidir en las tinieblas; decidle, cuando ya el sol aparece en el Oriente y da principio a su carrera, que es muy posible no sea más que otra ilusión ese movimiento

que se le atribuye, y que más bien sea la tierra la que gire alrededor del astro luminoso: ese hombre, del número de aquellos de quien dice San Agustín que «toda su regla de entender es la costumbre de ver», tendría por un necio a quien así le hablase, o bien presumiría que se burlaba de su simplicidad y buena fe.

Ilusiones parecidas, pero de más grave trascendencia que las del orden físico, padece el hombre en el orden moral y religioso cuando presume juzgar y decidir con un conocimiento superficial de las cosas y sin el auxilio de la reflexión y de la experiencia. ¡Cuántas almas generosas que, si conociesen a fondo la virtud evangélica, no podrían menos de amarla y prendarse de ella, la odian y desechan porque la desconocen, y miran con desprecio, con desdén y hasta con cierta lástima a los que en aquélla encuentran descifrado el gran problema de la humana felicidad, a los que allí ven desenvuelta la más sana y más útil filosofía, la única que facilita satisfacción pura al espíritu y dulce reposo al corazón inquieto! No, amados hijos nuestros; el hombre sensual no puede concebirlo: dominado por las pasiones y deslumbrado por los resplandores del oropel mundano, imposible imaginar feliz una vida que se regula por el espíritu severo del cristianismo, antes la reputa desabrida y miserable. ¿Cómo dejará de serlo en realidad—dice él—una vida siempre humilde, mortificada y penitente; siempre en lucha abierta contra el propio parecer, en guerra jamás interrumpida con las pasiones del corazón y los estímulos de la carne; siempre modesta y sobria, vigilante contra las seducciones del mundo, privándose del fausto y magnificencia de que en él se goza y renunciando a sus diversiones y placeres; una vida que ha de ser el blanco de las burlas y desprecios de la gente que se tiene por culta y despreocupada; una vida, en fin, que para ser llevada a la perfección ha de tener por exclusivo patrimonio el ayuno y las lágrimas, el cilicio y la disciplina, la tétrica soledad y el melancólico silencio?

No negaremos que tal sea la vida ajustada al Evangelio y modelada por el ejemplar augusto del Calvario; mas no po-

demo conformarnos con el aspecto sombrío de ese cuadro, antes hemos de descargarlo de los negros colores de tristeza funeraria y hacer que resalte su fondo grave y severo con los bellos matices de la alegría santa. ¿Será esto posible? Bien sabemos que a la humana sabiduría no le es dado conciliario, pero advertid que ese plan de vida ha sido trazado por mano divina, y en él, como en todas las obras del Altísimo, es preciso admirar y rendir homenaje a la suprema sabiduría que confunde el orgullo y presunción del miserable mortal. ¿No exclamaba el divino Maestro: «cuán estrecho es el camino y cuán angosta la puerta que conduce a la vida», y sin embargo, no dice en otro pasaje: «venid a Mí todos los que padecéis y estáis cargados, y Yo os aliviare y hallaréis descanso para vuestras almas, porque mi yugo es suave y ligera mi carga?»

Tomad en vuestras manos los libros santos: no hallaréis una página en que se recomiende la negra melancolía, sino más bien, en medio de la austeridad de los divinos preceptos y de la mayor aún de los consejos, se intima a los hombres que «en alegría sirvan al Señor», que busquen su perfección y toda su felicidad en el temor de Dios y en la fiel observancia de sus mandamientos, que reputen motivo de gozo las varias tribulaciones de la vida; que huyan, por el contrario, de esa negra pasión de la tristeza, hija del espíritu de tinieblas, tan nociva al corazón humano como la polilla al vestido y la carcoma al leño; que la teman como a sangrienta fiera, que a muchos arrebatara la vida del espíritu; que se estremezcan y horroricen ante ella, cuya entrada en el alma es como sonido de clarín, que incita a los espíritus tenebrosos para combatirla. Si, pues, con alegría y no con tristeza, ha de poseerse y practicarse la virtud evangélica, a pesar de adquirirse a costa de privaciones y de sacrificios, a costa de renunciar, siquiera con el afecto, a todos los bienes de la tierra, ¿quién no deduce que algún tesoro de inestimable valor debe estar escondido en ese campo de desagradable aspecto, en ese terreno árido en la apariencia y cubierto de espinas y maleza?

Ni os imaginéis, amados hijos nuestros, que ese tesoro sea

únicamente aquella vida gloriosa, que se nos promete para la eternidad. Si para conseguirla fuera preciso romper los vínculos de la naturaleza y separarnos de nuestra patria y de todo cuanto amamos, si fuera necesario sepultarnos en horrorosos desiertos, teñir el suelo con la sangre de nuestras maceraciones, y que los bosques y cavernas resonaren en llantos y gemidos, y todo esto hubiera de sufrirse sin que un débil rayo de alegría penetrara en nuestra alma, sin que una gota de consuelo refrigerara nuestro dolor, no debiéramos titubear un solo instante, sino trepar a la sublime cumbre de aquella gloria con mayor ánimo que los falsos héroes que celebra el mundo, que por medio de asperezas han caminado a una inmortalidad ilusoria. Mas no receléis que, en el orden suavísimo de la providencia sobrenatural, Dios exija de todas las almas tan señalados rasgos de heroicidad: el haberse reservado premiar liberalmente en la otra vida el mérito de sus siervos, como dice San Bernardo, será causa de que no se les otorguen aquí remuneraciones terrenas de opulencia, de estimación, de aplauso, de vanidad, pero no hará que no se les anticipen las celestiales del gozo verdadero, pues que también a los operarios del siglo se les da el alimento al tiempo del trabajo y al fin el salario prometido.

II

Fijad la vista en el pueblo de Israel, tipo y figura de la grey de Jesucristo: hábale Dios sacado de la esclavitud de Egipto para darle posesión de una tierra feracísima que, en expresión de la Escritura, rebose leche, destilase miel y abundase en todo género de delicias; mas para conseguirla, había de atravesar un árido y espantoso desierto. ¿Por ventura os parece que el Señor le haya reducido a ser víctima de los rigores del hambre y de la sed en su larga y penosa travesía? ¿Les dijo acaso: alimentaos ahora de los frutos silvestres y raíces amargas, aplacad vuestra sed en aguas corrompidas y cenagosas, padeced, que en la tierra de Abraham terminarán vuestras fatigas y se colmarán vuestros deseos? No fué esa,

amados hijos nuestros, la conducta del Señor para con su pueblo; antes les tornó dulces en una ocasión por medio de Moisés las aguas amargas; bebieron, en otra, las frías y cristalinas que brotaron de un duro peñasco al toque de la vara del caudillo, formándose de ellas un fresco arroyo que les siguió por aquella tierra desolada sirviéndoles de refrigerio, y se alimentaron del prodigioso maná, que cayendo todos los días sobre el campamento a manera de suave rocío, les ofrecía manjar acomodado a todos los paladares y mucho más lisonjero que los más regalados y sabrosos de las grandes mesas de Egipto y espléndidos banquetes de Faraón.

Así las almas, a quienes Dios quiere sacar del Egipto de un mundo corrompido y de la tiranía del infernal Faraón para conducir las a la celestial Canaán, no se hallan condenadas a alimentarse en su peregrinación únicamente de la aspereza de la paciencia y de la amargura de las lágrimas. No, sino que se les propina el misterioso licor que de la piedra del Calvario, del costado divino, queremos decir, simbolizado, según el Apóstol, en el peñasco de Horeb, brotó para solaz y consuelo del nuevo Israel; se les dispensa el místico maná de las dulzuras y consolaciones interiores, al cual todos los goces y deleites del mundo no pueden ser comparados; aquel maná escondido que dice el Apocalipsis que nadie lo conoce más que quien le recibe: *Manna absconditum... quod nemo scit, nisi qui accipit*. Maná misterioso, maná que invisiblemente se infiltra en el espíritu, pero más dulce, sin comparación más dulce que cuanto de lisonjero y halagüeño pueda ofrecer el mundo todo. Y si esto tuviese por paradoja alguno de vosotros, reflexionad que no solamente este cuerpo, que nos es común con los irracionales, tiene sus placeres, sino que el espíritu los tiene peculiares y tanto más excelentes que los del primero, cuanto se le aventaja en la nobleza de su ser; reflexionad que en este linaje de goces espirituales ha colocado siempre la más sana filosofía el secreto de la felicidad humana; reflexionad, en fin, que hasta en el seno mismo de la gentilidad se había mirado la virtud como un germen de delicias

para el alma generosa que la cultivase. «Sólo la virtud da un gozo perpetuo», según dijo Séneca; y el príncipe de los oradores romanos afirmó, que «para vivir felizmente está contenta consigo misma la virtud, y que a quien la posee nada le falta para una vida feliz».

Si estos sentimientos puede inspirar aun la filosofía pagana, tan impotente para moderar las pasiones del hombre y contenerlas en el círculo de una virtud ingenua y apacible; si tal pudo decir una filosofía estéril, que a lo sumo comunicaba a sus héroes una virtud ostentosa, animada y sostenida por la veneración y el aplauso público, ¿qué no podrá decir aquella filosofía divina, la filosofía de la abnegación, que poderosa para reconcentrar al hombre en sí mismo y ponerle en relación con la fuente purísima de donde todo contento y toda hermosura tienen origen, se propone hacer feliz al hombre independientemente de todo lo terreno, a despecho de todo el mundo conjurado, contra el torrente de lo que suele llamarse fatalidad o desgracia? El que a esa celestial filosofía ha franqueado su corazón, el que de ella se nutre y se deja guiar por su mano benéfica, arrojando sus cuidados en el seno de la Providencia, no juzga ya de las cosas de la tierra con la limitación que los demás hombres, no se perturbará al ver un inocente José vendido por sus hermanos y aherrojado en un calabozo, porque sabe muy bien que sus infortunios son otros tantos escalones que le prepara el cielo para conducirlo a la cima de la gloria.

A cubierto de las inquietudes y anhelos terrenos, lleva el justo en sí mismo la vena del verdadero placer, y goza de una alegría plácida y profunda que se manifiesta en los más inocentes desahogos. No son los objetos exteriores los que comunican a su interior aquella serenidad que nimba su frente, y transfigura su semblante, y brilla en todas sus acciones y palabras: su mismo corazón podemos decir que esplende sobre todo cuanto le rodea, haciéndolo participar de la hermosura y riqueza que adentro lleva ocultas. En medio de esa dulce paz, ¿qué dicha no experimenta al desplegar sus ojos y derramarlos por el universo, para contemplar en todas las criaturas

la fineza del divino poder y el reflejo de la belleza increada que las anima! ¡Cómo se regocija al considerar que el Dios que las produjo e hizo brotar del caos la luz que las hermosea, Él mismo se ha dignado venir a su alma, para fijar en ella su mansión y hacerla participante de los tesoros de su bondad y difundir en ella las dulzuras de su amor! Entonces, perdido el gusto de los deleznables bienes de la tierra, ansia poseer sin enigmas ni figuras al Bien infinito y abismarse en el océano de la Belleza por esencia; pero así como la aguja suspensa en el eje permanece inmóvil, disfrutando, digámoslo así, de su norte, el alma detenida en la cárcel del cuerpo dirige todos sus anhelos y afectos hacia su Dios y le goza del modo que le es dado, mientras se acerca el día de sumirse en el piélago de las delicias eternas.

III

¿Dudáis quizá, amados hijos nuestros, si os hemos descrito una vida real, o si nos hemos complacido en pintaros una vida imaginaria, como las soñadas bienandanzas del fabuloso siglo de Saturno, o como las verdaderas de un paraíso ya perdido? Tan lejos de eso, que sólo os hemos mostrado un ligero bosquejo de lo que es realmente la felicidad que por medio de la virtud cristiana se alcanza en esta vida; y todavía no os hemos dado una pequeña idea de los maravillosos efectos que la influencia de la divina gracia produce en el seno de las almas justas, de las maravillas de aquel maná escondido que en vano nos empeñaríamos en dároslo a conocer, no habiendo Nós mismo llegado apenas a saborear sus recónditas exquisiteces: *Manna absconditum... quod nemo scit, nisi qui accipit.*

No podremos hablaros por experiencia propia—confesando sin rebozo nuestra miseria—acerca de las subidas finezas que la divina gracia reserva a un corto número de almas escogidas, que en el retiro, en la mortificación, en ejercicios continuos de acendrada piedad, viven siempre solícitas de agradar a su Dios. No os hablaremos de aquel divino néctar y celestial ambrosía que esas que pudieran decirse almas deificadas disfrutaban sobre

la tierra. ¡Almas felicísimas, cuán envidiable debiera sernos vuestra dicha! Preguntad a esas almas... Mas, ¿qué decimos? El amor divino tiene también sus secretos, tiene misterios que el alma santa debe custodiar con fidelidad inviolable. *Etenim sacramentum regis abscondere bonum est*, como dijo el ángel a Tobías. Ni ¿qué pudieran decirnos esas almas? El sacro fuego que se enardece en la meditación, las penetra e inflama en incendios de amor y las hace suspirar y desahogarse en dulce llanto; la reciprocidad del Amado derrama copiosamente sobre ellas las efusiones suavísimas de su dilección; padecen amorosos deliquios, se transportan como fuera de sí, ya les parece romper los lazos de la prisión terrena y gustar las dulzuras inefables y eternas del cielo. Preguntarais con todo a esas almas, y no sabrían explicaros con palabras lo que sienten. *Non licet homini loqui*, sería toda su contestación.

Pero es que acaso vosotros mismos, los que ahora vivís en la tibieza, si no en la relajación, si en vuestra primera edad ofrecisteis al Señor un alma sencilla y un corazón puro, ¿no experimentasteis un preludio de esas castas delicias, que la gracia os hubiera continuado y acrecentado, a no haberse disipado vuestro espíritu, a no haberse embotado por la culpa y el amor terreno la sensibilidad de vuestro corazón para lo espiritual y divino? Quizá vosotros mismos, si alguna vez heridos por misterioso dardo habéis concebido un sincero arrepentimiento de vuestros desórdenes, ¿no habéis probado en vuestras lágrimas y sollozos una secreta dulcedumbre superior, incomparablemente superior, a la de los pecados que motivaron vuestro llanto? ¿No os parecía que ya el Padre celestial, gozoso de haber recobrado al hijo perdido en la disolución, se apresuraba a darle a gustar lo más delicado y selecto de sus tesoros, recreándose el espíritu con auroras espléndidas de luz inmortal y aquietándose el corazón con ambiente de paz impercedera?

Entonces, embargados por un silencio respetuoso, habréis venerado la virtud, reconociendo que en medio de su austeridad proporciona satisfacciones más placenteras que toda la

algazara del mundo; entonces habréis palpado que ese aspecto terrorífico, con que se hace aparecer la vida cristiana, no tiene nada de real, es un vano fantasma que los mundanos han querido forjarse para justificar de algún modo su indolencia; entonces habréis por ventura exclamado jubilosos como el Real Profeta: «es mejor un día en los atrios de tu templo, que millares fuera de él», o apesadumbrados como San Agustín: «¡oh hermosura siempre antigua y siempre nueva, cuán tarde te he conocido, cuán tarde te he amado!»

IV

¡Oh mundo! bien podemos decir todos, amados hijos nuestros: ¡oh mundo!, si fueras sincero, tú podrías decirnos qué de espinas, qué de abrojos se ocultan bajo las flores, con que te afanas por cubrir las sendas de perdición; tú nos pintarías a lo vivo las inquietudes y celos del ambicioso, la insaciable sed y mortales zozobras del avaro, las afrentosas humillaciones del soberbio, el furor y desesperación del iracundo, la negra hiel y oculta carcoma del envidioso, los acerbos sacrificios y tristes rivalidades del galanteador presumido, el tedio insopor- table y la estúpida tristeza de las víctimas horribles de la sensualidad y de la embriaguez. Y ¿es posible que esto se repute felicidad? ¿Es posible llegue el engaño hasta el punto de que a un corazón lastimado continuamente por el fiero aguijón del remordimiento que le punza con vivísimo dolor, a un alma hastiada de sí misma, precisada a formarse un círculo de ilusiones que la libre de estar a solas ante el horroroso espectáculo de sí misma, se les persuade de que gozan de felicidad y de ventura?

¡Qué contraste el de esa vida mundana, acongojada y tormentosa, con aquella paz, aquella apacible calma, aquella satisfacción íntima, aquellas puras delicias de un alma consagrada a Dios! No puede menos de padecer, pues que no es la tierra el centro de las almas; pero padece con gusto, porque sus penalidades son otras tantas piedras preciosas que va engarzando en su inmortal corona de gloria; padece, mas padece con generosi-

dad, porque la fuerza de la divina gracia la fortalece y anima; padece, mas padece con gozo indecible, porque en proporción a sus tribulaciones el Señor la prodiga sus consolaciones y alegrías secretas; padece y vierte lágrimas de aflicción, pero al mismo tiempo agradables como las del Profeta cuando decía: «¡ay de mí, que se prolonga mi destierro!», y como las de los israelitas en las márgenes de los ríos de Babilonia acordándose de su amada Sión.

¡Oh mística Sión!, ¡oh divina Jerusalén, digamos también nosotros, único objeto de nuestras esperanzas, centro único de nuestra dicha! ¿Qué hay de más bello, qué puede haber de más halagador, en medio de las tinieblas y amarguras de la vida presente, que columbrar desde aquí aquel descanso eterno y aquella luz perpétua, vivir ya como ciudadanos del cielo, y tener el corazón donde está nuestro verdadero tesoro, elevándolo constantemente hacia la patria de arriba en la cual ha preparado Dios, para los que le aman, aquellas cosas que ni ojo vió, ni oreja oyó, ni pasaron por pensamiento de hombre?

¡Sursum corda! amados hijos nuestros: por esa luz, por ese descanso, suspiremos desde este cautiverio, buscándolos por el camino real de la cruz, trazado con su doctrina y ejemplos por el divino Redentor del mundo, y emprendamos denodadamente, magnánimamente, gozosamente, esa breve jornada en cuyo término nos espera la eterna bienaventuranza, que a todos os deseamos, dándoos con paternal amor en prenda de ello nuestra bendición en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠ Amén.

En nuestro palacio arzobispal de Valencia el día primero de marzo, Dominica primera de Cuaresma, de mil novecientos catorce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

NOTA.—Léase la precedente EXHORTACIÓN, en la forma de costumbre, en todas las iglesias parroquiales y filiales de la Archidiócesis.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 131

Recordando disposiciones dictadas en años anteriores y añadiendo algunas otras a fin de facilitar a nuestros amados párrocos y demás encargados de la cura de almas, así como a todos los sacerdotes seculares y regulares de nuestra Archidiócesis, el desempeño de sus deberes y funciones ministeriales durante la santa Cuaresma, lográndose, a la vez, el más copioso fruto para la santificación y salvación de los fieles encomendados a nuestros comunes cuidados, venimos en hacer las breves prevenciones siguientes:

1.^a El tiempo hábil para el cumplimiento pascual, según la costumbre de esta Archidiócesis, durará desde la primera Dominica de Cuaresma hasta la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, ambas inclusive.

2.^a Durante este período obliga de un modo más estricto el deber de la residencia, no solamente a todos cuantos desempeñan cura de almas, sino a los que en ella deban colaborar en justicia, como son los vicarios, beneficiados-coadjutores y aun los demás sacerdotes adscritos, por lo cual, sin nuestra licencia *in scriptis*, les prohibimos cualquier ausencia que exceda de veinticuatro horas, bajo la responsabilidad de los rectores de la iglesia respectiva, quienes Nos darán cuenta inmediatamente si ocurriera algún caso urgente de ausencia por motivo imprevisto.

3.^a A todos los sacerdotes en general, así seculares como regulares, legítimamente expuestos de confesores, les facultamos por todo el expresado plazo, no solamente para absolver de los pecados a Nós reservados y para rehabilitar por delegación Apostólica a los incestuosos en el uso de su derecho, empleando para esto al final de la absolución la fórmula correspondiente e imponiéndoles penitencia saludable según su prudente arbitrio, sino para los casos extraordinarios, también en

virtud de especiales facultades pontificias, que se expresan en nuestra *Circular núm 18* de 2 de Marzo de 1908, que deberán tener a la vista.

4.^a Con objeto de facilitar, especialmente a los hombres, el acceso al santo tribunal de la Penitencia, y en consecuencia de observaciones que en la Santa Visita Pastoral hemos podido hacer en este particular, encargamos a los Párrocos de iglesias donde son varios los señores sacerdotes, que, en vez de estar todos los confesonarios en las capillas de Comunión, como es costumbre general, se coloque alguno en sitio conveniente de las iglesias, adonde puedan los hombres, que así lo deseen, acercarse más libremente, deponiendo los peligrosos miramientos de falso respeto humano, que quizá les retraigan a veces de acudir a la saludable piscina del perdón.

5.^a Debemos encarecer por manera muy expresiva a los párrocos la preparación de los niños para los santos Sacramentos de Confesión y Comunión, al tenor de las novísimas instrucciones y preceptos de la Santa Sede, tomando esto como singular empeño suyo y no dejándolo a cargo de maestros, directores de colegios, padres de familia y ni siquiera de otros sacerdotes, y no olviden dar cumplimiento oportuno al mandato expreso de Su Santidad de promulgar anualmente, mediante lectura en las iglesias, el sapientísimo Decreto relativo a la Comunión de los niños, haciendo sobre él las discretas explicaciones convenientes. En el desempeño de esta gravísima función del ministerio parroquial, como en la catequesis ordinaria, requieran apremiantemente los reverendos señores curas la cooperación de los referidos beneficiados-coadjutores y demás clero, que obligados están a prestársela por terminantes disposiciones canónicas y bajo las penas a que hubiere lugar.

6.^a A los predicadores cuaresmeros les intimamos que para su sagrado ministerio se atengan a las instrucciones repetidas que hemos dado acerca de la predicación, la cual, durante este tiempo muy en particular, debe ser escasa en frases persuasivas de humana sabiduría, mas saturada de la virtud divina,

y encaminada a la extirpación de los vicios, a la conversión de los pecadores y a la práctica de las virtudes cristianas, absteiniéndose más que nunca de dar a los sagrados discursos el rumbo inoportuno de conferencias, pues conocimiento de la doctrina cristiana y enfervorizamiento en la piedad es lo que principalmente necesitan los fieles para poner el debido interés en el negocio de la salvación.

7.^a No se olvide tampoco la recomendación, que años pasados hemos hecho, de la lectura diaria en iglesias, capillas y en el seno de las familias, de la no bastante ponderada *Instrucción pastoral del Rdmo. Sr. Valverde*, la cual, por su acertada distribución y selecta doctrina para cada día de la Cuaresma, puede ser un suplemento muy eficaz de la predicación y un medio poderosísimo para la santificación de las almas.

8.^a y última. Rogando al Señor que encienda más y más el celo habitual de nuestros venerables cooperadores, para que la abundancia de la mies espiritual no sufra dolorosas mermas por el descuido de los operarios evangélicos llamados a recogerla, queremos estimularles con la benigna concesión de cien días de indulgencia por cada sermón o plática, así para cada predicador, como para cada uno de sus oyentes, a quienes deberán anunciárselo en la forma acostumbrada, e igual concesión hacemos en orden a la importantísima labor catequística de preparación de los niños durante este santo tiempo, como arriba queda dicho.

Valencia 1.º de marzo de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



Sobre la enseñanza religiosa en la escuela

I

Junta Central de Acción Católica

Excmo. Sr.:

Las declaraciones que el Ministro de Instrucción pública hizo sobre la enseñanza religiosa en las escuelas primarias el día 25 del presente mes al inaugurar en el Ateneo de Madrid una serie de conferencias pedagógicas, han producido en la Junta, que tengo el honor de presidir, dolorosísima impresión.

Esperaba confiada esta Junta que, después de la campaña de los últimos Gobiernos liberales contra la legítima influencia de la Iglesia en el régimen y gobierno de un Estado católico, el partido conservador se apresurase a satisfacer los justificados anhelos de la mayoría de la nación, derogando algunas recientes disposiciones ministeriales que, al vulnerar los fundamentos de nuestra legislación vigente, herían en lo más delicado de sus sentimientos tradicionales a todos los católicos españoles; pero, lejos de tales propósitos, el Sr. Bergamín, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sin necesidad alguna de tocar a la delicada materia de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias, ha hecho sobre el punto alarmantes declaraciones que, por el fondo y por la forma, concuerdan exactamente con el programa inmediato de los radicales de nuestro país.

Las leyes divinas y humanas, las tradiciones de la enseñanza en España, toda nuestra legislación positiva y hasta los dictados de la razón natural, imponen a los padres, sacerdotes y maestros la inexcusable obligación de enseñar y difundir la Doctrina cristiana; y cuando la revolución política avanza por todas partes en criminal complicidad con la revolución social, y cuando todo esfuerzo parece pequeño para contenerla, es verdaderamente lamentable y ha de provocar todo género de censuras que un significado hombre político que se llama católico, que es Ministro de un Rey católico en un Estado constitucional y tradicionalmente católico y miembro de un Gobierno conservador, tenga *como ideal educativo la supresión*

de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias y quiera restar a la educación del pueblo, a título de una fementida tolerancia, los inmensos beneficios que se derivan del fecundo trabajo diario de 20.000 maestros católicos abnegados y ejemplares, que mañana y tarde enseñan a los futuros ciudadanos la doctrina de nuestra fe, la excelencia de la caridad cristiana, el respeto a la autoridad y el amor, en suma, a todas las tradiciones patrias.

Por todas las razones expuestas, la Junta Central de Acción Católica, que no desea buscar en la protesta lo que tiene derecho a obtener de los dictados del convencimiento, acude a V. E. para rogarle que, teniendo por no pronunciadas las palabras del Sr. Bergamín en el Ateneo, atienda en plazo breve las reclamaciones que sobre el gobierno y régimen de la enseñanza tuvo esta Junta el honor de presentar al Gobierno de S. M. en los últimos días del pasado mes de enero.

Madrid 10 de febrero de 1914.—El vicepresidente, *El Duque de Bailén*.—El secretario, *Francisco González Rojas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

II

Carta de nuestro venerable Prelado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Muy señor mío, de mi consideración más distinguida: Siendo patente la alarma producida en los sentimientos católicos del país por ciertas frases pronunciadas en fecha reciente por el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública en su discurso del Ateneo de esa corte, relativas a la enseñanza religiosa en la escuela, no creo sea necesario alegar ante el Gobierno de S. M., que V. E. dignamente preside, las graves y poderosas razones que militan en contra de las tendencias entrañadas en aquellas, tan contradictorias a las esperanzas que sobre el particular había derecho a cifrar en la significación de las ilustres personas que hoy se hallan al frente del Poder público.

Mas no debiendo tampoco guardar completo silencio en asunto de tanta trascendencia para los más altos intereses de la Religión

y de la Patria, limitome por hoy a expresar a V. E., como por la presente tengo el honor de hacerlo, mi completa y explícita adhesión a las reclamaciones formuladas sobre este particular a fines de enero último ante el Gobierno de S. M. por la respetable Junta Central de Acción Católica y al discreto y hermoso documento por la misma elevado a V. E. con fecha 10 del corriente.

Con tal motivo se complace en profesarse de V. E. afectísimo seguro servidor y Capellán que le bendice y b. s. m.,

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Valencia 25 de febrero de 1914.



SANTA VISITA PASTORAL

El señor Arzobispo practicó ayer domingo la Santa Visita Pastoral a la parroquia de Patraix.

A las siete de la mañana llegó el Rdmo. Prelado a la iglesia filial de dicho poblado, dedicada a Santa María de Jesús, siendo recibido por el clero y vecindario en masa, y momentos después ofreció el santo sacrificio de la Misa, administrando la Sagrada Comunión a centenares de fieles que se acercaron a la Sagrada Mesa, a los que dirigió una elocuente plática basada en el Evangelio de la Dominica, que relata cómo Jesús, después de haber ayunado cuarenta días y cuarenta noches, fué tentado por el demonio.

A las diez, próximamente, practicó las ceremonias de la Santa Visita, procediendo a administrar el Sacramento de la Confirmación a gran número de niños y niñas.

Por la tarde, a las tres y media, visitó el Prelado la iglesia parroquial de Patraix, en cuyo poblado fué objeto también de entusiasta recibimiento, y en aquel pequeño templo administró igualmente la Confirmación a crecido número de fieles de uno y otro sexo, regresando a palacio a las seis y media de la tarde, próximamente.

Propónese Su Excia. Rdma. girar en la misma forma la Santa Visita a otros pueblos inmediatos a esta capital durante la presente Cuaresma.

BIBLIOGRAFÍA

VISITAS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO, por *D. Andrés Manjón*.

Es un libro admirable que el Sr. Obispo de Madrid ha calificado de *Kempis de la Eucaristía*. De él ha dicho también nuestro Reverendísimo Prelado en carta dirigida al editor lo siguiente:

«En las *Visitas al Santísimo Sacramento*, el gran pedagogo español ha vaciado las exquisitas esencias de sus encendidos sentimientos eucarísticos, a la vez que por manera maravillosa ha compendiado en concisas frases, repletas de substancia teológica, la doctrina católica relativa al Amor de los Amores en el misterio adorable del altar.

»Hace tiempo que, al leer en *El Universo* algunas de esas *Visitas*, he escrito al Sr. Manjón rogándole nos las diese pronto coleccionadas en un libro, y ahora no puedo menos de celebrar con el mayor entusiasmo la aparición de éste como un suceso faustísimo para el aumento de la piedad y del fervor en el pueblo fiel y como medio poderoso para avivar e inflamar las energías de la vida cristiana en esta sociedad contemporánea, que vemos desfallecer víctima de la indiferencia glacial engendrada por el egoísmo ambiente.

»Son, en mi estimación, las *Visitas al Santísimo Sacramento* un nuevo preciosísimo lauro que añadir a los tan legítimamente conquistados por nuestro admirable D. Andrés, que con ellas quiere, sin duda, poner el más soberano complemento a toda la ingente labor educativa que lleva realizada, señalando en el Sagrario a maestros y discípulos, y á todos en general, la fuente perenne e inagotable de luz esplendente y de vigor incontrastable para la formación de generaciones nuevas llamadas a realizar la restauración de todas las cosas en Cristo, conforme a los designios altísimos de su actual augusto vicario el Papa Pío X.

»De la difusión de libro tan substancioso y de su lectura meditada, auguro frutos copiosísimos para las almas y para la vida social, y con el anhelo de promover más y más su uso y ejercicio entre mis muy amados diocesanos, en cuyos corazones por la misericordia divina perdura el espíritu eucarístico del Beato Juan de Ribera, concedo gustosísimo cien días de indulgencia a todos los que

leyeren y practicaren devotamente cada una de las susodichas *Visitas*.—*El Arzobispo de Valencia.*»

MANUAL DEL CATEQUISTA CATÓLICO, por *G. Perardi*. Traducción del P. Portillo, S. J.

Se ha publicado la segunda edición de esta importante obra, que lleva cinco ediciones italianas en poco tiempo. Es una de las mejores explicaciones que se han escrito del *Catecismo breve* de Su Santidad Pío X, amenizada con oportunos ejemplos.

Forma un nutrido tomo en 4.º, de 732 páginas.

PREPARACIÓN PARA EL MATRIMONIO, por el M. R. P. Ambrosio de Valencina, Capuchino.—Segunda edición, precedida de una Carta del eminentísimo Cardenal Arzobispo de Sevilla.—Sevilla.—Tip. de *El Adalid Seráfico*.—1913.

Trata en él su autor de una materia enteramente nueva, de actualidad y trascendencia.

El libro *Preparación para el Matrimonio* es no sólo de gran actualidad, sino de absoluta necesidad social en nuestros días.

Pídase en la Administración de *El Adalid Seráfico*, y en todas las librerías católicas, al precio de 2 pesetas en rústica y 3 encuadernado en tela inglesa, cortes rojos y rótulos dorados. Para pedidos certificados se añadirán 30 céntimos. Forma un volumen de más de 300 páginas.

EL ALMANAQUE DE «EL ECO DEL PUEBLO» PARA 1914.

Uno de los Almanagues sociales ilustrados de más utilidad y de mayor provecho y entretenimiento para los obreros católicos y personas aficionadas a las cuestiones sociales, es, indiscutiblemente, el que desde el año pasado ha empezado a publicar *El Eco del Pueblo*, acreditado semanario sindicalista católico-obrero, que se publica en Madrid.

El Almanaque de *El Eco del Pueblo* se vende en todos los Centros de obreros católicos de España, y en la Administración, Duque de Osuna, 3, bajo, Madrid.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular núm. 132 del Rdmo. Prelado sobre elección de Habilitado.—Id. Id. número 133 sobre el próximo Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos.—Secretaría de Cámara: Circulares. I. Sobre consagración de Santos Oleos. II. Sobre colecta para Tierra Santa. III. Sobre Bendición Papal el día de Pascua de Resurrección.—Tribunal eclesiástico: Edicto sobre provisión de un Beneficio en San Martín.—S. C. del Concilio: Sobre aplicación de Misa *pro populo* y distribuciones en fiestas trasladadas.—Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos: I. Reglamento. II. Temas.—Bibliografía.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 132

Habiendo expirado el plazo de diez años, por el cual había sido elegido para el cargo de Administrador Habilitado de la Diócesis el Excmo. Sr. D. Juan Garrido y Garrido, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Basílica Metropolitana, hemos tenido a bien prorrogarlo interinamente con fecha 2 de febrero último, a fin de que no sufriese perturbación ni retraso en daño del clero y del culto la percepción de sus haberes respectivos, mientras se procede a nueva elección.

Para que ésta se verifique en conformidad a las disposiciones vigentes, hacemos las siguientes prevenciones:

1.^a Se celebrará el acto de la elección en la sala de Audiencia de nuestro Tribunal eclesiástico, bajo la presidencia de nuestro discreto Provisor y Vicario General, el día 17 de abril próximo, a las once de la mañana.

2.^a El Excmo. Cabildo Metropolitano y los señores Beneficiados de la misma Santa Iglesia nombrarán los respectivos delegados para la elección, además del señor Canónigo fabriquero.

3.^a Representará a nuestra Universidad Pontificia y Seminario Conciliar el Mayordomo de este Establecimiento docente, concurriendo a la elección con un voto.

4.^a Bajo la presidencia de los señores Arciprestes, se reunirán en el sitio y día, para que sean convocados, todos los partícipes del presupuesto eclesiástico de cada Arciprestazgo, a fin de nombrar su correspondiente comisionado.

5.^a Así el Cabildo Metropolitano, como los Arciprestes, se servirán participarnos con la conveniente anticipación el nombre de los representantes respectivos, a más de que cada uno de éstos venga provisto de la oportuna certificación, que como tal le acredite.

6.^a Por último, se verificará el acto con la solemnidad que exigen las disposiciones oficiales acerca del particular, dándose lectura de ellas y de cualesquiera otras pertinentes que convenga a juicio de la presidencia.

Valencia 16 de Marzo de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 133

CONGRESO NACIONAL DE TERCIARIOS FRANCISCANOS

El amor que profesamos a la inclita Orden franciscana, cuyo cordón de terciario vestimos desde muy joven, y la devoción cordial a nuestro Padre San Francisco que hemos tenido la dicha de aprender desde niño en el cristiano

hogar de nuestros padres, Nos impelen con íntimo gozo a decir dos palabras sobre el próximo Congreso Nacional de Terciarios franciscanos que ha de celebrarse en Madrid del 16 al 20 del próximo mayo.

La voz augusta de un terciario que unió a la autoridad Apostólica el esplendor de una sabiduría excelsa, hermanada con una piedad delicada y honda, el Papa León XIII, de feliz memoria, llamó la atención del pueblo cristiano en su Encíclica *Auspicato nimis* de 17 de septiembre de 1882, aprovechando la celebración del centenario del nacimiento del *Pobrecito de Asís*, sobre la naturaleza y eficacia en orden a la regeneración del mundo de la Tercera Orden franciscana, para cuyo régimen publicó poco tiempo después (30 de mayo de 1883) la nueva Regla, modificando ligeramente y adaptando a las circunstancias de los tiempos la aprobada por el Sumo Pontífice Nicolás IV (1289).

Cuánto contribuye la práctica de esa sapientísima ordenanza a la dicha y santificación de los individuos y a la misma prosperidad y buen concierto de la vida social, lo pone de manifiesto la callada pero eficaz labor de tantas Hermandades que, como una red benéfica, se extienden por todas partes fomentando la piedad y cooperando a toda clase de saludables y pías instituciones, bajo la dirección de los celosos Padres de la Primera y de los de las Terceras Ordenes regulares, cuya difusión y florecimiento, especialmente en este arzobispado, no hemos podido menos de contemplar con la más viva satisfacción.

¿Quién no se siente conmovido ante esos nutridos grupos de labradores que, vistiendo el cordón de penitencia, tras penosas jornadas hechas a pie, llaman a las puertas del Convento de Santo Espíritu para practicar en él con edificante piedad los santos Ejercicios? ¿Quién puede enterarse sin intenso regocijo del reverdecimiento de piedad que se opera alrededor de los otros conventos de franciscanos de Agres, Benigánim, Benisa, Biar, Concen-

taina, Onteniente y Pego, de los de capuchinos de Jijona, Masamagrell y Ollería, y de los de Terciarios Capuchinos de Torrente y Godella, lo mismo que de las observantes residencias de esta ciudad? La savia franciscana corre vigorosa por diferentes regiones de nuestra amada archidiócesis, y a ella atribuimos muchos de los frutos de bendición que aquí se cosechan.

Y esto, ¿por qué? Porque como lo indica el gran Pontífice León XIII, la Regla franciscana no es más que la actuación del Evangelio y de la vida católica, intimada dulce y eficazmente por aquel hombre extraordinario que en el siglo XII supo con su ejemplo admirable atraer a la práctica de los consejos evangélicos a escogida porción de gentes y al seguimiento de la senda de la vida cristiana a pueblos enteros.

Grandes semejanzas pueden establecerse entre la presente época y el siglo XII, *escaso en virtudes*, como le califica el sabio Pontífice, amante de los honores, de la riqueza, de los placeres; siglo en que hombres ambiciosos, llegados a las cimas del poder, hacían de su autoridad instrumento de opresión para la multitud miserable y despreciada; abundante en celos, envidias y odios que fácilmente armaban de hierro a unos contra otros en espantosas e interminables guerras.

Del seno de una sociedad tan perturbada surgió San Francisco, que oyendo aquellas palabras “despreciad el oro y la plata... Si quieres ser perfecto vende lo que tienes, dalo a los pobres y sígueme“, se abraza con la pobreza, con la humillación y con la austeridad de vida, hace de la obediencia una ley, y de la caridad y de la fraternidad un culto, hasta reproducir en sí mismo por modo maravilloso la imagen de Jesucristo.

Hoy como ayer el camino de la salud es el mismo, y si la Orden Tercera franciscana, alentando a los hombres a la práctica de la vida católica, llegó a producir tal renacimiento de piedad y dió tales frutos de concordia

y de pacificación, en nuestros días, tan necesitados o más que aquéllos, la extensión de su admirable Regla producirá los mismos admirables y saludables efectos.

Nada, pues, más oportuno que la reunión en una Asamblea de las legiones de terciarios de toda España para animarse mutuamente con su ejemplo y fervor a buscar en el estudio y la oración común el medio de comprender mejor el espíritu de esta institución maravillosa y siete veces secular, la norma de vida que deben observar en las presentes circunstancias los terciarios y el régimen y gobierno de la Venerable Orden, buscando los medios más eficaces para su propaganda y extensión.

Nós, al publicar el *Reglamento y Temas* de la proyectada *Asamblea Nacional*, la bendecimos de todo corazón, y exhortamos muy encarecidamente a los numerosos terciarios diocesanos nuestros a contribuir con todo su entusiasmo al éxito y feliz resultado de la misma.

Ayuden a ello, quiénes con su estudio y sus trabajos literarios, quiénes con sus limosnas y apoyo material, y todos con sus oraciones fervorosas.

Esta arma poderosísima de la oración debe quedar de modo especial encomendada a la escogida porción de nuestra grey, formada por las diferentes familias franciscanas de la segunda Orden: clarisas de Canals, Concertaina, Gandía, Játiva y Oliva; monasterios de la Puridad, Santísima Trinidad, Jerusalén y Nuestra Señora de los Angeles, de Valencia; capuchinas de Agullent y Santa Clara de esta ciudad; lo mismo que por las beneméritas terciarias regulares franciscanas y capuchinas de las casas de Alcira, Alquería de la Condesa, Ayelo de Malferit, Benaguacil, Cabañal, Canals, Enova, Gandía, Grao, Ibi, Masamagrell, Moncada, Muro, Ollería, Paterna, Pedralva, Pego, Torrente, Villar del Arzobispo y las varias de la capital.

Unanse los esfuerzos de todos los miembros de la gran familia franciscana para hacer dulce violencia al Señor y

conseguir de su bondad que su reino se extienda y dilate a multitud de corazones por las prácticas y el ejercicio de esta pacífica milicia, que alistó bajo sus banderas desde Pontífices, Reyes y Prelados hasta muchedumbres de gentes humildes y sencillas, que formaron falanges de hombres de buena voluntad y supieron oponer un dique al espíritu del mal, llenando el mundo con el olor de su buen ejemplo y poblando el cielo de escogidos.

Valencia 16 de Marzo de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



SECRETARIA DE CAMARA

Circulares

I

El Excmo. e limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, contando con el favor divino, oficiará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana el día de Jueves Santo, 9 del próximo abril, para consagrar los Santos Oleos.

Los Sres. Arciprestes remitirán oportunamente a esta Secretaría de Cámara las arquillas con sus correspondientes vasos, teniendo cuidado de señalarlos con rótulos e iniciales, respectivamente, para que con facilidad pueda distinguirse a qué Parroquia pertenecen y en cuál de ellos ha de colocarse el santo crisma, el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos; recomendándoles, de una manera muy especial, procuren presentar las referidas arquillas y vasos bien acondicionados y limpios, según lo reclama el santo fin a que están destinados. Asimismo comisionarán a un Sacerdote u ordenado *in sacris*, para que recoja la que les corresponda en el lugar que se indica en el itinerario que se publicó en el número del BOLETÍN correspondiente al 15 de marzo de 1907 (tomo XV, pág. 85), con la modificación señalada en Circular de 15 de marzo de 1910, ateniéndose los encargados de este servicio a lo que reiteradamente prescriben los Sagrados Cánones, para que todo se haga con el respeto y reverencia que reclaman las cosas santas.

Valencia 16 de marzo de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*,
Canónigo Secretario.

II

Cumpliendo lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, S. E. I. se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado se pongan el Jueves Santo mesas de petitorio, a fin de que los fieles puedan depositar en ellas las limosnas que su caridad les inspire, para remediar las necesidades, siempre crecientes, de los Santos Lugares de Jerusalén, remitiendo las cantidades que se recauden a esta Secretaría de Cámara para enviarlas a su destino.

Valencia 16 de marzo de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*,
Canónigo Secretario.

III

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X ha concedido a nuestro Excmo. Prelado, ha dispuesto S. E. I. bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el día de *Pascua de Resurrección*, 12 del próximo mes de abril, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados a los fieles que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana al terminarse la Misa Pontifical que, con el auxilio de Dios, celebrará el expresado día.

Para que llegue a noticia de todos, S. E. I. lo hace saber a sus amados diocesanos, encargando a los señores Curas de esta capital y a los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen a sus respectivos feligreses, a fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 16 de marzo de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*,
Canónigo Secretario.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

NÓS DON JUAN BAUTISTA LUIS PÉREZ, PRESBITERO,
DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA, DERECHO CANÓNICO Y FILOSOFÍA, CA-
NÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA BASÍLICA DE VALENCIA,
PROTONOTARIO APOSTÓLICO, PROVVISOR Y VICARIO GENERAL DE ESTE
ARZOBISPADO, ETC.

Habiendo de proveerse el Beneficio fundado en la iglesia parro-
quial de San Martín de esta ciudad, con el número 16 de orden e
invocación de *San Joaquín y Santa Ana*, vacante por defunción de
su último poseedor D. Manuel Campos, ocurrida el 18 de febrero de
1839, y en turno de posesión por fallecimiento de D. Juan Bautista
Borrás en 23 de diciembre de 1910, se llama por el presente a los
que se consideren con derecho al patronato activo o pasivo de tal
Beneficio para que dentro de quince días lo aleguen en este Provi-
sorato, debiendo tener entendido que el presentado para su obtento
por el legítimo patrono ha de ser idoneo para desempeñar el oficio
o cargo de organista.

Valencia diez y seis de marzo de mil novecientos catorce.—
Dr. Juan B. Luis Pérez.—Por mandado de S. S., *Dr. Santiago
García.*



SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Sobre aplicación de Misa «Pro populo» y distribuciones en fiestas trasladadas.

De translatione festorum dierum statuta Motu proprio «Supre-
mi Disciplinae» d. d. 2 iulii 1911, a sacra Congregatione Concilii
quaesitum fuit:

1) An quando festum aliquod suppressum incidat in diem Do-
minicam, aut impeditam festo maioris ritus, curam animarum ge-
rentes teneantur applicare missam pro populo, die in quam idem
festum transfertur?

2) An quando festum aliquod transfertur, quoad officium et missam tamquam in sedem propriam, in aliam diem, in ecclesiis in quibus servitium chorale alternis hebdomadis praestatur, obligatio chori *communis*, et distributiones, si quae pro eo festo sint, pariter transferantur in eandem diem?

Et in plenariis comitiis, diei 12, loco diei 13, decembris 1913, Emi. Patres respondendum censuerunt:

Ad I Negative.

Ad II Negative, nisi, quoad distributiones, obstet expressa fundatorum voluntas, statutum particulare, aut legitima consuetudo.

Hisce autem relatis Ssmo. Domino nostro Pio PP. X, in audientia habita ab infrascripto S. C. Secretario, 15 eiusdem mensis et anni, Sanctitas Sua sententiam Emorum Patrum in omnibus approbavit.

C. CARD. GENNARI, *Praefectus*

L. ✠ S.

O. Giorgi, *Secretarius*.



Congreso nacional de Terciarios Franciscanos

16-20 DE MAYO — MADRID

REGLAMENTO

Artículo 1.º Con la aprobación de los Superiores Generales de las dos Obediencias Franciscanas y del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, se celebrará, Dios mediante, desde el día 16 al día 20 de mayo de 1914, un CONGRESO NACIONAL de Terciarios Franciscanos, en la capital de España, según se acordó en la Asamblea de Terciarios Franciscanos que tuvo lugar durante el Congreso Eucarístico celebrado en Madrid.

Art. 2.º El fin del Congreso es propagar el verdadero espíritu del Seráfico Patriarca para conducir a los pueblos a la práctica del Evangelio, fomentar la Tercera Orden y conmemorar al mismo tiempo el Séptimo Centenario de la venida de San Francisco a nuestra amada España.

Art. 3.º Con el fin de hacer más fácil y eficaz la organización

de dicho Congreso, se ha nombrado una Junta central en Madrid y varias en provincias, compuestas todas de personas distinguidas por su celo, piedad y posición social. Estas Juntas nombrarán las Comisiones que crean oportuno para el mejor desenvolvimiento del Congreso.

Art. 4.º La presidencia honoraria en los actos del Congreso será del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo y de los Reverendísimos Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y Sión; y la efectiva queda reservada para los Rdmos. Padres Ministros Generales de la Orden o a quienes ellos delegaren.

Art. 5.º Los congresistas se dividirán en *honorarios*, *protectores* y *titulares*. Serán *honorarios* todos los Excmos. señores Prelados que asistieren al Congreso y los Muy Reverendos Padres Provinciales de la Orden Franciscana. *Protectores* serán todas las personas, Corporaciones eclesiásticas, Asociaciones y Comunidades religiosas que contribuyan con algún donativo, al menos de *diez* pesetas, para sufragar los gastos que ocasione la celebración del Congreso.

La Junta central podrá conceder este honor a quienes por trabajos especiales juzgare dignos de él.

Socios *titulares* serán aquellos que se adhieran y suscriban al Congreso satisfaciendo la cuota de *ocho* pesetas para el fin indicado.

Todos los socios tendrán derecho al diploma que los acredite como tales, y a la crónica del Congreso, una vez publicada.

Art. 6.º Para estimular a unos y a otros, se pedirán a la Santa Sede las gracias que suelen concederse en casos análogos, las cuales se darán a conocer en tiempo oportuno.

Art. 7.º Los trabajos sobre que ha de deliberar el Congreso se dividirán en tres secciones: 1.ª Naturaleza y espíritu de la Orden Tercera. 2.ª Norma de vida de los Hermanos terciarios. 3.ª Régimen de la Orden y gobierno de las Hermandades.

Art. 8.º Para el examen de las Memorias (que han de ser presentadas antes del día 1.º de mayo), se nombrarán *ponentes* encargados de su estudio y de dar cuenta de ellas en las Secciones en que han de discutirse las conclusiones por ellos formuladas (1).

Cada *ponente* dispondrá de *diez* minutos para dar cuenta de sus trabajos, y de *cinco* los que quisieren hacer alguna observación.

(1) Remítanse las Memorias bajo sobre certificado con la siguiente dirección: Convento de Franciscanos, Paseo del Cisne, 34, o Residencia de Padres Capuchinos, P. Jesús, 1, Madrid.

Ademas de los temas generales, se señalarán otros que correspondan a una sección especial para señoras Terciarias, que presidirá un Prelado.

Art. 9.º En los actos oficiales (que serán los que se indiquen en el Horario) los Congresistas usarán el escapulario y cordón franciscanos. Como recuerdo del Congreso se acuñarán cruces especiales con la imagen y bendición del Seráfico Patriarca y la fecha del Congreso. Los Congresistas podrán adquirirlas en el lugar que en su día se les indicará.

Art. 10. Los Directores de las Órdenes Terceras procurarán, por cuantos medios estén a su alcance, que cada Hermandad envíe su representación al Congreso y como adhesión al mismo, los datos siguientes, con el fin de formar una estadística lo más exacta que sea posible: 1.º Diócesis, pueblo y parroquia en que las Hermandades están establecidas. 2.º Fecha del día, mes y año en que se establecieron. 3.º Número de asociados, con distinción de Novicios y Profesos. 4.º Nombres y categoría de los directores y Ministros. 5.º Obras de celo, piedad y beneficencia a que como tales Terceras Órdenes se dedican.

Art. 11. En su día se nombrarán, con Hermanos de representación, las Comisiones de hospedaje, recepción de asambleístas distinguidos y otras que la Junta organizadora juzgare necesarias.

Art. 12. ACTOS PRINCIPALES DEL CONGRESO. Día 16, por la tarde. Apertura del Congreso. Cantado el *Veni Creator* y la *Ant. Salve Sancte Pater*, con los versos y oraciones correspondientes, se rezará la Corona Franciscana, y a continuación un Prelado pronunciará el discurso de apertura, terminándose el acto con la bendición del *Santísimo* y el himno de San Francisco. Por la noche habrá una fiesta organizada en honor de San Pascual, Patrono de todas las Obras y Asociaciones Eucarísticas.

Días 17 y 18. Por la mañana, Misa de Comunión, que celebrará un Prelado. A media mañana, Asamblea general, con discursos de insignes oradores. Por la tarde, a la hora que se indicará, reunión de las Secciones para deliberar sobre los temas de las Memorias.

Se terminarán los actos de los dos días con sermón y Bendición con el SANTISIMO SACRAMENTO.

Día 19. Misa de Comunión general. A hora competente se celebrará solemne Misa de Pontifical, con sermón que pronunciará un Prelado. Por la tarde se leerán las conclusiones aprobadas, habrá el

sermón de clausura y tendrá lugar la Procesión del Congreso, terminándose con la Bendición del SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Día 20. Se organizará una peregrinación al Real Sitio del Escorial, en obsequio de los señores Congressistas.

NOTA. Los nombres de los oradores, lugar en que se celebrarán los actos del Congreso y horas en que estos tendrán lugar, se anunciarán a su debido tiempo en programa especial.

TEMAS

SOBRE LOS CUALES HAN DE VERSAR LAS MEMORIAS QUE SE PRESENTAREN
AL COLEGIO

I. Sobre la naturaleza y espíritu de la Venerable Orden Tercera.

1.º Se procurará establecer la V. Orden Tercera en los Seminarios, colegios y centros industriales, siempre que ofrezca garantías de vida. Utilidades que proporcionaría y medios de realizar el pensamiento.

2.º Obstáculos que encuentra de ordinario la Orden Tercera para su instalación, y modo de deshacer las falsas ideas que muchos católicos abrigan acerca de ella.

3.º Formación de *Juventudes*, como plantel de la V. Orden Tercera. ¿Cómo se han de organizar y sostener?

4.º Espíritu de sumisión y reverencia omnímodas de los Terciarios al Vicario de Jesucristo y al Episcopado. Medios prácticos de contrarrestar los errores que combaten los principios de la autoridad de la Iglesia.

5.º Selección cuidadosa de los miembros que han de pertenecer a las órdenes Terceras. ¿Cómo ha de realizarse? ¿Qué medidas han de tomar cuando algún Terciario claudica en su sumisión a la Iglesia?

6.º Necesidad absoluta de formar bien a los novicios y ¿qué puede hacerse sobre este punto?

7.º Asistencia de los Hermanos Terciarios a las funciones mensuales de mañana y tarde. Modo de hacer amenas e instructivas estas reuniones. ¿Qué hacer con los que habitualmente no asisten a ellas?

8.º Mejor modo de infundir en los novicios y profesos el espíritu Franciscano. Plan de una Biblioteca para uso de los Terciarios. Reglamento y Catálogo de las obras que podrían formarla.

9.º Prácticas franciscanas. ¿Cómo podrán introducirse en el hogar doméstico la lectura de la vida del seráfico Patriarca y de los demás Santos de la Orden, el rezo de la Corona, etc.?

10. Recuento de las devociones franciscanas. Su historia y modo de fomentarlas.

II. Norma de vida de los Terciarios

1.º La profesión de la Orden Tercera reclama del Terciario el apartamiento de las diversiones peligrosas, del boato y ostentación de los banquetes profanos. Conducta del Terciario en la vida práctica y cómo deberán influir en el círculo de sus relaciones sociales.

2.º La Regla de la Tercera Orden es medio no sólo para observar la vida cristiana, sino también para alcanzar la perfección evangélica. ¿Cómo debemos llevar a la práctica el ayuno, asistencia a la Misa diaria, Comunión frecuente, etc., etc.?

3.º Deberes de los Terciarios con relación a la Prensa. ¿De qué medios deben valerse los Terciarios para observar fielmente lo que la Regla prescribe por medio de estas palabras: «No permitan entrar en su casa aquellos libros o periódicos de los cuales pueda venir algún daño a la virtud, ni permitan leerlos a sus dependientes?»

4.º ¿Cómo podremos conseguir que las Terceras Órdenes tengan medios suficientes para atender al decoro del culto divino, asistencia a los enfermos y al desarrollo de su grandiosa acción?

5.º Modo de cumplir fielmente lo que dice la Regla acerca de los testamentos, últimos sacramentos y sufragio. ¿Sería conveniente adoptar algún distintivo en los entierros de los Hermanos?

III. Régimen y gobierno de la Venerable Orden Tercera

1.º Naturaleza del régimen de la Tercera Orden. Estabilidad de dirección dentro de las atribuciones propias de los respectivos Superiores. ¿Debe tolerarse que los cargos sean ocupados indefinidamente por los mismos individuos? Indíquense los medios de extirpar abusos.

2.º Discretorios y Visitadores de la Tercera Orden. Sus relaciones con las Hermandades. Su conducta con los enfermos necesitados, incorregibles y con los que habitualmente no asisten a las funciones mensuales.

3.º Relaciones que convendría establecer entre las Hermanda-

des de cada distrito con las de su provincia, y las de ésta con las del resto de España, en cuanto a la organización de Peregrinaciones, Asambleas regionales y Congresos nacionales. Indíquese el tiempo y manera en que deben celebrarse.

4.º Señálense los medios más adecuados de hacer verdadera propaganda franciscana, singularmente acerca de la naturaleza, precedencia y excelencia de la Orden Tercera, y de las gracias y privilegios de que disfruta y de su comunicación con la segunda y primera Orden otorgada por Su Santidad Pío X.

5.º Dentro de las normas y disposiciones pontificias, ¿qué se podría hacer en pro de la clase obrera en escuelas, Catecismos, hospitales y otras obras a que se dedican algunas Hermandades?

Temas de Señoras Terciarias

1.º ¿Qué prohíbe la Regla de la Tercera Orden con relación al lujo, bailes y espectáculos? ¿Cuándo los deberes sociales pueden dispensar en este punto?

2.º ¿Cuál es la misión de la Hermana Terciaria en la familia, y de qué medios se valdrá para que su esposo, hijos y domésticos sean sinceramente cristianos?

3.º ¿De qué cualidad debe estar adornada la piedad seráfica? Medios para cumplir lo que la Regla dice en el capítulo segundo, acerca de las prácticas piadosas.

4.º ¿Cómo puede contribuir la Hermana Terciaria al fomento de la paz y concordia en el seno de la familia?

5.º Necesidad de buen ejemplo. ¿Cómo se han de cumplir y qué extensión tienen estas palabras de la Regla «en su vida privada cuiden de edificar a los demás con su buen ejemplo?»

6.º Necesidad de que las Hermanas Terciarias hagan propaganda de las vidas compendiadas de los Santos de la Tercera Orden y de hojitas seráficas.

— 6*3 —

BIBLIOGRAFÍA

EL BREVIARIO Y LAS NUEVAS RÚBRICAS, según la novísima reforma decretada por Pío X.

Cementario histórico y litúrgico sobre las Const. *Divino afflatu* y *Abhic duos annos*, con los decretos correspondientes de la Sagrada Congregación de Ritos, por el P. Juan B. Ferreres, S. J. Tomo

primero: EL BREVIARIO. Es un tomo en 8.º, de 392 (LII + 340) páginas. Se vende, al precio de 3 pesetas en rústica y 4 en tela, en la Administración de *Razón y Fe*, Apartado 386, Madrid.

Después de una doctísima Introducción en que se da cuenta, con muchos y muy curiosos pormenores, de los Códices Ms. y demás ediciones antiguas del Breviario, que el autor ha consultado, se estudia documentalmente la historia del Breviario y las diversas reformas del mismo, en especial la que, con aprobación y por consejo de Clemente VII, hizo el Cardenal Quiñones, la de San Pío V y la de Pío X, sin descuidar las de Gregorio XIII, Urbano VIII, Clemente VIII, etc., ni los proyectos de Benedicto XIV y del Beato Cardenal Tommasi, viéndose claramente que la reforma actual de Pío X tiende a remediar defectos y a satisfacer aspiraciones que se dejaban sentir casi desde que se conoce el Breviario propiamente dicho, y que a esos mismos fines se encaminaron casi todas las reformas que en el Breviario se han hecho desde el siglo XV hasta nuestros días. Todo lo cual da a este estudio un vivísimo interés que contribuye no sólo a la investigación histórica, sino también al más profundo sentimiento de piedad en el rezo del Oficio divino. Es notable y enteramente nuevo el estudio de los diversos Breviarios anteriores a San Pío V, en especial el que se hace de los llamados de Curia y el de los Breviarios de las diferentes diócesis de las provincias eclesiásticas de Tarragona (dos de Tarragona, dos de Barcelona, de Lérida, Vich, Urgel etc.) y Valencia, los cuales ha estudiado el autor en sus propias fuentes.



NOTICIAS

Peregrinación a Tierra Santa.—La octava Peregrinación a Tierra Santa y Roma organizada por la Junta de Bilbao que preside el Sr. Urquijo, embarcará en Barcelona el 6 de mayo, regresando a la misma ciudad, el 22 de Junio.

El recorrido será el ya anunciado, visitando Tierra Santa, Alejandría y Egipto, Constantinopla y Asia Menor y finalmente, Nápoles y Roma.

La Junta, ha conseguido, después de vencer grandes dificultades, el magnífico yacht *Ile de France*, hermoso vapor que ya han utilizado varios años estas expediciones.

Precios: 1.ª 2.200 pesetas; 2.ª 1.500; 3.ª 900 pesetas, todo comprendido.

Hay camarotes de lujo y preferentes con algún sobrepeso sobre el importe de un billete de primera.

La futura Peregrinación será de hecho hispano-americana, pues son varios los Rdmos. Prelados y fieles de América que han anunciado formarán parte de ella.

Para informes y pagos, a D. José María de Urquijo, Bilbao.

En la región valenciana dirigirse a D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara del Arzobispado, Palacio Arzobispal, Valencia.

Santa Visita Pastoral.—El Rdmo. Sr. Arzobispo ha practicado la Santa Pastoral Visita: en la parroquia de Patraix, el domingo 8 del presente, y en la de Paterna, el día 15.

Las comuniones han sido muy numerosas en una y otra parroquia, siendo consolador el fruto recogido.

Confirmaciones.—En la semana del 9 al 14 del presente mes, S. E. Rdma. el Sr. Arzobispo ha administrado el Sacramento de la Confirmación a los feligreses de las quince parroquias de la ciudad, distribuídas en la siguiente forma:

Lunes, a las diez y media de la mañana, parroquias de San Bartolomé, San Pedro y San Esteban, en la iglesia parroquial de San Esteban.

Martes, a las diez y media de la mañana, parroquias de San Martín y San Andrés, en la iglesia parroquial de San Andrés.

Martes, a las tres y media de la tarde, parroquia de Santa Cruz, en su iglesia.

Miércoles, a las diez y media de la mañana, parroquia de San Juan del Hospital y San Vicente Ferrer, en su iglesia.

Miércoles, a las tres y media de la tarde, parroquias del Pilar, San Miguel y San Sebastián, en la iglesia parroquial del Pilar.

Jueves, a las diez y media de la mañana, parroquias de Santos Juanes y San Nicolás, en la iglesia de Santos Juanes.

Jueves, a las tres y media de la tarde, parroquia de Santo Tomás y su filial de San Juan de la Ribera, en la iglesia de Santo Tomás.

Viernes, a las diez y media de la mañana, parroquia de Santa Mónica, en su iglesia.

Viernes, a las tres y media de la tarde, parroquia de San Valero, en su iglesia.

Sábado, a las tres y media de la tarde, parroquia de San Agustín, en su iglesia.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular núm. 134 del Rdm. Prelado: Disponiendo la recitación de preces pidiendo el beneficio de la lluvia.—Circular de la Secretaría de Cámara dando cuenta de la aprobación de la Obra de Entronización del Corazón de Jesús en el hogar y nombramiento de Director diocesano.—Tribunal eclesiástico: Cédula de citación.—Conferencias morales y litúrgicas para Abril, Mayo y Junio.—Conferencias cuaresmales.—Entronización del Corazón de Jesús en el hogar: Idea de la obra, ceremonial y organización.—Por la moralidad: R. O. sobre cines.—Listas de ordenandos.—Peregrinaciones.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 134

En vista de la pertinaz sequía que sufre toda nuestra región, por cuya causa se siente profundo malestar en la generalidad de los pueblos, mandamos que, cuando las sagradas Rúbricas lo permitan, se diga en las misas la oración *ad petendam pluviam*, y autorizamos a los reverendos señores Curas para que puedan celebrar solemnes rogativas y procesiones públicas para impetrar del Señor, por la intercesión de los respectivos santos Patronos, el beneficio de la lluvia.

Valencia 1.º de abril de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circular

S. E. Rdma. el Arzobispo, mi señor, se ha dignado aprobar complacido y bendecir la obra de *Entronización del Corazón de Jesús en el Hogar*, recomendando tan hermosa y sencilla práctica, llamada a influir eficazmente en la restauración y mejoramiento de la vida cristiana en las familias, y se ha servido nombrar para su organización y propaganda en la Diócesis, al M. I. Sr. D. Rigoberto Doménech, canónigo, rector del Seminario.

Valencia 31 de marzo de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*,
Canónigo Secretario.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Germán Gómez Fajardo, José Donet Almiñana y Francisco Cervantes Rosa, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Utilio e Isabel Gómez Fajardo, José Donet Nebot y Antonio Cervantes Alboledas, se ha acordado llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 31 marzo 1914.—El Notario Mayor-Secretario, *Doctor Santiago García*.



COLLATIONES DE RE MORALI ET LITURGICA

PRO MENSE APRILI

De spe Theologica

Casus.—Titius, quando usum rationis fuit adeptus, actum spei non elicit; postea, passionibus et voluptatibus hujus vitae abreptus, libenter Deo relinqueret coelum, si ipsi daretur semper in hoc mundo vivere; denique, in gravissima infirmitate constitutus, confiteri renuit quia ait: *major est iniquitas mea quam ut veniam merear.*

Maria ab oratione cessat quia per plures annos a Deo salutem suae filiae eflagitavit quin exaudiretur; alias, cum tentatio instaret, in peccatum lapsa est sub spe veniam consequendi a Deo summo Bono.

Quaeritur: Quid spes et in quo differat a desiderio.=Utrum detur praeceptum spei.=Quotuplici modo hoc praeceptum violari possit.=Utrum committat peccatum contra spem qui cupit in hoc mundo semper vivere.=An peccet contra spem qui ab oratione recedit quia non sperat se exaudiendum a Deo.=An magis peccet qui spe veniae peccatum patrat.=Utrum Titius et Maria peccaverint et quomodo.

Quæstiunculæ liturgicæ

Ex qua materia confecta esse debent manipulus, stola, casula, dalmatica, pluviale, antependium altaris et bursa corporalis?—Cujus materiae sint conficienda amictus, alba, mapae, corporalia, purificatorium et palla?—Quaenam materia cinguli?—Velum humerale ex que materia?—Textus denticulatus quo ornari solent paramenta linea esse debet lineus?

PRO MENSE MAJO

De caritate erga Deum

Casus.—Amadeus cum ad usum rationis pervenit non se suaque omnia ad Deum ordinavit per actum caritatis.=Intensive plus diligit filium suum quam Deum, quem non diligeret nisi propter spem praemii et timorem poenae; denique in hora mortis constitutus, sacramento poenitentiae rite suscepto, non curat tendere ad Deum per actum perfectae caritatis.

Quaeritur: Quid sit caritas et quodnam ejus objectum materiale et formale.=Quando et quomodo obliget praeceptum caritatis.=An amor Dei debeat esse intensive summus.=Utrum teneamus in mortis articulo elicere actum caritatis.=Utrum Deum amare possimus non tantum

amore amicitiae sed etiam amore concupiscentiae.=Utrum peccaret qui nollet amare Deum nisi propter spem praemii vel timorem poenae.—Utrum Amadeus peccaverit et quomodo.

Quæstiunculæ liturgicæ

Permittitur usus pallae a superiori parte panno serico aut ex auro vel argento coopertae?—Pars inferior pallae semper linea esse debet?—Quomodo pars inferior superiori unita sit oporteat?—Quaenam indumenta ornari possint texto denticulato?—In fimbriis et manicis albarum sub velo transparenti fundum coloratum mittere licet, et cujus coloris?—Quaenam paramenta ornantur crucibus?—Permittitur crux in medio corporalis?

PRO MENSE JUNIO

De præceptis caritatis erga proximum

Casus.—Ferventius illa sententia Domini Nostri fretus: *Qui amat patrem aut matrem plusquam me non est me dignus*, suum ingressum in Religionem differre non vult et suos parentes infirmos et pauperes, ideoque suo ope indigentes non dubitavit relinquere. Religionem ingressus et sacerdos factus excipere confessiones recusat quia officium est ait ille plenum periculis.

Quaeritur: An teneamur proximum diligere actu interno ac formal vel satisfacere possimus praecepto per solos actus externos.=Quis ordo servandus inter personas quae diliguntur.=Regulae servandae in dilectione proximi.=Quotuplicis generis sunt bona quae aliis velle possumus.=An quis possit dimittere spirituale bonum non praeceptum ut spiritualiter vel temporaliter proximus juvetur.=An quis ratione caritatis licite se exponat periculo probabili peccandi.=An quis teneatur, vel saltem icite possit bonum spirituale praeceptum dimittere ad vitandum malum spirituale proximi.=Quid de ratione agendi Ferventii.

Quæstiunculæ liturgicæ

An, quomodo, sub qua obligatione, et a quo paramenta sint benedicenda antequam ad usum sacrum adhibeantur?—Quandonam benedictionem amittant?—Quid faciendum de paramentis quae usu sunt trita vel amiserunt benedictionem?



CONFERENCIAS CUARESMALES

Durante la semana del 23 al 28 de marzo, el Rdo. P. Juan Antonio de Zugasti, S. J., ha dado en el Salón Libreros unas interesantes Conferencias de Cuaresma que, tanto por la importancia de los temas propuestos, como por la sencillez y profundidad de la exposición, han gustado muchísimo.

Ha sido nota especial de estas Conferencias la asistencia a ellas de las autoridades de Valencia, con nutrida y muy distinguida representación de la nobleza, milicia, foro, profesorado, etc.

A la conferencia del viernes 27 asistió nuestro Rdmto. Prelado, que aludido por el conferenciante, pronunció sentidas y elocuentes frases de congratulación por espectáculo tan consolador.

Fué coronamiento de estas reuniones la Comunión general celebrada en la iglesia del Sagrado Corazón por el Excmo. Sr. Arzobispo, y a la cual, como a las Conferencias, asistieron, dando un alto ejemplo de sus nobles y cristianos sentimientos, todas las autoridades de nuestra ciudad, acompañadas de lo más escogido del elemento masculino, en número que se acercó al millar.

Dirigióles también el incansable Sr. Arzobispo su autorizada palabra en una alocución vibrante y conmovedora, proponiendo el envío a Su Santidad de un telegrama, que de seguro había de consolar su paternal corazón.

He aquí el texto de dicho despacho y la hermosa contestación recibida:

Cardenal Secretario Estado

Vaticano, Roma.

Administrada Comunión general hombres solos concurriendo los primeros Capitán General, Gobernador civil, Alcalde constitucional, Presidente Audiencia, Rector Universidad, Delegado Hacienda, Senadores, Diputados, Concejales, Títulos nobiliarios, Catedráticos, hasta un millar aproximadamente representantes clases directivas esta ciudad, recibiendo agradecidísimos Bendición Papal extraordinaria, rueganme por aclamación transmitir Padre Santo testi-

monio inquebrantable adhesión supremo magisterio y amor filial.

ARZOBISPO.

«Arzobispo Valencia.

Roma, 30, 16.

Padre Santo ha leído con singular complacencia consolador telegrama; envíale congratulaciones con especial Bendición para todos y cada uno de los católicos hijos de la eucarística Valencia.

RAFAEL, Card. Merry del Val.»



ENTRONIZACIÓN DEL CORAZÓN DE JESÚS EN EL HOGAR

mediante la consagración solemne y oficial de la familia.

I

IDEA DE LA OBRA

SU OBJETO.—Esta obra realiza, en una breve y sencilla ceremonia, aquel ideal de triunfo divino anhelado por el Salvador cuando hablando a la Bta. Margarita María le dijo: «Quiero reinar por mi Corazón... y bendeciré con superabundancia de gracias, las casas en que sea expuesta y especialmente honrada la imagen de mi Divino Corazón».

No se trata, pues, de la bendición de las casas, sino de la «Consagración de la familia.» Y en testimonio de rendido y amoroso vasallaje, se coloca ese día la imagen del Sagrado Corazón en la sala principal de la casa.

CONDICIONES: I.^a La Comunión ferviente de la familia el día feliz de su consagración. Todos los del hogar (en cuanto sea posible) deben, pues, presentar la primera de las ofrendas reclamadas por Jesús mismo en tributo de amor a su Sagrado Corazón: la consagración viva, por excelencia, la de su Santa Eucaristía.

La verdadera devoción al Corazón adorable de Jesús debe siempre llevar las almas al comulgatorio. Los homenajes a su Corazón los solicitó Él en desagravio a su persona divina en el Sacramento del altar. No separemos, pues, jamás, en este culto incomparable,

el Corazón de Jesús, de la Eucaristía en que éste palpita y se entrega.

2.^a Su imagen, artística en lo posible, debe colocársela *en el salón de más honor* de la casa. Las razones que se pongan en contra de esta condición, no son sino disimulo de respeto humano, bajo capa de respeto divino.—Desde la realización de esta ceremonia, Jesucristo es rey y dueño del hogar y es preciso tratarlo como a tal. Entre los retratos del padre y de la madre, puede y debe estar el suyo. Este será, en adelante, un escudo de nobleza cristiana.

Nada de lo que es serio y digno, en materia de manifestaciones sociales, ofenderá los ojos de Aquel que, en persona, asistió a las bodas de Caná. Más aún: ello contribuirá a que, en el hogar cristiano, todo sea digno de Él, todo. Por eso se da a esta Obra el título de *Entronización del Corazón de Jesús en el Hogar*.

DETALLES DE INTERÉS.—En las casas de familia, dése toda importancia exterior a este acto, por razón de buen ejemplo y de propaganda. Al efecto realícese la ceremonia con cierto brillo, invítese un grupo de amigos, y que nadie de la familia falte a ella; elíjase una fecha de especial recordación, como v. gr., el día de la madre, el aniversario del matrimonio de los padres o de la muerte de un hijo, etc. *Renuévase la Consagración* todos los años el mismo día, en la gran fiesta del Corazón de Jesús y en los días de gran pesar para la familia.

Conviene mucho que la fiesta del Sagrado Corazón sea celebrada en la casa, especialmente para los niños, como fiesta de familia.

RECOMENDACIÓN DE CELO.—En pago por tanto honor dispensado al hogar predestinado por Jesús, búsquesele otro hogar de un pariente o de un amigo que también lo acepte a Él de Soberano divino.

Y entre los pobres, en la casita del obrero, del artesano, hágase con abnegación constante esta hermosa propaganda. En estos casos, una señora abnegada, una joven celosa, una socia de alguna cofradía piadosa o de beneficencia, puede hacer la consagración del hogar del pobre, recitando la oración en nombre del sacerdote; pero, naturalmente, después que éste haya bendecido previamente la imagen. Que ésta sea la obra de caridad por excelencia: Jesús quiere reinar entre los pobres, sus hermanos.

De viaje, en vacaciones, dondequiera que se vaya, extiéndase este apostolado a otras parroquias, a otras poblaciones y países.

Los colegios, escuelas, asilos, círculos de obreros, patronatos, monasterios, etc., todas las obras católicas deben consagrarse solemnemente al Corazón adorable de Jesús. Esta es la voluntad del cielo y de la Iglesia.

ESPÍRITU DE LA OBRA.—¡Reparemos! ¡Se ultraja tanto la amable realeza de Jesús! ¡Reparemos! Hagámoslo reinar, pero mediante la omnipotencia de su Corazón, en las fuentes de la vida, en el hogar! ¡Reparemos el que los mismos buenos lo coloquen en segundo término y que tantos lo releguen al olvido en que se tiene un mueble rico, pero ya anticuado e inútil!... Reparemos, restaurando su trono en la familia. Ahí Él solo, Él en primer lugar, y adorado, y bendecido, y glorificado. Es preciso que Él reine.

UN POCO DE HISTORIA.—El ceremonial fué compuesto en Roma en 1907; los manuscritos, revisados y corregidos por el Cardenal Vives y Tutó, fueron aprobados con entusiasmo por él y por el Cardenal Merry del Val.—Meses después se iniciaba con gran ardor el movimiento en Valparaíso de Chile.—En vista del asombroso éxito, se comenzó a proponer este apostolado a otras repúblicas, y como de todas partes contestaran con entusiasmo, fué preciso fundar el primer «Secretariado de la Entronización del Corazón de Jesús en el hogar», para atender un sinnúmero de pedidos apremiantes. Al propio tiempo, la centella partida de Valparaíso era incendio en Cañaveral. Uruguay, Brasil, Ecuador, Argentina, Colombia, las Antillas, Estados Unidos, Bolivia, Perú, están hoy día en camino de ser conquistadas por esta cruzada de amor.

El episcopado chileno, en pastoral colectiva, la aprobó solemnemente en abril de 1913. Y el Arzobispo de Santiago volvió a recomendarla al clero en un decreto expedido en mayo del mismo año.

Fuera de Chile, la Obra de la «Entronización» ha sido entusiastamente aprobada por el Cardenal Arcoverde, de Río Janeiro, y por diez y seis Obispos del Brasil, siete del Perú, cinco del Ecuador, cinco de la Argentina, cuatro de Bolivia, tres de Colombia, uno de Panamá, los Arzobispos de Nueva York y de Constantinopla y el Patriarca de Jerusalén.

II

CEREMONIAL

El día fijado de antemano se reúne toda la familia en el salón de la casa; el sacerdote, revestido de sobrepelliz y estola, bendice en seguida, conforme al ritual, la imagen del Sagrado Corazón. Hecho

lo cual, se procede a la verdadera Entronización del Sagrado Corazón de Jesús como Soberano de dicho hogar, previa recitación de las oraciones siguientes:

La imagen, artística en lo posible, puede ser grabado, pintura o estatua, y debe ser colocada en lugar preferente del salón, en desagravio de la posposición que sufre en todas partes Jesucristo.

*Benedictio Imaginis Sacratissimi Cordis Jesu Christi,
Domini Nostri*

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℞. Qui fecit cœlum et terram.

Ÿ. Dóminus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, qui Sanctorum tuorum imagines pingi non réprobas, ut quoties illas óculis córporis, intuemur, toties, eorum actus, et sanctitatem ad imitandum memoriæ óculis meditemur, hanc, quæsumus Imaginem in honorem et memoriam Sacratissimi Cordis Unigeniti Filii tui Domini Nostri Jesu Christi adaptatam, bene † dicere et sane † tificare digneris; et præsta ut quicumque coram illa Cor Sacratissimi Unigéniti Filii tui suppliciter cólere et honorare studúerit, illius méritis et obtentum, a te gratiam in præsentí, et æternam gloriam obtineat in futurum. Per Christum Dóminum nostrum.

Amen.

(Ultimo aspergat aqua benedicta).

Recítese en alta voz y por todos un *Credo*, en testimonio explícito de la fe de toda la familia.

Acto de consagración. (Recitado por el sacerdote)

Dígnate visitar, Señor Jesús, en compañía de tu dulce Madre, esta mansión, y colma a sus dichosos habitantes de las gracias prometidas a las familias especialmente consagradas a tu Corazón divino. Tú mismo, ¡oh Salvador del mundo!, con fines de misericordia, solicitaste, en revelación a tu sierva Margarita María, el homenaje solemne de universal amor a tu Corazón, «que tanto ha amado a los hombres y de los cuales es tan mal correspondido». Por ello toda esta familia, acudiendo presurosa a tu llamada, y en desagravio del

abandono y de la apostasía de tantas almas, te proclama, ¡oh Corazón Sagrado!, su amable Soberano, y te consagra de manera absoluta las alegrías, los trabajos y las tristezas, el presente y el porvenir de este hogar, de hoy para siempre enteramente tuyo. Bendice, pues, a los presentes; bendice también a los que, por voluntad del cielo, nos arrebató la muerte; bendice, Jesús, a los ausentes; establece en esta tu casa, te lo suplicamos por amor a la Virgen María, establece aquí, ¡oh Corazón amantel, el dominio de tu caridad; infunde en todos sus miembros tu espíritu de fe, de santidad y de pureza: arrebatá para Tí solo estas almas, desapegándolas del mundo y de sus locas vanidades; ábreles, Señor, la herida hermosa de tu Corazón piadoso, y como en arca de salud guarda en ella a todos estos que son tuyos hasta la vida eterna... Viva siempre amado, bendecido y glorificado entre nosotros el Corazón victorioso de Jesús.—Así sea.

No debiendo faltar nadie en el hogar querido en hora tan solemne y feliz, evoquemos la presencia y el recuerdo de los muertos muy amados, y de los ausentes de esta familia cristiana, rezando por ellos un *Padrenuestro* y un *Avemaría*.

En seguida, el padre o madre de familia coloca la imagen del Sagrado Corazón de Jesús en el lugar de honor que le estaba destinado en el salón, y acto continuo, poniéndose todos de rodillas, recitan la siguiente

ORACIÓN

Gloria al Sagrado Corazón de Jesús, cuya misericordia ha sido infinita con los siervos felices de este hogar, al escogerlo entre millares, como herencia de amor y santuario de reparación por la ingratitud humana. Con cuánta confusión, Señor Jesús, esta porción de tu rebaño fiel, acepta el honor insigne de verte presidir nuestra familia; cómo te adora en silencio y se regocija al verte compartir bajo el mismo techo las fatigas, los afanes y también los castos goces de estos hijos tuyos. ¡Ah!, no somos dignos, es verdad, que Tú entres en esta humilde morada, pero Tú has dicho ya una palabra revelándonos tu Corazón Santísimo, y nuestras almas han sentido sed de Ti, y han hallado las aguas vivas, que saltan hasta la Vida eterna, en tu Costado herido, ¡oh buen Jesús! Por eso, contritos y confiados venimos a entregarnos a Ti, que eres la Vida inmutable. Permanece entre nosotros, ¡oh Corazón Sacrosanto!, pues sentimos ansias supremas de amarte y hacerte amar, y Tú eres la zarza ardiente que ha de abrasar al mundo para regenerarlo. ¡Ah, sí!, que esta

casa sea tu refugio, tan dulce como el de Bethania, donde encuentres solaz en las almas amigas, que han escogido la mejor parte en la intimidad venturosa de tu Corazón; sea éste, Salvador amado, el asilo pobre pero cariñoso del Egipto en el destierro de tus enemigos. ¡Ven, Señor Jesús, ven!... pues en esta casa, como en Nazaret, se quiere con entrañable amor a la Virgen María, a esa Madre tan tierna que Tú mismo nos diste; ven a llenar con tu presencia deliciosa los vacíos que la muerte y la desgracia han dejado entre nosotros... ¡Ah! si Tú, el Amigo fidelísimo, hubieras estado en nuestras horas de duelo, cómo se hubieran endulzado tantas lágrimas, y cuánto bálsamo de paz hubiéramos sentido en aquellas heridas secretas que sólo Tú conoces... ¡Ven!... porque se acerca tal vez para nosotros la tarde angustiosa de nuevos pesares, y declina el día fugaz de nuestra juventud y de nuestras ilusiones, quédate con nosotros, porque ya anochece, y el mundo perverso quiere envolvernos en las tinieblas de sus negaciones y nosotros te queremos a Ti, porque sólo Tú eres el Camino, la Verdad y la Vida. Exclama, Jesús, como en tiempo antiguo: «Es preciso que desde hoy me déis hospedaje en vuestra casa». Sí, Señor, establece aquí tu tabernáculo, a cuya sombra vivamos de tu compañía, nosotros que te proclamamos nuestro Rey, porque no queremos que otro reine, sino sólo Tú. ¡Viva siempre amado, bendecido y glorificado en este hogar, el Corazón triunfante de Jesús: venga a nos su Reino! Amén.

Recítese una *Salve* en homenaje de amor al Corazón Inmaculado de María.

Divino Corazón de Jesús: ten piedad de nosotros. (3 veces.)

Corazón Inmaculado de María: ruega por nosotros.

San José: ruega por nosotros.

Bienaventurada Margarita María: ruega por nosotros.

Benedictio Dei Omnipotentis. Patris, et Filii et Spiritus Sancti † descendat super vos et maneat semper. Amen.

PRÁCTICAS DE CONSEJO

1.º Es de desear que en este hermosísimo día comulgue la familia por el triunfo del Sagrado Corazón, y en espíritu de reparación.

2.º Es compromiso solemne del dichoso hogar el celebrar la fiesta anual del Sagrado Corazón con una fervorosa Comunión, y *en la casa como verdadera fiesta de familia*, con agasajo y regalo,

en especial para los niños; se encarece al propio tiempo la celebración piadosa y muy ferviente de todos los primeros viernes.

3.º Y si la generosidad del hogar cristiano consintiera más, aconséjase grandemente el bellissimo ejercicio de la Hora Santa, los jueves, de once a doce de la noche, o por lo menos el jueves anterior al primer viernes, adoración nocturna que se hará ante una imagen del divino Corazón, con intención especial de desagravio.

III

ORGANIZACIÓN

SECRETARIADO NACIONAL.—Ha sido establecido en Madrid con la aprobación de aquel Rdmo. Prelado.

Presidenta.—Sra. de Lamarca, Belén, 19, Madrid.

Secretaria.—D.^a María Llaguno de Avellanosa, Sagasta, 26, Madrid.

Tesorera.—Sra. de Blas, Pez, 1 y 3, Madrid.

SECRETARIADO DIOCESANO DE VALENCIA

Director.—M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Doménech, canónigo, Rector del Seminario.

Secretario.—Rdo. Dr. D. Manuel Irurita, Beneficiado de la Metrópolina y catedrático del Seminario.

POR LA MORALIDAD

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 de enero, se inserta la siguiente Real orden, reproduciendo las disposiciones, dictadas en 27 de noviembre de 1913 sobre exhibiciones cinematográficas:

«Habiendo quedado incumplido en la mayoría de las provincias lo que preceptúa la Real orden de este Ministerio, dictada con fecha 27 de noviembre de 1912, reglamentando las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos, y en vista de las reclamaciones nuevamente formuladas por la opinión y la prensa periódica contra los graves daños de índole privada y social, que siguen ocasionando en la juventud algunas películas de tendencia inmoral o perniciosas, reproduzco a V. S. la parte dispositiva de la mencionada Real orden, para que sin dilación y bajo la más estrecha responsabilidad sea aplicada en toda y en cada una de sus partes:

Vista la ley de protección de la Infancia de 12 de agosto de 1904 y los artículos 4.º y 39 del Real decreto de 24 de enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sean presentadas con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos civiles y en las secretarías de los Ayuntamientos los títulos y asuntos de las películas que ofrezca al público cualquier empresa teatral, por si en ellas hubiese alguna de pernicioso tendencia. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial, nombrada por la Junta provincial de Protección a la Infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiesen exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables a los Tribunales de justicia.

2.º Toda infracción de lo preceptuado en el artículo anterior será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 a 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográfico o llamado de variedades, a los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad a los padres, tutores, encargados u obligados en forma legal de la guarda de los precitados menores.

4.º Podrá, sin embargo, autorizarse a las empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo o educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los agentes dependientes de V. S. y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad que se designen, vigilarán la exacta observación de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán a los Gobiernos civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren estas clases de espectáculos, pudiendo trasmitirlo de oficio a la Secretaría del Consejo Superior los auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicará V. S. a las empresas teatrales de la capital y a los alcaldes de la provincia lo dispuesto en esta Soberana disposición, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ella se preceptúa.

El texto del artículo 1.º se modifica en el sentido de que las Juntas de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

designarán con toda urgencia cuatro vocales que han de constituir la Comisión especial asesora que, bajo la presidencia del señor Gobernador civil correspondiente, ha de ejercer previa censura sobre todas las películas que se ofrezcan al público por las empresas teatrales.

La Junta provincial de Protección a la Infancia de Madrid comunicará dicho nombramiento a la Dirección General de Seguridad, para los efectos indicados en el párrafo precedente.

Los gobernadores civiles ordenarán se reproduzca en los *Boletines Oficiales* el texto de esta disposición, y cuidarán de remitir un ejemplar al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, de mi presidencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1913.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión a la Mendicidad, de...»

Los reverendos párrocos, considerando la importancia de esta Real orden procurarán darla a conocer, donde sea menester, a sus feligreses para que, en cuanto de nosotros dependa, no vengan a ser letra muerta sus saludables disposiciones.



ORDENES SAGRADOS

El viernes 27 y sábado 28 de marzo, quinta semana de Cuaresma, S. E. Rdma. el Sr. Arzobispo, confirió Órdenes menores y mayores, en la capilla Arzobispal, a los señores siguientes:

Presbiterado

D. Vicente Pérez Carbonell.

» Desiderio Jeres Miquel.

» Vicente Llorca Gomis.

» Amado Veral Blanch, diócesis de Tortosa.

» Juan Gallart Villar, id. id.

» Juan Roig Juan, diócesis de Ibiza.

P. Bernardo Castillo del B. Pompilio, escolapio.

» Vicente Estalrich de la V. del Pilar, id.

Diaconado

- D. Eduardo Inglado Ortiz.
» Angel Casimiro Valero Vicedo.
» Vicente Guanter Serra.
» Domingo Sancho Codert.
» Alfredo Cortell Rives.
» José Torrent Fernández.
» José Belda Domínguez.
» Vicente González Clemente.
» Juan Bautista Quilis Baixauli.
» Salvador Boix Bennacer.
» Vicente Arévalo Zaragoza.
» Carlos Sebastián Rodríguez.
» José Federico García Vidal.
» Gonzalo Montes García.
» Basilio Carrasco Sánchez, de la diócesis de Cuenca.
P. Juan de Dios Fillol de San José, escolapio.
» Alejandro Mesquida de la V. de los Dolores, íd.
» Juan Bautista Escrivá de la V. del Remedio, íd.

Menores y Subdiaconado

- D. Arturo Almar Melchor.

Tonsura, Menores y Subdiaconado

- D. Alfredo Benavent Benavent.
» Clemente Ferrandis Montón.
P. Pompilio Perelló de la V. del Carmen, escolapio.
» Adolfo Pascual de la V. de los Dolores, íd.
» Antonio Escrivá de la V. de la Consolación, íd.



PEREGRINACIONES

Se hallan próximas a celebrarse las tres siguientes:

Peregrinación a Tierra Santa y Roma.—Se organiza en Bilbao.

Salida de Barcelona: el día 6 de mayo de 1914.

Regreso a Barcelona: el día 22 de junio de íd.

Duración del viaje: 48 días.

Itinerario: Barcelona, Alejandría, El Cairo (Pirámides, Esfinge y Matarieh); Port Said, Jafa, Jerusalén, Belén, Hortus Conclusus, San Juan de la Montaña, Bethania, Jericó, Jordán, Mar Muerto, Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Tiberiades, Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Bethsaida, Caná de Galilea, Beyrut, Rodas, Smirna, Bósforo, Constantinopla, Mar de Mármara, Estrecho de los

Dardanelos, El Píreo, Atenas, Estrecho de Messina, Estromboli, Nápoles, Roma, Civita-Vecchia y Barcelona.

Precio del viaje de Barcelona a Barcelona, todo comprendido: 1.^a, 2.200 pesetas; 2.^a, 1.500; 3.^a, 900. Hay camarotes de preferencia con algún sobrepeso en el magnífico yate «Ile de France», en que se efectuará el viaje.

Dirigirse a D. José M.^a de Urquijo, Bilbao, y en Valencia, a D. Félix Bilbao, Palacio Arzobispal.

Peregrinación española a Roma y Lourdes.—Se organiza en Figueras.

Salida de Barcelona: el 4 de mayo.

Regreso a Barcelona: el 30 del mismo.

Duración: 26 días.

Itinerario: Barcelona, Cerbere, Marsella (Santuario de la Guardia), Niza, Mónaco, Ventimille, Génova, Florencia, Asís (Basílica de Nuestra Señora de los Angeles, San Francisco, &), Roma, Nápoles, Pompeya (Nuestra Señora del Rosario), Loreto (Santa Casa), Bolonia (Santuario del monte de la Guardia), Padua (Basílica de San Antonio), Venecia, Milán, Turín (María Auxiliadora), Modane, Lyon (Santuario de Nuestra Señora de Fourviére), Lourdes, Port-Bou y Barcelona.

Precio, todo comprendido: 1.^a, 680 pesetas; 2.^a, 585; 3.^a, 490.

Billete económico, sólo viaje en 3.^a, 140 pesetas.

Peregrinación Teresiana.—La de Valencia saldrá de esta ciudad el 31 de mayo para regresar el 9 de junio.

Duración: nueve días.

Recorrido: Valencia, Escorial, Avila, Alba de Tormes, Salamanca, Segovia, Madrid y Valencia.

Precios: Serie A, todo comprendido: 1.^a, 214 pesetas; 2.^a, 163, 3.^a, 117.

Serie B, sólo el viaje: 1.^a 100 pesetas; 2.^a, 67; 3.^a, 39.

Plazo de suscripción: Termina el 21 de abril. El total se abonará antes del 20 de mayo.

Centros de inscripción: Valencia: Palacio Arzobispal, convento de PP. Carmelitas y cerería de Fabregat (Platerías, 2).

Peregrinación espiritual.—Para ello basta dar una limosna que se destinará a la construcción de la Basílica de Alba de Tormes.

Su Santidad ha concedido dos Bendiciones papales que se darán en las solemnidades religiosas. También ha concedido dispensa de residencia para los obligados a ella, y del ayuno de Témoras.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Carta de S. S. sobre Santa Teresa de Jesús.—Provisorato: Citación.—Gracia y Justicia: R. O. sobre derecho de elegir Habilitado el Cabildo de Gandía.—Huésped ilustre.—Bibliografía.—Aviso.

CARTA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PÍO X

SOBRE EL

TERCER CENTENARIO

DE LA

SOLEMNE BEATIFICACIÓN DE SANTA TERESA DE JESÚS

*Al Amado hijo Clemente de los Santos Faustino y Jovita,
Prepósito general, y a toda la Orden de los Carmelitas
Descalzos.*

AMADOS HIJOS:

Salud y Bendición Apostólica.

Desde el momento en que la bondad divina se dignó elevar a nuestra humilde persona a la sublime cumbre

del Pontificado, Nos consideramos como un deber sagrado del ministerio Apostólico el aprovechar con la mayor diligencia todas cuantas ocasiones se nos ofreciesen para ensalzar a los hijos más ilustres de la Santa Iglesia, y que más se distinguieron por el esplendor de sus virtudes, por la aureola de su doctrina y por la fama nunca empañada de sus hechos gloriosos.

Siendo cosa probada que para mover los espíritus valen más los ejemplos que las palabras, Nos estamos íntimamente persuadidos que para lograr el fin que perseguimos de restaurar todas las cosas en Cristo, serán más eficaces que Nuestras exhortaciones los hechos preclaros de aquellos héroes, que siguiendo de cerca a Jesucristo Nuestro Señor, supieron grabar en sí mismos la imagen de santidad de tan divino modelo. Por esta razón, al celebrarse las fiestas seculares de San Gregorio Magno, San Juan Crisóstomo y San Anselmo de Aosta, dirigimos al orbe católico Nuestras Cartas encíclicas, ponderando en ellas sus glorias, y con idéntico fin recordábamos no ha mucho la vida y virtudes de San Carlos Borromeo, en el siglo tercero de su canonización.

Ahora bien, amados hijos, en el próximo mes de abril celebrará vuestra ínclita Orden una fiesta semejante, pues en él se cumplirán trescientos años desde que Nuestro predecesor Paulo V honró con el título de beata a vuestra legisladora y Madre Santa Teresa de Jesús, por la cual, según Nos han comunicado, acordasteis en vuestro último capítulo general conmemorar con solemnes funciones religiosas y otras demostraciones de gratitud y alegría el recuerdo de tan fausto acontecimiento.

Con este motivo Nos es grato comunicaros que aprobamos plenamente vuestra resolución y Nos asociamos a ella en nombre de toda la Iglesia.

A ello Nos obliga el haber sido la Virgen de Avila honra y prez de todo el orbe católico, y una de las mayores glorias que enaltecen a la Iglesia, puesto que “el Se-

ñor la colmó de espíritu de sabiduría y entendimiento, y la enriqueció en sumo grado con los tesoros de su gracia, para que su esplendor y claridad brillasen en la Casa de Dios, como estrella en el firmamento, por perpetuas eternidades,, (*Bull. Canoniz.*) Con estas palabras ensalza Gregorio XV a Teresa de Jesús, y con sobrada razón; ya que su doctrina sobre la ciencia de la salvación fué tan eficaz y elevada, que en poco o en nada cede a la de los grandes Padres y Doctores de la Iglesia antes mencionados.

Generosa y pródiga fué con ella la naturaleza, disponiéndola maravillosamente para el celestial magisterio de la santa doctrina que había de enseñar. Dotada de singular penetración de espíritu, grandeza de ánimo, bondad de corazón, energía de carácter, admirable sentido práctico en sus relaciones sociales y gran destreza en el manejo de los negocios, junto con una índole apacible y muy discretas y gentiles formas, lograba conquistarse con fuerza irresistible todas las voluntades. Pero mucho más admirables eran todavía los dones sobrenaturales que adornaban su alma. Muchos y muy preclaros varones honraron el siglo y la nación de Teresa con el esplendor de su santidad y de su doctrina, por lo cual, no sin razón, fueron llamados época de oro aquellos gloriosos tiempos de la católica España; pues bien, Santa Teresa reunió en sí las grandes virtudes y los ricos carismas de aquellos hombres insignes, cuya dirección y amistad cultivó con tanto cuidado.

No hace a nuestro propósito estudiar minuciosamente todos los dones de naturaleza y de gracia que brillaron en ella; pero no estará de más, amados hijos, que recordemos algunas de sus virtudes más necesarias en nuestro siglo, para que las meditéis atentamente y se las mostréis al pueblo cristiano.

Así, pues, ya que nuestros días se olvidan temerariamente y hasta se desprecian con obstinación todas las verdades que pasan los límites de la razón humana y sa-

len de la reducida esfera del orden natural, bueno será recordar la fe incommovible de Teresa. Siendo esta virtud *la substancia de las cosas que se esperan*, y como la raíz de la vida celestial y divina en el hombre, y el fundamento que sirve de base a todo el edificio de la perfección cristiana, ella animó siempre el espíritu de Teresa y dirigía todos sus proyectos, palabras y acciones.

Sumisa en todo instante al magisterio de la Iglesia, nadie se adhirió con más firmeza a sus enseñanzas; por lo cual, ni las falacias de los herejes ni la astucia del diablo la hicieron jamás titubear, siendo, por el contrario, tan firme su fe, que no dudó en escribir, que aunque un ángel le revelase o una voz del cielo le anunciara alguna cosa menos conforme con la doctrina de la Iglesia, no haría el menor caso de ella. Por eso se gozaba en repetir que daría mil veces la vida por la menor verdad de la fe. No había para ella tan cierto como los dogmas cristianos, los cuales eran admitidos por Teresa con tanto mayor fervor cuanto más impenetrables son a la razón humana.

De aquí que cuando se acercaba a recibir el augusto Sacramento, se hallaba tan engolfada en la contemplación de tan gran misterio, que, como dice nuestro ya citado Predecesor: «veía tan clara y distintamente con los ojos del entendimiento el cuerpo de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, que no dudó en afirmar que no tenía por qué envidiar a los que vieron al Señor con los ojos corporales» (*Bull. Can.*).

Con la firmeza de su fe mereció llegar en el conocimiento de los altísimos arcanos de Dios, hasta donde es dable llegar a la inteligencia humana, por lo cual los explicó con tanta precisión y claridad, que no anduvieron desacertados sus directores espirituales, cuando la compararon a Moisés, que conversaba familiarmente con Dios y le veía cara a cara.

¿Y quién ignora con cuánto ardor ansiaba que todos

los hombres participasen del don precioso de la fe? Siendo niña todavía se puso en camino para el Africa ganosa de atraer al fiero Moghreb a la fe de Cristo o dar su vida por ella (Himno del Brev.) Habiéndose frustrado sus nobles intentos lloró compasiva, mientras vivió, la desdichada suerte de los paganos y herejes, y miró con santa envidia a los que consagraban su vida a sacar a los hombres de las tinieblas del error y conducirlos a la luz de la verdad y a la práctica de la virtud. Pero como su sexo y el estado de vida que abrazara le impidiese dedicarse a las funciones propias del ministerio apostólico, revestida con el espíritu de Elías, estableció el apostolado de la *oración* y de la *penitencia*.

Animada de tan elevados sentimientos, ya que no podía dedicarse a la propagación de la fe, resolvió consagrar su preciosa vida a la observancia perfecta de los consejos evangélicos, convencida de que sus oraciones por el incremento del nombre cristiano y la salvación de las almas, serían tanto más meritorias cuanto estuviesen acompañadas de mayor inocencia y santidad de vida. Prueba es también del grande interés que se tomaba por la conservación y difusión de las enseñanzas cristianas, el grande aprecio que hacía del Catecismo, el cual deseaba que fuese el libro predilecto de sus hijas, y el que leyese con más frecuencia.

Es igualmente glorioso para Teresa y muy digno de particular mención en estos tiempos de indiferencia religiosa la tierna devoción que tuvo siempre a Nuestro Señor Jesucristo. Da pena y contrista el ánimo ver cómo se olvidan hoy aquellas palabras de Jesucristo, con las que nos enseñó la senda que hemos de seguir para llegar a Dios: «Yo soy el camino, la verdad y la vida, ninguno llegará al Padre sino por mí,». Esta admirable sentencia, tan olvidada de los antiguos *quietistas* como de los innovadores modernos, echó hondas raíces en el corazón de Teresa. Por eso atribuía a Jesucristo cuantos beneficios re-

cibía de la mano de Dios; de Cristo esperaba todos los bienes y a Cristo tenía por el mejor Maestro, así para progresar en la perfección cristiana, como para subir los grados de la divina contemplación, reputando felices a los que abundaban en este sentir, y desgraciados y faltos de fe a los que pensaban de otro modo.

Estos sentimientos que abrigaba en su mente se traducían perfectamente a la vida práctica de Teresa; de aquí aquel su constante anhelo de conformar sus actos y su vida entera a los actos y vida de Jesucristo, y de transformarse en una imagen perfecta del Redentor; por lo cual pudo exclamar con el Apóstol: “Mi vivir es Cristo y el morir mi galardón.” (Joan. XVI, 6.)

Aleccionada por tan divino Maestro y teniendo siempre a la vista un ejemplar tan perfecto de santidad, pronto consiguió romper todos los lazos de las aficiones terrenas, purgar su alma de las menores manchas y engolfarse en la práctica de las virtudes más excelsas. Así es como Teresa llegó a identificarse de tal modo con el Señor, que experimentaba en sí misma y sentía como propios los trabajos, sufrimientos y cuidados que Cristo padeció en su vida mortal, junto con los gozos y consuelos que alegraron su corazón. Como la caridad que inflamaba su alma iluminaba también su inteligencia con divinas ilustraciones, pudo elevarse del conocimiento de las perfecciones humanas de Cristo a la más subida contemplación de los misterios del Verbo, en el cual se le descubrieron los más profundos arcanos de la Trinidad augusta, y hasta mereció escuchar de labios del Hijo de Dios: “En adelante velarás por mi honor cual verdadera esposa; yo soy todo tuyo y tú eres toda mía.” (*Bull. Can.*)

Huelga decir con cuánta fidelidad guardó Teresa las obligaciones que le imponía este pacto nupcial; pues si antes de recibir tan señalado favor buscaba con tanto afán la gloria de Jesucristo, desde aquel feliz momento no vivió para sí, toda fué para Cristo. Lo que no dejare-

mos de notar es la conducta que observó, cada día más solícita por la gloria de su Esposo, con las dos obras principales que brotaron de la caridad infinita de Jesús, y que por haberlas instituído hacia el fin de su vida o en aquellos solemnes momentos en que se inmolaba por nosotros en la cruz, deben ser objeto predilecto del amor de todo cristiano fervoroso: Nos referimos a la Eucaristía y a la Iglesia.

¿Quién supo jamás ensalzar con tan elevados conceptos ni cantar en tonos tan delicados la bondad y sabiduría de Dios que resplandecen en la institución de este admirable Sacramento, el que satisfizo a su caridad inmensa, acomodándose a nuestra pequeñez y perpetuó el sacrificio cruento de la cruz, con el cual rescató al género humano? ¿Quién deseó con más ardor recibir el Pan de los Angeles? En un tiempo en que ni aun las almas piadosas frecuentaban la Sagrada Mesa, Teresa se acercaba diariamente a ella, y con tales ansias lo hacía, que ninguna fuerza hubiera sido capaz de impedirselo y hasta hubiera pasado por entre lanzas para recibir al divino Manjar. ¿Quién sintió con tanta viveza como ella la indiferencia e impiedad de los hombres para con este Sacramento? ¿Quién procuró con tanto afán desagraviar al buen Jesús de las ofensas que recibe en este sacramento de inmensa caridad? No contenta con derramar su alma generosa en el tabernáculo, busca la compañía de sus hijas, instándolas constantemente a que se ejercitasen con toda la intensidad de sus corazones, en esta obra de reparación. Aún más, en un transporte de intenso dolor a vista de tanta ingratitud, dirige a Dios Padre fervorosa oración, suplicándole que, o ponga fin a tamaña perfidia, o decrete sin tardanza el fin del mundo.

¡Y cómo expresar el tierno amor que profesaba a la que es madre común de los cristianos, ella, que tenía por imposible que pueda amar a Dios de verdad el que a la vez no se interesa por el honor de Jesucristo y por la

gloria de su regalada Esposa! ¡Qué respeto y amor de hija devotísima de la Iglesia a todo lo que con ella se relaciona! ¡Con qué alabanzas ensalza la potestad que Cristo se dignó otorgar a la Iglesia! Cosa admirable, que una mujer enriquecida con los dones más preciosos del Espíritu Santo, y acostumbrada al trato familiar con la divina Majestad, haga tan alto aprecio de los signos sagrados llamados sacramentales, que por ellos y por la menor ceremonia de la Iglesia estuviera dispuesta a dar mil veces la vida. Y no se limitaba su amor a la Iglesia a estas expansiones devotas de su corazón, pues dotada de sagaz ingenio y llena de ciencia infusa, comprendía perfectamente que los triunfos y derrotas de la Iglesia dependían en gran parte de la conducta que observaban sus ministros, y que uno solo de éstos, hecho a medida del corazón de Dios, contribuiría más a la salvación de las almas que muchos faltos de espíritu sacerdotal. Por esta razón, al mismo tiempo que lloraba con amargura las calamidades que afligían a la Iglesia y la pérdida de tantas almas, maceraba su inocente cuerpo con todo género de austeridades y hacía violencia al Cielo para que depusiera a la Iglesia gran número de sacerdotes no menos virtuosos que instruídos, los cuales de tal modo entendiesen en la salvación de los demás, que no sufriera detrimento la propia.

Pero siendo condición propia de la caridad el hacer sentir su benéfica influencia a todas las personas y por todos los medios imaginables, no se contentó Teresa con inmolarse ella sola por el bien de las almas, sino que buscó quien la ayudase y en quien pudiera perpetuar su vida de oración, sacrificio y celo por la salvación del prójimo. “Después de haber vencido y triunfado de su carne con perpetua virginidad, y del mundo con admirable humildad, y de todas las asechanzas y lazos del demonio con grandes y exuberantes virtudes, abatiendo y desechando de sí las cosas grandes, y habiendo excedido y

sobrepujado con grande valor y fortaleza de ánimo la naturaleza femenil mostrándose vencedora, se pertrechó y fortaleció su brazo, y formó en su ánimo ejércitos y escuadrones valientes y fuertes para que pelearan con gran denuedo, fortaleza y valor por la Casa del Dios de Sabaoth y por su ley y por el cumplimiento de sus mandatos con las armas espirituales de todas las virtudes“ (*Bull. Can.*) Revestida, en efecto, con el doble espíritu de Elías, y uniéndose providencialmente en común aspiración con vuestro extático padre San Juan, emprendió la reforma de la Orden ilustre a que pertenecía por su profesión.

Empresa gigante y de difícil realización, la cual, sin embargo, llevó a cabo con una rapidez que nadie hubiera imaginado. Merced a los trabajos y desvelos de Teresa, admiró entonces el siglo a una multitud inmensa de almas escogidas, que se retiraban del bullicio de la vida mundana a la soledad y al trato continuo con Dios; émulos dignos de los antiguos anacoretas del Carmelo y de la Tebaida, que suavizaban las austeridades corporales con las delicias de la celeste contemplación, y que solícitos a la vez de su perfeccionamiento del bien del prójimo, anhelaban hacerles participantes de los bienes eternos por ellos contemplados, quiénes con el apostolado de la penitencia y de la oración de que hemos hablado, quiénes con los oficios propios del ministerio sacerdotal, celosa y dignamente desempeñado. Muchos años hace, amados hijos, que conocimos y tratamos íntima y familiarmente vuestra Orden, por lo cual sabemos muy bien cuánto estimáis las virtudes de vuestros mayores y, sobre todo, cuán adheridos estáis al espíritu de Teresa. Por eso aprovechamos gustosos esta ocasión para testimoniar públicamente el particular amor con que distinguimos tanto a las hijas como los hijos de Madre tan insigne

Nunca se alabará lo bastante el género de vida de esas religiosas, que prefiriendo la desnudez de la Cruz a las riquezas, honras y delicias del mundo, y felices en el si-

lencio de su retiro, se inmolan a Dios como víctimas inocentes consumidas por el fuego de la caridad en aras de la penitencia cristiana, y aunque separadas del siglo, ni de día ni de noche cesan de rogar por él. Ni son menos dignos de aplauso esos varones religiosos, que de tal modo se entregan a la divina contemplación, que no por ello descuidan la vida activa; antes bien distribuyendo ordenada y metódicamente el tiempo entre ambas vidas, difunden al exterior el buen olor de Cristo que conciben en el retiro del claustro con el constante ejercicio de las virtudes monásticas.

Estimad, pues, amados hijos, y perseverad en esta doble vida de contemplación y acción en la forma y del modo que os la trazaron vuestros padres, y procurar que florezca siempre y aumente cada día entre vosotros. Esto habéis de procurar con tanto más fervor cuanto que hoy más que nunca hacen falta en la Iglesia ministros que se distinguan por su íntima unión con Dios, y por su activa caridad para con los hombres; de este modo seréis tales cuales los quería la gran Madre Teresa.

Finalmente, ya que el amor a la novedad que hoy priva en demasía ha penetrado hasta en el campo de la ascética y de la mística cristianas, bien se hecha de ver cuánto importa mantener religiosamente lo que enseñó Teresa sobre estas materias. Puesto que “el Omnipotente la colmó de espíritu de inteligencia divina, para que no solamente diera y dejara ejemplos y dechados de buenas obras en la Iglesia de Dios, sino que esparciera también y la ilustrara con los rocíos de la celestial sabiduría escribiendo tantos libros de Mística, Teología y otros llenos de piedad, de los cuales el entendimiento y el espíritu de los fieles perciben y sacan abundantísimos frutos para el alma, y con ellos son encendidos, elevados y guiados a la patria celestial,,. (*Bull. Canoniz.*)

Cuantos leyeren devotamente sus escritos, hallarán, sin duda, en ellos, los documentos que necesitan para aco-

modar su vida a las normas de una verdadera santidad. En ellos expone esta gran Maestra de la piedad cristiana las vías de la perfección desde sus comienzos hasta lo más encumbrado de la misma. Allí propone los medios más adecuados, ya sea para corregir los vicios, ya para dominar las pasiones y purgar el alma de las manchas del pecado. Allí, por fin, hallará el lector los más eficaces estímulos para abrazarse resueltamente con la virtud. Y no sólo llama la atención el conocimiento perfecto de las cosas divinas que manifiesta al explicar todas estas materias, sino también aquella penetración y clarividencia de los secretos y complicados movimientos del corazón humano de que da pruebas evidentes. Este profundo conocimiento de las humanas flaquezas, que conmovía hondamente su tierno pecho junto con la compasiva y ardiente caridad que reinaba en su alma, comunicaban a los escritos de Teresa aquella eficacia, ese suave atractivo que tan dulcemente cautiva al lector, y que con tanta donosura describió Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, con estas palabras: “Hay en los escritos de Teresa cierta virtud, más bien celestial que humana, maravillosamente eficaz para promover la enmienda de la vida, de modo que de su lectura sacarán ópimos frutos, no solamente los que se ocupan en la dirección de las almas y los que aspiran a una santidad eminente, sino también todos aquellos que aprecian en algo la virtud cristiana y trabajan algún tanto en el negocio de su salvación.,” (*Epis. ad M. Bouix S. J., die 17 martii 1883.*)

Por lo tocante a la teología mística, camina con tanta libertad por las supremas regiones del espíritu, que se diría vive en ellas como de su propio reino. No hay secreto en esta ciencia que la Santa no haya escudriñado profundamente, pues discurriendo por todos los grados de la contemplación remonta el vuelo tan alto, que no es posible lleguen a comprenderla los que no han experimentado estas divinas operaciones del alma. Y a pesar

de esto, nada enseña que no esté rigurosamente conforme con la más sana teología católica, exponiendo sus doctrinas con tanta sencillez y claridad, que ya en su tiempo era la admiración de los más insignes doctores, quienes no llegaban a comprender cómo pudo esta virgen reducir con tanta maestría y elegancia a un cuerpo de doctrina, lo que sin orden y confusamente enseñaron los Padres de la Iglesia. Aun hay más, teniendo en cuenta los errores de este siglo sobre esta materia, Nos ha parecido muy digno de notarse que Teresa no sólo distingue perfectamente lo que hay de humano y de divino en los movimientos místicos del alma y señala oportunamente los actos que en ellos pertenecen a la inteligencia y a la voluntad, sino que también exige que vayan acompañados con el ejercicio y práctica de las virtudes. Enseña que cada uno de los grados de la oración debe ser como un escalón de la perfección cristiana, que el medio más apropiado para conocer los quilates de la oración y los progresos que en ella se hacen, es el examen minucioso de los adelantos que se han hecho en el fiel cumplimiento de las obligaciones propias de cada uno y en la reforma de la vida, y, por fin, que cuanto más se une una alma en transportes místicos con Dios, tanto más ardiente debe ser su caridad para con el prójimo y mayor su celo por la salvación de las almas. Quien haya reflexionado acerca de lo que vamos diciendo sobre la excelencia de la doctrina teresiana, comprenderá con cuánta razón han tomado a Teresa por maestra cuantos después de ella han escrito sobre tan difíciles materias, y cuán justamente concede la Iglesia los honores propios de los Doctores a esta esclarecida Virgen, pidiendo a Dios en la liturgia que “nos sustentemos con el alimento de su celestial doctrina y recibamos con ella el fervor de una santa devoción,,. Ojalá que los que se dedican al estudio de la llamada psicología mística no se aparten de las enseñanzas de esta incomparable maestra.

Hemos apuntado ya, amados hijos, algunos de los principales elogios que podemos tributar a Santa Teresa, los cuales, expuestos al pueblo por vosotros, pueden contribuir al aumento de su cultura y a dar realce a las solemnes fiestas seculares que habéis de celebrar. Es realmente muy digno de desear que se propagase cada día más entre los buenos el conocimiento y la devoción a aquella mujer “que brilló como astro esplendoroso del Carmelo e iluminó a la Iglesia católica con las virtudes de una vida angelical, con documentos de celestial sabiduría y, finalmente, con una escogida familia consagrada a la imitación de tan gran madre y maestra,, (León XIII, *Epist. ad Ep. Salmanticensem*). Ahora, a fin de que las dichas solemnes fiestas resulten más provechosas para vosotros y para los demás fieles, concedemos indulgencia plenaria de todos sus pecados, cuatro veces en el curso del año 1914, a los fieles que cumplieren lo prescrito por la Iglesia para ganar estas gracias a los que en particular o junto con otros visitaren una de las siguientes iglesias:

La iglesia de Carmelitas Descalzos de Avila, en el lugar donde nació Santa Teresa.

La iglesia de las Carmelitas Descalzas de Avila, donde dió principio a la reforma de su Orden.

La iglesia de las Carmelitas Calzadas de Avila, en el lugar donde moró muchos años la Santa.

La iglesia de las Carmelitas Descalzas de Alba, donde reposa su sagrado cuerpo.

Concedemos también indulgencia plenaria a los que asistieren a los triduos o novenas que se celebran en honor de la Santa en las iglesias u oratorios públicos y semipúblicos de la primera, segunda y tercera Orden de los Carmelitas Descalzos.

Entretanto, como prenda de celestiales dones y testimonio de Nuestra paternal benevolencia, concedemos amantísimamente a ti, amado hijo, y a todos los demás

hijos y devotos de Santa Teresa, la Bendición Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma el 7 de marzo, fiesta de Santo Tomás de Aquino, año de 1914, de Nuestro Pontificado año undécimo.

Pío PP. X.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En el expediente sobre justificación de la ausencia, en ignorado paradero, de Francisco Sentí Vallalta, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio su hija Elena Sentí Vallalta, se ha acordado llamar a dicho ausente para que, dentro de nueve días, exponga lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia 15 de abril de 1914.—El Notario mayor-secretario,
Dr. Santiago García.



Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden dando derecho en el nombramiento de Administrador-Habilitado del Clero al Cabildo Colegial de Gandía

SECCIÓN 7.^a—Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 26 del pasado mes, y de conformidad con lo informado por la ordenación de pagos de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, toda vez que los intereses de los valores a que se refiere el art. 2.^o del Real Decreto concordado de 22 de abril de 1907 han de ser retirados por el Administrador-Habilitado de esa Diócesis, concorra con su voto el Cabildo Colegial de Gandía, por medio de su representante, a la próxima elección del mencionado Administrador-Habilitado y a las sucesivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.
Marqués del Vadillo.

Sr. Arzobispo de Valencia.

HUESPED ILUSTRE

El día 13 del actual, en el rápido de Madrid, llegó a nuestra ciudad el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España monseñor Francisco Ragonesi, Arzobispo titular de Mira.

El ilustre Prelado, representante en España de la Santa Sede, permanecerá entre nosotros hasta el día 22, asistiendo a la festividad de San Vicente Ferrer, Patrono de Valencia.

En el próximo número daremos cuenta de las entusiastas y repetidas muestras de veneración y cariño de que ha sido objeto.



BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DEL CLERO ESPAÑOL, publicada por el Seminario de Madrid. Un cuaderno mensual de 80 páginas. Suscripción, 6 pesetas al año.

Esta Revista, fundada por el actual señor Obispo de Jaca, ha sido tomada, al empezar el año presente, por el Seminario de Madrid, que, con la colaboración de gran número de sacerdotes del Clero secular, hace de ella una publicación utilísima y muy completa.

A las grandes Revistas eclesiásticas españolas, patrimonio del Clero regular, como *Sal Terrae*, de los PP. Jesuítas; *Ilustración del Clero*, de los del Corazón de María; *Revista Eclesiástica*, de Valladolid, de los Trapenses, y a las publicaciones de carácter más general como *Razón y Fe*, *Música sacro-hispana* y *La Educación hispano-americana*, de los PP. de la Compañía de Jesús; *La Ciudad de Dios y España y América*, de los Agustinos; *La Ciencia Tomista*, de los Dominicos; *Estudios Franciscanos*, de los Menores, etc., quiere unir la labor y el estudio de los seculares la anunciada *Revista del Clero español*, sumándose a la *Reseña eclesiástica* que publican en Barcelona los socios de la benemérita Asociación de sacerdotes para el apostolado popular, y a la utilísima *Revista parroquial de acción social católica*, que dentro de su molde de grande modestia y economía tanto bien está haciendo.

Resulta, pues, la nueva publicación, *nuestra Revista*, el órgano en que los estudiosos y competentes del Clero secular expongan el fruto de su trabajo o de sus estudios.

Los números publicados con sus secciones de *Historia, Apolo- gética, Acción parroquial, Predicación, Boletín canónico, Institucio- nes y hombres, Bibliografía, Revista de Revistas españolas y ex- tranjeras* e *Informaciones*, resultan interesantísimos.

CRÓNICA DEL TERCER CONGRESO NACIONAL DE MÚSICA SAGRADA.
Barcelona 1912.

Acaba de salir a luz esta Crónica formando un hermoso tomo de más de 300 páginas, donde se contiene la preparación, ejercicios y trabajos de esta interesante Asamblea. En la sesión de clausura se inserta el discurso pronunciado en tan solemne ocasión por nues- tro Rdm. Prelado.

BOLETÍN DE LA ASOCIACIÓN CECILIANA ESPAÑOLA. Seminario Conci- liar. Valencia.

Como resultado del Tercer Congreso de Música sagrada se fun- dó en España, al modo que lo está ya en otras naciones, la *Asocia- ción Ceciliana*, que tiene por objeto fomentar el gusto y propagan- da de la buena música religiosa.

Por unánime acuerdo fué designado para presidir tan prestigio- sa Asociación nuestro maestro de Canto Litúrgico de la Metropoli- tana D. Vicente Ripollés, honrando con ello a Valencia y a su clero.

Organo de esta Asociación Nacional es el *Boletín* que anuncia- mos y que ha publicado ya tres de sus números.

Es sumamente útil para los dedicados a esta importante espe- cialidad, pues además de anunciar concursos para premiar obras de música sagrada y artículos doctrinales, publica juicios críticos de re- putados maestros sobre las producciones musicales contemporáneas.

Administración: Paz, 15.

AVISO

Se han recibido en Secretaría de Cámara los ejemplares de la *Crónica del III. Congreso Nacional de Música Sagrada*, celebrado en Barcelona del 21 al 24 de noviembre de 1912.

Los Sres. Arnau, Amorós, Bellver, Barbarrós, Baixauli, Boils, Gargallo, Gonzalo, López, Mira, Miravalls, Navarro, Pérez, Pastor y M., Pastor y C., Peñarroja, Ruiz, Ripollés, Sarrió, Tomás, Traver, Tito, Villar y Villa, que fueron congresistas, pueden pasar a dichas oficinas a recoger el ejemplar que les corresponde.



BOLETÍN OFICIAL

DEI.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular núm. 135 del Rdm. Prelado, sobre cultos del mes de María.—Id. número 136, sobre nuevo Visitador de Religiosas.—Tribunal eclesiástico: Citación.—Colegio de *Corpus-Christi*; Edicto.—Beatificación del P. Hoyos, S. J.—Programa del Congreso Eucarístico de Lourdes: La soberanía social de Jesucristo en la Eucaristía.—Huésped ilustre: Visita del señor Nuncio a Valencia.—Santa Pastoral Visita.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 135

CULTOS DEL MES DE MARÍA

Estamos a las puertas del más hermoso de los meses, del que viste los campos de esmeralda y los cubre de flores, y que este año, después de la benéfica lluvia con que el Señor se ha dignado regocijarnos, desplegará seguramente todo el esplendor de su belleza, precursora de esperados y sabrosos frutos. Mas esta belleza física de la primavera, que avanza llena de embelesos, se realza para el corazón cristiano con el recuerdo de otra hermosura celestial y suprasensible que avivan los especiales cultos

dedicados en este mes a la Virgen nuestra Madre, flor encantadora que esparce por doquier aroma de santidad y de pureza.

¡Delicadezas amorosas de la piedad cristiana, que no ha podido menos de unir, con los esplendores del mes florido, los cultos a la más alta manifestación de la belleza creada, que la gracia misericordiosa del Señor elevó a tal altura y sublimidad que la palabra del hombre no puede describir! Vayamos, pues, todos a porfía durante el *Mes de mayo* a ofrecer a nuestra Reina y Señora los homenajes de nuestra devoción y nuestros cultos, a presentar ante nuestra Madre un corazón lleno de tierno amor filial! Y recordemos todos que si los cultos espléndidos y poéticos del templo son obligado obsequio a la Madre del Amor Hermoso, sin embargo, más que las luminarias, los perfumados ramos y los dulces cánticos, hemos de ofrecerle un alma dócil a las enseñanzas y preceptos de su divino Hijo, Jesús.

Al más fiel y exacto cumplimiento del propio deber, a la práctica de las virtudes cristianas, especialmente de las propias de nuestro estado y condición, debe encaminarse todo culto externo, el cual, sin este espíritu e interior disposición, resultaría como cuerpo sin alma y como medio de engañarnos lamentablemente a nosotros mismos, tomando por sólida piedad lo que sólo resultaría su vestidura externa.

La fe ilustrada y vigorosa, la esperanza, ni falseada por la presunción ni abatida por el descaecimiento, la caridad elevándose hasta Dios por una piedad ferviente y extendiéndose a los prójimos por las obras de misericordia, la humildad como preparación necesaria para todo edificio espiritual, la mortificación coronada por una castidad y pureza sin desmayos, la prudencia, la justicia, la fortaleza, la templanza, la bondad atractiva, la laboriosidad constante y abnegada, la modestia... he aquí las flores que hemos de depositar a los pies de los altares de

María, pidiendo que las haga arraigar más y más en nuestros corazones.

Y ya que hemos nombrado esta última virtud, permítansenos unas palabras, en particular para las señoras. Siempre ha sido ornato especial de la mujer española la modestia en el vestir que, hermanada con la permitida elegancia, según la diferente posición social, huye del lujo y de atavíos poco decentes. Pero es bien sabida, por desgracia, la alarmante invasión de modas poco conformes con esta tradición honrosa, las cuales, extendiéndose por todas partes como un contagio, no sólo resultan enemigas de la hacienda familiar y de la paz doméstica, sino también de la honestidad y del decoro femenino.

Contra ese desbordamiento de vanidad y de ligereza, lo mismo que contra la invasión de espectáculos livianos y peligrosos, manifestaciones todas de un paganismo grosero que se va apoderando de la sociedad cristiana, se han levantado las voces de muchísimos prelados, a las cuales unimos la nuestra modestísima llamando la atención de nuestros diocesanos, especialmente de las señoras, sobre este gran peligro y exhortando a todos a emprender decidida y franca guerra contra tales lamentables tendencias.

Muy laudable sería que las muchísimas congregaciones piadosas de mujeres que existen en el Arzobispado, particularmente las de Hijas de María, tomasen con empeño este asunto, cooperando a la *Cruzada de la Modestia Cristiana* organizada, no hace mucho tiempo aún, por iniciativa de la Congregación de Orihuela, y proponiéndose seria y eficazmente seguir sus saludables prescripciones.

Modo sería este de celebrar muy fructuosamente el hermoso *Mes de María*, ofreciendo a la celestial Señora flores de pureza, de mortificación y buen ejemplo, que con su olor embalsamarían el ambiente saturado de materialismo grosero y degradante.

Como en años anteriores, concedemos indulgencias en

la forma acostumbrada a cuantos asistan a los cultos en honor de la Santísima Virgen, extendiendo la concepción a favor de aquellos que, impedidos de ir al templo, practiquen el Mes de María en familia y en su hogar.

A los Rdos. Sacerdotes reiteramos también la recomendación de que al organizar estas funciones se fijen, más que en el ornato exterior, en que sean piadosas y edificantes, procurando con pláticas sencillas y fervientes exhortar a los fieles a la práctica de la virtud y huida de vicios y ocasiones peligrosas, a la imitación principalmente de la humildad y pureza de nuestra Reina y Señora, cuyas bendiciones y maternal protección invocamos para todos en el nombre del ✠ Padre, del ✠ Hijo y del Espíritu ✠ Santo.

Valencia, fiesta de Santa Catalina de Sena, 30 de abril de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular núm. 136

Vacante el cargo de Visitador general de Religiosas, por renuncia fundada que se ha servido presentarnos el M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós Moner, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Basílica Metropolitana, que con tan laudable celo e inteligencia lo había ejercido durante veinte años, hemos tenido a bien proveerlo en sacerdote de tan estimables prendas de prudencia, ilustración y piedad, cual es el M. I. Sr. Dr. D. José Vila y Martínez, Canónigo Doctoral de la referida Santa Iglesia.

Al hacerlo público por medio de la presente para especial conocimiento de todas las Comunidades de Religiosas de nuestro Arzobispado, mandamos a todas y cada una de ellas guarden al nuevo Visitador general Dr. Vila y Martínez las consideraciones, preeminencias y respetos que le corresponden y son debidos, confiando

ceda todo en mayor gloria de Dios y honor y utilidad de las referidas Comunidades.

Valencia 30 de abril de 1914.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En el expediente sobre justificación de la ausencia, en ignorado paradero, de Melchor Gimeno Mocholí al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio su hijo Federico Gimeno Cases, se ha acordado por providencia del día de hoy llamar a dicho ausente, para que dentro de nueve días exponga lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia 30 de abril de 1914.—El Notario mayor-secretario,
Dr. Santiago García.



COLEGIO DE CORPUS-CHRISTI

EDICTO

EL RECTOR Y COLEGIALES PERPETUOS DEL REAL Colegio y Seminario de Corpus-Christi, fundado en esta ciudad por el Beato Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo, Virrey y Capitán General de Valencia, Nuestro Señor,

Hacemos saber: Que estando a nuestro cargo el gobierno y administración del Colegio-Seminario y la provisión de sus capellanías y colegiaturas, al presente hemos resuelto proveer una colegiatura perpetua que se halla vacante en el mismo. En su virtud, los señores sacerdotes que quisieren oponerse a ella, se presentarán a la firma, por sí o por procurador debidamente autorizado, dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del presente

edicto, debiendo reunir las condiciones siguientes: licencias *in scriptis* del Ordinario respectivo para permanecer en la diócesis de Valencia, en el caso de ser elegido para la dicha prebenda y atestado de *vita et moribus* del mismo; haber cumplido los treinta años de edad; ser naturales y originarios de estos reinos de España; limpios de sangre por las líneas paterna y materna; tener licencias del Ordinario de Valencia para confesar personas de ambos sexos, y demás circunstancias prevenidas en las Constituciones de este nuestro Colegio, a las cuales nos referimos.

Dado en el Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia a 30 de abril de 1914.—El Rector, *Dr. José María Bernabé*, Pbro.—Por mandado de los señores Rector y colegiales perpetuos: *Ldo. Manuel Aparisi*, archivero-secretario.



BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN

DEL SIERVO DE DIOS

Padre Bernardo Francisco de Hoyos

SACERDOTE PROFESO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

VALLISOLETANA

En Torrelobatón, pueblo español de la diócesis de Palencia y provincia de Valladolid, nació de legítimo matrimonio el día 21 de Agosto de 1711 Bernardo Francisco de Hoyos, al cual, regenerado por el bautismo, sus padres Manuel y Francisca de Señá-Juica pusieron bajo la especial tutela y patrocinio de San Francisco Javier. En su pueblo natal aprendió los rudimentos literarios, y ya adolescente estudió Humanidades en los Colegios de la Compañía de Jesús de Medina del Campo y Villagarcía. Sintiéndose llamado por vocación divina a un estado más perfecto, vencidos los obstáculos y cumplido su deseo con el auxilio de la Beatísima Virgen, a los 14 años de edad fué admitido en la misma Compañía, habiéndose propuesto como modelo a Juan Berchmans para imitarle. Concluido el noviciado y hechos los votos simples, se dedicó con toda diligencia a los estudios de Filosofía y luego a los de Teología.

Después, estando cierto de la divina voluntad y guiado por la

obediencia, recibió los sagrados órdenes, y el día 6 de enero de 1735 celebró en otro Colegio de San Ignacio, en Valladolid, la primera misa con igual fervor y consuelo de su alma. Divinamente llamado para propagar en España el culto del Santísimo Corazón de Jesús, cumplió tan felizmente el encargo que había recibido, que, vencidas con la gracia de Dios gravísimas dificultades, logró que en muy poco tiempo se diese culto en toda España al divino Corazón, con excelente fruto de las almas. Estos felices resultados hacían presentir ciertamente otros mayores del santo joven, cuando repentinamente sorprendido por enfermedad mortal el día 16 de noviembre de 1735 y agravándose poco a poco, recibidos devotísimamente los Sacramentos de la Iglesia en el Colegio de San Ignacio de Valladolid, descansó en el Señor el día 29 del mismo mes, apenas cumplidos los 24 años de edad, más maduro por los méritos que por los años. Entretanto, creciendo hasta el presente la opinión de santidad en vida y después de la muerte del siervo de Dios, y hechas sobre ellas las informaciones por la autoridad Ordinaria, fueron presentadas a la Sagrada Congregación de Ritos, observando el orden jurídico a instancias del Rdm. P. Camilo Bescari, Postulador general de la Compañía de Jesús, y en vista de las cartas postulatorias de algunos Emms. Cardenales de la S. R. I., de muchos reverendísimos Prelados, Cabildos catedrales, Prepósitos generales de las Ordenes o Congregaciones religiosas, el eminentísimo y reverentísimo señor Cardenal Jerónimo Gotti, Ponente y Relator de esta Causa en las Congregaciones ordinarias de la Sagrada Congregación de Ritos celebradas el día infrascrito en el Vaticano, propuso para la discusión la siguiente duda: *Si se había de firmar la Comisión para la introducción de la Causa en este caso y para el efecto de que se trata?* Y los Emms. y Rdms. Padres encargados de defender los sagrados Ritos, después de la relación del Emmo. Ponente y oído el dictamen que de palabra y por escrito dió el reverendo P. D. Alejandro Verde, Promotor de la Santa Fe, y habiendo considerado todo con maduro examen, juzgaron que debía contestarse: *Afirmativamente, esto es, que se firme la Comisión, si pluguiere al Santísimo.* Día 10 de febrero de 1914.

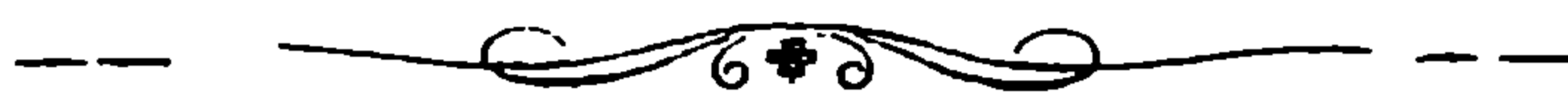
Todo lo cual, referido a Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X por el infrascrito Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad ratificó el Rescripto de la misma Sagrada Congregación, y se dignó firmar de su puño y letra la Comisión de la intro-

ducción a la Causa de beatificación y canonización del siervo de Dios Bernardo Francisco de Hoyos, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús, el día 11 del mismo mes y año.

FR. SEBASTIÁN CARD. MARTINELLI,
Prefecto de la S. C. de R.

† PEDRO LA FONTAINE, Obispo de Caristo,
Secretario.

Lugar ✠ del sello.



PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL CONGRESO EUCARISTICO DE LOURDES

LA SOBERANÍA SOCIAL DE JESUCRISTO EN LA EUCARISTÍA

Instaurare omnia in Christo (San Pablo, Eph., I, 10). Divisa de Su Santidad Pío X.

Christum Regem adoremus dominantem gentibus: qui se manducantibus dat spiritus pinguedinem.—(Santo Tomás de Aquino, Liturgia de Oficio del Santísimo Sacramento).

I

Fundamento doctrinal y derechos de esta Soberanía

«Creador y a la vez Redentor de la naturaleza humana, el Hijo de Dios es el Rey y Señor del universo, y posee un soberano poder sobre los hombres, bien considerados como individuos o como Sociedad»—(León XIII, Encíclica *Tametsi*.)

Jesucristo, como Dios y como Redentor, es Rey. Ejerce su autoridad por su Iglesia, pero tiene derecho a los homenajes de adoración, acciones de gracia, de reparación y de súplicas en Su Eucaristía. Su Presencia Real exige no sólo la adoración privada, sino también la pública y social. La Misa es por excelencia el acto del culto público y social. «Nada puede honrar más a Dios ni serle más agradable que el sacrificio de Su Divina Víctima.» (León XIII, Encíclica *Mirae caritatis*.)

- a) La doctrina de la Soberanía social de Jesucristo en la Eucaristía según la Teología.
- b) Su desarrollo por los Santos Padres, los Teólogos, las Universidades y las Órdenes religiosas.
- c) Su manifestación en la liturgia, en las artes y los monumentos.
- d) Su manifestación en la literatura.
- e) Su manifestación en la Historia. (Rebuscar en la historia de las diversas naciones los actos que constituyen, por parte de los pueblos, un reconocimiento de la soberanía social de Jesucristo en la Eucaristía.)
- f) Su renovación por la devoción al Sagrado Corazón.
- g) Su florecimiento en los Congresos Eucarísticos Internacionales.

II

Beneficios de Jesucristo a la sociedad por la Eucaristía

«Nada iguala el poder de esta devoción (a la Eucaristía) para establecer en los corazones esos lazos de paz y de mutua benevolencia de que la Sociedad cristiana, como la civil, tienen tan poderosa necesidad».—(Su Santidad Pío X. Carta a Su Emma. el Cardenal V. Vannutelli, Legado en el Congreso de Montreal.)

Hacer resaltar esos beneficios según los testimonios de la tradición católica. Esos beneficios son: la caridad mutua entre los individuos y la caridad entre las clases sociales. Cómo la vida sobrenatural de los miembros de la sociedad contribuye al bien de ésta. El homenaje de la sociedad a Dios, presente en la Eucaristía, atrae su favor sobre los pueblos.

Estos beneficios se producen por la Misa, la Presencia Real y la Comunión. Insistir principalmente sobre la Comunión cotidiana y sobre los resultados de los Decretos *Sacra Tridentina Synodus* y *Quam singulari*.

Cómo la Misa y la Comunión santifican la familia.

Primera Comunión a la edad del discernimiento y Comunión cotidiana de los niños.

Comuniones generales de los niños varias veces al año recomendadas por el Decreto *Quam singulari*. Verdadero carácter de Comunión solemne.

Comunión frecuente y cotidiana de los jóvenes, de las jóvenes, de los hombres y de las mujeres. Manifestar cómo la Comunión, alimentando la vida íntima de los fieles, llega a producir la glorificación social de Jesucristo.

III

Los homenajes rendidos, o a ofrecer a Jesucristo Rey en la Eucaristía

«Mientras que el enemigo, batiendo en brecha las costumbres y las instituciones cristianas procura la pérdida de las instituciones y de los Estados, la admirable bondad del Dios de misericordia, produciendo un nuevo incendio de caridad cristiana, se esfuerza en atraer al camino recto a los perdidos.—...En verdad, no hay que desesperar de la salvación común, cuando vemos a los católicos del mundo entero abrasados de un celo tan ardiente por la Sagrada Eucaristía». — (Su Santidad Pío X. Alocución del Consistorio de 27 de noviembre de 1911.)

Homenaje social: un día de fiesta cada año, común a todas las naciones.

Homenajes de adoración y de fidelidad por los Congresos Eucarísticos internacionales, nacionales, diocesanos y regionales. Reconocimiento por estos Congresos del reino social de Jesucristo.

Homenajes de reparación frente al ateísmo social.

Homenajes por la vida eucarística de la parroquia y por la de cada obra católica. Los Triduos Eucarísticos.

IV

El reino de Jesucristo en la Eucaristía y el reino de María Inmaculada

Relaciones entre la soberanía de Cristo y la de María. Cómo Nuestra Señora de Lourdes ha conducido las almas a la Eucaristía.

Nuestra Señora de Lourdes y la Adoración.

Nuestra Señora de Lourdes y las manifestaciones Eucarísticas.

Nuestra Señora de Lourdes y los milagros Eucarísticos.

La Eucaristía y la caridad en Lourdes: enfermos, camilleros y enfermeros.

El Jubileo de los Congresos Eucarísticos internacionales

La idea del reino social de Jesucristo en el pensamiento de los iniciadores y en los trabajos de los veinticuatro Congresos precedentes.



HUESPED ILUSTRE

Con objeto de pasar algunos días en compañía de nuestro Reverendísimo Prelado y conocer Valencia, nuestra ciudad ha tenido la dicha de recibir la visita del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, Monseñor Francisco Ragonesi, Arzobispo titular de Mira.

El lunes 13, en el rápido de Madrid, llegó Monseñor Ragonesi acompañado del lmo. Sr. Auditor de la Nunciatura, Monseñor Alejandro Solari, siendo recibido por el Rdmo. Prelado, Excmo. señor Capitán general, Gobernador civil, Alcalde, Presidente de la Diputación provincial, Rector de la Universidad, Delegado de Hacienda, diputados, senadores, Comisiones de la nobleza, clero y milicia, y de una muchedumbre en la que se apiñaba cuanto vale y significa en nuestra ciudad. Entre aclamaciones y vivas, Su Excelencia ocupó un coche abierto del Sr. Alcalde, tirado por cuatro caballos, dirigiéndose al Palacio Arzobispal, donde le esperaba ya el Sr. Arzobispo, celebrándose una breve recepción de autoridades y personas distinguidas.

El martes 14 dijo Monseñor Ragonesi el santo Sacrificio de la Misa en el Camarín de Nuestra excelsa Patrona, acompañado de la Real Archicofradía.

A las once y media se celebró en Palacio la recepción general que fué brillantísima y concurrida.

El amplio salón del Trono, el antesalón, la galería, el Salón de Obispos y su antesala se hallaban atestados de numerosas personalidades y Comisiones, deseosas de testimoniar al representante del Papa su adhesión y su respeto. Ante Su Excelencia, y presentados por el Rdmo. Prelado, fueron desfilando el Excmo. Sr. Capitán general, acompañado de todos los generales con mando y de los jefes

y oficiales de la guarnición, en tal número, que ocupaban ellos solos el Salón del Trono.

Pasaron después los Excmos. Sres. Gobernador civil, el Cabildo Metropolitano, Audiencia, Comandancia de Marina, Diputación, Ayuntamiento con maceros, Delegado de Hacienda, senadores y diputados, Real Maestranza, Títulos de Castilla, grandes cruces, caballeros de las Ordenes Militares, Universidad, Párrocos, Cuerpo consular, Seminario, Instituto, Normal, Escuelas especiales, Beneficiados de la Metropolitana y clero de la capital, caballeros del Santo Sepulcro, Ingenieros, Obras del Puerto, Academia de Bellas Artes de San Carlos, Instituto Médico, Colegios de Abogados y Procuradores, Conservatorio de Música, banca, comercio, Ateneo Pedagógico, Obra del Ave María, Casa de los obreros, otras asociaciones de enseñanza, beneficencia y religión, etc., etc.

Cerca de dos horas duró el brillante y nutridísimo desfile, quedando el Reverendísimo señor Nuncio agradecidísimo y satisfecho.

Por la tarde, y como en correspondencia al brillante recibimiento dispensado por el pueblo de Valencia, el Excmo. Sr. Nuncio, siempre acompañado de nuestro infatigable Sr. Arzobispo y de su Auditor Mons. Solari, visitó el Ayuntamiento, siendo recibido en él con todos los honores y saludado por el Sr. Alcalde con un bello discurso, en el cual le hizo patente la alegría de Valencia por la honrosa venida del representante del amadísimo Pontífice Pío X y congratulándose que Su Excelencia hubiera hecho como primeras visitas oficiales la de la Capilla de nuestra excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados y la de la Casa de la Ciudad, representación de los dos grandes amores: el de la Religión y el de la Patria, que han unido a hombres de distintas ideas en bien de todos, amores a que serán fieles siempre los valencianos. Rogóle se sirviese transmitir al venerable Pontífice el saludo lleno de afecto filial de la ciudad, lo cual prometió en sentidas frases el Sr. Nuncio hacer de buen grado.

Visitó también este día Su Excelencia la Catedral y sus reliquias, especialmente el Santo Cáliz, ante el cual oró fervorosamente largo rato, admirando también la belleza de la Lonja de la Seda y dando un paseo por el puerto.

A su mesa se sentaron varios señores, dignidades y canónigos de la Metropolitana, beneficiados de la misma y párrocos, en representación del clero secular de la ciudad.

El día 15, el egregio visitante estuvo en la Audiencia, siendo recibido por el Sr. Presidente y demás magistrados y jueces, y admiró el salón de Cortes, los magníficos salones de artesonado de oro, el oratorio, etc.

También visitó el interesantísimo Museo antropológico, con sus curiosos ejemplares prehistóricos, las Torres de Serranos, a las que subió, y el copioso Museo de Pinturas de San Carlos, en el que felicitó personalmente a los Sres. Benlliure y Giner por algunas de sus obras.

También fué recibido Monseñor en la Universidad Literaria por el Excmo. Sr. Rector y profesores, viendo su biblioteca y dependencias, y admirando los importantes códices que aquélla contiene.

Al mediodía, S. E. sentó a su mesa a religiosos de todas las comunidades que tienen casa en Valencia.

Por la tarde, el Excmo. Sr. Nuncio, acompañado de nuestro Rdmto. Sr. Arzobispo, de Mons. Solari, del Sr. Martínez Aloy, cronista de la provincia, y de los señores Vicario General y Secretario del Arzobispado, marchó en automóvil a Sagunto, donde fué recibido entre aclamaciones por todo el pueblo, al cual bendijo después de orar breves momentos en el magnífico templo parroquial.

A continuación los expedicionarios subieron a visitar el teatro romano, acompañados del ayuntamiento en corporación, el cual les obsequió con un champagne de honor servido en las ruinas del mismo teatro.

Los grandiosos recuerdos de la dominación romana, sobre el histórico lugar, complacieron muchísimo al señor Nuncio, lo mismo que el pintoresco espectáculo de todo el pueblo, que no cesó de acompañarle y aclamarle.

Al regreso, los expedicionarios se detuvieron en el palacio que la Mitra posee en Puzol, pueblo que aclamó también, lo mismo que los varios atravesados en la ruta de Valencia a Sagunto, al señor Nuncio, disparando en su honor una larga *traca*.

El jueves 16 visitó el señor Nuncio una fábrica de seda, admirando las producciones de esta importante industria valenciana.

También asistió a la función del Colegio de Corpus-Christi, donde pudo contemplar la típica ceremonia del ofrecimiento de los ramos, visitando después toda la casa.

Al mediodía, S. E. comió en la Casa de la Purísima de Alacuás, visitando, por la tarde, este pueblo y el de Manises, cuyas fábricas

de cerámica vió con mucho agrado, recibiendo, como obsequio, algunas hermosas muestras de su fabricación.

Por la noche, la Congregación de San Luis y sus academias obsequiaron a Monseñor con una amena velada en el Salón Libreros, visitando también toda la casa.

El viernes 17, por la mañana, SS. EE. Reverendísimas salieron en automóvil para Gandía, comiendo en el palacio del Santo Duque, y visitando el convento de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón y el magnífico ex convento de San Jerónimo, de Rótova.

Monseñor, para corresponder a los obsequios y entusiasta recibimiento de la ciudad del Santo Duque, visitó también la Casa de la ciudad.

Los novicios de la Compañía de Jesús le obsequiaron con una breve pero muy agradable velada.

El señor Nuncio regresó por la noche muy complacido del viaje, que se realizó sin incidente ninguno, a pesar de lo lluvioso del día.

El sábado 18, Monseñor fué convidado a una comida íntima, en la Vallesa de Mandor, por los señores Condes de Montornés, quedando agradablemente sorprendido de la hermosa organización social de dicha importante finca.

Por la tarde visitó la Casa de Beneficencia, la de la Misericordia y el Colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer, admirando la grandiosidad, aseo y orden de estos establecimientos benéficos.

También visitó dicha tarde al lmo. Sr. Obispo titular de Equino, dimisionario de Santa Marta (Colombia), de quien fué consagrante Monseñor cuando ejercía de Delegado Apostólico de aquella República americana.

Por la noche, la Universidad Pontificia y Seminario Conciliar obsequió al Sr. Nuncio con una velada breve, pero hermosísima.

El domingo 19, el Rdm. Sr. Nuncio celebró en el Colegio de San José de PP. Jesuítas, dando la primera Comunión a los niños del mismo.

A las once se celebró en Palacio Arzobispal una recepción de señoras, pues las que forman en las numerosas asociaciones religiosas de la ciudad, habían manifestado deseos de ofrecerle sus respetos. Resultó concurridísima y brillante, a pesar del tiempo lluvioso y desapacible, desfilando ante Monseñor cientos de damas, desde las que forman la aristocracia de la ciudad, hasta las más modestas,

reunidas todas por su afecto y veneración al Padre Santo y a su ilustre representante en España.

Para todas tuvo el Sr. Nuncio palabras de aliento y de felicitación, quedando complacidísimo de la organización, disciplina y extensa esfera de acción de las señoras católicas de Valencia.

Al mediodía acompañaron en la mesa a Monseñor las autoridades de la ciudad, Capitán general y Gobernador militar, Gobernador civil, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento, Presidente de la Audiencia Territorial y Fiscal de S. M., Presidente de la Diputación Provincial, comandante de Marina, Rector de la Universidad Literaria, Deán de la Metropolitana y Vicario General.

Por la tarde se visitaron el Colegio del Sagrado Corazón de Godella y los de Loreto y Jesús y María, de la ciudad, en todos los cuales hubo breves actos literarios en honor de los Prelados, viendo el Sr. Nuncio, con grande complacencia, el próspero estado de tan importantes centros de formación femenina.

El lunes, festividad de San Vicente Ferrer, lo dedicó todo el venerable y egregio huésped en honor de nuestro excelso Patrono.

Por la mañana ofició de Pontifical en la Metropolitana, dando al terminar la Misa, solemne Bendición Papal que por telégrafo había concedido Su Santidad como gracia extraordinaria, a petición de nuestro Excmo. Sr. Arzobispo, y por la tarde, ambos Rdmos. Prelados asistieron a la procesión, que resultó solemnísimamente, con asistencia de todas las autoridades.

El tiempo que, durante toda la semana había estado lluvioso, con grande gozo de todos por la gran sequía que hace meses se venía padeciendo, estuvo todo el día claro, secándose por completo las calles, limpias por la lluvia; pero apenas la procesión entró de regreso en el templo, encapótese de nuevo el cielo, lloviendo copiosamente durante toda la noche.

El martes 21 y en el rápido de Madrid partió para la corte Monseñor Ragonesi, acompañado del Iimo. Sr. Auditor, siendo despedido cariñosamente por las autoridades y numeroso público, y recibiendo también en las estaciones del tránsito señaladas muestras de veneración y afecto.

Las excepcionales dotes de bondad, afabilidad y ameno trato, unidas a su sencillez y llaneza, además del prestigio de su altísima representación, ha hecho que la persona de Monseñor Ragonesi, haya sido gratísima a toda clase de personas, quedando Valencia

prendada del Sr. Nuncio, y esperando que, según su formal promesa, reitere tan agradable y honrosa visita.



SANTA PASTORAL VISITA

El día 19 de marzo, festividad de San José, practicó S. E. Reverendísima. nuestro venerable Prelado su Santa Pastoral Visita en la parroquia de *Paterna*, siendo grandísimo el número de Comuniones que distribuyó en la Misa celebrada y recibiendo elocuentes muestras de la religiosidad de dicho pueblo.

El día 25 del mismo mes, fiesta de la Anunciación de Nuestra Señora, la practicó igualmente en la parroquia de *Benimaclet*, visitando también por la tarde la *Ermita de Vera*, donde también administró la Santa Confirmación, quedando muy satisfecho del fruto obtenido.

El 3 del presente abril, Viernes de Dolores, la giró del mismo modo a la parroquia de *Alginet*, y el 5 por la tarde, Domingo de Ramos, después de haber oficiado en la Santa Iglesia Metropolitana por la mañana, salió en automóvil para *Sieteaguas*, donde el Lunes Santo celebró el Santo Sacrificio, repartió buen número de comuniones y practicó la Santa Visita y administró la Confirmación.

El domingo 25 la practicó del mismo modo en la parroquia de *Benimámet*, donde fué también copioso el fruto de la Santa Visita.

Hoy viernes 1.º de mayo, finalmente, la ha practicado en la parroquia de *Benicalap*, celebrándose la santa Misa y demás actos litúrgicos en el nuevo templo parroquial próximo a terminarse y acondicionado provisionalmente para ello, y entregado una buena limosna para continuación de las obras.

Con ello quedan visitadas por S. E. Reverentísima todas las parroquias y vicarías independientes de la provincia de Valencia, faltando tan sólo unos cuarenta pueblos de la provincia de Alicante (arciprestazgos de Cocentaina y Pego) para terminar las de toda la diócesis.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular núm. 137 del Rdm. Prelado, comunicando su traslado a la Silla de Toledo, y su nombramiento de Administrador apostólico de Valencia.—*Secretaría de Cámara:* Circular dando noticia de facultades concedidas al Rdm. Sr. Administrador apostólico.—Laudo sobre responsabilidad del Sr. Habilitado, acerca de una mensualidad de culto no pagada.—El nuevo Ritual romano.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 137

Cúmplenos hacer público, mediante la presente, haber recibido el día 11, por conducto de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos, la noticia cierta de que Su Santidad se ha dignado desligarnos del vínculo canónico con que estábamos unido a esta amada Iglesia Valentina y trasladarnos a la de Toledo, debiendo, por tanto, cesar aquí inmediatamente nuestra jurisdicción y autoridad; mas al mismo tiempo se Nos ha comunicado por la referida Nunciatura un decreto por el cual, en virtud de especiales facultades transmitidas por la Sagrada Congre-

gación Consistorial, se nos encomienda en Administración Apostólica el régimen y gobierno de esta Archidiócesis hasta el momento de la posesión de nuestro futuro sucesor.

En consecuencia, como tal Administrador Apostólico y para el debido cumplimiento de nuestro cargo, hemos venido en confirmar en los cargos respectivos a todos y cada uno de los que los vienen ejerciendo en los distintos ramos de la administración diocesana.

Valencia 16 de Mayo de 1914.

† VICTORIANO, Arzobispo A. A. de Valencia.



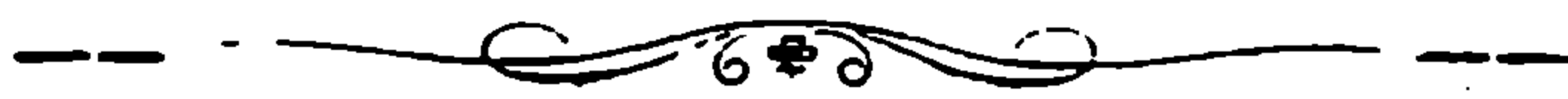
Secretaría de Cámara y Gobierno

AVISO

Se hace saber al Rdo. Clero diocesano que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X se ha servido conceder a S. E. Rdma. el Arzobispo, Administrador Apostólico de Valencia, mi señor, la gracia que por modo general había otorgado el Sumo Pontífice León XIII por decreto de 25 de junio de 1897 a los obispos de Italia que fueran Administradores Apostólicos, para que, durante la administración apostólica, goce de todos los honores, privilegios, indultos y facultades que como Arzobispo propio de Valencia antes le competían.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Valencia 18 de mayo de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza,*
Canónigo-Secretario.



LAUDO

SOBRE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR HABILITADO ACERCA DE UNA MENSUALIDAD DE CULTO NO PAGADA (1)

En Valencia, a treinta de Abril de mil novecientos catorce, los señores D. José Mur y Sancho, D. Francisco de P. Nogués Adam y D. Pablo Meléndez y Gonzalo, amigables componedores nombrados de común acuerdo por el M. I. Sr. D. Juan Garrido y Garrido, habilitado que fué del culto y clero del Arzobispado de Valencia, y el Sr. D. José Ramón Ferri y Sancho, éste en representación de todos los curas párrocos de la diócesis (2), habiendo oído a los señores Ferri y Garrido, visto los documentos presentados por el último y consultado los demás antecedentes del asunto que hemos tenido a nuestra disposición, pasamos a dictar sentencia con arreglo a nuestro saber y entender, concretando antes la cuestión planteada en los términos precisos en que la han fijado las partes, y exponiendo los hechos y razones en que fundamos nuestro fallo.

Cuestión sometida al fallo

Don Juan Garrido, Habilitado que fué del culto y clero de este Arzobispado, ¿es responsable con sus bienes propios o con su fianza del pago a los partícipes del culto de la mensualidad de septiembre de mil novecientos nueve, que dichos partícipes no han cobrado?

Antecedentes de hecho

1.º El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, señaló para el día cinco de octubre de mil novecientos nueve el pago de la asignación del culto correspondiente al mes de sep-

(1) Se publica el texto íntegro del presente laudo para que llegue a conocimiento de los Rdos. Sres. Curas de la Diócesis.

(2) Mediante autorización especial del reverendísimo Prelado.

tiembre anterior, importante veinte y cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos.

2.º Personado en dicho día en la Depositaria-pagadora de Hacienda D. Alejandro Colomer, oficial de la habilitación del culto y clero, para formalizar los libramientos correspondientes, se le manifestó por D. Andrés Ayuso, auxiliar de Caja de la Depositaria, que no se le podían entregar tales libramientos porque no había fondos en caja, y que volviera al día siguiente con el mismo objeto.

3.º Con igual pretexto se hizo volver a D. Alejandro Colomer a la Depositaria en los días sucesivos, hasta que el día nueve de octubre se le entregaron los libramientos ya formalizados, sin faltar en ellos más que la firma del Habilitado D. Juan Garrido, circunstancia que extrañó a D. Alejandro Colomer, porque esa formalidad de los libramientos la habían efectuado siempre el Habilitado o sus dependientes.

4.º Recogida por el Sr. Colomer la firma del Habilitado señor Garrido en los libramientos, volvió con ellos a la Depositaria-pagadora, entregándolos al Depositario D. Emilio Alvarez, y éste, después de tomarlos, dijo al escribiente D. Julio Ayuso que acompañase al Sr. Colomer a la Intervención, donde expresó que estaba formalizándose el correspondiente cheque que había de darse al señor Colomer para cobrar la consignación antes indicada en la Sucursal del Banco de España.

5.º Al dirigirse a la Intervención el Sr. Colomer, D. Julio Ayuso, hermano del nombrado auxiliar de Caja D. Andrés Ayuso, que acompañaba al Sr. Colomer por orden del Depositario, dijo al señor Colomer que no era a la Intervención, sino a casa de su hermano D. Andrés adonde debían ir, porque éste tenía en su casa el dinero.

6.º Habiéndose personado inmediatamente en casa de D. Andrés Ayuso el Sr. Colomer, encontró al primero en cama, y por las manifestaciones que le hizo, comprendió que algo anormal y grave había sucedido, sospechando entonces que el cheque había sido cobrado indebidamente por alguien.

7.º Vuelto el Sr. Colomer a las oficinas de Hacienda, reclamó al Depositario D. Emilio Alvarez la entrega del cheque o la devolución de los libramientos, a lo que se negó el Sr. Alvarez por haberlos entregado a su vez en la Intervención.

8.º El Sr. Colomer se presentó a los señores Interventor y De-

legado de Hacienda, manifestándoles lo sucedido y reproduciendo su petición de que se le entregara el cheque o se le devolvieran los libramientos; pero no lo consiguió, porque ambos expresaron que no podían hacer lo que pretendía el Sr. Colomer.

9.º Este dió cuenta inmediatamente de lo ocurrido al Habilitado Sr. Garrido, y en la tarde del mismo día nueve de octubre recibió el propio Sr. Colomer un recado de D. Andrés Ayuso para que pasara por su casa, como así lo efectuó. En la entrevista que tuvieron ofreció éste arreglar el asunto, para lo cual le rogó le esperase veinte y cuatro horas, pues tenía unos amigos que le habían prometido dejarle el dinero; y aunque el Sr. Colomer no se fiaba de este ofrecimiento, volvió al día siguiente, diez de octubre, que era domingo, sin obtener resultado alguno, lo cual puso también en conocimiento del Habilitado.

10.º El Habilitado D. Juan Garrido se personó en la mañana del once de octubre en la Delegación de Hacienda para conferenciar con el Delegado, manifestándole éste que había puesto en conocimiento del Juzgado lo sucedido, por entender que los hechos ocurridos revestían caracteres de delito.

11.º El señor Habilitado, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera practicar el Juzgado, expuso, con fechas catorce y quince de octubre, lo ocurrido al excelentísimo e ilustrísimo señor Arzobispo, al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia y al Ordenador de pagos de este Ministerio. En sus escritos el Habilitado, después de relatar lo sucedido, hizo constar que, en su deseo de no prejuzgar los hechos, pagaba la mensualidad de septiembre; pero se reservaba compensarse de ella, cuando apareciera probada su inculpabilidad, como así lo efectuó posteriormente.

12.º El Juzgado de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en virtud de la denuncia formulada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, instruyó el correspondiente sumario, en el que dictó, con fecha 15 de Octubre de 1909, auto de procesamiento contra los hermanos Andrés y Julio Ayuso Arnáiz, y por orden de la Audiencia, con fecha 21 de Diciembre de 1909, otro auto procesando al Depositario-pagador D. Emilio Alvarez Cervera, si bien el procesamiento de este último le dejó sin efecto por nuevo auto de 5 de Enero de 1912.

13.º En cumplimiento de lo prevenido por la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 109, se instruyó a D. Juan Garrido de su

derecho a mostrarse parte en la causa; no haciéndolo así, por haberle aconsejado en tal sentido personas letradas y competentes, ajenas a los presentes amigables componedores.

14.º De los antecedentes consultados resulta acreditado, aparte de otros extremos menos interesantes al presente caso: *a*), que los libramientos correspondientes a la consignación del culto del mes de Septiembre de 1909 se formalizaron, contra costumbre, en las oficinas de Hacienda, y que, sin el requisito necesario de la firma del Habilitado Sr. Garrido, surtieron en dichas oficinas los mismos efectos que si la hubieran tenido, hasta la expedición del cheque contra la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España, importante la indicada consignación; *b*), que el cheque con el número 668.141, importante las 24.989'59 pesetas, tenía la fecha de 5 de Octubre de 1909, estaba formalizado con las firmas del Delegado, el Interventor y el Depositario-pagador de Hacienda, y fué cobrado en la Sucursal del Banco de España el mismo día 5 de Octubre de 1909, esto es, cuatro días antes de firmar y entregar los libramientos el Habilitado Sr. Garrido; *c*), que en la propia fecha 5 de Octubre aparece asentado el pago de las 24.989'59 pesetas en el diario de salida de caudales de la Tesorería de Hacienda; *d*), que don Andrés Ayuso era un empleado de nombramiento directo y exclusivo del Depositario-pagador D. Emilio Alvarez, por ser su cargo de la absoluta confianza de éste, y D. Julio Ayuso un escribiente, sin nombramiento oficial, que auxiliaba a su hermano D. Andrés en sus trabajos; *e*), que los cheques los tenía guardados el Depositario-pagador en tales condiciones, que no podía apoderarse de ellos nadie más que los hermanos Ayuso; *f*), que ninguna relación de dependencia ni confianza tenían el Habilitado D. Juan Garrido y su oficial D. Alejandro Colomer con los hermanos Ayuso, y *g*), que la irregularidad con que se formalizaron en el mes de Octubre de 1909 los libramientos para la percepción de la consignación correspondiente al mes de Septiembre anterior, no afectó solamente a los del culto, sino a otros varios, entre ellos los correspondientes al regimiento 11.º de artillería, Audiencia, Juzgados, cuerpo de Correos y maestros de los distritos de Albaida y Onteniente, pues contra lo acostumbrado, cuando los respectivos habilitados fueron a formalizar sus correspondientes libramientos, los encontraron ya formalizados; y, además, en fecha aproximada a la en que tuvieron lugar los hechos origen de la causa contra Ayuso, sucedieron cosas tan anormales

como el pagar el mismo D. Andrés Ayuso a D. Manuel Marques Valdivieso, Habilitado de la Compañía de los Ferrocarriles Central de Aragón, 4.494'75 pesetas, importe de dos libramientos por transportes militares, libramientos que se hicieron efectivos en el domicilio particular del Sr. Ayuso, sin haberlos firmado el referido Habilitado ni haber visto éste el cheque representativo de dicha suma, y el pagar, asimismo, a D. Antonio Tatay Pla, Habilitado de los maestros de Albaida y Onteniente la consignación de Septiembre, no en la Depositaria, sino parte de ella el día 8 de Octubre por la tarde en casa de Ayuso, que manifestó había dispuesto del importe del cheque, y el resto el día 9, también por la tarde, en el domicilio del mismo Habilitado Sr. Tatay, adonde llevó el dinero Julio Ayuso.

15.^a Terminado el sumario, se elevó la causa a la Audiencia, siendo parte en ella el Ministerio Fiscal, el abogado del Estado en nombre de la Hacienda pública y los procesados; se declaró en rebeldía al Julio Ayuso; se celebró el juicio oral, en cuya segunda sesión el abogado del Estado, estimando que ningún perjuicio había sufrido la Hacienda pública con la comisión del delito perseguido, se separó y dejó de ser parte en el procedimiento en representación del Estado, y la Sala lo tuvo por separado; y la Sección primera de la Audiencia Provincial, en 20 de Diciembre de 1913, apreciando los hechos como constitutivos del delito de estafa, dictó Sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Andrés Ayuso Arnaiz a un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional, suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio, a que abone en concepto de indemnización a Don Juan Garrido la cantidad de veinte y cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, 59 céntimos, sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, sin que pueda exceder la detención que sufra por este motivo de la tercera parte de la pena de presidio impuesta, y al pago de una mitad de las costas del proceso hasta el auto de rebeldía de 19 de Septiembre último y el total de las posteriores, siéndole de abono al reo para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida». El Andrés Ayuso es de hecho insolvente, pues aunque no está terminado el ramo de responsabilidad civil que le afecta, se sabe particularmente que carece de bienes para hacer efectivas las 24.984'59 pesetas, y

los que se le embargaron en dicho ramo son de insignificante importancia.

16.º Durante la tramitación de la causa, el Habilitado promovió expediente administrativo en reclamación de que se le abonaren las 24.984'59 pesetas importe de la consignación del Culto correspondiente al mes de Septiembre de 1909, o, en otro caso, se le devolvieran los libramientos representativos de la indicada cantidad, ya que le habían sido recogidos sin conseguir que le fueran satisfechos; y seguido por sus trámites el expediente e interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo dictado en el mismo por la Dirección General del Tesoro, el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de Mayo de 1911, desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Habilitado D. Juan Garrido y confirmó el acuerdo apelado, sentando la doctrina de que los hechos acaecidos no eran de la competencia de la jurisdicción Administrativa; y estando sujetos en su apreciación a los Tribunales ordinarios, debía esperarse el fallo de éstos para que la Administración pueda entrar a calificar tales hechos y a depurar la contradicción que existe entre las afirmaciones del denunciante y los requisitos reglamentarios de carácter externo, que aparecen cumplidos y ratificados con su firma, cuya contradicción puede explicarse perfectamente por la existencia de actos delictivos.

17.º Para completar la relación de los hechos que sirven de base a la presente sentencia, resta solamente hacer constar que, en 18 de Octubre de 1909, el Sr. Habilitado pagó a D. Vicente Lloréns, Bibliotecario del Palacio Arzobispal, 138'45 pesetas, importe de la dotación correspondiente a su cargo en el de Septiembre anterior; y en 15 de Enero de 1910, pagó asimismo al M. I. Sr. D. José Barbarrós 1.573 pesetas, según recibo, en el que se hace constar que son «importe de una mensualidad de Culto de esta Santa Iglesia, que le serán reintegradas a su voluntad, cuando ingrese la consignación correspondiente al mes de Septiembre último, no percibida todavía de la Hacienda y reclamada por expediente administrativo».

Los anteriores hechos, entendemos los amigables componedores, y así lo declaramos, que son ciertos y probados.

Razonamientos fundamentales de la resolución

1.º Las obligaciones, según la doctrina general de los Jurisconsultos y la de nuestro Código Civil vigente, nacen de la Ley, de los

contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

De aquí se desprende que para que existiera obligación por parte del habilitado del culto Don Juan Garrido de abonar a los partícipes el importe de la mensualidad de Septiembre de 1909, habría de fundarse tal obligación en alguna de las expresadas causas.

2.º Las obligaciones derivadas de la ley no se presumen; sólo son exigibles las expresamente determinadas en la misma ley.

Las disposiciones vigentes relativas a los Administradores-Habilitados del Culto y Clero son, aparte de otras de menor detalle que resuelven puntos no relacionados con el que es objeto del presente asunto, el Real Decreto de 5 de Octubre de 1855, y las RR. OO. de 20 de Octubre, Instrucción de 31 de Diciembre de 1855, y R. O. de 4 de Marzo de 1856 y 27 de Noviembre de 1858.

En ninguna de estas disposiciones legales se establece la obligación de los Habilitados de pagar a los partícipes, cuando ellos no hayan cobrado de la Hacienda la consignación por causas independientes de su voluntad, como sucedió a Don Juan Garrido con la del Culto correspondiente al mes de Septiembre de 1909.

Luego no existe obligación derivada de la ley por la que el Habilitado Don Juan Garrido haya de pagar de su peculio particular o con su fianza esa mensualidad a los partícipes.

3.º Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

El contrato existente entre los partícipes y el Habilitado no es otro que un mandato, y no habiéndose estipulado entre las condiciones de éste, que constan en el acta de elección del Sr. Garrido, el que respondiére de actos ajenos, independientes de su voluntad y que no pueden preverse, esto es, de casos fortuitos, hay que estar a las obligaciones generales del mandatario.

Es doctrina general que en la ejecución del mandato ha de arreglarse el mandatario a las instrucciones del mandante, y a falta de ellas deberá conducirse en su cumplimiento con la diligencia que lo haría un buen padre de familia, respondiendo no solamente del dolo, sino de la culpa, que deberá estimarse con más o menos rigor, según que el mandato haya sido o no retribuido.

Examinada la conducta del Habilitado Sr. Garrido con un criterio recto e imparcial, hay que reconocer que en el cumplimiento

de su cargo se ajustó a estas normas; que procedió con la debida diligencia, con la misma que seguramente hubieran procedido los partícipes interesados, y que no cabe apreciar en su conducta dolo ni culpa.

Hay un hecho terminantemente probado, que no deja lugar a duda sobre este extremo. Los libramientos los firmó el Habilitado Sr. Garrido, el día nueve de Octubre, y el cheque representativo de su importe había sido cobrado cuatro días antes. La forma cómo pudo efectuarse ese cobro, sustrayendo el cheque de la custodia del Depositario de Hacienda, y formalizándolo en todas las dependencias sin que los libramientos tuvieran puesta la firma del Habilitado, no han podido explicarla ni el Delegado, ni el Interventor, ni el Depositario-Pagador. Y si estos señores que pusieron sus firmas en el cheque no pueden explicar cómo sucedió todo ello, es evidente que menos pudo preverlo D. Juan Garrido, y si no pudo preverlo, tampoco pudo evitarlo. Luego no pudo ser responsable de las consecuencias de esa sustracción.

4.º Se han hecho indicaciones respecto de la responsabilidad que pudiera caber al Sr. Garrido, por tener constituída una fianza en garantía del buen desempeño de su cargo.

Pero esa fianza lo es para responder de los perjuicios que pudieran sufrir los partícipes en sus intereses por consecuencia de los actos u omisiones imputables al Habilitado o a sus dependientes, nunca de los actos ajenos. Y como la sustracción del cheque fué obra exclusiva de Ayuso, que realizó todos los actos necesarios para hacerlo efectivo y se lucró con su importe; y como Ayuso no era dependiente del Habilitado, y al cometer el delito del que es responsable no pudo obrar de acuerdo ni prevaliéndose de confianza con el Sr. Garrido o el Sr. Colomer, ni éstos le dieron directa o indirectamente facilidad alguna para ello, es claro y evidente que no puede quedar la fianza del primero afecta a responsabilidades dimanantes de actos que no le son imputables en manera alguna.

5.º Hay también obligaciones de carácter civil que nacen de los delitos; pero de éstas no hay que hablar en el presente caso, supuesto que el delito cometido y que dió origen al sumario instruído por el Juzgado del Mar, no lo fué por D. Juan Garrido ni por su dependiente D. Alejandro Colomer.

6.º El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

Este es otro género de obligaciones, y en ellas la responsabilidad es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder, como los dependientes.

Hay que repetir aquí lo ya dicho anteriormente.

La culpa o negligencia consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación, y corresponda a las circunstancias de las personas del tiempo y del lugar; y cuando la obligación no exprese qué diligencia ha de prestarse en su cumplimiento, deberá exigirse la que correspondería a un buen padre de familia celoso de sus intereses.

Ahora bien, es indudable que nada más pudieron hacer D. Juan Garrido ni su oficial D. Alejandro Colomer el día nueve de octubre de 1909 en defensa de los intereses que administraba el primero.

Ningún descuido, abandono o negligencia les puede ser imputado; mientras los libramientos no se firman, la entrega del cheque no puede legalmente efectuarse. Firmó D. Juan Garrido, presentó los libramientos D. Alejandro Colomer y resultó que el cheque estaba cobrado hacía cuatro días, lo cual no podía impedirse a *posteriori* por más diligencia que se quiera suponer o imaginar. Al no recibir el cheque, lo reclamó el Sr. Colomer al Depositario, al Interventor y al Delegado, que se negaron a entregárselo y a devolverle los libramientos, porque el primero estaba ya cobrado y los segundos habían de quedar en la Intervención. No había, pues, medio posible para lograr violentamente lo que se negaba a los requerimientos del Sr. Colomer. Y aunque hubiera sido posible adquirir de nuevo los libramientos, por esto no dejaría de estar cobrado el cheque cuatro días antes.

Resulta, pues, que ni por Ley, ni por contrato, ni por culpa o negligencia, por ninguna de las causas de obligar, está obligado el Habilitado Sr. Garrido al pago de la consignación del mes de septiembre, que no ha percibido de la Hacienda.

7.º Los partícipes producen contra el Habilitado Sr. Garrido la queja de que éste pagara su asignación de septiembre a la Iglesia Metropolitana y a la Biblioteca del Palacio Arzobispal, viniendo así a considerarlos como de condición privilegiada.

No hay que negar que pueda causarles alguna molestia tal preferencia; pero aparte las razones que para ello pudiera tener el Habilitado, que según manifestación del mismo eran las necesidades

urgentes de la Iglesia Catedral que él conocía bien, como Fabricero que había sido de la misma, es indudable que el hecho de haber efectuado esos pagos a los que no venía obligado, no puede servir de fundamento para condenarle al pago de las consignaciones de los demás partícipes.

8.º Del estudio de los antecedentes, que consignados quedan en la relación de hechos que constituyen la primera parte de este laudo, se deduce, en concepto de los amigables componedores, la existencia de un delito, cuyas consecuencias entienden que no pueden ni deben afectar a los partícipes del Culto, sino al Estado.

Si el Sr. Ayuso sustrajo el cheque y lo cobró, y esto se halla probado que lo hizo mucho antes de que el Habilitado firmara los libramientos, es evidente que los partícipes no pueden perder esa consignación. No se les estafó a ellos ni a su Habilitado, porque el delito se cometió antes de que el cheque estuviera a disposición de D. Juan Garrido.

Los hechos relatados revisten, en concepto de los amigables componedores, los caracteres de una malversación de caudales públicos, y de las consecuencias de ésta no han de resultar víctimas los que debían percibir su consignación con cargo a esos caudales;

No es punto, que se haya sometido directa y expresamente al presente fallo, si el Habilitado o los partícipes pueden o deben gestionar ahora el cobro de la mensualidad de Septiembre de 1909, ni menos aún cuál sería para ello el procedimiento adecuado; en tal supuesto se podría omitir cuanto aquí se consigna; pero la conciencia de los amigables componedores con arreglo a lo que han de proceder en el cumplimiento de su cargo, les dicta que deben llamar la atención acerca de la posibilidad del cobro de esa consignación impagada y sobre la conveniencia de gestionarlo en los términos que se crea más procedente.

Claro está que estas manifestaciones no tendrán el valor y la eficacia de una obligación estricta para nadie; pero los amigables componedores han de hacer constar que, en su concepto, el Estado o sus funcionarios deben ser responsables a los partícipes de la consignación del Culto correspondiente al mes de Septiembre de 1909, no satisfecha todavía, y por ello creen también que el Habilitado D. Juan Garrido debe insistir en la reclamación administrativa que quedó pendiente en virtud de la resolución del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, de que se ha hecho mérito en el

décimoquinto de los hechos fundamentales de esta sentencia; sin perjuicio de que se entablen por quien y contra quien corresponda, la reclamación o reclamaciones que puedan ser procedentes para el cobro de la consignación impagada.

Fundándonos, pues, en los hechos y razonamientos anteriores, vista el acta de nombramiento del Habilitado del Culto y Clero D. Juan Garrido, con arreglo a nuestro saber y entender, por unanimidad,

FALLAMOS: que debemos declarar y declaramos que D. Juan Garrido y Garrido, Habilitado que fué del Culto y Clero de este Arzobispado, está exento de responsabilidad por los hechos que ocurrieron en Octubre de 1909 con ocasión del cobro de la consignación del Culto correspondiente al mes de Septiembre anterior, y, en su consecuencia, que no viene obligado al pago con sus bienes propios ni con su fianza de la expresada mensualidad ni de parte de ella; sin perjuicio de las reclamaciones que puedan entablarse para el cobro de la expresada mensualidad.—*José Mur y Sancho.*—*Francisco de P. Nogués.*—*Pablo Meléndez.*—Rubricados.



EL NUEVO RITUAL ROMANO

SEGÚN LA EDICIÓN TÍPICA APROBADA EN EL MES DE JUNIO DE 1913

Principales reformas introducidas

En el oficio de Difuntos queda el oficio antiguo en Vísperas, pero con la pequeña modificación de omitir en las preces correspondientes el salmo *Lauda anima mea*, in die Obitus o sepultura del cadáver y siempre que el oficio se reza como doble. Los maitines continúan como antes.

En los laudes se suprimen los salmos: el 66, *Deus misereatur nostri*; el 148, *Laudate Dominum de coelis*, y el 149, *Cantate Dominum canticum novum*; sin añadir ninguno otro.

Cuando los maitines, con uno o tres nocturnos, se separan en el rezo privado de los laudes, se deben concluir con las preces en la misma forma que en vísperas, siguiendo después del *Ÿ. Dominus*

vobiscum con la oración u oraciones señaladas, y finalmente, con los *V. Requiem aeternam* y *Requiescant in pace* y sus respectivos responsorios.

Si los laudes, a su vez, se rezan separadamente de los maitines, se deben comenzar con el *Pater* y *Ave Maria*.

En el título del Bautismo se anuncian distintamente las ceremonias que íntegramente se han de hacer con cada uno cuando a la vez se bautiza a muchos, y cuáles oraciones se han de reiterar y decir en plural. Hacia el fin del exorcismo: *Audi maledicte Satana*, del bautismo de adultos, en vez de *gratias perenni Deo referat semper*, se dice ahora: *gratias perennes Deo referat*. Las oraciones que se rezan al entregar el vestido y vela, ahora son como siguen: *Accipe vestem candidam quam proferas immaculatam ante tribunal Domini nostri Jesu Christi ut habeas vitam aeternam. Amen. Accipe lampadem ardentem, et irreprehensibilis custodi Baptismum tuum; serva Dei mandata, ut cum Dominus venerit ad nuptias possis occurrere ei una cum omnibus sanctis in aula coelesti et vivas in saecula saeculorum. Amen.* Estas oraciones son indistintamente para el Bautismo de párvulos y adultos.

En el título de la Eucaristía se insertan las reglas dictadas solemnemente por Pío X en la Constitución «Tradita» para recibir la Comunión indistintamente en los ritos latino u oriental; y las establecidas por la S. Congregación del Concilio en lo tocante a la comunión de los enfermos de cuidado que no pueden guardar el ayuno para recibir el S. Sacramento.

En el número 20 del capítulo I del título de la Extremaunción, se ofrece la fórmula breve para el caso de grave necesidad: *Per istam sanctam Unctionem indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti. Amen.*

En cuanto al Matrimonio, en el número 14 se suaviza con arreglo a la disciplina actual aquello de no cohabitar los cónyuges antes de recibir la bendición solemne; en vez de *Moneat*, ahora se ha puesto *Hortetur*. Es nuevo el número 15, y el 16 se omite.

En la recomendación del alma: en la oración *Proficiscere*, detrás de las palabras *in nomine Spiritus Sancti, qui in te effusus est*, se añade ahora: *in nomine gloriosae et sanctae Dei genitricis Virginis Mariae*: En la oración «Commendo», detrás de las palabras *complexus astringat*, se añade: *sancta Dei genitrix Maria suos benignos oculos ad te convertat*; y detrás de la oración «Delicta» se pone lo si-

guiente: *Clementissima Virgo Dei Genitrix Maria, moerentium piissima consolatrix, famuli (vel famulae) hujus N. spiritum Filio Suo commendet, ut hoc materno interventu terrores mortis non timeat; sed desideratam coelestis patriae mansionem, ea comite laetus (vel laeta) adeat. Amen.*

En el título IX, capítulo V (sobre la procesión del Corpus) número 3, se dice que no es el diácono, sino un clérigo el que ha de poner el velo humeral al Preste; y que éste para recibir la custodia de manos del Diácono no ha de subir la grada más alta, sino que lo hará en la grada más baja.

Se incluyen las letanías del S. Corazón de Jesús y San José; las bendiciones de una imprenta y librería, de las Azucenas de San Antonio, de un vehículo o coche, de una bomba de incendios, etc. Se ponen las bendiciones de los escapularios del S. Corazón de Jesús, de los SS. Corazones de Jesús y de María Inmaculada, Corazón de María, Medalla Milagrosa y alguna otra.

Se halla también una nueva fórmula común para la bendición e imposición de los cinco escapularios juntos: de la Santísima Trinidad, Pasión, Inmaculada, Virgen de los Dolores y del Carmen (antes no comprendido en esta fórmula general).

Para el escapulario del Carmen se inserta una nueva fórmula, propia de los Carmelitas calzados, además de la de los descalzos, y la general más breve, que se puede usar especialmente en las imposiciones privadas del escapulario, y en las públicas cuando hay mucho concurso.

Mándase concluir la Letanía Lauretana con los versos y oración de la Virgen, según la diversidad de los tiempos, como al fin del Oficio divino.



NOTICIAS

Asamblea Nacional de Terciarios Franciscanos.—

El día 15, y en tren especial, han salido de esta ciudad para la corte, cuatrocientos cincuenta congresistas, que marchan a la Asamblea Nacional que ha de celebrarse en Madrid.

Las sesiones serán en la magnífica iglesia de San Francisco el

Grande, y se anuncia la asistencia de algunos Rdmos. Prelados y de varios miles de congresistas.

Pronunciarán discursos el Iimo. Sr. Gandásegui, Obispo de Ciudad-Real, el Rdmo. Sr. Lago, Obispo de Osma, D. Juan Vázquez de Mella, D. Rafael Marín y otros elocuentes oradores.

Huésped ilustre.—Se encuentra entre nosotros, acompañando por una breve temporada a nuestro Rdmo. Prelado, el Excelentísimo e Iimo. Sr. D. Juan José Solís y Fernández, Obispo de Mondoñedo.

Peregrinación a Tierra Santa.—La organizada por el señor Urquijo, de Bilbao, partió el día 6 del actual, de Barcelona, a bordo del *Ile de France*, formando parte de ella seis Rdmos. Prelados americanos.

Peregrinación a Roma.—Se encuentra en la Ciudad Eterna la peregrinación española organizada en Gerona, y que partió para Roma a primeros del presente mes.

Centenario de Santa Teresa.—Promete ser muy concurrida la peregrinación que de la región de Levante marchará al Escorial, Avila, Alba de Tormes y Salamanca, para la celebración del centenario de Santa Teresa.

Son cerca de dos mil los peregrinos inscritos, prometiendo, por lo mismo, que la de Valencia sea una de las más numerosas.

También prometen ser muy solemnes la fiesta y procesión que han de celebrarse con tal motivo en nuestra ciudad e iglesia de las Religiosas de San José y Santa Teresa, oficiando de pontifical nuestro Rdmo. Prelado, el 24 del presente mes de mayo.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Alocución de S. S. el Papa Pío X en el Consistorio secreto celebrado el día 25 de mayo último, con motivo de la proclamación de nuevos Cardenales.—Edicto del Sr. Arzobispo A. A. de esta diócesis, llamando a concurso para la provisión de la parroquia de Santa María de la Seo, de Játiva.—Sagrada Congregación del Concilio: sobre abstinencia y ayuno.—Sagrada Congregación de Ritos: decreto acerca de las oraciones referentes a los siervos de Dios que han muerto con fama de santidad.—Real decreto sobre la emigración.—Resolución importante.—La conversión de Hermann Barh.

ALLOCUTIO

HABITA A SMO. P. P. PIO X IN SECRETO CONSISTORIO

Die XXV Maii 1914

VENERABILES FRATRES:

Ex quo postremum ad vos, in sacrum Consistorium congregatos, verba fecimus, non ita quidem multum intercessit temporis; hoc tamen spatio non pauci de amplissimo Ordine vestro, alius ex alio, desiderati sunt, quorum plures nunc quoque Nos, oculos in nota subsella coniiciendo, requirimus. In quo digressum discessumque dolentes hominum merito carissimorum Nostra potius quam eorum causa, dolere videmur: ipsi illuc abierunt, ubi, propter aetatem san-

cte utiliterque Ecclesiae fructum peractam iam beati, ut speramus, aevo fruuntur sempiterno; Nos ipsorum pia ope industriaque destituti, etiamnum huius vitae fluctibus iactamur. Itaque non modo viduitati ecclesiarum consulendi, sed etiam Collegii vestri supplendi gratia vos convocavimus, Venerabiles Fratres; qui cum diligentissime elaboretis, ut curas Nobis ac sollicitudines apostolici muneris faciatis communicando leviores, suppetere vobis socios et adiutores, quibuscum honestissimo oneri pares sitis, aequissimum est. Eo vel magis quod si circumspicimus qui communium rerum sit cursus, turbulentissima perseverant Ecclesiae tempora, cum et pravaram contagiones doctrinarum ad fidem christiani populi moresque corrupendos ubique serpant, et ab hominibus qui publicum detrectant imperium Dei, aut religionem de rerum civilium societate depellunt, quotidianos prope impetus sustinere cogamur. Quamquam tempestiva non desunt Nobis, Dei miserentis beneficio, solatia: ut superiore anno sollemnia saecularia cum agerentur, quod Constantini Magni edicto ex tam longis laboribus aerumnisque conquievisset Ecclesia coepissetque tandem tranquilla frui libertate. Nimirum non poterant quin magno opere Nos illae recrearent, quae continenter per eos menses factae sunt significationes pietatis tam celebres tamque illustres; quibus catholicus orbis cum suam fidem animose confirmavit, tum visus est Crucem Christi tamquam extulisse manibus eamque humano generi laboranti unicum pacis fontem salutisque demonstrasse. Nunc enim, si unquam alias, quaeritur pax; cum videmus late civium ordines ordinibus, gentes gentibus, populos populis infensos, ex simultatibus, quas inter se gerant, quotidie acrioribus in horrida saepe ac repente certamina erumpere. Sunt sane rerum usu praestantes gravissimique viri qui, civitatum atque adeo humanae societatis sibi causa proposita, consilia, et rationes communiter elaborant, quemadmodum et calamitates turbarum caedesque bellorum prohiberi et perpetua domi forisque almae pacis praestari bona possint. Optimum enimvero propositum, sed parum fructuosa consilia, nisi detur simul et impense quidem opera, ut iustitiae caritatisque christianae praescripta alte in animis hominum radices agant. Hodie ut tranquillus turbidusve sit status vel societatis civilis vel reipublicae non tam in iis qui rebus praesunt, quam positum est in multitudine. Orbatis autem vulgo mentibus traditae divinitus luce veritatis, nec assuetis animis christianae legis disciplina contineri, quid mirum, si caecis cupiditatibus flagrantes multitudines ad

commune exitium praecipites ruant, quo a callidis concitatoribus, qui propriae solum utilitati student, impelluntur? Iam vero, iustitiae et caritatis custos, magistra veritatis a divino conditore suo constituta Ecclesia, cum una omnium maxime ad communem salutem valeat, nonne civilis sapientiae sit in administratione rei publicae non tantum sinere ut suo ea munere solute ac libere fungatur, verum etiam omnibus eam subsidiis adiuvare? Quod contra fit; nam sic plerumque agitur cum Ecclesia, quasi non rerum, quibus hic humanus civilisque cultus maxime continetur, procreatrix quaedam et parens fuerit, sed hostis et inimica habenda sit generis humani. Verum non ista commovere Nos debent; scimus, exemplo Christi, ut ad bene faciendum, ita ad iniurias pro beneficiis accipiendas natam esse Ecclesiam; nec ignoramus numquam ei, nedum in rebus asperis, divinam opem defuturam; cuius quidem rei sponsorem habemus Christum, historiam testem. Ipsi centum anni sunt, cum Pontificem Roma suum, contumeliis diuturnae captivitatis exemptum, in maxima orbis terrarum gratulatione triumphans excepit reducem. Mirari tum licuit omnibus, tamquam ornatam laurea martyrii, constantiam sanctissimi senis, qui unus contra potentissimi dominatoris contumaciam restitit victor. At longe maiori fuit miraculo, quod eo etiam tempore apparuit presentissimum illud auxilium, quod Christus Dominus perpetuum Sponsae suae promiserat. Neque enim e tantis rerum angustiis Pius Septimus emersisset, nisi eum inde conservator Ecclesiae Deus praeter omnium expectationem eruisset. Sed ad rem redeamus. Deliberatum est igitur Nobis honore Collegii vestri, Venerabiles Fratres, aliquot afficere praestantes viros, qui vel in episcopali munere vel apud Sacra Urbis Consilia vel in alio genere operem suam Nobis egregie probarunt.

Hi sunt:

ANTONIVS MENDES BELLO, Patriarcha Lisbonensis, quem S. R. E. Cardinalem creavimus et in pectore reservavimus anno millesimo nongentesimo undecimo, die vicesima septima novembris, in Consistorio:

VICTORIANVS GVISASOLA Y MENENDEZ, Archiepiscopus Toletanus:

LVDOVICVS NAZARIVS BEGIN, Archiepiscopus Quebecensis;

DOMINICVS SERAFINI, Archiepiscopus tit. Seleuciensis, S. R. et
U. Inquisitionis Assessor:

IACOBVS DELLA CHIESA, Archiepiscopus Bononiensis:

FRANCISCVS DE BETTINGER, Archiepiscopus Monacensis et
Frisingensis:

JOANNES CSERNOCH, Archipiescopus Strigoniensis:

HECTOR IRENAEVVS SEVIN, Archiepiscopus Lugdunensis:

FELIX DE HARTMANN, Archiepiscopus Coloniensis:

GVSTAVVS PIFFL, Archiepiscopus Viennensis:

SCIPIO TECCHI, Sacrae Congregationis Consistorialis Assessor:

PHILIPPVS GIVSTINI, Sacrae Congregationis de Sacramentis Se-
cretarius:

MICHAEL LEGA, Auditorum S. R. Rotae Decanus:

AIDANUS GASQVET, Congregationis Benedictinorum Anglicae
praeses.

Quid vobis videtur?

Itaque auctoritate omnipotentis Dei Sanctorum Apostolorum
Petri et Pauli et Nostra publicamus S. R. E. Presbyterum Cardina-
lem, ANTONIVM MENDES BELLO.

Insuper creamus et publicamus S. R. Cardinales:

Ex ordine presbyterorum

VICTORIANVM GVISASOLA Y MENENDEZ.

LVDOVICUM NAZARIUM BEGIN.

DOMINICVM SERAFINI.

IACOBVM DELLA CHIESA.

FRANCISCVM DE BETTINGER.

IOANNEM CSERNOCH.

HECTOREM IRENAEVVM SEVIN.

FELICEM DE HARTMANN.

GUSTAVVM PIFFL.

Ex ordine diaconorum

SCIPIONEM TECCHI.

PHILIPPVM GIVSTINI.

MICHAELEM LEGA.

AIDANVM GASQVET.

Cum dispensationibus derogationibus et clausulis necessariis et opportunis. In nomine Patris ✠ et Filii ✠ et Spiritus ✠ Sancti. Amen.



NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo Preconizado de Toledo, Administrador Apostólico de Valencia, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que estando canónicamente vacante en nuestra Archidiócesis por fallecimiento del M. I. señor Dr. D. José Plá Ballester (q. e. p. d.), la parroquia de Santa María de la Seo, de Játiva, a que está anejo el cargo de Abad de la Colegiata honoraria del mismo título, hemos acordado, con el favor de Dios, convocar a Concurso abierto y general de oposición para proveer dicha parroquia, de conformidad con lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Constituciones pontificias, Concordato de 1851 y demás prescripciones eclesiásticas y concordadas vigentes.

Por tanto, en virtud del presente Edicto, que se pu-

blicará en nuestro BOLETÍN OFICIAL y se fijará en los sitios de costumbre, citamos y llamamos por término improrrogable de *cuarenta días*, a contar de esta fecha, a todos los que, hallándose adornados de los requisitos prescriptos por el Derecho, quieran mostrarse opositores, para que dentro del expresado plazo presenten en nuestra Secretaría sus solicitudes acompañadas de partida de bautismo, cartilla del último Orden recibido y una breve y ordenada relación de sus estudios con las calificaciones obtenidas, grados académicos que tengan, oposiciones a curatos u otros beneficios cualesquiera, cargos desempeñados con expresión del tiempo de cada uno, méritos adquiridos, servicios extraordinarios y demás datos que en su día hubieren de tener en cuenta los señores Examinadores Sinodales para formar juicio sobre la idoneidad de cada uno en orden a la cura de almas, con arreglo a la disciplina tridentina y decretos de la Sagrada Congregación intérprete de la misma.

Los opositores extradiocesanos deberán además presentar letras testimoniales de sus respectivos Prelados, comprensivas de la licencia para tomar parte en este Concurso, y los exclaustrados documento que acredite su situación canónica y la competente habilitación para obtener beneficios curados.

Los ejercicios del Concurso se verificarán los días 3 y 4 de julio próximo en el lugar que se designará y anunciará oportunamente, y en la siguiente forma: el día 3, los opositores responderán por escrito en castellano o en latín, siendo de especial mérito hacerlo con la debida corrección en el segundo idioma, a varias preguntas de Teología dogmática y moral, y resolverán, con la extensión que cada cual estimare conveniente, uu caso de conciencia, dándoseles para todo ese trabajo el espacio de cuatro horas seguidas. El día siguiente, y en igual tiempo y forma, traducirán literalmente al castellano un párrafo del Catecismo de San Pío V, y escribirán, también en castella-

no, una plática sobre el texto del Santo Evangelio que se les señale.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valencia, firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Concurso, a veintitres de mayo de mil novecientos catorce.

† VICTORIANO, *Arzobispo A. A. de Valencia.*

POR MANDADO DE S. E. ROMA. EL ARZOBISPO A. A. MI SEÑOR:

Joaquín Belda y Serra,

Presbítero-Secretario



SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Die 24 Ianuarii 1914

Sobre abstinencia y ayuno

BARCINONEM.—In plenariis comitiis diei 6 Augusti 1910 examini subiecta fuerunt ac resoluta a V. S. O. nonnulla dubia quae Episcopus Barcinonensis circa abstinentiae ac ieiunii legem proposuerat. Haec inter dubia tertium ita sonabat: «Liceat nec ne inter hispanos condire cibos esuriales et in refectione et in serotina collatione cum adipe vel larido?» Huic responsum fuit «*Affirmative etiam in serotina collatione, dummodo ex Apostolico Indulto ea condimenta permisa sint in diebus ieiunii.*»

Porro quoad huius responsionis interpretationem, praesertim quoad verba—*dummodo ex Apostolico Indulto, etc.*—refert Episcopus diversas ac oppositas opiniones inter scriptores invaluisse, totam quaestionem exponens prout sequitur: «Alii enim putant huiusmodi Apostolicum Indultum ad condiendos cibos esuriales haberi in Hispania ab omnibus qui habent Cruciatam, idque probant paritate desumpta ex Cruciatam Neapolitana, qua usus horum condimento-

rum conceditur, ut legitur apud Ferraris, Prompta Bibliotheca, V. Bulla Cruciatæ, n. 108; Romæ, 1885. Item ex resp. S. Poenit. 10 Ian. 1834: «Utrum, quum sive per Bullam Cruciatæ, sive, aliam ob causam conceditur indultum pro uso laridi liquefacti (vulgo *strutto*) solo titulo condimenti, ii, qui ad ieiunium tenentur, eo condimento licite uti possint in serotina etiam refectione.» Resp. 16 Ian. 1824 de expresso s. m. Papæ Leonis XII, oraculo: «Ii qui ad ieiunium tenentur, licite uti possunt in serotina etiam refectione condimentis in indulto permissis, quia illa, vi indulti, olei locum tenent: dummodo indulto non sit posita restrictio quod ea condimenta adhiberi possunt in unica comestione.»

»Vel etiam quia usus ovorum et lacticiniorum concessus in Cruciatæ aequiparatur usui prædictorum condimentorum.

»Alii vero existimant non ex Cruciatæ sed quidem ex quadragesimali Indulto hoc privilegium haberi: quum eum concedat usum carnis etiam pro diebus ieiunii, quibusdam exceptis, planum est concedere etiam a fortiori usum prædictorum condimentorum pro iisdem saltem diebus, ideoque etiam in serotina collatione iuxta memoratum responsum mihi datum a S. C. Concilii.

»Demum alii propugnant Indultum Apostolicum ad condiendos esuriales cibos in refectione et in collatione non haberi in Hispania neque ex Cruciatæ neque ex Indulto quadragesimali. Et primo quidem quia in nullo horum reperitur concessus usus condimentorum. Verum quotquot cognoscuntur Indulta in quibus usus condimentorum conceditur, in his concessio accurate exprimitur atque distinguitur a concessione ovorum et lacticiniorum necnon ab usu carnis ut videre licet, v. gr., in Cruciatæ Neapolitana, in Indulto quadragesimali pro Lusitania, in Indulto antea concedi solito Urbi (apud Bucceroni, *Enchiridium morale*, pag. 75; Romæ, 1890), in decreto S. Officii, 7 Sept. 1906, quo lex ieiunii et abstinentiæ pro Italia universa promulgatur (*Acta S. Sedis*, vol. 39, pag. 455) necnon in Const. Pii X, de ieiunii atque abstinentiæ lege in Dalmatia servanda (*Acta S. Sedis*, vol. 3, p. 361).

»Præterea ad Cruciatam quod attinet notant Cruciatam Neapolitanam non concessisse usum condimentorum nisi ex nova et speciali concessione, et adhuc posita hac concessione, talis usus non licebat in collatione. Cfr. edictum Card. Filangieri, ann 1778, n. 8, apud *Il Monitore eccles.*, vol. 2, parte 2, pag. 182 Card. Genari apud *Il Monitore eccles.*, vol. 1, pag. 380; vol. 8, parte 1,

pág. 275 seg. et *Quaestioni Theologico Morali*, pag. 19, edit. 2.^o Item, concessionem ovorum et lacticiniorum non includere concessionem condimentorum ut patet 1.^o ex doctrina hodie communi auctorum (Cfr. *Razón y Fe*, vol 32, pag. 373 seg.); 2.^o ex Cruciatam Lusitana quae concedit usum ovorum et lacticiniorum nullo die excepto, et nihilominus usus condimentorum lusitanis non licet nisi ex alio Indulto, scilicet ex quadragesimali in quo condimenta expresse conceduntur, imo exceptis quibusdam diebus, quum pro ovis et lacticiniis, nulla fiat in Cruciatam dierum exceptio; 3.^o necnon ex dictis circa Cruciatam Neapolitanam.

»Demum quoad Indultum quadragesimale hispanis concessum, notant ex tali Indulto nihil concedi pro diebus et comestionibus in quibus usus carnis non est concessus ideoque usum condimentorum non licere unquam in collatione; imo nec in aliis comestionibus, diebus quibus usus carnis ex Indulto non conceditur. Quod probant ex ipso Indulto quadragesimale, quod, ut in ipso cavetur, interpretandum est iuxta Constitutiones Benedicti XIV, *Libentissime*, 10 Iunii 1745 et *Si Fraternitas*, 8 Iulii 1744 in praecedenti ad litteram insertas, necnon iuxta Constitutiones Clementis XIII, *Appetente* (20 Dec. 1759) quae authentice interpretatur praedictas Const. Benedicti XIV et statuit «tam dispensatos a carniū abstinentia, quam quovis modo ieiunantes, unica excepta comestione, in omnibus, aequiparandos iis esse, quibus cum nulla est dispensatio, ac propterea tantummodo ad unicam comestionem posse carnem, vel quae ex carne trahunt originem, adhibere.» *Bull. Rom: Praei*, vol. 3, pag. 295. Ideo probant ex doctrina S. Alphonsi. lib. III, núm. 1027 seq.: March, n. 1228, 2.^o et 1242.

»Omnia demum confirmant tum ex praxi hucusque vigenti inter hispanos qui talibus condimentis non utuntur etsi Cruciatam et Indultum quadragesimale habeant, tum etiam ex unanimi hispanorum commentatorum Bullae Cruciatam doctrina.»

His relatis Episcopus, ad fidelium sibi concreditorum tranquillitati magis magisque consulendum supplicat EE. VV. ut declarare dignentur: «*An Apostolicum Indultum ad condiendos esuriales cibos et in refectione et in serotina collatione habeatur in Hispania vi Bullae Cruciatam, aut saltem vi Indulti quadragesimalis?*»

Pro meo munere quaestionem subiiciendam duxi examini eiusdem Consultoris qui iam super quaestione anno 1910 in plenario Conventu diei 9 Augusti proposita primum votum exaravit. Ipse

vero adsueta peritia rem pertractavit adeo ut nihil iis quae disputata ab ipso sunt addendum censuerim.

Quare etc.

Die XXIV Ianuarii 1914: S. Congregatio Concilii, in plenariis Emorum. Patrum comitiis in Palatio Apostolico Vaticano rescribendum censuit:

Supplicandum SSmo. pro gratia quoad omnes dies in Indulto quadragesimali non exceptos.

Facta autem SSmo. Dno. Ntro. relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium, in Audientiam diei XXIX eiusdem mensis et anni, Sanctitas Sua benigne adnuere dignata est pro gratia ut supra. —A. CARDINALIS AGLIARDI. —O. GIORGI, *a Secretis.*



SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Decreto acerca de las oraciones referentes a los siervos de Dios que han muerto con fama de santidad

Proposito sacrorum Rituum Congregationi dubio: «An Orationes quae Domino Deo diriguntur ad gratias impetrandas ob intercessionem Servorum Dei qui cum sanctitatis fama decesserunt, indigeant venia episcopi, ut imprimi ac inter fideles diffundi valeant?», Sacra eadem Congregatio respondendum censuit: «Affirmative» ad normam Constitutionis «Officiorum et munerum»; attamen ad tramitem et mentem Decretorum S. U. Inquisitionis et Sacrorum Rituum Congregationis episcopus abstinere se debet ab eisdem orationibus commendandis ac praesertim indulgentiis ditandis.

Atque ita rescripsit die 21 martii 1914. —FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus.* —† PETRUS LA FONTAINE, *Ep. Charyst., Secretarius.*



SOBRE LA EMIGRACIÓN

EMINENTÍSIMO SR.:

El Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración me dice con fecha 7 del actual lo que sigue:

EXCMO. SR.: Tengo el honor de enviar a V. E. copia del Real decreto, fecha 2 de enero próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, y de la Circular que se remite a toda la Prensa Nacional, tanto uno como otra, de interés grandísimo para los españoles que pretendan emigrar embarcando en el puerto de Gibraltar, y cuyo conocimiento evitará se encuentren sorprendidos por la creación en el campo fronterizo a dicha plaza de una Inspección de Emigración en la Línea de la Concepción y una Subinspección en Algeciras en cumplimiento del citado Real decreto.

Como quiera que los medios que hoy posee este Consejo para poder divulgar el contenido de tan importante disposición legal, se reducen al *Boletín* que mensualmente publica, y esto no es bastante, por su poca circulación, conceptúo sería conveniente, si V. E. lo estima oportuno, tuviera a bien interesar de los lmos. señores Obispos ordenen la inserción íntegra del referido Real decreto en el *Boletín Eclesiástico* de su jurisdicción, a fin de que llegue a conocimiento de los Párrocos de la misma, y éstos, por los medios que les sean más factibles, le den la publicidad correspondiente.

También creo conveniente llame la atención de los señores Jueces municipales cerca del mismo a igual objeto.

Son estos unos de los pocos medios que por el momento encuentra este Consejo de que tan importante disposición sea conocida de todos nuestros compatriotas.

Lo que de acuerdo con la Sección 3.^a de este Consejo y a propuesta del mismo en pleno tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos oportunos».

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, significándole al propio tiempo la conveniencia de que se sirva disponer que en el *Boletín Eclesiástico* de esa diócesis se publique el Real decreto de que se trata, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 3

de enero último, coadyuvando así a la acción patriótica y de interés general del Consejo Superior de Emigración.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1914, *Marqués del Vadillo*.—Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de este Decreto se considera como emigrantes comprendidos en los preceptos del art. 2.º de la Ley de 21 de diciembre de 1907, a los que se propongan trasladarse a Gibraltar por la vía marítima con pasaje retribuído o gratuito de tercera clase o de otra que el Consejo Superior de Emigrantes declare equivalente, los cuales siempre podrán hacerlo por los puertos habilitados para el embarque de emigrantes en los buques autorizados para este tráfico, y previa la exhibición del correspondiente billete, sujeto a los trámites marcados en dicha Ley.

Art. 2.º Los que pretendan trasladarse desde Algeciras a Gibraltar deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos o residentes en el Campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso expedido por el Comandante militar.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos o residentes a que antes se hace referencia, deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Subinspector de Emigración de Algeciras, después de haber acreditado ante éste que reúnen las condiciones legales para emigrar, o que sean excluídos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Art. 3.º Los que pretendan trasladarse desde la Línea de Gibraltar, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos o residentes en el Campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso expedido por el gobernador militar de dicho Campo.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos o residentes a que antes se hace referencia, deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Inspector de Emigración de la Línea, después de haber acreditado ante éste que reúnen las condiciones legales para emi-

grar, o que sean excluidos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Art. 3.º Las Juntas locales de emigración, bien por sí, bien a propuesta del Inspector, podrán excluir del concepto legal de emigrantes, cuando lo estimen oportuno, a aquellos que estén comprendidos en lo dispuesto en el art. 1.º

Art. 5.º Las exclusiones del concepto legal de emigrantes que realicen las Juntas locales, el Inspector de la Línea y el Subinspector de Algeciras a los que se dirijan a Gibraltar, sólo podrán hacerlo recaer sobre aquellas personas que en virtud de las condiciones que reúnan y pruebas que aporten no haga temer que se dirigen a aquella plaza para embarcar en ella después como emigrantes. Mensualmente dará cuenta a las Juntas locales y a la Inspección del Campo de Gibraltar del número de las exclusiones que hayan realizado y de las distintas circunstancias que se han tenido en cuenta para concederlas.

Art. 6.º Se crea en el Campo de Gibraltar una Inspección de Emigración, con el personal que el Consejo Superior estime necesario y que realizará especialmente la vigilancia en la Línea y Algeciras.

Art. 7.º Las funciones de la Inspección de emigración en el Campo de Gibraltar serán las siguientes:

1.º Velar por el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como de cuantas disposiciones se dicten regulando la emigración.

2.º Autorizar en la forma que ordenen las instrucciones que redacte la sección 1.ª, el paso de la frontera por individuos que deban ser considerados como emigrantes.

3.º De acuerdo con la Autoridad gubernativa, velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas regulando las comunicaciones entre Gibraltar, la Línea y Algeciras, y en todo caso dar cuenta a quien corresponda de las infracciones cometidas en su aplicación.

4.º Excluir del concepto legal de emigrantes a los que con arreglo al art. 2.º de la Ley y 15 del Reglamento, así lo soliciten por petición fundamentada.

5.º Recibir y tramitar las reclamaciones y quejas que formulen los emigrantes.

6.º Requerir la intervención de las Autoridades, con arreglo al art. 14 de la Ley, no sólo cuando el hecho que exija el requerí-

miento puede constituir delito o falta, sino también en aquellos casos que la omisión en el cumplimiento de disposiciones legales estime ocasión a graves molestias o perjuicio a los emigrantes o puedan ser utilizados como propaganda de la emigración.

7.º Informar a los emigrantes sobre cuanto soliciten pertinente a su viaje.

8.º Proporcionar al Consejo Superior los antecedentes necesarios para la formación de la estadística.

9.º Todas las demás que el Consejo Superior les encomiende especialmente.

Art. 8.º El Consejo Superior de emigración redactará las oportunas instrucciones para el funcionamiento de la Inspección en el Campo de Gibraltar, así como el formulario del libro talonario de los permisos que expidan para emigrar y de las exclusiones que haga del concepto de emigrante.

Este formulario se redactará con toda urgencia y las Instrucciones a medida que las enseñanzas de la experiencia proporcionen elementos de juicio para poder detallar el funcionamiento de un servicio nuevo. Mientras tanto se concede a la Inspección atribuciones amplias, sin perjuicio de que dé cuenta al Consejo de sus actos y de que marche siempre de acuerdo y en íntima relación con las Autoridades del Campo y con el Cónsul de España en Gibraltar.

Art. 9.º Se crean los Tribunales arbitrales, uno en la Línea y otro en Algeciras, para entender de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por el Inspector o Subinspector del Campo de Gibraltar, excepto de aquéllas de carácter gubernativo a que se refiere el art. 83 del Reglamento, las cuales se interpondrán directamente en la forma determinada en dicho precepto.

El Tribunal arbitral de la Línea estará compuesto del Comandante militar que será el Presidente, del Juez municipal y de un concejal, representante del ayuntamiento.

El Tribunal arbitral de Algeciras estará compuesto del Secretario del Gobierno militar (Presidente); del Juez de Instrucción y de un Concejal, representante del ayuntamiento.

Art. 10. El Ministro de Estado dictará las disposiciones convenientes para que el Cónsul de España en Gibraltar coopere a la eficacia de lo preceptuado en este Decreto.

Art. 11. Lo dispuesto en el presente Decreto estará en vigor

Visto el artículo citado y las Reales órdenes de 28 de diciembre de 1900 y 27 de diciembre de 1901.»

El Sr. D..., juez de primera instancia de este partido, por ante mí el secretario dijo: no ha lugar, por ahora, a cursar la solicitud de dispensa interesada por A. y B. para contraer matrimonio civil. Así lo mandó.»

LA CONVERSIÓN DE HERMANN BARH

Ha causado profundísima sensación en los centros literarios, políticos y en la prensa austríaca, la conversión de uno de los escritores de más renombre del Austria contemporánea, literato irreligioso, anarquista intelectual que, como Eliseo Reclús y Sebastián Faure, había puesto los dotes del gran talento que el Cielo le concedió al servicio de las ideas ácratas.

Hermann Barh, que así se llama el nuevo converso, ha querido, ya que sus impiedades y extravíos han sido públicos y causado tanto daño, que su profesión de fe sea también pública y solemne. Ha dado a la publicidad un hermoso escrito, en el que habla de su conversión con una elocuencia y sinceridad admirables:

«La Iglesia—ha dicho—es una necesidad para mí. Mis propias fuerzas no me permiten salir de las estrechuras del yo; a fin de hallar la unión, de la cual no puedo prescindir, con Aquel que vosotros llamáis «origen viviente», el Ser, el fondo de las cosas, el celeste, la armonía, y que yo, por mi parte, prefiero llamar con su antiguo buen nombre: Dios. Para conseguirlo he menester ayuda, y esto solamente la Misa y el uso de los Sacramentos me lo han asegurado.»

Estas palabras han producido una gran impresión entre los antiguos compañeros y amigos de Hermann Barh; han promovido comentarios y discusiones acaloradas.

Hay que dar muchas gracias a Dios, no sólo por la vuelta de este hijo pródigo a la casa paterna, sino porque su luminosa inteligencia y el fervor y el espíritu apostólico que ha desplegado arrastrará muchas inteligencias y corazones extraviados hacia el campo de la verdad.

Al Emmo. y Rmo. Sr.

Dr. D. VICTORIANO, por la misericordia divina,

**Cardenal Guisasola
y Menéndez**

ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO

y

ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE VALENCIA

**eleva sus felicitaciones
más cordiales y efusivas
por su eleycción a la dignidad cardenalicia,**

**rogando al Señor le colme de gracias y bendiciones
para bien de la Iglesia y de la Patria,**

El Boletín Oficial del Arzobispado.

Valencia y Junio 1914.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO Elevación al Cardenalato de nuestro Rdmc. Prelado.—Circular del Arzobispado núm. 138: Sobre nuevo Administrador Habilitado.—Algunos privilegios de los Emmos. Cardenales.

ELEVACIÓN AL CARDENALATO DE NUESTRO RDMO. PRELADO

Celebración del Consistorio

En la mañana del lunes 25 de mayo, festividad del gran Papa y defensor de los derechos de la Iglesia San Gregorio VII, celebró Su Santidad Pío X Consistorio secreto con la severa magnificencia propia de tales actos.

En él pronunció una hermosa alocución latina (publicada en el número anterior de este BOLETÍN); publicó el nombre de un eminentísimo Cardenal creado anteriormente, y creó y publicó los de otros trece nuevos Príncipes de la Iglesia, entre los cuales dió el primer lugar al Excmo. y Rdmco. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo, hoy aún nuestro Prelado, como Administrador Apostólico de esta diócesis.

La noticia en Valencia

Por telegrama puesto en Roma a las once de la mañana y recibido en nuestra ciudad a las cinco de la tarde, se supo la grata noticia.

A las seis, un volteo general de campanas la anunciaba a todos los valencianos, y muchísimos particulares acudían a Palacio Arzobispal a felicitar al nuevo Purpurado, no tardando en llegar las primeras autoridades y algunas Comisiones.

También se recibió noticia de que un Guardia Noble de Su Santidad, como correo de gabinete, había salido de Roma este mismo día 25, portador del solideo rojo, primera insignia cardenalicia que el Papa remitía al Rdmo. Prelado.

Llegada del Guardia Noble

En el tren expreso de Barcelona, que tiene su llegada a la ciudad a las cinco y media de la tarde, arribó el jueves 28 el Guardia Noble de Su Santidad, conde Enrique Paolini.

A esperarle en la estación de Castellón de la Plana había salido el Iimo. Sr. D. Juan Bautista Luis Pérez, Provisor y Vicario general, llevando como secretario al Rdo. D. Joaquín Belda Serra, Beneficiado de la Metropolitana. Acompañado de dichos señores llegó el ilustre correo pontificio, siendo recibido en la estación por el M. I. Sr. D. Emilio Aguilar, en nombre del Prelado. Un vuelo general de campanas anunció su presencia entre nosotros.

Desde la estación trasladóse el Guardia Noble al Seminario Conciliar, donde vistió su uniforme, trasladándose acto continuo al Palacio Arzobispal a desempeñar su honroso cometido.

Animado aspecto ofrecía la morada episcopal en aquellos momentos.

El venerable Sr. Obispo de Mondoñedo, Excmo. Sr. D. Juan José Solís y Fernández, que para acompañar a su amigo de la infancia el nuevo Cardenal, había venido a Valencia; el Excmo. Sr. D. Francisco Baztán y Urniza, Obispo de Oviedo, tierra natal del Sr. Arzobispo, que con igual motivo había llegado a nuestra ciudad; el Excmo. Sr. Fr. Luis Amigó Ferrer, Obispo de Segorbe, venido con igual motivo, lo mismo que el Ilmo. Sr. D. Enrique Reig, Obispo preconizado de Barcelona; el Iimo Sr. D. Javier Vales Failde, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; el Iimo. Sr. D. Ramón Guerra Cortés, Deán y Vicario Capitular de Toledo, y otros muchos

eclesiásticos y respetables seculares llegados de fuera, entre ellos los Excmos. Sres. Marqueses de Riestra, padrinos de consagración episcopal del señor Arzobispo, y su íntimo amigo el vicepresidente del Senado, Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland, acompañaban al reverendísimo nuevo Cardenal.

Habían acudido también a Palacio las autoridades todas: el Excmo. Sr. Capitán general con todos los generales de esta guarnición y numerosísimas Comisiones de jefes y oficiales de todos los cuerpos; el Excmo. Sr. Gobernador civil; el Excmo. Ayuntamiento y Excma. Diputación provincial, con maceros; el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, Fiscal de S. M., Presidente de la provincial y Sres. Jueces y Magistrados; el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, con numerosos catedráticos y profesores de escuelas especiales; el limo. Sr. Delegado de Hacienda, varios Sres. Senadores y Diputados de la ciudad y provincia, Real Maestranza, grandes cruces y caballeros de las Órdenes Militares, caballeros del Santo Sepulcro, Cruz Roja, Presidentes y Comisiones del Colegio de Abogados, del de Procuradores, del Instituto Médico, del Museo de Bellas Artes de San Carlos, del Conservatorio y Ateneo Musical, del Ateneo Pedagógico y de otras numerosas asociaciones científicas, literarias, artísticas, obreras y de acción y propaganda católica.

En cuanto al elemento eclesiástico, se hallaba representado, además de por los Rdmos. Prelados y personajes ya dichos, por el Excmo. Cabildo Catedral en pleno, Seminario, Rdos. Párrocos de la ciudad, representación de los Cabildos de Gandía y Játiva, parroquias de fuera, representación de las Órdenes Religiosas, Cabildos benéficos de la ciudad y otros muchos sacerdotes.

El salón del Trono bellamente adornado, los demás amplios salones exornados también con grande gusto, la escalera y el amplio claustro de entrada llenos de plantas y flores, ofrecían animadísimo aspecto.

A las seis y cuarto de la tarde, un movimiento de expectación anunció la llegada del correo pontificio que, vestido con su vistoso uniforme de media gala, franqueó la entrada con apuesto continente.

El Emmo. Sr. Arzobispo, los Rdmos. Prelados y Autoridades ocupaban ya el estrado del salón del Trono, y el M. I. Sr. Prefecto de Sagradas Rúbricas de la Metropolitana se adelantó anunciando que un correo de Su Santidad acababa de llegar y pedía audiencia.

Concedida ésta, el Guardia Noble, precedido de dicho muy ilustre señor Prefecto, y seguido de dos sacerdotes que en bandejas de plata llevaban, el uno un estuche y el otro unos pliegos, penetró en el salón, y hecha una venia a Su Eminencia, le entregó estos últimos. Eran los pliegos la carta del Emmo. Secretario de Estado comunicándole el nombramiento de Cardenal, la credencial del correo pontificio y varias instrucciones impresas. Enterado Su Eminencia de estos documentos, el Guardia Noble leyó el siguiente discurso en italiano:

EXCMO. SR.:

El Santo Padre, mi Augusto Soberano, me ha confiado el alto honor de presentar a V. E. las primeras insignias de la dignidad Cardenalicia.

Vos, Excmo. Sr., joven aún, más proveyo en la experiencia y maestro en el ejercicio de la misión Episcopal, ejercida principalmente en las diócesis de Madrid y Valencia, con vuestras virtudes venís a unir al venerando Consejo que rodea a la Cabeza Augusta del Catolicismo una nueva gloria, continuando la de vuestros predecesores en la Sede Primada de Toledo. Al júbilo de todos los habitantes de esta ciudad de las flores, consagrada a la Santísima Virgen de los Desamparados, y a la de España entera, uno mis votos de prosperidad y augurio, a fin de que el Señor os asista en vuestra alta misión para aumento de la fe y de la Religión, que son ornamento especialísimo de vuestra gloriosa Patria.»

Acercóse después el noble mensajero, y besando el anillo de Su Eminencia, entrególe el solideo rojo, que éste puso sobre su cabeza, pronunciando a continuación la siguiente respuesta:

«ILUSTRE SEÑOR CONDE:

Breves palabras entiendo han de ser bastantes en este solemne momento para corresponder a las elocuentes y expresivas con que vuestra señoría, dirigiéndome atento y amable saludo, se ha servido manifestarme la misión altísima, y para mí tan placentera como honorífica, que le ha traído a esta hermosa ciudad de Valencia, enviado por el que con todo derecho proclamáis vuestro Augusto Soberano, cuya dulce y paternal soberanía se extiende a las conciencias de millones de creyentes esparcidos por toda la sobrehaz de la tierra, y es singularmente acatada y amada por la católica nación española.

Habéis cumplido fielmente, señor conde, vuestro elevado cargo, transmitiéndome, con frases de extremada delicadeza, el acto de benevolencia insuperable con que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, felizmente reinante, se ha dignado honrar al último de los Prelados hispanos, exaltándole a la alteza de la dignidad Cardenalicia y adscribiéndole al selecto censo del Sacro Colegio, que, a manera de Senado, asiste y auxilia a la Sede Apostólica en el gobierno de la Iglesia universal.

Motivo es este para que mi espíritu, al propio tiempo que se siente embargado por los más tiernos y fervorosos sentimientos de profunda y filial gratitud hacia el Vicario de Jesucristo en el mundo, experimente las más hondas emociones, entre las cuales culmina y a todas las demás sojuzga el reconocimiento sincero de mi indignidad para honor tan inmerecido como excelso. Pero esto mismo contribuye sin duda, dentro del orden providencial de los humanos sucesos, a que por la notoria desproporción de mi valimiento aparezca más y más realzada y abillantada la soberana largueza del Sumo Pontífice, que ha atendido seguramente, más que a las deficientes cualidades de mi humilde persona, al histórico esplendor de esta gloriosa Silla valentina que he de abandonar pronto no sin inmensa pesadumbre, no menos que al honor que parece corresponder por obligada manera a la Sede Primada de las Españas, que por arcano inexcrutable estoy llamado a ocupar en breve plazo.

Y si he de declarar mi sentir más íntimo delante de todos los que habéis venido bondadosamente a acompañarme en este instante, con especialísima complacencia os digo que, por encima de todos los motivos de satisfacción que hay para mi alma en este caso, está la de que por mi desmerecimiento no haya padecido eclipse la antigua tradición, instaurada por Pío IX y confirmada por León XIII y Pío X, de que la Iglesia y archidiócesis de Valencia se vean enaltecidas con el espléndido ornamento de la sagrada púrpura en la persona de sus Prelados.

Réstame ya, señor conde, daros con mi más afectuoso saludo de bienvenida, gracias muy rendidas por el venturoso desempeño del alto encargo a vuestra señoría confiado por Su Santidad, para cuya sagrada persona os ruego seáis portador a vuestro regreso a la Ciudad Eterna, de mis homenajes de agradecimiento, adhesión y amor inquebrantables; ofreceros mis vivos augurios y anhelos de que os sea grata y próspera vuestra estancia en esta bella, culta y

religiosa capital, y en el hidalgo y nobilísimo suelo de España; y tener, por último, el honor de presentaros esta numerosa concurrencia, de la que, además de estos mis amados cuatro Hermanos en el Episcopado, de mi venerable Cabildo Metropolitano, Universidad Pontificia y Clero secular y regular, forman parte las dignísimas autoridades y corporaciones de todos los órdenes y representaciones distinguidas de cuanto Valencia atesora de máspreciado en las esteras de la virtud, de la ciencia, del linaje y de la verdadera valía en las distintas manifestaciones de la vida social.»

Terminóse el acto entre las efusivas felicitaciones de los concurrentes y los saludos al Sr. Conde, ante el cual y Su Eminencia fueron desfilando todos, presentados al ilustre huésped por el señor Cardenal. Impresionáronse también algunas placas fotográficas del solemne acto.

Viaje a Madrid

Con objeto de aprestarse a la recepción de la birreta cardenalia de manos de S. M., nuestro Emmo. Prelado partió para Madrid en el correo del sábado día 30, acompañado de los Rdmos. señores Obispos de Oviedo, Mondoñedo y Barcelona, del Guardia Noble Conde Paolini y del Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado, Sr. Bilbao.

La despedida tributada al Prelado fué entusiasta y cariñosa.

Llegada del Ablegado Pontificio

El domingo 31 de mayo, y en el rápido de Barcelona, llegó a la corte el Iimo. Ablegado Pontificio Monseñor Alberto Arborio Mella de los Condes de Sant'Elia, portador de la birreta que S. M. el Rey había de imponer al nuevo Cardenal.

Venía acompañado el enviado pontificio de su Secretario el M. I. Sr. D. Ricardo Magnanensi, Canónigo de Sta. Maria in Transvere, siendo recibido en la estación por el M. I. Sr. D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara de Valencia, en nombre del nuevo Cardenal; el Ilmo. Monseñor José Apap Bologna, Secretario de la Nunciatura, en nombre del Rdm. Sr. Nuncio, y del Sr. Rolland, Secretario de Embajada, en nombre del Excmo. Sr. Ministro de Estado.

El Iimo. Sr. Ablegado y su Secretario se hospedaron en el Seminario Conciliar de Madrid.

Imposición de la Birreta

S. M. se dignó fijar la fecha del 5 de Junio, primer viernes de mes, para la ceremonia de la imposición de la Birreta.

Verificóse ésta en Capilla pública, en el regio Alcázar, con la pompa y solemnidad que revisten los actos de corte.

Desde temprano las amplias galerías de Palacio se vieron ocupadas por selecto público, en el que abundaban personalidades distinguidas de las colonias extranjeras.

La Reina Madre D.^a María Cristina se dirigió a las tribunas de fábrica por las habitaciones interiores, después de haber visto el paso de la comitiva desde una de las ventanas recayentes a la galería, con D.^a Beatriz y la Princesa de Rumania.

Poco antes de las once y media, a los acordes de la Marcha Pontifical, de Gounod, salían SS. MM.

Les precedían numerosos mayordomos de semana, entre ellos los valencianos Sres. Mascarós y León, que estaban de guardia.

Seguían los Grandes de España, duques de T'Serclaes, Seo de Urgel, Bailén, Infantado, Victoria, Alba, Vega, Sotomayor, Durcal y Amalfi, marqueses de Bendaña, viudo de Canillejos, Comillas, Mina, Romana, Santa Cruz, Salor, Peñaflor, Hoyos, Mesa de Asta, Narros, Portago y San Vicente; condes de Superunda, Heredia Spínola, Revillagigedo y Campo Alarge; vizconde de la Alborada y D. Carlos Nieulant, primogénito del marqués de Sotomayor.

Entre las damas figuraban las duquesas de Fernán-Núñez, Pinohermoso, viuda de Sotomayor, Montellano, Infantado, Tovar, Seo de Urgel, Victoria, marquesas de Valdeolmos, Comillas, Mina, Castel Rodrigo, Hoyos, Solar, Peñaflor, Squilache y Santa Cruz; condesas de Aguilar de Inestrillas, Mazedá, Torrearias, viuda de Llanos y viuda de Revillagigedo.

Formaban también en la comitiva los Rdmos. Sr. Nuncio de Su Santidad, Sres. Obispos de Sión, Madrid-Alcalá, Cuenca, Zamora, Mondoñedo, Oviedo, Marruecos, preconizados de Barcelona y Ciudad-Real, Monseñores Solari y Apap Bologna, Abledado Pontificio Monseñor Mella y su secretario e limo. Sr. D. Benjamín Miñana, Superior general de los Operarios diocesanos.

Los Rdmos. Prelados de Sión y Madrid iban cerca del nuevo Cardenal y de la Real Familia, formada por SS. AA. RR. la Infanta D.^a Isabel y los Infantes D. Fernando, D. Alfonso y D. Carlos.

S. M. el Rey vestía uniforme de general de Caballería del regi-

miento de María Cristina, con el Toisón y la banda roja del Mérito Militar. S. M. la Reina llevaba rico traje de corte, con viso blanco y encaje negro y mantilla también negra.

El aspecto de la capilla era deslumbrador. Ocupaban SS. MM. el amplio trono ricamente bordado de oro y blanco, sirviéndoles de Maestro de Ceremonias el Iimo. Sr. D. Manuel López Anaya; en el presbiterio, y al lado del Evangelio, en dos banquetas corridas, se sentaban los Rdmos. Prelados, y al lado de la Epístola, en banqueta separada, el Iimo. Sr. Obispo de Sión, como Procapellán Mayor de Palacio, asistido de un capellán de honor.

A la derecha del trono, y en sillones, tomaron asiento los Infantes D.^a Isabel, D. Fernando, D. Alfonso y D. Carlos.

Enfrente del trono, y en sillón también, indicando su nueva categoría de Príncipe, se hallaba el nuevo Cardenal, y a su izquierda, con banqueta y sitial, el Rdm. Sr. Nuncio. De pie, detrás del Sr. Cardenal, estaba el Guardia Noble Pontificio, en traje de gran gala.

El Gobierno, los Grandes de España, las damas, los capellanes de honor, las comisiones de los Cabildos de Valencia, Toledo y Oviedo y del Ayuntamiento de esta última ciudad y muchos sacerdotes ocupaban por completo las amplias filas de banquetas, y un numeroso público el escaso sitio reservado al mismo, dando guardia los Alabarderos con sus uniformes de gala.

Las tribunas estaban también llenas y desde una de ellas recayente al presbiterio, asistían a la ceremonia las hermanas del Señor Cardenal.

A las once y media empezaba la augusta ceremonia.

Tras de una breve oración, el Iimo. Ablegado Pontificio entregó a S. M. la Bula de nombramiento del nuevo Cardenal, la que pasó a manos del Sr. Obispo de Sión, y éste entregó al Maestro de ceremonias para su lectura por el Notario eclesiástico.

Actuó de tal el M. I. Sr. Morales de Setien, canónigo de Ciudad-Real y capellán de honor de S. M., leyendo en alta voz el texto latino del Breve.

También en latín, el ilustre Ablegado Pontificio, camarero secreto participante Monseñor Arborio Mella, de los Condes de Sant'Elia, leyó el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Es para mí motivo de especial honor el haber sido elegido por el Santo Padre Pío X para entregar a V. M. Católica la insignia de la dignidad Cardenalicia que ha de ser impuesta al esclarecido varón Excmo. Sr. Victoriano Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo.

El cumplimiento de este encargo me es sumamente grato, ya por ser una prueba de la benignidad del Santo Padre para conmigo, ya principalmente porque me ofrece ocasión oportuna para presentarme ante V. Augusta Majestad, como intérprete de los paternales sentimientos que abriga el Pontífice Máximo para España, pues al contar en el Sacro Colegio de Cardenales a este ilustre varón, no sólo ha querido honrar a un hijo esclarecido de la Iglesia, sino que también ha querido dar una prueba de su amor y de su paternal benevolencia a la Nación española y a su Augusta Cabeza, el Rey Católico.

Es, en verdad, tan grande el paternal amor que el Sumo Pontífice guarda para España, que no puede ser fielmente expresado con palabras.

Cuán insignes sean los méritos del nuevo Cardenal, es bien conocido por todos; llamado, por disposición de la Providencia, a regir varias e importantes Diócesis, en todas dió, con su piedad y con su ciencia, ejemplo admirable de virtudes apostólicas. Por esto, mientras la noble Iglesia Valentina agradecida aplaude al Prelado insigne que santamente la rigió y gobernó por largo tiempo, la Iglesia Toledana, célebre en el orbe cristiano por sus inmortales Concilios, se congratula y regocija con el ínclito sucesor de San Eugenio, su primer Arzobispo.

Así, pues, para satisfacción de la común alegría, os ruego, Rey Augusto, que impongáis la Birreta Cardenalicia a este Varón Eminentísimo.

Y yo, en nombre del Santo Padre, elevo fervientes votos a Dios Nuestro Señor, pidiéndole que conceda toda suerte de bendiciones a Vuestra Majestad Católica y a toda la Real Familia, y que depare prosperidades y venturosos sucesos a toda España y al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo.»

A continuación el Sr. Ablegado se acercó al Trono, ofreciendo a S. M. en rica bandeja de plata el Birrete rojo, el cual, tomándolo

el Rey, colocó sobre la cabeza del venerable Prelado, al que dió en seguida un doble y efusivo abrazo.

El momento fué de honda emoción para todos.

Apartándose algún tanto, el nuevo Cardenal leyó el siguiente

Discurso de gracias

«SEÑOR:

Cuando hondas emociones agitan el espíritu, inútil es pretender confiarlas a la palabra que invenciblemente resulta inexpresiva y pobre.

Tal es el estado de mi ánimo en estos momentos verdaderamente solemnes, en que estándome vedado el asilo de un discreto silencio, que de buen grado prefiriera, deseo acogerme a una sobriedad respetuosa y cordial.

Al escuchar las frases de extremada benevolencia del ilustre Ablegado Pontificio que, dejando por breves días el servicio personal de su Augusto Soberano, nuestro amadísimo Padre y Papa Pío X, ha venido a este Alcázar para poner en vuestras regias manos la Birreta que acabáis de colocar sobre mi cabeza, un sentimiento de profunda confusión y gratitud, ante las bondades enlazadas del Papa y del Rey, me embarga por completo.

No se me oculta, Señor, lo que significa el simbólico color de la Púrpura Cardenalicia. Emblema de la disposición del ánimo en cuanto a la defensa de la verdad y de la justicia, y particularmente de la libertad de la Iglesia y los imprescriptibles derechos de la Santa Sede, esta ceremonia es la proclamación, una vez más repetida, de ese gran principio, alma de la grandeza de los pueblos: del sacrificio, hasta de la propia vida, en cumplimiento del deber. Y esta Birreta, roja como la sangre, impuesta por las manos de un Rey que ha visto sereno, tantas veces, a la muerte rozarle con sus alas frías la frente joven y erguida, y ha seguido su camino entre la admiración y el amor de su pueblo, yo comprendo muy bien a cuánto obliga.

En el fondo de mi alma hago propósito firme de corresponder a la eficacia de tales ejemplos y, con la ayuda de Dios, ser siempre fiel a tan solemne compromiso.

Alientos soberanos para seguir la ardua senda me presta también ese abrazo, con que V. M. ha querido honrarme, y cuyo significado despierta en mi alma los más vivos afectos y recuerdos.

La Patria, representada tan cumplidamente por V. M.; la Iglesia, significada ahora por mi humilde persona; las dos Potestades, espiritual y temporal, estrechamente unidas, sumando sus prestigios y su influencia en beneficio de los pueblos, guiándoles en su peregrinación a través de la vida y de la Historia, con la mirada puesta en el ideal de una dicha eterna, no enemigo, sino propulsor eficacísimo del bienestar temporal por la realización del derecho: todo eso, como aspiración y como cifra, ha sido para mí ese abrazo que no olvidaré jamás.

Dichosa unión, en que estriba la verdadera e intangible constitución interna de la Nación española, y que ni las corrientes asoladoras de una intelectualidad extraviada, ni la labor suicida de unos cuantos ofuscados, podrán romper en nuestra querida Patria, cuya entraña popular he sentido latir tantas veces al impulso del sentimiento religioso con generosidades y delicadezas incontables, y cuya fe y acendrada piedad en las altas cumbres ponen bien de manifiesto la esplendidez y magnificencia de este acto.

¡Gracias rendidas al Anciano Venerable, que desde lo alto de la Cátedra de San Pedro se dignó fijar su vista en mi pequeñez; gracias a V. M. C., que hoy bondadosamente me honra tanto!

La mayor glorificación de las dos Sedes, de suyo tan insignes, con las que al presente me unen apretados vínculos de entrañable afecto, Valencia y Toledo, la de los jardines siempre floridos, tan fecunda en Santos e ilustres Varones como en preciados frutos, y la que ciñe su imperial cabeza con corona de monumentos incomparables sobre los que flota el recuerdo de los Eugénios e Ildefonsos, Mendozas y Cisneros, ha movido, sin duda, al Pontífice y al Rey al encumbramiento del último de los Obispos y del más modesto, aunque siempre leal, de vuestros vasallos.

¡Que el Señor conserve largos años la vida de Su Santidad Pío X, para bien de su Iglesia, y derrame sobre vuestro reinado las bendiciones más copiosas de todo linaje de venturas y, sobre todo, los beneficios imponderables de la paz, fuente de verdadero progreso y legítimas grandezas!

Dios nuestro Señor os conceda, con el amor y fidelidad de vuestro pueblo, la compañía por dilatados lustros de vuestra Augusta Esposa la Reina, que con sus virtudes y bondad es preciadísimo ornamento del hispano Solio; de vuestra egregia Madre la Reina D.^a María Cristina, a quien soy deudor de señaladas consideracio-

nes que nunca decaerán en mi agradecido recuerdo, y cuyo solícito cariño hoy Os acompaña, como ayer Os acompañaron sus excelsas dotes de gobernante, hasta tener la dicha de veros sentado con la plenitud de vuestra soberanía en el Trono de vuestros mayores; de vuestro Primogénito, el angelical Príncipe de Asturias, que hace pocas semanas daba a España edificante ejemplo de sumisión a la voluntad del Papa, recibiendo con santo fervor la Comunión primera el mismo día de su séptimo cumpleaños; de los otros vuestros tiernos Hijos y demás real Familia, que desde el alto lugar en que les colocó la Providencia, con sus eximias prendas añaden aún nuevos esplendores a vuestra Real Casa.

Escuche benigno el cielo mis votos y sean sus bendiciones augurio seguro de exaltación para nuestra santa Fe católica y de días bienhadados para la Patria y para la Monarquía.—HE DICHO.»

Terminado el breve discurso, Su Eminencia pasó a la sacristía, vistiéndose capisayos de rojo color cardenalicio, y vuelto a su sitio dió comienzo la santa Misa, que cantó un capellán de altar y oyeron devotamente todos los circunstantes.

El nuevo purpurado ofició de Prelado principal, bendiciendo el incienso, al cantor del Evangelio, recibiendo la paz, etc., y SS. MM. y AA. RR. siguieron las ceremonias asistidos por el Iimo. Sr. Obispo de Sión y por los demás Rdmos. Prelados.

Terminada la piadosa ceremonia, organizóse de nuevo la comitiva, acompañando a SS. MM. en el regreso a sus habitaciones el brillante y nutridísimo cortejo.

El banquete de gala

Poco después de la ceremonia eclesiástica se celebró en el regio Alcázar el almuerzo de gala ofrecido por S. M. al Cardenal, sirviéndose en el comedor rojo, y constando de 37 cubiertos.

He aquí el orden de los puestos principales:

Derecha de S. M. el Rey: Reina D.^a María Cristina, Cardenal Guisasola, conde de los Llanos, Obispo de Madrid, dama particular de la Reina D.^a Cristina, conde Paolini, conde de Pie de Concha.

Izquierda: Princesa Isabel de Rumania, Nuncio de Su Santidad, duquesa de la Conquista, Abledado pontificio, Srta. de Bertrán de Lis, Auditor de la Nunciatura.

Derecha de S. M. la Reina: Infante D. Fernando, Infanta doña

Beatriz, Ministro de Estado, dama particular de la Reina, general Aznar, Sra. de Ruata, Secretario de la Nunciatura.

Izquierda: Infante D. Alfonso, Infanta D.^a Isabel, marqués del Vadillo, dama de la Princesa Isabel, marqués de Castel Rodrigo, Obispo de Sión, Secretario del Ablegado, coronel Elorriaga.

Ocupaban las cabeceras los marqueses de la Torrecilla y de Viana.

Obsequios al Sr. Cardenal

Fueron muchos los banquetes y obsequios ofrecidos al nuevo Purpurado en los breves días que permaneció en la corte, algunos de los cuales no pudo aceptar por falta material de tiempo.

Dos comidas, una íntima y otra de gala, le dió el Excmo. señor Nuncio, una el Rdmto. Sr. Obispo de Madrid y otra el de Sión, comiendo otro de los días en casa de sus señoras hermanas.

Las visitas que recibió en su residencia del convento de Reverendos Padres Paúles fueron innumerables, desfilando ante él cuanto de notable encierra Madrid en clero, aristocracia, milicia, política, literatos, artistas y hombres de negocios.

Entre los obsequios recibidos se cuentan alhajas, pectorales, anillos, bastones de mando, etc.

Regreso a Valencia

El sábado 6 de junio, por la tarde, en el correo, partió Su Eminencia de Madrid para Valencia, siendo recibido con músicas, aclamaciones y volteo de campanas en todos los pueblos de la diócesis desde Fuente la Higuera.

En la estación de Algemés, donde se detuvo para poder hacer la entrada en Valencia por la tarde, el Rdmto. Prelado fué saludado por una numerosa Comisión del Ayuntamiento de Valencia, y otra del Excmo. Cabildo, saliéndole a recibir el pueblo en masa.

En dicho pueblo celebró Su Eminencia el santo sacrificio de la Misa, y esperó hasta las cuatro y media, en que continuó su viaje.

La alegría de la religiosísima población por la breve estancia del Prelado, fué indescriptible, así como la despedida que se le hizo.

Alocución del Alcalde de Valencia

Como preparativo de la entrada en la ciudad, el digno Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicó la siguiente alocución:

«Valencianos: La alta distinción con que Su Santidad Pío X ha

querido honrar a Valencia elevando a la dignidad de Príncipe de la Iglesia a nuestro bondadoso e ilustre Arzobispo, exige que Valencia corresponda con su agradecimiento y muestre su alegría por tan elocuente muestra del amor con que la distingue el Soberano Pontífice.

Haciéndose intérprete de vuestros sentimientos, la Alcaldía ha acordado celebrar la llegada a esta capital de tan Eminente Purpurado, de la corte, en donde se le ha impuesto, por S. M. el Rey (q. D. g.), la birreta cardenalicia, investidura de su alta jerarquía.

Convencida esta Alcaldía de que tan fausto acontecimiento no ha podido menos de producir general complacencia en el vecindario, no duda que la población entera ha de asociarse a las demostraciones de afecto con que la misma se propone recibir a S. Emma. el Cardenal Arzobispo, y en su consecuencia, invita al vecindario a que adorne la carrera que ha de seguir la comitiva, iluminando los balcones, por la noche, en toda la población, como muestra de alegría por el honroso acontecimiento que lo aconseja y la cultura de este ilustrado pueblo, que sabe apreciar en lo que vale al virtuoso y eminente Prelado que rige su Iglesia.

Valencia 6 de junio de 1914.—El Alcalde, *Francisco Maestre.*»

Entrada triunfal

Espléndidamente respondió el vecindario y Valencia toda a la invitación del Alcalde, y brillantísimo triunfo constituyó la entrada de Su Eminencia.

He aquí lo que el diario católico *La Voz de Valencia* dice a este propósito:

«De muchos años a esta parte no había visto Valencia un espectáculo semejante en grandiosidad y entusiasmo al que presenciamos ayer con motivo de la entrada solemne de nuestro Prelado Emmo. Sr. Cardenal Guisasola, a quien deseaban testimoniar sus hijos el homenaje de su admiración y regocijo por su elevación a la altísima dignidad de Príncipe de la Iglesia.

Lo espléndido del día primaveral contribuyó a dar mayor brillantez a la jornada.

Toda la ciudad en masa tomó parte en la solemne manifestación de júbilo, de amor y de veneración hacia el insigne Prelado, a quien Valencia llama Padre, Maestro y Pastor, y de quien tantas luces ha recibido en los momentos más difíciles.

Valencia tiene como uno de sus sentimientos más caros la gratitud, y Valencia debe inmenso reconocimiento a un Prelado que dedicó todos sus desvelos, sus más solícitos afanes, su elevada sabiduría y todo el amor de su paternal corazón a sembrar en esta archidiócesis las virtudes cristianas, la paz del Evangelio, la cultura y el bien en todos los órdenes.

Deseaba vehementemente Valencia que llegara el momento oportuno de manifestar a S. Emcia. sus filiales sentimientos, y ayer brotaron éstos entusiásticos y fervientes, exteriorizándose en aplausos, vítores y aclamaciones al amadísimo Padre y Pastor.

Los andenes de la estación del Norte se llenaron por completo de público a la llegada del Prelado. El pueblo valenciano, ávido de rendir honores a S. Emcia., llenaba todo el trayecto que había de recorrer la comitiva.

Fué una apoteosis continuada el tránsito del nuevo Cardenal por las calles de la ciudad. Fué un triunfo hermosísimo, tanto más consolador cuanto más espontáneo, pues no consistía sino en la alegría de los hijos viendo ensalzado a su Padre amadísimo.

La jornada de ayer será memorable para Valencia.

Nuestra ciudad se demostró ayer fiel a su historia católica, cultísima y amante de su Prelado, hasta el más ferviente entusiasmo.»

A la estación habían acudido todas las primeras autoridades y numerosas Comisiones de entidades religiosas, científicas, literarias, artísticas, representación de muchos pueblos de la huerta, etc., etc.

Un piquete del regimiento de Otumba con bandera y música era el encargado de rendir honores.

Una inmensa muchedumbre llenaba los alrededores de la estación, prorrumpiendo en aplausos en el momento en que Su Eminencia ocupó el magnífico landó tirado por cuatro caballos y ricamente enjaezado que le ofreció el Alcalde, acompañado del cual hizo la entrada.

La carrera

Rompían la marcha de la vistosa comitiva guardias civiles de caballería abriendo camino. Seguían los timbaleros de la ciudad; el crucero de Su Eminencia, Sr. Garín, a caballo; Comisión del Cabil-do Metropolitano; un coche abierto ocupado por el Iimo. Ablegado Mons. Mella, el Sr. Conde Paolini, el Secretario del Ablegado Sr. Magnanensi y Secretario del Arzobispado Sr. Bilbao; los carruajes del Excmo. Ayuntamiento, ocupados por señores Conceja-

les y precedidos de maceros; una pareja de la Guardia municipal de gran gala; la carroza que ocupaban el Sr. Cardenal y el Alcalde Sr. Maestre; escolta de la Guardia municipal; carruajes de la Diputación provincial y de las autoridades y Comisiones en interminable fila.

La comitiva siguió por la calle de las Barcas, Príncipe Alfonso, Paz, plaza de la Reina y calle de Zaragoza a la Santa Iglesia Metropolitana.

Una compacta muchedumbre cubría todo el trayecto; doce bandas de música repartidas en el trayecto batían marcha Real, y desde los balcones engalanados y llenos de gente, Su Eminencia era aplaudido y vitoreado con entusiasmo. La hermosura de la tarde contribuyó a que el acto resultara de una magnificencia y una animación extraordinaria.

En la Catedral y en la Virgen

En la Santa Metropolitana, Su Eminencia fué recibido por el Excmo. Cabildo, que había adornado el templo como para las grandes festividades.

En los muros del trascoro se habían colocado los retratos de todos los Prelados de Valencia que habían llegado al Cardenalato.

Se cantó un *Te Deum* solemne, oficiando el Arcipreste señor Herrera.

Inmediatamente la comitiva se trasladó a la capilla de la Santísima Virgen de los Desamparados, donde se entonó la *Salve*, terminándose con la bendición de Su Eminencia.

Desde la capilla se dirigieron todos a pie al Palacio Arzobispal, en cuyo Salón del Trono, artística y lujosamente adornado, se verificó la recepción, besando todos el anillo pastoral y desfilando ante Su Eminencia Reverendísima.

Desde el Salón del Trono los invitados se dirigieron al amplio Salón de Obispos, adornado también con damascos y flores, y en el que se había instalado un completo servicio de helados, dulces, embutidos, licores y champagne, con que fueron todos amablemente obsequiados por los familiares del nuevo Purpurado.

El Ablegado y el Guardia noble

El limo. Sr. Ablegado, con su secretario Sr. Magnanensi, el Guardia noble Sr. Paolini y el Secretario de la Nunciatura Monse-

ñor José Apap Bologna, a quienes Su Eminencia invitó a que viniesen a Valencia para conocer esta hermosa población, han permanecido algunos días en ella, quedando muy complacidos de poder contemplar la procesión del Corpus, a la que asistieron, saliendo los primeros para Lourdes y Roma en el expreso de Barcelona del viernes 12 y el Sr. Bologna para Madrid en el rápido del 13.

Consoladoras, aunque fatigosísimas, han sido para nuestro amantísimo Prelado las fiestas motivadas por su promoción al Cardenato, y ocasión para que la corte y Valencia exteriorizasen el cariño que le profesan, dando al mismo tiempo gallarda prueba de su religiosidad, cultura y nobles sentimientos.

¡Que el Señor colme de sus gracias al nuevo Príncipe de la Iglesia y sea su exaltación para bien del catolicismo en nuestra Patria y para honra de la Sede Valentina y Toledana, con la que tan dulces lazos de sincero afecto le unen!



ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 138

Del Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha dirigido la siguiente Real orden:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 7.^a—Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la ordenación de pagos de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prestar su Real aprobación al nombramiento de D. Joaquín Cerdá y Vidal para el cargo de Administrador-Habilitado del Clero de esa Diócesis y al de D. Juan Bautista Vidal para sustituirle en ausencias y enfermedades, ambos por tiempo de tres años y con las condiciones indicadas por el Cabildo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1914.
—*Marqués del Vadillo*.—Señor Cardenal Arzobispo Administrador Apostólico de Valencia.»

En su virtud hemos ordenado con esta fecha a don Joaquín Vidal Cerdá, elegido Administrador-Habilitado del Clero de esta Diócesis, que antes de ejercer las funciones de su cargo proceda a llenar las condiciones a que la preinserta Real orden hace referencia, las cuales consisten «en que preste fianza pecuniaria, que garantice la consignación del Culto de la Diócesis, así como la del personal y culto de la Santa Iglesia Metropolitana, y de mas partícipes que en la elección hicieron constar en acta su oposición a la exención de fianza».

Lo que hacemos saber, por medio de la presente, a cuantos interese lo establecido en la susodicha Real orden.

Valencia 15 de junio de 1914.

† *El Cardenal Arzobispo A. A.*

Algunos privilegios de los Emmos. Cardenales

I. Audiendi ubique terrarum confessiones etiam religiosorum utriusque sexus et absolvendi ab omnibus peccatis et censuris, exceptis tantum censuris specialissimo modo Sedi Apostolicae reservatis, et illis quae adnexae sunt revelacioni secreti S. Officii.

II. Sibi suisque familiaribus eligendi sacerdotem confessionibus excipiendis, qui, si iurisdictione careat, eam ipso iure obtineat, etiam quod spectat ad peccata et censuras a quibus iidem Cardinales absolvere possunt.

III. Celebrandi vel aliis permitendi ut coram se celebrent Missam in feria V maioris hebdomadae ac tres Missas in nocte Natalis Domini.

IV. Sacrum celebrandi in quolibet privato sacello absque praeiudicio utentis indulto.

V. Fruendi altari privilegiato personali quotidiano: item, altar, portatili, quovis decenti loco, pro eorum arbitrio, etiam in marii servatis debitis cautelis.

VI. Lucrandi in propriis sacellis indulgencias, ad quas adquirendas praescripta sit visitacio templi alicuius vel publicae aediculae

civitatis seu loci quo Cardinales actu commorentur; quo privilegio etiam eorum familiares uti possunt.

VII. Benedicendi ubique, solo crucis signo, cum omnibus indulgentiis a Sancta Sede concedi solitis, rosaria, aliasque coronas precatorias, cruces, numismata, statuas, scapularia, a Sede Apostolica probata, istaque imponendi absque onere inscriptionis.

VIII. Sub unica benedictione erigendi in ecclesiis et oratoriis etiam privatis, in quibus Missa celebrari possit aliisque piis locis stationes *Viae Crucis* cum omnibus indulgentiis, quae huiusmodi exercitium peragentibus impertitae sint; nec non benedicendi pro fidelibus, qui causa infirmitatis vel alterius legitimi impedimenti sacras stationes *Viae Crucis* visitare nequeant, Crucifixi icones cum applicatione omnium indulgentiarum devoto exercitio eiusdem *Viae Crucis* a Sede Apostolica adnexarum.

IX. More episcoporum gestandi crucem ante pectus etiam supra mozeta ac utendi mitra et baculo pastorali.

X. Benedicendi ubique populo more episcoporum, sed in Urbe in ecclesiis tantum, piis locis et fidelium consessibus.

XI. Pontificalis cum throno et baldachino peragendi in omnibus ecclesiis, Ordinario premonito, si ecclesia sit cathedralis; in Urbe autem ius throni non habent nisi in ecclesia sui tituli.

XII. Honoribus tribui solitis Ordinariis locorum fruendi quocumque se conferant.

XIII. Praecedendi omnes Praelatos etiam Patriarcas, imo ipsos Legatos Pontificios, nisi Legatus sit Cardinalis in proprio territorio residens; Cardinalis autem Legatus a latere praecedit omnes alios.

XIV. Concedendi indulgentiam ducentorum dierum in locis vel institutis ac pro personis suae iurisdictionis vel protectionis; item in aliis locis, sed a presentibus solummodo, singulis vicibus, lucranda.

XV. Consecrationes et benedictiones ecclesiarum, altarium, sacrae suppellectilis, abbatum aliasve similes, excepta oleorum sacrorum consecratione, ubique, servatis servandis, peragendi.

Ex Audientia SSmi., die XX decembris MDCCCXI.

SSmus. D. N. Pius PP. X benigne indulgere dignatus est ut S. R. E. Cardinales privilegiis quae praecedunt, etiam ante Codicis promulgationem, uti valeant. PETRUS CARD. GASPARRI.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Nuestro nuevo Prelado.—Circular de Secretaría de Cámara acerca de una Comunicación dirigida por el Sr. Arzobispo A. A. al director de la Obra del Ave-María.—Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—Kalendarium perpetuum in usum Dioecesis Valentinae.—III Centenario de la gloriosa muerte de San Camilo de Lelis.—Noticias.

NUESTRO NUEVO PRELADO

En el Consistorio público de 28 de mayo último, Su Santidad preconizó para la Catedral Metropolitana y Arzobispado de Valencia al Excmo. y Rdmto. Sr. Dr. D. Valeriano Menéndez Conde, trasladándole a esta Sede desde el Obispado de Tuy.

Las egregias dotes de sabiduría, prudencia y entereza apostólica del nuevo Prelado valentino, son prenda de los frutos de bendición que su labor pastoral cosechará al frente de esta insigne archidiócesis, en la que pedimos al Señor goce de dilatados años de fecundo y glorioso apostolado.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Aclaración necesaria

De orden del Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo Administrador Apostólico de esta archidiócesis, mi Señor, se inserta en este BOLETÍN la siguiente comunicación dirigida por Su Eminencia al presbítero D. Miguel Fenollera, director de la Obra del Ave-María en Valencia, y dice así:

«ARZOBISPADO DE VALENCIA.—A fin de desvanecer ciertas dudas que han surgido acerca del valor y alcance de nuestro Decreto de 8 de mayo último, por el cual hubimos de prestar nuestra aprobación a las Adiciones al Directorio ya anteriormente por Nos aprobado para las Maestras-Operarias del Ave-María, singularmente en lo que toca al *Furamento de Perseverancia*, hemos de manifestar a usted que debe interpretarse con arreglo al art. 1.º del referido Directorio, que dice: «El espíritu del Ave-María une a sus Operarias con el lazo de la caridad cristiana, la más perfecta posible, sin ningún voto ni compromiso canónico», y al 3.º de las Adiciones, donde se expresa ser potestativo de las avemarianas el hacer o no el susodicho *Furamento de Perseverancia*.

Por tanto, declaramos que, por nuestro citado Decreto, el *Furamento* tiene únicamente carácter privado e individual, mas en ninguna manera público, obligatorio ni colectivo.

Lo que comunicamos a usted para que se inserte esta declaración en las Adiciones al Directorio.

Dios guarde a usted muchos años.

Valencia 19 de junio, fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, de 1914.—*El Cardenal Arzobispo A. A.*

Sr. Dr. D. Miguel Fenollera, presbítero, director de la Obra del Ave-María, en Valencia.»

Valencia 23 de junio de 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo-Secretario.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Arnal Arnal, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio su hijo José Arnal Arnal, se ha acordado, por providencia del día de hoy, llamar a dicho ausente para que dentro de nueve días exponga lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia veintisiete de junio de mil novecientos catorce.—El Notario mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*



KALENDARARIUM PERPETUUM

IN USUM

DIOECESIS VALENTINÆ

A SACRA RITUUM CONGREGATIONE

REVISUM ET ADPROBATUM

die 4 Maii 1914

JANUARIUS

- I CIRCUMCISIO DOMINI et Octava Nativitatis, *duplex II classis.*—
Dominica inter Circumcisionem et Epiphaniam. SSML. NOMINIS JESU, *duplex II classis.*
- 2 Octava S. Stephani Protomart., *simplex.*
- 3 Octava S. Joannis Ap. et Ev., *simplex.*
- 4 Octava Ss. Innocentium Mm., *simplex.*
- 5 Vigilia Epiphaniæ, *semiduplex.* Com. S. Telesphori Papæ et Mart.
- 6 EPIPHANIA DOMINI, *duplex I classis cum Octava.*
- 7 De Octava Epiphaniæ, *semiduplex.*
- 8 De Octava, *semiduplex.*
- 9 De Octava, *semiduplex.*
- 10 De Octava, *semiduplex.*
- 11 De Octava, *semiduplex.* Com. S. Hygini Papæ et Mart.

- 12 De Octava, *semiduplex*.
- 13 OCTAVA EPIPHANIÆ, *duplex majus*.
- 14 S. Hilarii Ep., Conf. et Eccl. Doct, *duplex*. Com. S. Felicis Presb. et Mart.
- 15 S. Pauli primi Eremitæ, Conf., *duplex*. Com. S. Mauri Abb.
- 16 (1) * S. FULGENTII EP. ET CONF., *duplex majus*. Com. S. Marcelli I Papæ et Mart., (*semiduplex*.)
- 17 S. Antonii Abb., *duplex*.
- 18 CATHEDRA S. PETRI AP. ROMÆ, *duplex majus*. Com. S. Pauli Ap. ac S. Priscæ Virg. et Mart.
- 19 * B. JOANNIS DE RIBERA EP. ET CONF., (d. a. ex 6. huj.) *duplex majus*. Com. Ss. Marii et Sociorum Mm. ac S. Canuti Regis, Mart.
- 20 Ss. Fabiani Papæ et Sebastiani Mm., *duplex*.
- 21 * B. Josephæ Mariæ a S. Agnete Vig., *duplex*. Com. S. Agnetis Virg. et Mart., (*duplex*).
- 22 * S. VINCENTII MART. PATR. PRINC. ARCHIDICEC., *duplex I classis cum Octava*. Com. S. Anastasii Mart., (*semiduplex*.)
- 23 * S. ILDEPHONSI EP. ET CONF., *duplex majus*. Com. S. Raymundi de Peñafort Conf., (*semiduplex*.) Octavæ ac S. Emerentianæ Virg. et Mart.
- 24 S. Timothei Ep. et Mart., *duplex* Com. Octavæ.
- 25 CONVERSIO S. PAULI AP., *duplex majus*. Com. S. Petri Ap. ac Octavæ
- 26 S. Polycarpi Ep. et Mart., *duplex*. Com. Octavæ.
- 27 S. Joannis Chrysostomi Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*. Com. Octavæ.
- 28 * S. Valerii Ep. et Conf., *duplex*. Com. Octavæ ac S. Agnetis secundo.
- 29 * OCTAVA S. VINCENTII MART., *duplex majus*. Com. S. Francisci Salesii Ep., Conf. et Eccl. Doct., (*duplex*.)
- 30 S. Martinæ Virg. et Mart., *semiduplex*.
- 31 S. Petri Nolasco Conf., *duplex*.

(1) Festa hoc signo * notata vel propria sunt hujus Diœcesis vel saltem in ea majori gaudent ritu.

FEBRUARIUS

- I S. Ignatii Ep. et Mart., *duplex*.
2 PURIFICATIO B. MARIE VIRG., *duplex II classis*.
3 S. Blasii Ep. et Mart., *simplex*.
4 S. Andreæ Corsini Ep. et Conf., *duplex*.
5 S. Agathæ Virg. et Mart., *duplex*.
6 S. Titi Ep. et Conf., *duplex*. *Com.* S. Dorotheæ Virg. et Mart.
7 S. Romualdi Abb., *duplex*.
8 S. Joannis de Matha Conf., *duplex*.
9 S. Cyrilli Ep. Alexandrini, Conf. et Eccl. Doct., *duplex*. *Com.*
S. Apolloniæ Virg. et Mart.
10 S. Scholasticæ Virg., *duplex*.
11 APPARITIO B. MARIE VIRG. IMMACULATÆ, *duplex majus*.
12 Ss. Septem Fundatorum Ord. Servorum B. M. V., Cc.,
duplex.
13
14 S. Valentini Presb. et Mart., *simplex*.
15 Ss. Faustini et Jovitæ Mm., *simplex*.
16
17
18 S. Simeonis Ep. et Mart., *simplex*.
19
20
21
22 CATHEDRA S. PETRI ANTIOCHIÆ, *duplex majus*. *Com.* S. Pau-
li Ap.
23 S. Petri Damiani Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*. *Com.*
Vigiliæ.
24 S. MATTHIÆ AP., *duplex II classis*.
25
26
27 * S. LEANDRI EP. ET CONF., *duplex majus*.
28

MARTIUS

- I
2
3
4 S. Casimiri Conf., *semiduplex*. *Com.* S. Lucii I Papæ et Mart.

- 5
6 Ss. Perpetuæ et Felicitatis Mm., *duplex*.
7 S. Thomæ de Aquino Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
8 S. Joannis de Deo Conf., *duplex*.
9 S. Franciscæ Romanæ, Vid., *duplex*.
10 Ss. Quadraginta Martyrum, *semiduplex*.
11
12 S. Gregorii I Papæ, Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
13
14 * S. Florentinæ Virg., *duplex*.
15
16
17 S. Patricii Ep. et Conf., *duplex*.
18 S. Cyrilli Ep. Hierosolymitani, Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
19 S. JOSEPH, SPONSI B. M. V., CONF., *duplex II classis*.
20
21 S. BENEDICTI ABB., *duplex majus*.
22
23
24
25 ANNUNTIATIO B. MARIÆ VIRG., *duplex I classis*.
26
27 S. Joannis Damasceni Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
28 S. Joannis a Capistrano Conf., *semiduplex*.
29
30
31

Feria VI post Dom. Passionis. SEPTEM DOLORUM B. MARIÆ
VIRG., *duplex majus*. Com. Feriæ.

APRILIS

- 1
2 S. Francisci de Paula Conf., *duplex*.
3
4 * S. ISIDORI EP., CONF. ET ECCL. DOCT., *duplex majus*.
5
6
7
8

- 9
10
11 S. Leonis I Papæ, Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
12
13 S. Hermenegildi Mart., *semiduplex*.
14 S. Justini Mart., *duplex*. Com. Ss. Tiburtii, Valeriani et Ma-
ximi Mm.
15
16
17 S. Aniceti Papæ et Mart., *simplex*.
18 * B. Andreae Hibernon Conf., *duplex*.
19
20
21 S. Anselmi Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
22 Ss. Soteris et Caji Pp. et Mm., *semiduplex*.
23 S. Georgii Mart., *semiduplex*.
24 S. Fidelis a Sigmaringa Mart., *duplex*.
25 S. MARCI EV., *duplex II classis*.
26 Ss. Cleti et Marcellimi Pp. et Mm, *semiduplex*.
27
28 S. Pauli a Cruce Conf., *duplex*. Com. S. Vitalis Mart.
29 S. Petri Mart., *duplex*.
30 S. Catharinæ Senensis Virg., *duplex*.

* Feria II post Dom. in Albis. S. VINCENTII FERRERII
CONF. PATR. REGNI VALENTIN. *duplex I classis cum
Octava*.

* Feria II intra Hebdomad. II post Oct. Pasch. OCTAVA
S. VINCENTII CONF., *duplex majus*.

Feria IV infra Hebdomadam II post Octavam Paschæ. SO-
LEMNITAS S. JOSEPH, SPONSI B. MARLÆ VIRG.,
CONF. ET ECCLESLÆ UNIVERSALIS PATRONI, *du-
plex I classis cum Octava*.

Feria IV infra Hebdomadam III post Octavam Paschæ.
OCTAVA S. JOSEPH, *duplex majus*.

MAJUS

- 1 Ss. PHILIPPI ET JACOBI APP., *duplex II classis*.
2 S. Athanasii Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.

- 3 INVENTIO S. CRUCIS, *duplex II classis. Com.* Ss. Alexandri I
Papæ et Sociorum Mm., ac Juvenalis Ep. et Conf.
- 4 S. Monicæ Vid., *duplex.*
- 5 S. Pii V Papæ et Conf., *duplex.*
- 6 S. JOANNIS ANTE PORTAM LATINAM, *duplex majus.*
- 7 S. Stanislai Ep. et Mart., *duplex.*
- 8 APPARITIO S. MICHAELIS ARCHANG., *duplex majus.*
- 9 S. Gregorii Nazianzeni Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex.*
- 10 S. Antonini Ep. et Conf., *duplex. Com.* Ss. Gordiani et Epi-
machi Mm.
- 11
- 12 Ss. Nerei, Achillei et Domitillæ Virg. ac Pancratii Mm., *se-
miduplex.*
- 13
- 14 S. Bonifatii Mart., *simplex.*
- 15 S. Joannis Baptistæ de la Salle Conf. *duplex.*
- 16 S. Ubaldi Ep. et Conf., *semiduplex.*
- 17 S. Paschalis Baylon Conf., *duplex.*
- 18 S. Venantii Mart., *duplex.*
- 19 S. Petri Cœlestini Papæ et Conf., *duplex. Com.* S. Pudē-
tianæ Virg.
- 20 S. Bernardini Senensis Conf., *semiduplex.*
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25 S. Gregorii VII Papæ et Conf., *duplex. Com.* S. Urbani I
Papæ et Mart.
- 26 S. Philippi Neri Conf., *duplex. Com.* S. Eleutherii Papæ et Mart.
- 27 S. Bedæ Venerabilis, Conf. et Eccl. Doct., *duplex. Com.*
S. Joannis I Papæ et Mart.
- 28 S. Augustini Ep. et Conf., *duplex.*
- 29 S. Mariæ Magdalenæ de Pazzis Virg., *semiduplex.*
- 30 * S. FERDINANDI REGIS CONF., *duplex II classis. Com.* S. Felicis I
Papæ et Mart.
- 31 S. Angelæ Mericiæ Virg., *duplex. Com.* S. Petronillæ Virg.

* Sabbato ante Dom. II. Maji. B. M. V. MATRIS DE-
SERTORUM PATR. PRINC. CIVITAT., *duplex I*

classis cum Octava. (Extra Civit. *duplex II classis.*)
* Sabbato ante Dom. III Maji. In Civit. Episc. OCTAVA B. M. V.
MATRIS DESERT., *duplex majus.*
Feria VI post Oct. Ssmi Corp. Christi. SACRATISSIMI
CORDIS JESU, *duplex I classis.*

JUNIUS

- I
2 Ss. Marcellini, Petri atque Erasmi Mm., *simplex.*
3
4 S. Francisci Caracciolo Conf., *duplex.*
5 S. Bonifatii Ep. et Mart., *duplex.*
6 S. Norberti Ep. et Conf., *duplex.*
7
8
9 Ss. Primi et Feliciani Mm., *simplex.*
10 S. Margaritæ Reginæ, Vid., *semiduplex.*
11 S. BARNABÆ AP., *duplex majus.*
12 S. Joannis a S. Facundo Conf., *duplex.* Com. Ss. Basilidis,
Cyrini, Naboris et Nazarii Mm.
13 S. Antonii de Padua Conf., *duplex.*
14 S. Basilii Magni Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex.*
15 Ss. Viti, Modesti atque Crescentiæ Mm., *simplex.*
16
17
18 Ss. Marci et Marcelliani Mm., *simplex.*
19 S. Julianæ de Falconeriis Virg., *duplex.* Com. Ss. Gervasii
et Protasii Mm.
20 S. Silverii Papæ et Mart., *simplex.*
21 S. Aloisii Gonzagæ Conf., *duplex.*
22 S. Paulini Ep. et Conf., *duplex.*
23 Vigilia.
24 NATIVITAS S. JOANNIS BAPTISTÆ, *duplex I classis cum*
Octava.
25 S. Gulielmi Abb., *duplex.* Com. Octavæ.
26 Ss. Joannis et Pauli Mm., *duplex.* Com. Octavæ.
27 De Octava, *semiduplex.*
28 S. Leonis II Papæ et Conf., *semiduplex.* Com. Octavæ ac
Vigiliæ.

- 29 SS. PETRI ET PAULI APP., *duplex I classis cum Octava.*
30 COMMÉMORATIO S. PAULI AP., *duplex majus. Com. S. Petri*
Ap. atque Oct. S. Joannis Baptistæ.

JULIUS

- I PRETIOSISSIMI SANGUINIS D. N. J. C., *duplex II classis. Com.*
diei Octavæ S. Joannis.
2 VISITATIO B. MARIE VIRG., *duplex II classis. Com. Ss. Pro-*
cessi et Martiniani Mm.
3 De Octava Ss. App., *semiduplex.*
4 De Octava, *semiduplex.*
5 S. Antonii Mariæ Zacearia Conf., *duplex. Com. Octavæ.*
6 OCTAVA Ss. PETRI ET PAULI APP., *duplex majus.*
7 Ss. Cyrilli et Methodii Epp. et Cc., *duplex.*
8 S. Elisabeth Reginæ, Vid., *semiduplex.*
9
10 Ss. Septem Fratrum Mm. et Ss. Rufinæ ac Secundæ Vv. et
Mm., *semiduplex.*
11 S. Pii I Papæ et Mart., *simplex.*
12 S. Joannis Gualberti Abb., *duplex. Com. Ss. Naboris et Fe-*
licis Mm.
13 S. Anacleti Papæ et Mart., *semiduplex.*
14 * B. Gasparis de Bono Conf., *duplex. Com. S. Bonaventuræ*
Ep., Conf. et Eccl. Doct., (*duplex.*)
15 S. Henrici Imperatoris, Conf., *semiduplex.*
16 COMMÉMORATIO B. MARIE VIRG. DE MONTE CARMELO, *duplex majus.*
17 S. Alexii Conf., *semiduplex.*
18 S. Camilli de Lellis Conf., *duplex. Com. Ss. Symphorosæ et*
Septem Filiorum Mm.
19 S. Vicentii a Paulo Conf., *duplex.*
20 S. Hieronymi Æmiliani Conf., *duplex. Com. S. Margaritæ*
Virg. et Mart.
21 * TRIUMPHI S. CRUCIS, *duplex majus. Com. S. Praxedis Virg.*
22 S. Mariæ Magdalenæ Pœnitentis, *duplex.*
23 * Ss. Bernardi, Mariæ et Gratia Mm., *duplex. Com. S. Apolli-*
naris Ep. et Mart., (*duplex.*) ac S. Liborii Ep. et Conf.
24 Vigilia. *Com. S. Christinæ Virg. et Mart.*
25 * S. JACOBI AP. PATRON. HISPAN., *duplex I classis cum*
Octava.

- 26 S. ANNÆ MATRIS B. M. V., *duplex II classis*.
 27 De Octava, *semiduplex. Com.* S. Pantaleonis Mart.
 28 Ss. Nazarii et Celsi Mm., Victoris I Papæ et Mart. ac Innocentii I Papæ et Conf., *semiduplex. Com.* Octavæ.
 29 S. Marthæ Virg., *semiduplex. Com.* Octavæ ac Ss. Felicis II Papæ, Simplicii, Faustini et Beatricis Mm.
 30 De Octava, *semiduplex. Com.* Ss. Abdon et Sennen Mm.
 31 S. Ignatii Conf., *duplex. Com.* Octavæ.

AUGUSTUS

- I * OCTAVA S. JACOBI AP., *duplex majus. Com.* S. PETRI AP. AD VINCULA, (*duplex majus.*) S. Pauli Ap. ac Ss. Machabæorum Mm.
 2 S. Alphonsi Mariæ de Ligorio Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex. Com.* S. Stephani I Papæ et Mart.
 3 Inventio S. Stephani Protomart., *semiduplex*.
 4 S. DOMINICI CONF., *duplex majus*.
 5 DEDICATIO S. MARIÆ AD NIVES, *duplex majus*.
 6 TRANSFIGURATIO D. N. J. C., *duplex II classis. Com.* Ss. Xysti II Papæ, Felicissimi et Agapiti Mm.
 7 S. Cajetani Conf., *duplex. Com.* S. Donati Ep. et Mart.
 8 Ss. Cyriaci, Largi et Smaragdi Mm., *semiduplex*.
 9 Vigilia. *Com.* S. Romani Mart.
 10 S. LAURENTII MART., *duplex II classis cum Octava*.
 11 Ss. Tiburtii et Susannæ Virg., Mm., *simplex*.
 12 S. Claræ Virg., *duplex*.
 13 Ss. Hippolyti et Cassiani Mm., *simplex*.
 14 Vigilia. *Com.* S. Eusebii Conf.
 15 ASSUMPTIO B. MARIÆ VIRG., *duplex I classis cum Octava*.
 16 S. JOACHIM PATRIS B. M. V. CONF., *duplex II classis*.
 17 S. Hyacinthi Conf., *duplex. Com.* Octavæ Assumptionis ac diei Octavæ S. Laurentii.
 18 De Octava Assumptionis, *semiduplex. Com.* S. Agapiti Mart.
 19 * S. Ludovici Ep. et Conf., *duplex majus. Com.* Octavæ.
 20 S. Bernardi Abb., Conf. et Eccl. Doct., *duplex. Com.* Octavæ.
 21 S. Joannæ Franciscæ Fremiot de Chantal Vid., *duplex. Com.* Octavæ.
 22 OCTAVA ASSUMPTIONIS B. MARIÆ VIRG., *duplex majus. Com.* Ss. Timothei et Socior. Mm.

- 23 S. Philippi Benitii Cont., *duplex*. Com. Vigiliæ.
 24 S. BARTHOLOMÆI AP., *duplex II classis*.
 25 S. Ludovici Regis, Conf., *semiduplex*.
 26 S. Zephyrini Papæ et Mart., *simplex*.
 27 S. Josephi Calasanctii Conf., *duplex*.
 28 S. Augustini Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*. Com. S. Hermetis Mart.
 29 DECOLLATIO S. JOANNIS BAPTISTÆ, *duplex majus*. Com. S. Sabinæ Mart.
 30 S. Rosæ Limanæ Virg., *duplex*. Com. Ss. Felicis et Adacti Mm.
 31 S. Raymundi Normati Conf., *duplex*.

SEPTEMBER

- 1 * B. M. V. ANGELORUM DE PODIO., *duplex majus*. Com. S. Ægidii Abb., ac Ss. Duodecim Fratrum Mm.
 2 S. Stephani Regis, Conf., *semiduplex*.
 3 * Bb. Joannis et Petri Mm. (d. a. ex 1. Sept.), *duplex*.
 4
 5 S. Laurentii Justiniani Ep. et Conf., *semiduplex*.
 6
 7
 8 NATIVITAS B. MARLE VIRG., *duplex II classis cum Octava*.
 Com. S. Hadriani Mart.
 9 S. Gorgonii Mart., *simplex*.
 10 S. Nicolai a Tolentino Conf., *duplex*.
 11 Ss. Proti et Hyacinthi Mm., *simplex*.
 12 SSMI NOMINIS MARLE, *duplex majus*.
 13
 14 EXALTATIO S. CRUCIS, *duplex majus*.
 15 SEPTEM DOLORUM B. MARLE VIRG., *duplex II classis*. Com.
 S. Nicomedis Mart.
 16 Ss. Cornelii Papæ et Cypriani Ep., Mm., *semiduplex*. Com.
 Ss. Euphemie et Socior. Mm.
 17 Impressio sacrorum Stigmatum S. Francisci Conf., *duplex*.
 18 S. Josephi a Cupertino Conf., *duplex*.
 19 Ss. Januarii Ep. et Sociorum Mm., *duplex*.
 20 Ss. Eustachii et Sociorum Mm., *duplex*. Com. Vigiliæ.
 21 S. MATTÆI AP. ET EV., *duplex II classis*.

- 22 * S. THOMÆ DE VILLANOVA EP. ET CONF., *duplex II classis. Com.*
Ss. Mauritii et Socior. Mm.
- 23 S. Lini Papæ et Mart., *semiduplex. Com.* S. Theclæ Virg.
et Mart.
- 24 B. MARLÆ VIRG. DE MERCEDE, *duplex majus.*
- 25
- 26 Ss. Cypriani et Justinæ Virg., Mm., *simplex.*
- 27 Ss. Cosmæ et Damiani Mm., *semiduplex.*
- 28 S. Wenceslai Ducis, Mart., *semiduplex.*
- 29 DEDICATIO S. MICHAELIS ARCHANG., *duplex II classis.*
- 30 S. Hieronymi Presb., Conf. et Eccl. Doct., *duplex.*

OCTOBER

- 1 S. Remigii Ep. et Conf., *simplex.*
- 2 Ss. ANGELORUM CUSTODUM, *duplex majus.*
- 3
- 4 S. FRANCISCI CONF., *duplex majus.*
- 5 Ss. Placidi et Sociorum Mm., *simplex.*
- 6 S. Brunonis Conf., *duplex.*
- 7 SACRATISSIMI ROSARU B. MARLÆ VIRG., *duplex II classis. Com.*
S. Marci I Papæ et Conf., ac Ss. Sergii et Sociorum Mm.
- 8 S. Birgittæ Vid., *duplex.*
- 9 * DEDICATIO ECCL. CATHEDRAL., *duplex I classis cum*
Octava. Com. Ss. Dionysii Ep., Rustici et Eleutherii Mm.
- 10 * S. FRANCISCI BORGLE CONF., *duplex majus. Com. Octavæ.*
- 11 * S. LUDOVICI BERTRANDI CONF. (d. a. ex 9 huj.), *duplex majus.*
Com. Octavæ.
- 12 * B. MARLÆ VIRG. DE COLUMNA, *duplex II classis.*
- 13 S. Eduardi Regis et Conf., *semiduplex. Com. Octavæ.*
- 14 S. Callisti I, Papæ et Mart., *duplex. Com. Octavæ.*
- 15 S. TERESIÆ VIRG., *duplex majus. Com. Octavæ.*
- 16 * OCTAVA DEDICAT. ECCL. CATHEDRALIS, *duplex majus.*
- 17 S. Hedwigis Vid., *semiduplex.*
- 18 S. LUCÆ EV., *duplex II classis.*
- 19 S. Petri de Alcantara Conf., *duplex.*
- 20 S. Joannis Cantii Conf., *duplex.*
- 21 S. Hilarionis Abb., *simplex. Com.* Ss. Ursulæ ac Sociar. Vv.
et Mm.
- 22

- 23
24
25 Ss. Chrysanthi et Dariæ Mm., *simplex*.
26 S. Evaristi Papæ et Mart., *simplex*.
27 Vigilia.
28 Ss. SIMONIS ET JUDÆ APP., *duplex II classis*.
29
30
31 Vigilia.

NOVEMBER

- 1 OMNIUM SANCTORUM, *duplex I classis cum Octava*.
2 COMMEMORATIO OMNIUM FIDELIUM DEFUNCTORUM, *duplex*.
3 De Octava Omnium Sanctorum, *semiduplex*.
4 S. Caroli Ep. et Conf., *duplex. Com. Octavæ*, ac Ss. Vitalis et
Agricolæ Mm.
5 De Octava, *semiduplex*.
6 De Octava, *semiduplex*.
7 * B. Hyacinthi Mariæ Castañeda Mart., *duplex. Com. Octavæ*.
8 OCTAVA OMNIUM SANCTORUM, *duplex majus. Com. Ss. Qua-*
tuor Coronatorum Mm.
9 DEDICATIO ARCHIBASILICÆ SSMI. SALVATORIS, *duplex II classis*.
Com. S. Theodori Mart.
10 S. Andreae Avellini Conf., *duplex. Com. Ss. Tryphonis et*
Socior. Mm.
11 S. Martini Ep. et Conf., *duplex. Com. S. Mennæ Mart.*
12 S. Martini I Papæ et Mart., *semiduplex*.
13 S. Didaci Conf., *semiduplex*.
14 S. Josaphat Ep. et Mart., *duplex*.
15 S. Gertrudis Virg., *duplex*.
16 * In Ecclesiis consecratis, excepta Cathedrali. DEDICATIO
PROPRÆ ECCLESIAE, *duplex I classis cum Octava*.
17 S. Gregorii Thaumaturgi Ep. et Conf., *semiduplex. In Eccl.*
consecr. Com. Octavæ.
18 DEDICATIO BASILICARUM Ss. PETRI ET PAULI APP., *duplex majus*.
In Eccl. consecr. Com. Octavæ.
19 S. Elisabeth Vid., *duplex. Com. S. Pontiani Papæ et Mart.*
In Eccl. consecr. Com. Octavæ ac S. Pontiani Papæ et Mart.
20 S. Felicis de Valois Conf., *duplex. In Eccl. consecr. Com. Octavæ*.

- 21 PRÆSENTATIO B. MARIE VIRG., *duplex majus*. In Eccl. consecr. *Com.* Octavæ.
- 22 S. Cæciliæ Virg. et Mart., *duplex*. In Eccl. consecr. *Com.* Octavæ.
- 23 S. Clementis I Papæ et Mart., *duplex*. *Com.* S. Felicitatis Mart. * In Eccl. consecr. OCTAVA DEDIC. PROPRIÆ ECCL., *duplex majus*. *Com.* S. Clementis I Papæ et Mart. (*duplex*) ac S. Felicis Mart.
- 24 S. Joannis a Cruce Conf., *duplex*. *Com.* S. Chrysogoni Mart.
- 25 S. Catharinæ Virg. et Mart., *duplex*.
- 26 S. Silvestri Abb., *duplex*. *Com.* S. Petri Alexandrini Ep. et Mart.
- 27
- 28
- 29 Vigilia. *Com.* S. Saturnini Mart.
- 30 S. ANDRÆ AP., *duplex II classis*.

DECEMBER

- 1
- 2 S. Bibianæ Virg. et Mart., *semiduplex*.
- 3 * S. MAURI MART., *duplex II classis*. *Com.* S. FRANCISCI XAVERII CONF. (*duplex majus*.)
- 4 S. Petri Chrysologi Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*. *Com.* S. Barbaræ Virg. et Mart.
- 5 *Com.* S. Sabbæ Abb.
- 6 * S. Petri Paschasii Ep. et Mart., *duplex*. *Com.* S. Nicolai Ep. et Conf. (*duplex*.)
- 7 S. Ambrosii Ep., Conf. et Eccl. Doct., *duplex*.
- 8 CONCEPTIO IMMACULATA B. MARIE VIRG., PATRONÆ HISPANÆ., *duplex I classis cum Octava*.
- 9 De Octava, *semiduplex*.
- 10 De Octava, *semiduplex*. *Com.* S. Melchiadis Papæ et Mart.
- 11 S. Damasi I Papæ et Conf., *semiduplex*. *Com.* Octavæ.
- 12 De Octava, *semiduplex*.
- 13 S. Lucie Virg. et Mart., *duplex*. *Com.* Octavæ.
- 14 De Octava, *semiduplex*.
- 15 OCTAVA CONCEPTIONIS IMMACULATÆ B. MARIE VIRG., *duplex majus*.
- 16 S. Eusebii Ep. et Mart., *semiduplex*.
- 17

- 18
19
20
21 S. THOMÆ AP., *duplex II. classis.*
22
23 * B. Nicolai Factoris Conf., *duplex.*
24 Vigilia.
25 NATIVITAS D. N. J. C., *duplex I. classis cum Octava.*
26 S. STEPHANI PROTOMART., *duplex II. classis cum Octava. Com.*
Octavæ Nativitatis.
27 S. JOANNIS AP. ET EV., *duplex II. classis cum Octava. Com.*
Octavæ Nativitatis.
28 Ss. INNOCENTIUM MM., *duplex II. classis cum Octava. Com.*
Octavæ Nativitatis.
29 S. Thomæ Ep. et Mart., *duplex. Com.* Octavæ Nativitatis.
30 De Octava Nativitatis, *semiduplex.*
31 S. Silvestri I Papæ et Conf., *duplex. Com.* Octavæ Nati-
vitatatis.

VALENTIN.

Praesens Kalendarium, juxta Rubricas et Decreta novissima re-
dactum, Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi speciali-
ter a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X tributarum, revisione
rite peracta, recognovit ac probavit, illudque in universa Dioecesi
Valentina adhiberi mandavit: servatis de cetero Rubricis et Decretis,
praesertim quoad Festa Dedicationis et Titularis Ecclesiarum nec
non Patronorum cujusque loci. Contrariis non obstantibus quibus-
cumque.

Die 4 Maii 1914.

† PETRUS LAFONTAINE, *Ep. Charystien. Secret.*

Philippus Can. di Fava, Subs.

III CENTENARIO DE LA GLORIOSA MUERTE DE SAN CAMILO DE LELIS

Con motivo de cumplirse el día 15 de julio trescientos años que
el ínclito Patriarca San Camilo de Lelis pasó a mejor vida, colmado
de méritos y de gloria, la Orden de Clérigos Regulares ministros

de los enfermos, fundada por el Santo en 1596 y conocidos antiguamente en España con el nombre de Agonizantes, y hoy con el de PP. Camilos, se dispone solícita a celebrar, con el fausto que merece, tan memorable fecha, en los diversos países del mundo donde participa actualmente la humanidad de su influencia bienhechora, tales como Inglaterra, Alemania, Austria-Hungría, Francia, Italia, España, Bélgica, Holanda y América.

Tan digno recuerdo ha producido en todas esas naciones excepcional regocijo y una explosión de entusiasmo que hace augurar serán en casi todas ellas un acontecimiento los cultos y festejos públicos que celebrarán para honrar al verdadero padre de los pobres, al gran bienhechor de la humanidad, gloria de los siglos, San Camilo de Lelis.

Pero no es sólo la benéfica Orden quien debe sentir y exteriorizar ese júbilo indescriptible, sino que a él deben asociarse también, y así lo hacen, en efecto, la Iglesia y la sociedad, porque para esa Iglesia y para esa sociedad hay en la Historia páginas gloriosas que escribieron con sus heroísmos esa pléyade admirable de varones esforzados que, imitando a su Padre y fundador, sacrificaron su salud, sus comodidades, su vida en aras de la caridad, del amor al que sufre, al que fenece, y que aun hoy, después de trescientos años de lucha frente a las repugnancias y peligros de la enfermedad y de las persecuciones del averno, vive dispuesta a esos mismos sacrificios siempre que las circunstancias los demanden.

He dicho que esa Orden tiene escritas páginas gloriosas para la Iglesia, porque con San Camilo de Lelis y su obra benéfica brilla en aquélla uno de los más grandes santos y acabados modelos de virtud, de celo y sacrificio: un dechado de caridad que «pasó por el mundo haciendo bien y sanando a todos»; que se consagró por espacio de cuarenta años, no obstante las enfermedades que padecía, a curar en los hospitales a los enfermos, muchas veces apestados, y a ayudar a bien morir en las casas particulares a miles de desgraciados, cuya conversión y feliz muerte deben a la presencia y solicitud maternal de ese gran apóstol de la caridad.

Tiene esa Orden páginas gloriosas para la Iglesia, porque, merced al glorioso Santo, militan en ella esas legiones de héroes que, sacrificando su ser en bien de la humanidad, corren intrépidas tras el contagio y los peligros de las enfermedades y de la muerte, espolcados por su fe sacrosanta e inflamados por el fuego de la caridad que les anima; porque, en una palabra, a esa sublime institución de Ministros de los Enfermos pertenecen más de trescientos víctimas que honran al Catolicismo, ciñendo sobre sus sienes la gloriosa aureola del martirio, conquistada a veces antes de comenzar la lucha, en medio de las epidemias más espantosas que afligieron a la humanidad, principalmente a últimos del siglo xvi y en la primera mitad del siglo xvii, en Roma, Nápoles, Palermo, Bolonia y otras ciudades de Italia, y posteriormente en España y América.

Reconocidas por la Iglesia esas glorias, no menos que los inmensos beneficios reportados a la humanidad, varios Pontífices, y asimismo los Prelados de las ciudades donde se han establecido los Camilos, se han desvivido siempre en aprovechar fechas memorables y otros faustos acontecimientos, para manifestar su gratitud y reconocimiento más expresivo, honrando al ínclito Fundador y a su Orden bienhechora con pingües limosnas y concurso personal, a la vez que con extraordinarios cultos u otras esplendorosas solemnidades.

De ello es un poderoso testimonio la celebración de muchas y solemnísimas fiestas en San Pedro de Roma y demás ciudades donde tiene la Orden residencias, con motivo de la beatificación efectuada por Benedicto XIV en 1742, y de la canonización por el mismo Pontífice realizada al breve plazo de cuatro años, en atención a los innumerables y estupendos milagros que obró el Santo después de beatificado.

Ese reconocimiento nos demuestra, asimismo, los grandes privilegios concedidos por diferentes Pontífices, como el poder celebrar en las habitaciones de los enfermos; la facultad de aplicar indulgencia plenaria a la hora de la muerte, aun los simples hermanos profesos; la declaración a San Camilo de patrono especial y universal de los enfermos, por León XIII; la construcción de una monumental iglesia parroquial en Roma, llamada de San Camilo, por la magnificencia de Su Santidad Pío X, y valuada en más de un millón de liras; los afectuosos plácemes de que es objeto la Orden Camiliana por parte del Santo Padre, por el memorable acontecimiento que conmemoramos, dando a todos los miembros de la Orden su especialísima bendición, y concediendo indulgencia plenaria a todos los fieles que asistan a los solemnes cultos que por el mismo motivo se celebran, y las numerosas indulgencias parciales, en fin, concedidas por muchos Prelados, como en Valencia el eminentísimo señor Cardenal Arzobispo Dr. D. Victoriano Guisasola, que se ha dignado conceder, después de adherirse a nuestro júbilo y entusiasmo, 200 días por cada uno de los cultos del centenario a que asistan los fieles.

Y porque la sociedad ha reconocido, no menos, la importancia y grandes servicios recibidos del benéfico instituto camiliano: aquellos sacrificios sin cuento realizados en favor de las ciudades antes referidas, castigadas por el terrible azote de epidemias y contagios, sucumbiendo Padres jóvenes y ancianos, profesos y novicios; aquellos prodigios obrados por el Santo, multiplicando los alimentos en tiempo de calamitosas carestías que afligían a Italia; esas innumerables asistencias a los que gimen en el lecho del dolor, realizadas desde la fundación del benemérito instituto, en las casas particulares de todas las clases sociales, y el exquisito cuidado en la dirección de los hospitales y sus enfermos por los Hijos del ínclito Fundador, ha sabido esa sociedad mostrar su gratitud en cuantas cir-

cunstancias ha sido oportuno, con importantes subvenciones y grandes festejos, como en Génova, que con motivo de la canonización del Santo celebraron solemnidades comparables a una fiesta nacional; como en Palermo, donde el Senado declaró en igual circunstancia patrón de la ciudad al Santo Fundador, y en España, en Barcelona, Murcia y otras ciudades, principalmente en Madrid, donde duraron las mismas fiestas veinte días, presidiéndolas varias veces el mismo rey Fernando VI, acompañado de toda su corte.

A esos tiempos de indecible regocijo sucedieron más tarde los luctuosos del año 35, que obligaron a abandonar los religiosos las residencias, para no volver sino sesenta años después, siendo la piadosa y caritativa Valencia la primera capital de España que vió por segunda vez, en 1893, a los hijos del gran Camilo, venidos de Italia a instancias del Arzobispo de Sevilla, Cardenal Sanz y Forés, y establecidos mediante una familia valenciana y con el beneplácito del Cardenal Sancha, Arzobispo entonces de Valencia.

Confiamos que la divina Providencia se servirá de las actuales circunstancias de honor y gloria para la Orden Camiiana, a fin de despertar nuevas y excelentes vocaciones, a la vez que un amor ardiente a la caridad para con los desgraciados y enfermos, virtud la más eficaz y fecunda al ejercicio de todas las virtudes, a la pronta santificación del que la posee, como del prójimo a quien se favorece.

Menos floreciente la esclarecida Orden de los PP. Camilos en esta segunda época de su restablecimiento en España, que antes del año 35, de funesta memoria, cuando contaba, solamente en dos casas de Madrid y la de Estudios de Alcalá de Henares, más de 100 Padres, se complace en hacer un llamamiento a las personas de corazón noble y aguerrido, a las almas que sienten arder en su corazón la llama de la caridad para con los enfermos, y la gracia inapreciable de la vocación religiosa, para que, renunciando a cuanto posean y tomando su cruz, ingresen en la Orden Camiiana, como medio más seguro para conformarse con la voluntad divina y asegurar la salvación eterna.

Al recordar los inmensos beneficios que esta hermosa ciudad ha recibido de los PP. Camilos por su benéfico ministerio, enjugando lágrimas, cuidando a los enfermos y ayudando a bien morir a innumerables pacientes, por espacio de 60 años, desde 1765 a 1835, mientras residieron en la casa e iglesia de San Carlos de la calle de Quevedo, y durante 21, desde 1893 hasta el presente, en la actual residencia de la calle de Náquera, no podemos menos de augurar que, agradecida la benéfica ciudad del Turia, sabrá corresponder con su cooperación más decidida al mayor esplendor de los solemnes cultos que se están celebrando, pero en especial de la fiesta principal que se celebrará en la Colegiata parroquial de San Bartolomé, oficiando de pontifical el excelentísimo señor Obispo de Segorbe, Dr. D. Fr. Luis Amigó, siendo trasladada procesional-

mente la imagen del Santo Fundador, de la capilla de la calle de Náquera a la referida Colegiata, y devolviéndola en igual forma por la tarde al lugar de procedencia.

P. JOSÉ ATILANO CARBÓ, *M. I.*



NOTICIAS

Viaje del Emmo. Prelado.—En el correo de Madrid del lunes 22 salió para la corte, Galicia y Asturias, nuestro eminentísimo señor Administrador Apostólico, con objeto de descansar una breve temporada del fatigoso trabajo de estos últimos días.

La circunstancia de saberse que S. Emcia. piensa tomar posesión y encargarse personalmente del gobierno de la archidiócesis de Toledo a fines de verano, y las dificultades que esto podría oponer a su regreso a nuestra ciudad, hizo creer a muchos que la marcha de S. Emcia. tenía algo de definitiva, y esta sospecha fué bastante para que la despedida resultase impresionante y sentida.

Todas las autoridades, excelentísimo señor Capitán general, Gobernador civil, Alcalde, Presidente de la Audiencia, Presidente de la Diputación, Rector de la Universidad, Delegado de Hacienda y Comandante de Marina, se hallaban en la estación, a pesar de no haberse invitado a nadie ni estar anunciada oficialmente su marcha.

Del clero había numerosa representación del excelentísimo Cabildo, párrocos, superiores de casas religiosas, clero de la ciudad, etcétera.

También acudieron numerosos católicos de acción, testimonianando todos a S. Emcia. su cariño.

El eminentísimo señor Cardenal, emocionado por tal concurrencia y tan espontánea manifestación, se despidió de todos afectuosamente, dando desde la ventanilla un viva a Valencia y otro a la Santísima Virgen de los Desamparados, que fueron contestados con entusiasmo, y despidiendo el tren entre salvas de aplausos.

Al eminentísimo Prelado acompañaba en su viaje el muy ilustre señor Chantre de Jaén, D. Emilio Aguilar, y el muy ilustre señor D. Vicente Coronas, Canónigo de Tuy y Mayordomo del nuevo reverendísimo señor Arzobispo de Valencia, quien ha pasado breves días en nuestra ciudad hospedado en el Palacio Arzobispal.

Del gobierno eclesiástico de este Arzobispado han quedado encargados, supliéndose mutuamente, los muy ilustres señores Provisor y Secretario de Cámara, según oficio que S. Emcia. envió al excelentísimo Cabildo.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Motu proprio de Su Santidad, ordenando a los Sres. Obispos y Superiores de las Órdenes Religiosas, de Italia, que los estudios de la Sagrada Teología se fundamenten en la Filosofía escolástica.—Circular de la Nunciatura Apostólica acerca de la conservación de las obras de arte y documentos históricos en los templos.—Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—Edicto del T. E. de Teruel.—Edictos del Colegio Mayor de la Presentación de la Virgen en el Templo.—Prospecto de la XI Peregrinación Valenciana.—Obra de las Tres Marías: aviso importante.—Noticias.

PÍO X, PAPA

MOTU PROPRIO

PARA ITALIA E ISLAS ADYACENTES

Ningún católico sincero se atrevió a poner en duda esta sentencia del Doctor Angélico: «Regular los estudios pertenece principalmente a la autoridad de la Sede Apostólica, por la que se rige la Iglesia Universal, cuyo bien se promueve por los mismos estudios.» Muchas veces atendimos a este deber verdaderamente magno de nuestro ministerio, especialmente en Nuestras Letras *Sacrorum antistitum*, fecha 1.º de septiembre de 1910, dirigida a todos los Obispos

y a los Superiores generales de las Ordenes Religiosas, a quienes incumbe la formación de la juventud eclesiástica, en las que muy particularmente les advertíamos por estas palabras: «En cuanto a los estudios, queremos y ordenamos que el fundamento de la Sagrada Teología sea la Filosofía escolástica...

»E importa mucho advertir que esta Filosofía escolástica que mandamos se siga, es principalmente la enseñada por Santo Tomás de Aquino, de la cual queremos que cuanto fué sancionado por Nuestro Antecesor se considere en su vigor, y Nós, en cuanto fuere menester, lo renovamos y confirmamos y mandamos que estrictamente lo observen todos. Si en algún Seminario no se observó estrictamente, cuidarán los Obispos de urgir y exigir que en lo sucesivo se observe; lo mismo mandamos a los Moderadores de las Ordenes Religiosas.»

Mas al decir en el lugar citado que había de seguirse *principalmente* la Filosofía de Santo Tomás sin emplear el vocablo *únicamente*, creyeron algunos que obedecían Nuestra voluntad o que a lo menos no la contrariaban, enseñando doctrinas de cualquiera de los Doctores escolásticos, contrarias a los principios del Aquinatenense. Mucho se engañaron en esto. Porque es claro, que al proponer a Santo Tomás como caudillo de la Filosofía escolástica, Nós queríamos que se entendiera principalmente de los principios fundamentales de aquella filosofía. Pues así como ha de rechazarse la opinión de algunos antiguos, según la cual es indiferente a la verdadera Fe lo que quiera que se juzgue de las cosas creadas, con tal que de Dios se piense rectamente, ya que todo error relativo a la naturaleza de las cosas engendra un falso conocimiento de Dios, así han de guardarse santa e invioladamente los principios filosóficos establecidos por Santo Tomás, con los cuales se obtiene aquel conocimiento de las criaturas que íntegramente concuerda con los artículos de la Fe, y se refutan los errores todos de todos los tiempos, y se aprende con toda certeza lo que es propio de sólo Dios y a ninguna criatura puede atribuirse; y admirablemente se declara así la diversidad como la analogía entre Dios y sus obras, diversidad y analogía que ya el Concilio Lateranense IV expresaba en esta forma: «entre el Creador y las criaturas no puede notarse una tal semejanza que no envuelva una mayor desemejanza entre ellos.»

Por lo demás, estos principios de Santo Tomás, en sí mismos y en general considerados, otra cosa no contienen sino lo que los

filósofos más grandes y los príncipes de los Doctores de la Iglesia encontraron meditando y arguyendo sobre las razones propias del conocimiento humano, sobre la naturaleza de Dios y de las demás cosas, sobre el orden moral y sobre el último fin que debe alcanzar el hombre. Una sabiduría tan admirable y copiosa, que él recibió de los antiguos, y con su ingenio más angélico que humano la perfeccionó y aumentó y la aplicó a preparar, ilustrar y defender la Sagrada Doctrina en las humanas inteligencias, ni la sana razón consiente que se le desdeñe, ni la Religión permite que sufra el menor detrimento. Tanto más cuanto que si a la verdad católica se la destituye de este firme baluarte, en vano para defenderla se pedirá auxilio a una filosofía cuyos principios, o son comunes con los errores del *Materialismo*, del *Monismo*, del *Panteísmo*, del *Socialismo* y del *Modernismo*, o no los repugnan. Pues los principios capitales en la filosofía de Santo Tomás no deben incluirse en el género de las opiniones sobre las cuales es lícito disputar por uno u otro sentir, sino como fundamentos sobre los cuales toda la ciencia de las cosas naturales y divinas descansa, y que si se quitan o se alteran en algún modo, se seguirá fatalmente que los alumnos de las Sagradas Disciplinas ni siquiera entiendan la significación de las palabras con que el magisterio de la Iglesia propone el verdadero sentido de los dogmas por Dios revelados.

Por esto, todos los que a la enseñanza de la Filosofía y de la Sagrada Teología se dedican, ya quisimos estuviesen por Nós advertidos de cómo no es posible apartarse del Aquinatense en un solo vestigio, especialmente en materias metafísicas, sin grande detrimento.

Y ahora añadimos que no sólo no siguen a Santo Tomás, sino que se alejan y distan mucho de él los que interpretan mal o menosprecian los principios fundamentales de la filosofía del Santo Doctor. Y si alguna vez fué por Nós o por Nuestros Antecesores comprobada con particulares elogios la doctrina de algún autor, aun santo, de modo que a la alabanza se añadiese la recomendación de divulgarla y defenderla, no es difícil entender que en tanto fué comprobada en cuanto que conviene con los principios del Aquinatense o de ninguna manera se opone a ellos.

Hemos creído deber de nuestro apostólico ministerio declarar y mandar estas cosas para que todos los eclesiásticos, seculares y regulares, conozcan bien, en asunto de tanta importancia, nuestra

mente y nuestra voluntad, y la cumplan con la mayor solicitud y diligencia. A esto atenderán, especialmente los profesores de Filosofía cristiana y de Sagrada Teología, los cuales deben recordar que no se les ha dado la facultad de enseñar para comunicar a sus alumnos las propias opiniones, sino para explicarles las probadísimas doctrinas de la Iglesia.

Por lo que mira a la Sagrada Teología particularmente, Nós queremos que su estudio se ilustre con la luz de la filosofía que acabamos de recomendar; pero en los Seminarios comunes, habiendo profesores idóneos, será lícito adoptar textos de cualesquiera autores, que expongan en compendio la doctrina del Aquinatense, ya que no faltan obras de esta índole dignas de encomio.

Pero si se trata de una enseñanza más elevada de la Sagrada Teología, como debe darse en las Universidades, en los grandes Ateneos y aun en los Seminarios e Institutos que tienen la facultad de conferir grados académicos, es absolutamente necesario volver al uso antiguo, que jamás debió faltar, adoptando de texto la *Summa Theologica* en esos centros docentes; tanto más que, comentando esta obra, será más fácil entender y declarar los decretos y actas solemnes de la Iglesia docente, emanados en los siglos posteriores. Porque, efectivamente, después del glorioso tránsito del Santo Doctor, ningún Concilio general se ha celebrado en la Iglesia en el que no haya intervenido con el auxilio de su doctrina Santo Tomás. La experiencia de tantos siglos patentiza cada día más con cuánta razón Nuestro Antecesor Juan XXII afirmaba: «Más ha ilustrado a la Iglesia él solo (Santo Tomás), que todos los otros Doctores, y más se aprovecha estudiando sus obras en un año, que estudiando las obras de los demás todo el tiempo de la vida.» Confirmó esta sentencia San Pío V cuando extendió a toda la Iglesia la fiesta de Santo Tomás como Doctor: «Mas como la Providencia de Dios Omnipotente ha querido que por la fuerza y verdad de la doctrina del Doctor Angélico, desde el tiempo en que fué adscrito en el catálogo de los ciudadanos del Cielo, todas las herejías y errores que se siguieron, confundidas y convictas se disiparan, lo que muchas veces se vió antes, y ahora recientemente se ve más en los sagrados decretos del Concilio Tridentino, hemos deliberado honrar con mayor afecto de gratitud y devoción la memoria de aquel por cuyos méritos el orbe de las tierras diariamente se limpia de errores pestíferos. Y omitiendo tantos y tantos elogios insignes de otros, no pocos, Pre-

decesores nuestros, queremos en unas palabras de Benedicto XIV resumir todos los aplausos tributados a los escritos de Santo Tomás, especialmente a la *Summa Teológica*, «de cuya doctrina muchos Romanos Pontífices, Predecesores nuestros, pronunciaron encomios honrosísimos; y Nós mismo, en los libros que hemos publicado sobre diversas materias, después de haber con toda diligencia escrutado y comprendido la mente del Angélico Doctor, no hemos hecho otra cosa sino admirarla y seguirla, confesando sinceramente que si algo bueno se encuentra en esos libros nuestros, no a Nós, sino a tan grande Maestro debe todo atribuirse.»

Y así, «para que florezca en las escuelas la doctrina de Santo Tomás, genuína e íntegra, supremo anhelo de Nuestro corazón», y se quite de en medio «aquel método de enseñanza que se funda en la autoridad y arbitrio de cada maestro», y que por lo mismo tiene un fundamento mudable, origen de opiniones diversas, y que pugnan entre sí, no sin magno detrimento de la ciencia cristiana», Nós queremos, mandamos, preceptuamos a todos cuantos ejercen el magisterio de Sagrada Teología en las Universidades, en los grandes Liceos, en los Colegios, Seminarios, Institutos que por Indulto Apostólico gozan el privilegio de conferir grados académicos y el doctorado en esta disciplina, que adopten por texto de sus lecciones la *Summa Theologica* y la expliquen en latín, procurando con todo empeño que en los alumnos crezca siempre la afición a ella.

Ya en muchos Institutos laudablemente se usa este método; sapientísimos fundadores de Ordenes Religiosas ya lo implantaron en sus centros docentes, con elogio de Nuestros Predecesores: ni los Santos que después del Aquinatense florecieron, tuvieron otro principal maestro de doctrina que Santo Tomás. Así, y no de otra manera podrá lograrse, no sólo que la Sagrada Teología retorne a su antiguo esplendor, sino que se restituya la dignidad propia y la propia autoridad a todas las disciplinas afines, y que en cierto modo reverdezca lo que es natural patrimonio de la inteligencia y de la razón.

A este fin, en lo sucesivo no se concederá el privilegio de conferir grados académicos en Sagrada Teología a ningún Instituto que no observe estrictamente lo que en este documento Nós mandamos. En los Institutos o *Facultades*, incluso los de Ordenes y Congregaciones regulares, que ahora gozan del privilegio legítimamente ob-

tenido para conferir en Teología grados académicos o títulos equivalentes restringidos al régimen interior de la Comunidad, perderán todo privilegio de este género y se considerarán privados de él si después de tres años, aunque sea por causas involuntarias, no han observado religiosamente estas Nuestras disposiciones.

Así lo establecemos, no obstante nada en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, 29 de junio de 1914, año undécimo de Nuestro Pontificado.



NUNCIATURA APOSTÓLICA

CIRCULAR

Madrid 21 de junio de 1914

**A los Emmos. Sres. Cardenales
y a los Excmos. y Rdmos. Arzobispos y Obispos de España**

La Iglesia católica, que coloca el perfeccionamiento del hombre en conocer y amar a Dios, suprema Verdad, sumo Bien y Belleza infinita, entre los espléndidos lauros conquistados en el palenque de la civilización, reconocidos aun por sus adversarios, ostenta el de haber promovido e informado con nueva vida las Bellas Artes y la Historia, destinadas por su naturaleza a exhibir las maravillas de la creación y los acontecimientos humanos dirigidos por la Providencia divina.

* * *

Sobria en su primera edad por las calamitosas circunstancias en que se hallaba; rígida y severa para evitar los peligros de la idolatría, dejó muestras importantísimas de su ingenuo amor al arte en las mismas Catacumbas.

Tan pronto como, terminadas las sangrientas persecuciones y conquistada la propia independencia, pudo libremente manifestarse con su espontánea vitalidad, de los templos de Dios hizo también asilos de las Artes: la representación de los augustos misterios, el esplendor de las funciones sagradas y el culto a las venerandas imágenes, abrieron inmenso campo y dieron poderoso estímulo al genio de los artistas.

En la tremenda crisis de la sociedad europea, producida por la invasión de los bárbaros y la caída del imperio romano, salvó de

aquel general naufragio los más preciados restos de la civilización antigua.

Cuando los iconoclastas declararon guerra al culto católico y, por ende, a las bellas artes, la Iglesia amparó a éstas al mismo tiempo que defendía a aquél con heroicos sacrificios, hasta con la sangre de sus hijos.

Formadas bajo su preponderante influjo las nuevas nacionalidades, el arte, en alas de celestial inspiración, ascendió a excelsitudes a que jamás había llegado, ni en el clásico período de Pericles, ni en el áureo siglo de Augusto; a la par que las solemnes armonías del órgano, creación de los monjes, inundaban las majestuosas naves de los templos, tornando a las almas *la memoria perdida de su origen primera esclarecida*.

En la época del Renacimiento, ¿no fueron los artistas católicos, estimulados por la acción soberanamente civilizadora del Pontificado romano, quienes, armonizando la gracia de las líneas griegas con la majestad del arco romano, levantaron la Basílica de San Pedro, el *Duomo* de Florencia y tantos otros monumentos inmortales? ¿No fué el clero católico el que pobló basílicas, monasterios y conventos de pinturas superiores a las de Apeles y de Zeuxis, y de estatuas que, rivalizando en la forma con las de Praxiteles y de Fidias, las superan por lo sublime del ideal?

* * *

Pero en grado más alto, si cabe, son deudoras al Catolicismo las ciencias históricas; la Iglesia conservó en los subterráneos de las Catacumbas, en las bibliotecas de sus monasterios y en las inscripciones de sus templos el recuerdo de los más importantes sucesos; ella iluminó el criterio de los historiadores, brindándoles estímulos, aplausos y magníficas recompensas; ella cuenta entre sus hijos una serie no interrumpida de varones eminentes por sus estudios sobre los acontecimientos humanos, desde Eusebio de Cesárea, el biógrafo de Constantino en el siglo iv, hasta Pástor, famoso historiador de los Papas en nuestros días; ella inició con San Agustín y perfeccionó con Bossuet y con nuestro gran Balmes la Filosofía de la Historia que, sintetizando los acontecimientos, explica cómo la Humanidad se mueve y Dios la conduce por caminos admirables a sus providenciales destinos.

* * *

Los merecimientos de la Religión católica, que a grandes rasgos acabamos de insinuar, adquieren especial relieve al otear el diorama artístico de la Iglesia española. ¿Será preciso enumerar aquí las obras maestras que vuestros mayores os legaron? ¿No hicieron de vuestras imponentes catedrales y de los severos monasterios síntesis de las artes y veneros inagotables para la erudición? ¿Cuánta riqueza de pinturas, esculturas, encajes, orfebrería y filigranas!

¡Cuánto acopio de pergaminos, códices, incunables y vitelas! ¿No hablan con harta elocuencia todos esos tesoros artísticos y documentos históricos, que son admiración de los doctos y legítimo orgullo vuestro?

Admiración, digo, de los doctos, ¡no de todos!, que desgraciadamente no todos saben estimar las glorias tradicionales de España y el singular primor de sus artes. Por eso a veces la menosprecian, porque la ignoran. Para que se la conozca en la íntima y genuina idiosincrasia de su compleja alma nacional, hay que preocuparse con exquisita solicitud de conservar esa herencia de los siglos que, a pesar de las vicisitudes de los tiempos, posee la Iglesia en su parte mayor y más preciosa, ya que hasta la cultura hispano-arábica toca de derecho al Catolicismo (1).

* * *

Ahora bien: si el clero español, por las condiciones económicas en que hoy vive, no puede sino con grandes sacrificios acrecentar ese espléndido legado de la piedad cristiana, puede fácilmente y debe a todo trance conservarlo y transmitirlo avara e íntegramente a las generaciones venideras.

Están en ello interesadas la Religión, la Patria, la Ciencia y las Artes; en ello está interesado el Sumo Pontífice Pío X, que mira con singular complacencia cuanto exalta y ennoblece a esta católica nación; en ello está interesado de un modo especialísimo S. M. el Rey, que tanto se desvela por el brillo y engrandecimiento de su querida Patria.

¿Y sería posible que a tantos intereses no correspondiesen los ministros del santuario y diesen así pretexto a los calumniadores de la Religión para señalarlos como negligentes poseedores de los ilustres títulos y blasones de su grandeza? ¿Sería posible en España la enajenación de retablos, de cuadros, de joyas y de telas admirables unos por su valor artístico, otros por su mérito arqueológico, para reemplazarlos con altares sin estilo, con pinturas sin gusto, con ornamentos y vasos de relumbrón, hoy vistosos y relucientes, mañana desteñidos y arrumbados? ¿Sería tolerable que por motivo de restauraciones y composturas, o por descuido e indolencia, desapareciesen o se deteriorasen inscripciones, datos y documentos esparcidos en los templos, conventos y demás recintos eclesiásticos?

No: el virtuoso y esclarecido clero español, en quien es tradicional el amor a todo lo que es propia y genuinamente bello, como a todo lo que es verdadero y bueno, no se quedará atrás en la honrosa lid por la cultura y la civilización, y en cuanto pueda emulará los luminosos ejemplos de sus preclarísimos antecesores.

* * *

Sin embargo, a fin de que para la más escrupulosa conservación

(1) D. Aureliano Fernández Guerra y Orbe.—Discurso leído en la Academia Española en 1873.

de tan rico patrimonio ningún medio falte, parece oportuno sancionar esas naturales disposiciones del clero con el sello de un particular precepto.

Por tanto, en vista de las razones que acabamos de indicar, en virtud de la autoridad que nos ha otorgado benignamente el Sumo Pontífice, y secundando las altas aspiraciones de Su Majestad Católica, hemos venido en prescribir y ordenar, como en efecto prescribimos y ordenamos al clero secular y regular, las normas siguientes:

1.^a Todos los objetos de valor artístico o histórico, pertenecientes a entidades eclesiásticas, serán custodiados con el mayor esmero, como depósito sagrado.

2.^a Ni aun los que a primera vista parecieren insignificantes, podrán ser conmutados ni vendidos bajo ningún pretexto.

3.^a Si para remediar necesidades perentorias fuera preciso vender o conmutar alguno de esos objetos, la venta o conmutación no podrá efectuarse sino con el previo permiso escrito de la competente autoridad eclesiástica, la cual no lo dará sin plena garantía de que no han de ser exportados a territorios extranjeros.

4.^a Ni en los indicados objetos ni en los edificios eclesiásticos se practicarán restauraciones sin dictamen de personas peritas y sin la seguridad de acertada ejecución.

5.^a Los rectores y administradores de edificios eclesiásticos harán exacto inventario de todos los objetos preciosos y documentos históricos confiados a su cuidado, y remitirán copia de él a sus respectivos Prelados.

6.^a Como los archivos capitulares y aun parroquiales poseen códices y documentos importantes, se facilitará en lo posible su estudio, pero siempre con las debidas cautela y precauciones.

A fin de que todos los eclesiásticos se encuentren en las mejores condiciones de apreciar el valor de los tesoros confiados a su custodia, encarecemos la conveniencia de iniciarles en los estudios de arqueología y paleografía, como se hace ya con gran provecho en varios Seminarios.

Encarecemos también a los sacerdotes que, después del escrupuloso ejercicio de su sagrado ministerio, dediquen parte de su tiempo libre y de su actividad al estudio de las curiosidades históricas y artísticas de sus templos y archivos, y las transmitan oportunamente a las respectivas Curias episcopales para que, salvadas del olvido peligroso con su publicación en Memorias, folletos y boletines diocesanos, contribuyan al incremento de la cultura nacional.

* * *

De esta manera, el clero español, tan celoso como patriota, a los insignes méritos que tiene contraídos para con su amado pueblo, añadirá el de concurrir al progreso histórico y artístico, y se hará cada día más acreedor a la estimación y afecto de sus conciudadanos.

nos y de cuantos en el mundo se precian de ilustrados, para gloria de Dios, honra de la Iglesia y lustre de la nobilísima Nación española.

M. RAGONESI, N. A.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia, en ignorado paradero, de Pedro Serrano Ponce y Epifanio Igual Cortés, al efecto de la prestación de consejo y consentimiento, respectivamente, para contraer matrimonio sus hijos Dimas Serrano Martínez y María de la Concepción Igual Climent, se ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar a dichos ausentes para que, dentro del plazo de nueve días, expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 15 julio 1914.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García*.



Tribunal Eclesiástico de la diócesis de Teruel

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el muy ilustre señor Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Soriano Herbés, natural de Burbáguena, provincia de Teruel, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el improrrogable término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico a cumplir con la ley de consejo para el matrimonio que su hijo Joaquín Soriano Rubio, de 23 años de edad, también natural de Burbáguena, pretende contraer con Agustina Torres Franco, mayor de edad, natural de Teruel, o remita a esta Curia el documento que acredite, en debida forma, la concesión o negativa del mencionado requisito; bajo apercibimiento de que, si no comparece o no remite dicho documento en el término fijado, se procederá a lo que haya lugar en derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Teruel a 8 de julio de 1914.—El Secretario cancelario, *José Monterde*.

Collegium Majus V. M. de Templo

EDICTA

I

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariae de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitae et morum honestate commendabiles, ex Valentina Dioecesi oriundos. Et hortantur, ut a die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem: quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et sex annorum aetatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostrae societati cohaerere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiae in nostro Collegio Majori, die XVIII mensis junii anno MCMXIV.—*Josephus Bau*, Pbr., Rector.—*Arthurus Almar*, I.^{us} Consiliarius.—*Josephus Torrent*, II.^{us} Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum, *Josephus Calvo*, Dac.

II

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariae de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitae et morum honestate commendabiles ex Valentina Dioecesi oriundos. Et hortantur, ut a die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et sex annorum aetatem non

excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostrae societati cohaerere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiae in nostro Collegio Majori, die XVIII mensis junii anno MCMXIV.

Et primo loco vocamus consanguíneos D. Joannis Baptistae Quiles, Canonici et Decani Segobricensis: deinde baptizatos in parochiali Ecclesia Sancti Valeri episcopi hujus civitatis; qui obtenta prius praesentatione a Patrono convenire debent Rectorem infra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Josephus Bau*, Pbr., Rector.—*Arthurus Almar*, I.^{us} Consiliarius.—*Josephus Torrent*; II.^{us} Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum, *Josephus Calvo*, Dac.



XI PEREGRINACIÓN REGIONAL VALENCIANA

DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 1914

A LOS SANTUARIOS DE SAN IGNACIO DE LOYOLA EN MANRESA, NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT Y DE LAS MERCEDES Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EN BARCELONA, LOURDES Y PILAR DE ZARAGOZA

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Día 19 de septiembre.—Por la mañana, a las ocho, Misa de Comunion general en la iglesia de Santa Catalina, en el altar de Nuestra Señora de Lourdes.

Al anochecer, solemne ejercicio de Felicitación Sabatina.

Día 20.—Por la mañana, a las siete y media, Misa de Comunion general en el altar de Nuestra Señora de Montserrat, venerada en la capilla de San Vicente Ferrer del ex convento de Santo Domingo (parroquia castrense). Por la noche saldrá el tren especial de Peregrinación por la estación del Norte.

Día 21.—Por la mañana, a las seis, llegada a Manresa. Misa de Comunion en la Santa Cueva de San Ignacio de Loyola. Salida, a las dos de la tarde. Llegada a Montserrat, a las cuatro.

Día 22.—Salida de Montserrat, a las cinco de la tarde. Llegada a Barcelona, a las ocho de la noche.

Día 23.—Barcelona. Por la tarde, solemne ejercicio en el Santuario de San José de la Montaña.

Día 24.—Estancia en Barcelona. Los señores peregrinos asistirán a la

grandiosa fiesta religiosa que se celebra en la iglesia de la Merced, en obsequio a la excelsa Patrona de Cataluña. Por la noche, salida de Barcelona, llegando a Lourdes el día 25 por la tarde.

Día 26.—Estancia en Lourdes, donde se celebrarán los acostumbrados cultos religiosos.

Día 27.—Lourdes, saliendo de dicha ciudad francesa por la noche.

Día 28.—Por la mañana, al amanecer llegada a Bayona, pudiendo los peregrinos que lo deseen visitar Biarritz; por la tarde, salida de Bayona y llegada a San Sebastián.

Día 29.—Estancia en San Sebastián.

Día 30.—Salida, a las seis de la mañana, de San Sebastián; comida y detención en Pamplona, llegando a Zaragoza a las nueve de la noche.

Día 1.º de octubre.—Por la mañana, a la hora que se indicará, Misa de Comunión general en la Santa y Angelical capilla del Pilar; por la tarde, a las cinco y media, solemnísimos ejercicios de Felicitación Sabatina, sermón y procesión del rosario por el interior del templo.

Día 2.—Salida de Zaragoza, a las seis de la mañana, llegando a Valencia al anocheecer.

Aun cuando este itinerario no es definitivo y sí solo un avance, podemos asegurar que sufrirá muy pequeñas modificaciones en el horario, que ya se darán a conocer en su día a los Sres. Peregrinos.

Precio de los billetes.—Serie A.

1.ª clase, 271 pesetas.

2.ª clase, 201.

3.ª clase, 146.

En estos precios están comprendidos absolutamente todos los gastos de viaje en ferrocarril, comida desde la llegada a Manresa hasta la salida de Zaragoza, alojamiento en hoteles confortables, tanto en la ciudad Condal como en las demás poblaciones en que se pernocte, carruajes desde las estaciones a los hoteles y viceversa, propinas, etc.

La acreditada Agencia Internacional de viajes de Mr. Torres de Lourdes, es la encargada de los alojamientos y manutención de los Peregrinos de esta Serie y a la mencionada Agencia deberán dirigir sus reclamaciones los Peregrinos en cuantas deficiencias observen relacionadas con este servicio. Todo gasto extraordinario o accidente imprevisto que ocurra como enfermedad, etc., será de cuenta del Peregrino que los ocasionare.

Precio de los billetes de la serie B.

1.ª clase, 139 pesetas.

2.ª clase, 95.

3.ª clase, 58.

En estos precios únicamente está comprendido el derecho al viaje en ferrocarril, limosnas a los santuarios, fiestas religiosas y distintivo de peregrino, siendo de cuenta de los mismos el alojamiento, manutención, carruajes, etc.

PEREGRINACIÓN ESPIRITUAL

Los devotos de la Santísima Virgen María, nuestra Madre, que por algún motivo no puedan personalmente tomar parte activa en esta Peregrinación y deseen unirse a ella en espíritu lucrando las indulgencias que se conceden a los peregrinos espirituales a condición de unir su intención a las intenciones de la Peregrinación, debiendo confesar y comulgar en los días que ésta dure, o sea del 20 de septiembre al 2 de octubre, dando una pequeña limosna para los santuarios y demás gastos que ocasionen los cultos religiosos; la limosna podrá ser desde 10 céntimos hasta lo que su piedad o posibilidad les dicte, teniendo derecho al distintivo de peregrino los que contribuyan con la limosna de una peseta en adelante, inscribiendo sus nombres.

CONDICIONES GENERALES

Los que tomen parte como Peregrinos activos tendrán que ajustarse precisamente a las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de inscripción comienza el día primero de agosto, cerrándose definitivamente el 4 de septiembre, no concediéndose prórroga alguna pasado dicho día, pues las compañías ferroviarias exigen se dé conocimiento del número exacto de Peregrinos con un mes de anticipación.

2.^a Al hacer la inscripción deberá manifestar el interesado la clase de billete y Serie que desee, abonando, como anticipo en el acto de la inscripción 5 pesetas, debiendo abonar el resto del billete antes del día 11 de septiembre.

3.^a A los Peregrinos procedentes de las líneas de Murcia, Alicante, Játiva, Alcoy, Denia y Requena, se les entregará previa presentación de la Cédula de Peregrino, en la taquilla de la estación de sus respectivos pueblos, un billete de ida a Valencia y viceversa a precio reducido previo abono del importe de dicho billete, siendo valedero desde el 18 de septiembre para la ida a Valencia y del 2 al 5 de octubre para el regreso de Valencia a sus pueblos.

4.^a Durante los días de estancia en Lourdes, los Peregrinos que deseen hacer alguna excursión a las poblaciones de los Pirineos, se podrán dirigir, si lo desean, al Director de la Agencia Mr. Torres, el cual les facilitará billetes a precios reducidos.

Para las dudas que necesiten aclaración, diríjase la correspondencia

a los Rdos. Sres. D. Alejandro Fabregat y D. Juan Bta. Gironés, organizadores de la Peregrinación, calle de las Platerías, 2 y 4, Valencia.

—

Se gestiona de las Compañías ferroviarias que los peregrinos a la llegada a Calatayud puedan visitar el Monasterio de Piedra, siendo de su cuenta esta excursión para los que la deseen, pero valedero el billete de Peregrinación para el regreso de Calatayud a Valencia.

CENTROS DE INSCRIPCIÓN

Centro general en Valencia: Cerería de la señora hija de Fabregat, calle de las Platerías, 2 y 4.

En Alicante y Orihuela: M. I. Sr. D. Manuel Galbis, Canónigo de la Colegiata de Alicante.

Para los pueblos de la provincia de Castellón: D. Luis Arrufat, Presbítero, calle de San Roque, Castellón de la Plana.

En Segorbe: D. Bartolomé Moreno, Beneficiado de la Catedral.

Para el Arciprestazgo de Gandía: M. I. Sr. Abad de la Colegiata y D. José Bresó, Beneficiado de la misma.

Para Murcia y Cartagena: M. I. Sr. Dr. D. Bernardo Frasnó, Canónigo de Murcia.

Para Teruel: M. I. Sr. Dr. D. Miguel Juliá, Chantre de la Catedral de Teruel.

Valencia, festividad de San Pedro Apóstol de 1914.

Los organizadores: *Juan Bautista Gironés, Pbro.*—*Alejandro Fabregat, Pbro.*



OBRA DE LAS TRES MARÍAS

El Director diocesano de la Obra de las Tres Marías, nos ruega la publicación del siguiente aviso, que, dado el interés que encierra para el Clero de esta archidiócesis, accedemos gustosos a insertarlo, por creer que su lectura ha de ser de gran utilidad a cuantos laboran en esta laudable Obra. Dice así:

«AVISO IMPORTANTE

Ha llegado a noticia de esta Dirección diocesana el haberse organizado centros de la Obra en diversas parroquias por celosísimos sacerdotes; y en consideración a que el gobierno de estos centros debe sujetarse al Reglamento aprobado por el reverendísimo Prelado, y no pudiendo los asociados usar del privilegio de altar portátil sin que conste su inscripción en el registro general diocesano, en

primer término, para el buen desenvolvimiento de la Obra, y en segundo lugar, para que no se dé el caso de que algunos, cumpliendo como buenos, no puedan usar del privilegio pontificio, rogamos a los referidos señores sacerdotes y a cuantos en lo sucesivo piensen fundar centros de Juanes y Marías, se dignen ponerse de acuerdo con esta Dirección general, establecida en el convento de Religiosas de María Reparadora, calle del Gobernador Viejo, 15, Valencia.

Al mismo tiempo tenemos el gusto de participar a los numerosos fieles inscriptos en la Obra, que en el mencionado Centro diocesano pueden ya y deben proveerse de las patentes y de los distintivos, cuyo coste es de diez céntimos las patentes, cincuenta céntimos los distintivos y cincuenta céntimos la cinta.

EL DIRECTOR DIOCESANO.»



NOTICIAS

El Prelado.—Según noticias recibidas en el Gobierno Eclesiástico, Su Eminencia Reverendísima el Sr. Cardenal nuestro amantísimo Prelado disfruta de perfecta salud, habiendo regresado de Santiago a su residencia veraniega de Gijón, Somió.

Ejercicios espirituales.—En el santuario de Agullent se celebrarán tres tandas: la primera, dará principio el 15 de septiembre por la noche, para terminar el 24 por la mañana; la segunda, el 27 para terminar el 3 de octubre, y la tercera, el 11 de octubre para terminar el 17.

Los señores sacerdotes que deseen asistir darán aviso a esta Secretaría del Arzobispado, o al señor Presidente de la Congregación, D. José Molina, beneficiado de Bocairente.

Becas.—Se anuncian cinco en el Colegio eclesiástico de Ultramar y de *Propaganda Fide*, en Burgos, para los seminaristas de España, Portugal y América que, habiendo terminado, al menos, el tercer año de Filosofía, se sientan con vocación para ejercer, luego de sacerdotes, su ministerio en la América latina o misiones extranjeras, según la sección a que deseen pertenecer, durante el tiempo prescrito por los Estatutos del Colegio. Los que deseen conocer dichos Estatutos, pueden pedirlos al Director del mismo, Fernan-González, núms. 78 y 80, Burgos, a quien enviarán las solicitudes pidiendo el ingreso, acompañadas de los documentos necesarios.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Nunciatura Apostólica: Ampliación de facultades a los Ordinarios sobre Religiosas. —Tribunal eclesiástico: Citación.—Seminario Conciliar: Edicto sobre ingreso de colegiales y provisión de becas.—Habilitación: Aviso sobre cédulas.—Liga de defensa del clero.—Aviso sobre pago del Boletín.—S. C. del Santo Oficio: (Indulgencias). I. Declaración sobre algunas gracias a la Obra de Propagación de la Fe. II. Excomunión contra un sacerdote supersticioso y rebelde. III. Indulgencias a las asociaciones fomentadoras de la lectura de los Santos Evangelios.—Centenario del restablecimiento de la Compañía de Jesús; carta de Su Santidad.—El Congreso Eucarístico de Lourdes.—Noticias.

NUNCIATURA APOSTÓLICA

CIRCULAR

Madrid 25 de junio de 1914.

Muy Iltre. señor Gobernador Eclesiástico de Valencia

Muy señor mío:

Habiendo terminado el 24 del pasado mayo las facultades que la Santa Sede trienalmente venía concediendo a los señores Ordinarios de España sobre los Religiosos exclaustrados y sobre algunas Comunidades de Religiosas, competentemente autorizado, tengo el honor de comunicar a V. E. que puede continuar en el uso de las mencionadas facultades en modo y forma de la última concesión.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi particular aprecio.

Su atento s. s. y afmo. Cap. † FRANCISCO, Arzobispo de Mira, Nuncio Apostólico.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia, en ignorado paradero, de Francisco Vidal Globos y Enrique González Muro, al efecto de la prestación de consejo y consentimiento para contraer matrimonio sus respectivos hijos Enrique Vidal Rocher y María de los Desamparados González Monleón, se ha acordado por providencia del día de hoy, llamar a dichos ausentes, para que dentro de nueve días expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 31 de julio de 1914.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*



Seminario Conciliar Central de Valencia

EDICTO

señalando condiciones y plazo para el ingreso de colegiales, provisión de becas, famulaturas y organista

El Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal A. A. de esta diócesis, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

I. Para la admisión de colegiales en este Seminario se requieren los documentos enumerados a continuación: 1.º Una instancia dirigida al Emmo. Sr. A. A. solicitando el ingreso. 2.º Partida de bautismo. 3.º Certificado facultativo que acredite haber sido revacunado y que no padece enfermedad contagiosa. 4.º Certificación de buena conducta extendida por el señor cura de la parroquia. Dichos documentos y solicitud podrán presentarse desde el 17 de

agosto hasta el 15 de septiembre. Los que habiendo sido colegiales el año anterior deseen continuar, deberán avisarlo al Sr. Vicerrector desde la fecha hasta el 31 de agosto.

II. De conformidad con lo prescrito por el Emmo. A. A. en el edicto de 29 de junio de 1906, quinta disposición económica, se procederá este curso a la provisión de dos becas y dos medias becas, debiendo reunir los solicitantes las condiciones infrascritas:

1. Ser: 1.º, naturales de este Arzobispado; 2.º, hijos de legítimo matrimonio; 3.º, haber estudiado la Filosofía, obteniendo calificaciones por lo menos de Benemeritus en todas las asignaturas; 4.º, haber sido colegial de este Seminario los tres años de dicha Facultad.

2. Han de acreditar estas condiciones, mediante la presentación de los documentos siguientes: 1.º, instancia al Emmo. Sr. A. A. pidiendo se les admita a los ejercicios de oposición a beca o media beca; 2.º, partida de bautismo; 3.º, certificación de estudios; 4.º, certificación de internado; 5.º, el plazo para la presentación de dichos documentos empezará a contarse desde el 1.º al 15 de septiembre.

3. Los pretendientes sufrirán el examen en los días, horas y local que se designe.

III. Asimismo se procederá a la provisión de famulaturas, mediante oposiciones. Las condiciones son:

1.ª Para solicitar el examen se requiere: 1.º, ser natural de este Arzobispado; 2.º, ser verdaderamente pobre; 3.º, tener aprobados los cuatro años de Latín; 4.º, haber obtenido nota de Benemeritus en todas las asignaturas de los tres últimos cursos.

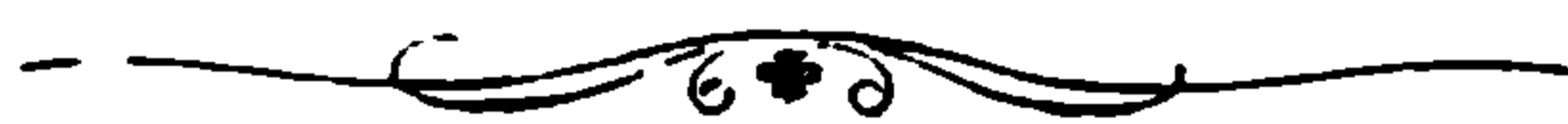
2.ª Cada aspirante presentará en este Rectorado: 1.º, una solicitud escrita y firmada por el mismo, expresando su edad, naturaleza, vecindad y curso último aprobado; 2.º, certificación de buena conducta y frecuencia de Sacramentos expedida por el Rdo. señor cura de la parroquia donde esté domiciliado; 3.º, certificación de pobreza expedida por el Sr. Alcalde y visada por el Sr. Cura; 4.º, relación de las asignaturas cursadas y notas obtenidas, hecha y firmada por el exponente; 5.º, el plazo para la presentación de dichos documentos empezará a contarse desde el 1.º al 15 de septiembre.

3.ª Los pretendientes sufrirán un examen sobre Gramática Castellana y Latina y análisis de las Epístolas de San Jerónimo los días 21 y 22.

4.^a Serán preferidos para la admisión los que en dicho examen hubieren obtenido mejor nota y entre éstos los alumnos de Teología a los de Filosofía. En igualdad de notas y de clase serán preferidos los de mejores antecedentes en cuanto a la conducta moral, religiosa y escolar. Será indispensable para conceder la plaza, que el tribunal juzgue que podrán continuar obteniendo notas por lo menos de Benemeritus.

IV. Habiendo de proveerse una plaza de organista en este Seminario, se convoca a todos los que siendo hábiles reúnan las condiciones expresadas en el núm. III, debiendo presentar los mismos documentos desde el 1.º al 15 del referido mes de septiembre en este Rectorado. Los ejercicios técnicos consistirán: 1.º, en acompañar una melodía gregoriana; 2.º, tocar una obra de género orgánico elegida y preparada por cada opositor; 3.º, repentizar con veinte minutos de preparación una obra orgánica de mediana dificultad; 4.º, acompañar con el órgano una obra corta cantada por la *Schola Cantorum*. Los exámenes de oposición tendrán lugar el día 25.

Valencia 31 de julio de 1914.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls*.



Habilitación de Culto y Clero

Deseando evitar a los partícipes eclesiásticos de este Arzobispado molestias y perjuicios consiguientes al incumplimiento de los preceptos legales vigentes, sobre cédulas personales, les notificamos:

1.º *a)* Que los Rdos. Curas párrocos ó ecónomos de término y ascenso de primera, deberán proveerse de cédula de 8.^a clase. *b)* Que a los Rdos. Curas párrocos o ecónomos de ascenso de segunda, de entrada y coadjutores de la capital, corresponde cédula de 9.^a clase. *c)* Que los señores coadjutores de fuera de la capital, capellanes y sacristanes de conventos de Religiosas, deberán proveerse de cédula de 10.^a clase.

2.º Que no percibirán el haber del mes de julio, sin la presentación de la cédula personal.

3.º Que siendo preceptivo el registro de ella, en el recibo de haberes no se registrará la que no esté conforme con la categoría

que estos imponen, quedando obligado el interesado a proveerse de un suplemento, so pena de no percibir su consignación.

Valencia 1.º agosto de 1914.—El Administrador-habilitado, *Joaquín Cerdá*.

JUNTA DIOCESANA DE LA LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO

AVISO

Por acuerdos de la Junta Central, que tienen fuerza de obligar por ser complementarios de los Estatutos, la suscripción al boletín *Unión y Caridad* es obligatoria y de una peseta anual. Para hacer menos molesto el cobro, se incluirán en un mismo recibo la cantidad correspondiente a las cuotas mensuales de socio que se satisfagan y la que toque a igual número de meses por suscripción al Boletín, sin que se puedan pagar por separado ambos conceptos de contribuir a la Institución, haciendo constar, por lo tanto, en el recibo semestral de un socio que pague la cuota mensual de 0'25 pesetas; 1'50 por la cuota de seis meses como asociado y 0'50 pesetas por un semestre de Boletín. Los recibos atrasados de Boletín son remitidos por la Junta Central a las Diocesanias, para su cobro, y si no pudieran realizarlo por negarse los interesados, deberán devolverlos a la Central, para que directamente invite a los socios al pago y, en caso contrario, acuerde la expulsión, según lo prescrito en el art. 37 de los Estatutos.

Estos acuerdos eran conocidos de la presente Junta hace algún tiempo y no los ha hecho públicos, como al presente, por estar gestionando con insistencia digna de la confianza que en la misma depositaron los electores, para que no se llevaran a la práctica y la suscripción al Boletín fuese voluntaria, criterio que sustentaron también otras Juntas Diocesanas; gestiones que motivaron el estudio de la cuestión por la Central, en dos sesiones consecutivas, resolviendo, por fin, ratificar los acuerdos sin variantes ni excepción para ninguna diócesis, apoyándose en la necesidad de Boletín, como órgano de pensamiento sin el que no puede haber vida colectiva, exiguo de la cuota de suscripción, importancia de la tirada, que en la actualidad asciende a 16.000 números, suponiendo un gasto cuantioso e

imposibilidad de sufragarlo la Junta Central, sin las cuotas de suscripción, por los enormes dispendios que ha de hacer para la organización, régimen y contabilidad de la asociación en toda España y para la tramitación de los recursos al Tribunal Supremo, que es el ordinario término de cuantos asuntos las Juntas Diocesanas de toda España incoan.

Esta Junta, aunque contrariada por tal solución, concediendo la importancia que tienen las razones en que se funda y, ante todo y sobre todo, por amor a la disciplina, que es el hálito vital de toda asociación, recomienda encarecidamente a todos los asociados de la archidiócesis valentina que la respeten y cumplan, no dejando por la insignificante cantidad de 1 peseta anual, de exceso a lo convenido en un principio, de pertenecer a una Institución tan benemérita, de miras tan elevadas y de beneficios tan positivos, constituida en muro de contención de los desbordamientos calumniosos de la prensa sectaria y defensor aguerrido del honor inmaculado de la Religión, la Iglesia, colectividades, corporaciones, ministros y miembros de la misma; como lo prueban las muchas sentencias judiciales obtenidas condenando a los difamadores, y el ostensible decrecimiento en las campañas periodísticas injuriosas que tanto daño han hecho a la Religión, sobre todo en la clase popular. Antes, por el contrario, ser sus apóstoles deben, convenciendo a cuantos sacerdotes, colectividades religiosas y seculares de catolicismo práctico que a la Liga no pertenezcan a que en ella ingresen, realizando así un acto de extraordinario sentido práctico social, porque la defensa legal es laudable y las fuerzas agrupadas tienen más energías de defensa que las dispersas, y pidiendo, al efecto, Estatutos e instrucciones a esta Junta, que con gusto los facilitará.

En consecuencia, rogamos a cuantos socios se inscribieron antes de diciembre de 1913, que retiren de estas oficinas, calle Trinquete de Caballeros, 5, en los días laborables, de diez a doce y media, los recibos atrasados de Boletín, y a estos y a los que se inscribieron a partir de dichos mes y año advertimos que, en lo sucesivo, se cobrarán las cuotas de socio y Boletín en la forma acordada por la Junta Central y a los que, inscritos en Madrid o en Valencia, estuvieren retrasados en el pago que, según el párrafo segundo del artículo 37 de los Estatutos, serán expulsados los que durante un año dejen de satisfacer la cuota; grave determinación que aun no hemos adoptado ni adoptaremos hasta que pasados no sean tres

meses de la publicación de la presente Circular, a fin de que dentro de ese plazo, los que se encuentren en el caso citado se pongan al corriente, pudiéndolo hacer, para mayor comodidad, por medio del habilitado, mediante aviso al secretario que suscribe. Finalmente, cuidarán todos los socios notificar a estas oficinas los cambios de domicilio, con objeto de recibir con toda regularidad el Boletín.

Réstanos excitar el celo de nuestros consocios, para que denuncien a esta Junta cuantos hechos puedan dar ocasión al ejercicio de su benéfica labor, de la que son muestras, entre otras que presentarse pudieran, un proceso contra Félix Azzati, que está en el Supremo, y una denuncia al Fiscal de S. M. contra *La Traca*.

Valencia, el Presidente, *Rigoberto Doménech Valls*, Canónigo.—
El Secretario, *Enrique Ibáñez Rizo*, Presbítero.



SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

I

Declaración sobre algunas gracias concedidas a la Obra de Propagación de la Fe

Ad supremam hanc sacram Congregationem S. Officii, sequentia exhibita sunt dubia, pro opportuna solutione, nimirum:

I. Quando parochus delegavit unum ex suis vicariis, committens ei munus colligendi in sua parochia eleemosynas in favorem pii Operis Propagationis Fidei, uter facultatibus et privilegiis eidem Operis a Sancta Sede concessis fruitur? An solus vicarius? num parochus solus? an vero uterque?

II. In dioecesibus, ubi nullum consilium neque comitatus existit, sed solus invenitur sacerdos ab episcopo nominatus tanquam director dioecesanus cum mandato toti huic Operi providendi, gaudetne solus hic director facultatibus et privilegiis a Sancta Sede concessis? An vero episcopus similiter iis fruitur?

E.mi ac R.mi PP. Cardinales Inquisitores generales, feria IV die 25 martii 1914, respondendum esse dixerunt:

Ad I. Tam parochus, cui munus demandatum fuerit in aliqua paroecia colligendi eleemosynas, quam vicarius, cui parochus hoc

munus committit, fruuntur facultatibus et privilegiis a Sancta Sede concessis.

Ad II. Non solum sacerdos director, sed et Rev. mus Episcopus gaudent in casu facultatibus et privilegiis a S. Sede concessis.

Et Ss. mus D. N. Pius div. prov. Pp. X, in solita audientia R. P. D. Adessori S. Officii, feria V sequenti, die 26 martii, imper-tita, benigne sententiam E. morum Patrum approbare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

† D. Archiep. Seleucien., *Ads. S. O.*

II

Excomuni6n «nominatim» contra un sacerdote, fomentador de supersticiones y rebelde

Feria IV, die 22 aprilis 1914.

Sacerdotem Caesarium Vachère e dioecesi Pictaviensi in Gallia, praetensis supernaturalibus manifestationibus simplicium animos commoventem, et proprius ipsius Episcopus et suprema haec sacra Congregatio sancti Officii, cuius est fidei morumque integritati prospicere, ad saniora consilia iterum iterumque revocare non defuerunt. Cum enim ille imaginem quamdam SS. mi Cordis Iesu et quasdam hostias, quas a se consecratas adfirmabat, veluti sanguine manantes, temerario ausu, fidelium venerationi passim obiiceret; R. mus Pictavorum Antistes, paternis monitis primum tum gravibus etiam comminatis poenis, inter quas suspensione a divinis ipso facto incurrenda, eum ab incoepto deterrere conatus est. Quae dein omnia ab hac suprema sacra Congregatione nedum plane confirmata sunt, sed et additum formale praeceptum ut imaginem et hostias cunctaque alia ad eiusmodi praetensas supernaturales manifestationes quomodocumque spectantia, nulla interiecta mora, proprio Ordinario traderet, sub comminatione, ni paruisset, ad ulteriora procedendi.

Verum infelix sacerdos, officii sui prorsus immemor, quamvis initio sacrae Congregationis mandatis aliqualem obedientiam praestare ostendisset; coepit tamen rursus, praesertim ad cryptam quamdam ab oppido *Mirebeau* non longe dissitam, aliam imaginem alias-

que hostias, legitimo Superiore frustra obnitente, fidelium admirationi, ut antea, exponere: pluribus interim auctoritati ecclesiasticae maxime iniurosus, sive per se, sive per alios, evulgatis.

Haec ex animo dolens sed sperans adhuc eum ad debitam obedientiam reversurum, sacra Congregatio triplici, ad normam sacrorum Canonum, solemni monitione ei per Episcopum excommunicationem *nominatim* comminandam decrevit: incassum tamen: nam ne huic quidem extremo remedio obfirmata ipsius contumacia cessit.

Quae cum ita sint, perentorio canonicae monitionis termino iambiu inutiliter praeterlapso, haec eadem ipsa suprema sacra Congregatio sancti Officii, ne muneri suo, non sine fidei et ecclesiasticae disciplinae detrimento, deficere videatur, de expresso mandato SS.mi D. N. Pii PP. X, in praefatum sacerdotem Caesarium Vachere, pervicaciter contumacem, formalem excommunicationis, sententiam *nominatim* ac *personaliter* pronunciat, eumque omnibus plecti poenis a iure statutis ac proinde *vitandum* esse atque ab omnibus *vitari debere* solemniter declarat.

Datum Romae ex aedib. S. O., die, mense et anno supradictis.
L. ✠ S.

Aloisius Castellano, *S. R. et U. I. Notarius.*

III

Concesión de Indulgencias a favor de las Asociaciones que se proponen el fomento de la lectura de los Santos Evangelios

Quam proficua sit inter fideles eorum consociato ad assiduam provehendam lectionem Evangelii, conspicui probavere fructus indidem procreati. Quae enim, ecclesiastica favente auctoritate, hucusque surrexerunt, caelestibus visae sunt benedictionibus foecundari.

Quo igitur res ista plurimum incrementi capiat, censuit Ss.mus D. N. Pius div. prov. Pp. X, fidelibus sub Christi nomine in profectum Evangelii confoederatis, Ecclesiae thesaurum esse opportune aperiendum.

Quapropter, in audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, die 23 aprilis, anno 1914 idem Ss.mus Dominus omnibus et singulis piis Sodalitatibus, a locorum Ordinariis sive iam canonice erectis sive in posterum similiter erigendis, ea mente ut eius mem-

bra in id conspirent ut magis propagetur ac magis Evangelium, sibi que ad hunc finem assequendum proponant: 1° Saepe incumbere, et si possibile sit quotidie, aliquali S. Evangelii lectioni, utendo editionibus ab Ecclesia probatis, et crebris lucidisque adnotationibus ditatis; 2° Eiusmodi lectionem aliis opportune commendare; 3° Frequenter invocationem recitare: *Da, quaesumus, Iesu, ut tuo sancto obsequámur Evangelio*, sequentes indulgentias benigne concedere dignatus est: I. Plenarias, defunctis quoque applicabiles, pro sodalibus confessis ac S. Communionem refectis, qui ecclesiam seu sacellum visitaverint, in quo sodalitas canonice erecta est, ibique ad mentem Summi Pontificis oraverint: 1° Die inscriptionis in Sodalitatem; 2° Diebus festis: Nativitatis D. N. I. C.—Circumcisionis—Epiphaniae—Paschatis—Ascensionis—Pentecostes—Assumptionis B. M. V.—Cathedrae S. Petri Romae—Conversionis S. Pauli Ap.—S. Iosep (19 martii)—S. Marci Ev.—S. Iacobi Ap. (1 maii)—Ss. App. Petri et Pauli—S. Matthaei Ap. et Ev.—S. Hieronymi—S. Lucae Ev.—S. Iudae Thaddaei Ap.—S. Joannis Ap. et Ev.—et Omnium Sanctorum.—II. Plenariam in articulo mortis, a quibuslibet ex sodalibus lucranda, si confessi ac S. Synaxi refecti, vel saltem contriti, Ss. mum Jesu Nomen ore, si potuerint, sin minus corde, devote invocaverit et mortem tanquam peccati stipendium de manu Domini patienter susceperint.—III. Partialem centum dierum, etiam defunctorum animabus profutura, pro quolibet pietatis vel caritatis opere, quod sodales iuxta Sodalitii statuta peregerint.

Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

†. D. Archiep. Seleucien., *Ads. S. O.*



CENTENARIO DEL RESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

El primer viernes, día 7 del presente agosto, se cumplen cien años del restablecimiento de la Compañía de Jesús, por el Sumo Pontífice Pío VII.

Ha sido propósito de los hijos de San Ignacio celebrar sin exterior pompa, con piadosas fiestas de familia (1), la gloriosa fecha, pero la importancia de esta efeméride histórica y el amor y admiración de muchos a la ínclita Compañía ha hecho que tal centenario no pase desapercibido.

Es notable, a esta propósito, la Pastoral, hermosa como todas las suyas, que ha dirigido al pueblo de Manresa su sabio Prelado el Sr. Obispo de Vich que, fundándose en la importancia que en la historia de la Compañía tiene la ciudad donde San Ignacio empezó nueva vida de penitencia y celo y donde escribió sus *Ejercicios espirituales*, anuncia la celebración de fiestas pontificales para conmemorar el centenario y hace con tal motivo magnífica apología del admirable Instituto.

Pero lo más consolador y alentador para los jesuítas es la siguiente Carta dirigida por Su Santidad al Rdm. P. Wernz, General de la Compañía.

CARTA DE SU SANTIDAD

Al Preósito General de la Compañía de Jesús, felicitándole con motivo del centenario del restablecimiento de la misma Compañía

Amado hijo, salud y bendición apostólica: A todos los hijos de la Iglesia amamos con entrañas de Padre, pero a las Ordenes e Institutos religiosos, porción escogida de la grey del Señor, les profesamos, como es justo, tan especial cariño, que cuanto les sucede, alegre o triste, lo compartimos como Nuestro. Por esto, como por ti mismo lo sabes, Nos fué tan sumamente grato el «Libro de la historia secular de la Compañía de Jesús, desde el año 1814 al 1914»

(1) Cultos al Sagrado Corazón de Jesús del 4 al 7 de Agosto en todas sus iglesias y oratorios, habiendo concedido Su Santidad una Indulgencia plenaria visitando alguno estos días, y siete años y siete cuarentenas en cada uno de los mismos cuatro días.

que con diligencia pusiste en Nuestras manos, así como la carta, rebotante de fervorosa piedad, por la que invitabas a todos los hijos de la Compañía a prepararse debida y santamente a la celebración del centenario de su restablecimiento. Ciertamente que a esta Silla Apostólica, que conoce bien cuán valiente y preparada siempre para reñir las batallas dei Señor está la Compañía, no le es posible mirar indiferente este, para vosotros tan fausto aniversario, y por ello Nos aprovechamos con todo placer la ocasión que ello ofrece para declarar el fervor de nuestra benevolencia para con vuestra Orden que, por sus preclaros servicios a la Iglesia, tan estimada debe ser de todos los buenos. Así, en primer término, muy de corazón felicitamos a la Compañía por haber trabajado tan eficazmente, durante este siglo, en promover la gloria de Dios y la salvación de las almas y esto de tantas maneras: dando misiones, educando a la juventud, enseñando la Filosofía y Teología, según las doctrinas del Doctor Angélico, dedicándose diariamente a los sagrados ministerios, especialmente a dar los *Santos Ejercicios espirituales*, y divulgando doctos y valientes escritos. Y especialmente la felicitamos porque ha sufrido y sufre tantas privaciones y contumelias de los malos. Ni es otra la causa de esta enemiga que le tienen, sino el ser tan especialmente rendida y adicta a la Sede Apostólica, cosa que ningún católico puede negar que es digna de la más cumplida alabanza. Y ya sabemos que el mundo no puede tener paz con aquellos que piadosamente siguen a Jesús, ya que el mismo Cristo nos anunció: *Seréis bienaventurados cuando los hombres os odien y os arrojen de sí y os afrenten y abominen de vuestro nombre, como maldito, en odio al Hijo del hombre* (1).

Así, pues, la Compañía de Jesús, restablecida por la autoridad de Nuestro ilustre predecesor Pío VII, y con la aprobación de todos los demás Sumos Pontífices floreciente y creciendo de día en día, es de desear que aumente más y más, y que en todas las naciones encuentre camino libre para vivir y trabajar. Lo cual redundará en beneficio de todos, pues ¿quién no sabe que cuando unos ministros de la Iglesia son más amantes de la Sede Apostólica, son, a la vez, los más diligentes y decididos en proveer de toda clase de verdaderos bienes a los hombres? Ahora bien, Nos, a fin de que vuestra acción produzca siempre los debidos frutos, os exhortamos, como

(1) Luc. VI, 22.

hijos muy amados, a todos los que tenéis a Ignacio por Padre, a que no olvidéis nunca lo que él, en la parte X de sus Constituciones sapientísimamente dispone: «Que todos cuantos han ingresado en la Compañía, se den a adquirir virtudes sólidas y perfectas y amor a las cosas espirituales; y consideren esto de mucha mayor importancia que el tener ciencia u otras dotes naturales y humanas. Pues aquéllas son cosas internas, de las cuales es necesario que salga la eficacia de las cosas exteriores que nos proponemos». Por lo cual, cada uno guárdese con toda diligencia de que mientras desea ser todo para todos, para a todos hacerlos salvos, no se infeccione él mismo de la peste del mundo, dándose de algún modo a sus concupiscencias, o cayendo en sus errores; pues esto sería seguir la *prudencia de la carne*, de lo que al pueblo cristiano redundaría gran detrimento en su fe y en sus buenas costumbres. Dicho en breves términos: Nos deseamos que eviten aquellas tres cosas que tú, en la carta a que antes hemos aludido, dirigida a los Padres y Hermanos de la Compañía, les encargas que eviten con todo esmero: el espíritu del mundo, la ligereza del ánimo y el deseo de temerarias novedades. De este modo, y no de otro, resultará que de todos vosotros *será una la fe de la mente y la piedad de las acciones*. Lo cual, deseándoos y pidiéndolo al Señor, como prenda de los divinos favores y prueba de Nuestra singular benevolencia, amantísimamente concedemos a ti, querido Hijo, y a toda la Compañía, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, a 10 de mayo de 1914, undécimo de Nuestro Pontificado.

PÍO, PAPA X.



EL CONGRESO EUCARÍSTICO DE LOURDES

Con la magnificencia y grandiosidad propia de tan solemnes asambleas, se ha celebrado, del 22 al 26 de julio, este Congreso Eucarístico Internacional.

Por ser el actual Congreso el XXV en número, formando, por ello, una fecha Jubilar de tales grandiosas manifestaciones de fe, se ha escogido como lugar de su reunión Francia, cuna de estas

asambleas, y de Francia, el poético y piadoso rincón de los Pirineos en donde, junto a las rocas de Massabielle, la Inmaculada quiso aparecerse a Bernardeta Soubirous, convirtiéndolo en trono de sus misericordias y teatro de los más espléndidos y sentidos cultos eucarísticos.

Conocidos por la prensa diaria los detalles de tan consolador acontecimiento, permítasenos aquí resumir brevemente las notas más salientes.

Llegada del Legado

Se verificó el día 21, entrando triunfalmente en Lourdes el Emmo. Cardenal Granito de Belmonte.

El 22 celebró en la Santa Gruta, donde comulgaron innumerables congresistas.

Dicho día 22 se celebró la solemne

Sesión inaugural

El día, lluvioso por la mañana, despejó por la tarde, y a cielo descubierto, en la gran explanada del Rosario, pudo verificarse el acto, presidido por el Cardenal Legado, a quien acompañaban ocho Emmos. Cardenales (entre ellos el español Sr. Arzobispo de Sevilla), unos ciento veinte obispos y varios millares de sacerdotes.

Hablaron el Sr. Obispo de Namur, como Presidente de la Comisión permanente de los Congresos, el diocesano obispo de Tarbes y de Lourdes, el Emmo. Legado y varios Prelados extranjeros, como el Cardenal Patriarca de Lisboa y el Emmo. Sr. Almaraz, que interpretó elocuentemente los sentimientos de España, que une tan estrechamente en su corazón el amor a Jesús Sacramentado, la devoción a la Inmaculada y la fidelidad al Romano Pontífice. Habló de los grandes santos españoles y recordó el congreso de Madrid, y aludió al Pilar y a Sevilla, hermanas de Lourdes.

El segundo y tercer día

Trabajan las secciones particulares, discutiendo Memorias y preparando acuerdos. A la española, que es numerosa, acuden, además del Cardenal Almaraz, los Prelados de Zaragoza, Pamplona, Jaca, Osma, Tarazona y muchos americanos, entre ellos cinco de Colombia.

La reunión del 24 la preside el Cardenal Netto, Patriarca de Lisboa, mientras el Emmo. Sr. Almaraz lo hace en la Sección portuguesa, para demostrar la hermandad de ambas naciones ibéricas.

La Sección trabaja con asiduidad, enterándose de las excelentes Memorias presentadas, contándose dos del Director de nuestro Colegio de Vacaciones, D. Andrés Serrano, sobre la Comunión frecuente de los seminaristas y la de los soldados.

Las sesiones plenarias resultan nutridas y solemnes.

Día de Santiago

El Emmo. Cardenal Legado preside una importante reunión sacerdotal, en la que dirige una sentida alocución en latín y se leen importantes trabajos en el mismo idioma.

También acude a la Sección española, donde responde en castellano al saludo del Emmo. Presidente, diciendo que se gloria de que la mitad de su sangre sea de origen español.

En la misma Sección española se advierte la labor de las damas católicas, hablando la Sra. Marquesa de Unzá del Valle y las señoritas Echarri y Lorenzana.

Sesión de clausura

Se celebró en la explanada del Rosario, y a pesar de la lluvia resultó grandiosa.

Habló con elocuencia el Cardenal Arzobispo de París, de la soberanía social de Jesucristo, y lo hicieron también el Cardenal Legado y el Obispo de Namur, congratulándose del éxito del Congreso.

Terminada la sesión hubo procesión también, por conmemorarse al cincuentenario de la primera peregrinación llegada a Lourdes.

Misa Pontifical

El último día, domingo 26, el Emmo. Legado celebró Misa Pontifical, que resultó solemnísimas. La afluencia de peregrinos dicho día fué enorme, deseando todos presenciar la grandiosa

Procesión final

Un sol espléndido lució dicha tarde, ofreciendo apropiado marco a la ceremonia. A las tres comenzó a desenvolverse la procesión. A las cinco, una interrupción que, lejos de ser enojosa resultó atractiva y agradable, vino a turbarla por un momento.

Seis mil adoradores nocturnos bilbaínos a quienes se les había dicho que la procesión saldría a las cinco, llegaron en tren especial, y desde la estación, en falanges fervorosas y animadas, acudieron a ocupar su puesto en las filas de los concurrentes.

En dos lugares del trayecto hubo un ligero descanso, dándose la Bendición con el Santísimo, terminándose la inolvidable ceremonia en la gran explanada del Rosario.



NOTICIAS

Segunda Asamblea Nacional de la Unión Apostólica, en Zaragoza.—Esta Asamblea se celebrará del 16 al 19 de septiembre próximo. Habrá antes una tanda de Ejercicios espirituales a la que podrán asistir los asambleístas, del 10 al 16. Por acuerdo de la Junta organizadora pueden alistarse en la Asamblea cuantos sacerdotes lo deseen, aunque no pertenezcan a la Unión Apostólica, teniendo opción a las ventajas de rebaja de trenes, etc.

Los socios numerarios abonarán 5 ptas.

Para detalles e inscripciones en esta Diócesis dirigirse al señor D. José Bau, Rector del Colegio de la Presentación, calle del Pintor Sorolla (antes Barcas), 17, Valencia.

Crónica del primer Congreso catequístico español celebrado en Valladolid.—Se halla en Secretaría de Cámara a disposición de los señores congresistas, esta interesante obra, formada por dos nutridos tomos de abundante y escogida lectura.

El haber hecho el envío por cuenta de los congresistas, obliga a exigir a los mismos el pago de 0'65 pesetas, que deberán abonar al recogerlo.

He aquí la distribución de la obra: El tomo primero contiene la parte *histórico-documental*, en la que se incluyen los discursos, y la parte *práctica*, que reseña las sesiones prácticas de Catecismo, las veladas con proyecciones, etc. El tomo segundo trata sobre *catequistas, didáctica, organización de catecismos y catecismos de adultos y especiales*.

Es obra que no debe faltar a ningún párroco.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Exhortación del Papa a todos los fieles católicos con motivo de la guerra europea; texto latino y castellano.—Gobierno Eclesiástico: Circular ordenando preces por la paz.—Secretaría de Cámara: Circular sobre envío de relaciones de mozos.—Seminario Conciliar: Edicto sobre matrículas y exámenes.—Administración de Cruzada: Circular sobre liquidación de cuentas y entrega de bulas sobrantes.—Edicto del Colegio de *Corpus Christi* anunciando una vacante.—Toma de posesión de la Sede de Toledo por nuestro Emmo. A. A.—Sagrada Congregación Consistorial: Importante decreto sobre sacerdotes emigrantes.—Sagrada Congregación del Santo Oficio (Indulgencias): Declaración sobre inscripción y envío de nombres de adscriptos a pías confraternidades.

PII PAPAE X

AD UNIVERSOS ORBIS CATHOLICOS HORTATIO

Dum Europa fere omnis in anfractus abripitur funestissimi belli, cuius quae pericula, quas clades, quem exitum qui paullulum reputaverit, is profecto luctu atque horrore se confici sentiat, non possumus non gravissime et Ipsi affici, non angi animo moerore acerbissimo, quum simus de tot civium, de tot populorum salute ac vita solliciti. In tanta rerum omnium perturbatione ac discrimine plane sentimus atque intelligimus hoc a Nobis paternam caritatem, hoc apostolicum ministerium postulare, ut christifidelium omnium animos eo convertamus impensius *unde venit auxilium*, ad Christum, dicimus, *principem pacis* et *Dei atque hominum mediatorem* potentissimum. Huius igitur thronum gratiae ac misericordiae adeant

omnes, hortamur, quotquot sunt per orbem catholici in primisque viri e clero; quorum insuper erit, iussu Episcoporum in unaquaque paroecia publicas peragere supplicationes, ut misericors Deus, quasi piorum precibus defatigatus, funestas belli faces amoveat quanto-cius detque benignus iis qui publicae rei praesunt *cogitare cogitationes pacis et non afflictionis.*

Ex Aedibus Vaticanis die II Augusti MCMXIV.

PIUS PAPA X.

EXHORTACIÓN

DE SU SANTIDAD PÍO X PAPA, A TODOS LOS CATÓLICOS
DEL ORBE

Mientras la Europa casi toda se halla arrastrada por el torbellino de una funestísima guerra en cuyos peligros, mortandad y resultado quienquiera que piense ha de sentirse sobrecogido de horror y de angustia, Nos no podemos menos de afectarnos también gravísimamente, y sentirnos traspasados de acerbísima tristeza teniendo sobre nuestro corazón el cuidado de la vida y de la salvación de tantos ciudadanos y pueblos.

En tan gran perturbación de todas las cosas y en medio de tales peligros, bien sentimos y entendemos que Nuestra caridad paternal y nuestro ministerio apostólico nos obliga a exhortar a todos los cristianos a que volvamos los ojos suplicantes a Aquel de *quien viene el socorro*, es decir, Cristo, *príncipe de la paz* y poderosísimo *mediador entre Dios y los hombres.*

Acudid, pues, todos, os lo rogamus, a este trono de gracia y misericordia, especialmente acudan los sacerdotes, los cuales, según las disposiciones de los Obispos, hagan en todas las parroquias públicas rogativas para que Dios misericordioso, violentado por las oraciones de los fieles, apague cuanto antes la guerra y conceda benigno a los que gobiernan que *piensen pensamientos de paz y no de aflicción.*

Del Vaticano a 2 de agosto de 1914.

PÍO PAPA X.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

GOBIERNO ECLESIASTICO

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, cuyas gestiones por evitar la tremenda guerra en que se hallan empeñadas las principales naciones de Europa, son conocidas, al estallar el pavoroso conflicto ha vuelto a levantar su augusta voz pidiendo a todos sus hijos eleven oraciones al cielo para conseguir los beneficios de la paz.

Al hacer públicas las sentidas frases del Sumo Pontífice transmitimos a todos los fieles diocesanos el encarecido encargo del Padre Santo, exhortándoles a que hagan violencia al Señor con fervorosas súplicas en privado, y en cuanto a las de carácter público disponemos que, mientras dure la guerra, en todas las Misas en que lo permitan las Sagradas Rúbricas, se diga la oración *Pro pace* y que en las parroquias e iglesias de la jurisdicción ordinaria se reciten durante los tres domingos siguientes al recibo de esta Circular, las letanías de los Santos, después de la Misa conventual, o a continuación de aquella a que asista mayor concurrencia de fieles.

Valencia 14 de agosto de 1914.—DR. FÉLIX BILBAO UGARRIZA, *Gobernador Eclesiástico*.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circular

Se recuerda a los Rdos. Sres. Curas de la Diócesis, el cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento sobre envío a las Alcaldías respectivas de la relación de los varones nacidos en sus parroquias en el año 1894, con expresión del día del nacimiento, domicilio en que tuvo lugar y nombres de los padres.

Los del término municipal de Valencia se servirán enviar dicha

relación con referencia a sus libros parroquiales, dentro del presente mes.

Valencia 14 de agosto de 1914.—*José Arcos, Pbro. Vicesecretario.*



Seminario Conciliar Central de Valencia

EDICTO

El Emmo. y Rdm. Sr. Cardenal A. A. de esta Diócesis, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La matrícula ordinaria para los estudios de Sagrada Teología, Derecho Canónico, Filosofía y cuatro años de Latín y Humanidades, estará abierta en la Administración y Secretaría de este Seminario en los días del 21 al 30 del próximo septiembre. Los alumnos internos deberán matricularse en los días que oportunamente se fijarán.

2.º Han de abonarse cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria. Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo señalado, podrán inscribirse hasta el 20 de octubre pagando sesenta pesetas.

3.º Los exámenes extraordinarios para los suspensos no presentados y los que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios, se celebrarán en la forma siguiente: Día 25, examen escrito y oral de Teología fundamental, Dogmática (matutina), Cuestiones selectas, Derecho público, Economía social, Decretales (matutina), Lógica y Ontología, Metafísica especial (Cosmol. y Teod.), Historia de la Filosofía, Cuestiones selectas, Gramática Latina (primer curso), Historia de España, Historia Universal, Retórica y Poética.—Día 26, examen escrito y oral de Historia Eclesiástica y Patrología, Teología Moral, Sagrada Escritura, Derecho Civil, Lengua Griega, Física y Química, Historia Natural, Gramática Latina (segundo curso) y Geografía.—Día 28, examen escrito y oral de Lengua Hebrea, Oratoria Sagrada, Teología Dogmática (vespertina) Instituciones Canónicas, Decretales (vespertina), Matemáticas, Metafísica especial (Psicol.), Derecho Natural, Ética, Gramática Latina (3.º y 4.º curso). El examen escrito se celebrará por la mañana de diez y media a

doce y media; el oral por la tarde, a las cinco. No será admitido a examen el que no haya abonado los derechos el día 24.

4.º El examen de incorporación se verificará el 28. El pago de derechos de matrícula y exámenes ha de tener lugar el día 26 sin prórroga.

5.º El examen de reválida para los alumnos que hubieren terminado el cuarto año de Latín, el curso especial de ampliación y los que hubieren estudiado Latín, privadamente, se celebrarán el día 29. El pago de derechos se verificará el 28.

6.º Los que soliciten exámenes de ingreso, presentarán: 1.º, solicitud dirigida al M. I. Sr. Rector; 2.º, partida de bautismo; 3.º, certificación de buena conducta expedida por el párroco; 4.º, certificado de maestro de instrucción primaria. Los exámenes tendrán lugar los días 28 y 29. Los que hayan estudiado privadamente los cuatro años de Latín, presentarán: 1.º, los documentos anteriores; 2.º, autorización expedida por el Rectorado que se menciona en el número 7.º; 3.º, certificado acreditando que han estudiado bajo la dirección del Sacerdote autorizado al efecto.

7.º Se previene a los Sacerdotes que enseñen Latín privadamente en los pueblos, que necesitan para ello obtener aprobación del Rectorado presentando una solicitud conforme a lo que ordena la circular número 4 correspondiente al 16 de julio de 1906.

8.º Los colegiales deben ingresar en el Seminario el día 1.º de octubre; los fámulos el día 30 de septiembre.

9.º La solemne apertura del curso académico de 1914 a 1915, tendrá lugar el día 2 de octubre.

Valencia 14 de agosto de 1914.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls*.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

CIRCULAR

Para rendir en tiempo oportuno las cuentas de Cruzada e Indulto Cuadregesimal de la Predicación de 1914, se ruega a los reverendos señores Curas, expendedores y demás personas que estén adeudando el todo o parte de las limosnas recaudadas, hagan efec-

tivas dichas deudas antes del día primero de noviembre próximo, pues en caso contrario, esta Administración, para evitar dilaciones que entorpecen la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes para obtener el pago de aquéllas.

Respecto a las parroquias de este Arzobispado pertenecientes a la provincia de Alicante, con el fin de facilitar la liquidación a los reverendos señores Curas se descontarán en la Habilitación del Culto y Clero las cantidades necesarias para saldar las respectivas cuentas a partir del próximo mes de septiembre, según costumbre de años anteriores, a no ser que avisen en contrario a esta Administración, antes de dicha fecha, procurando, desde luego, devolver las Bulas que tengan sobrantes para facilitar dicha operación.

Asimismo se advierte a todos los reverendos señores Curas y expendedores, que precisa vayan entregando en estas oficinas las Bulas sobrantes no expendidas, porque teniendo esta Administración que levantar acta notarial de las mismas para remitirla a la Comisaría general apostólica de la Santa Cruzada, se darán por expendidas las que en dicho día primero de noviembre no se hayan presentado.

Valencia 12 de agosto de 1914.—El Pro-Administrador, *José Barbarrós*, Chantre.

COLEGIO DE CORPUS-CHRISTI

EDICTO

EL RECTOR Y COLEGIALES PERPETUOS DEL REAL Colegio y seminario de Corpus-Christi, fundado en esta ciudad por el Beato Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia, Nuestro Señor,


Hacemos saber: Que estando a nuestro cargo el gobierno y administración del Colegio Seminario y la provisión de sus Colegiaturas y Capellanías, al presente hemos resuelto proveer una Capellanía segunda que se halla vacante en el mismo, con el cargo de Barítono de segundo coro.

Los que quisieren oponerse a dicha prebenda han de ser: Sacer-

dotes menores de 35 años, estar bien impuestos en el canto gregoriano, conocer el de órgano y extensión de voz de La a Sol.

Testimoniales del propio Prelado y autorización *in scriptis* del mismo para desempeñar la prebenda en caso de ser elegido, debiendo presentar sus solicitudes al Rector de este Real Colegio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación y fijación de este edicto. El agraciado disfrutará los derechos, emolumentos y privilegios señalados en las Constituciones de la Capilla de este Real Colegio.

Dado en Valencia a 13 de agosto de 1914.—El Rector, P. A., *Dr. Pascual Biosca*, Vic. de Coro.—Por mandado del Sr. Rector y Colegiales perpetuos: *Ldo. Manuel Aparisi*, secretario.



Toma de posesión de la Sede de Toledo

por

nuestro Emmo. Sr. Administrador Apostólico

He aquí la circular con que el Iimo. Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., de Toledo, daba cuenta de este acontecimiento:

«Una noticia gratísima hemos de dar hoy al venerable Clero y fieles del Arzobispado. Desde ayer domingo estamos en Sede plena. El sabio y virtuoso purpurado Emmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez ocupa ya la esclarecida Silla Primada de las Españas que glorificaron los Eugenios e Ildefonsos, los Albornozes, Mendozas y Cisneros.

La jurisdicción ordinaria que ejercíamos desde que al morir el inolvidable P. Aguirre (q. D. g.) puso en nuestra pequeñez la dignidad del gobierno archidiocesano el Excmo. Cabildo, con bondad tanto más grande e imborrable cuanto que nunca juzgamos merecerla, ha cesado. La vimos extinguirse ayer, cuando favorecidos por la alta y sagrada representación de Su Eminencia Reverendísima y al ocupar el sitial más encumbrado del Aula Capitular y del suntuoso Coro, leíamos en la emoción que asomaba a los rostros de todos el pronóstico de una era nueva comenzada en aquel punto, felicísima para la ciudad de los Concilios, de la Unidad católica y de los Emperadores excelsos, para toda nuestra amadísima Archi-

diócesis, para la madre España, tan necesitada de hijos de la piedad, saber y temple del Emmo. Sr. D. Victoriano Guisasola, para la Iglesia universal que espera de sus Pastores insignes y de sus ovejas buenas y obedientes salir victoriosa de esta profunda y crítica transformación social que asusta a los mejores cerebros y mantiene viva la expectación del mundo entero.

Acontecimiento tal bien merece que la alegría de nuestro Clero y pueblo fiel se patentice, como mejor podría hacerse; esto es, elevando al cielo plegarias de gratitud, entonando solemnemente ese himno precioso que llena los templos cristianos en los días de júbilo de nuestra Religión divina. Así esperamos y encargamos que se haga a los señores Párrocos y Encargados del Arzobispado, que dispondrán la celebración del *Te Deum* de referencia en el día de fiesta más próximo al recibo de la presente. Debiendo todos los señores sacerdotes incluir desde hoy el nombre de nuestro Prelado en la Colecta *Et fámulos* de la Santa Misa.

De una nueva y honrosísima distinción que nos concede Su Eminencia debemos también dar noticia. Interin no haga su entrada solemne en Toledo el Sr. Cardenal Guisasola, quedamos por su bondadosa designación al frente de este Gobierno eclesiástico, en el cual es su sagrada voluntad que nos substituya, si la necesidad lo requiriese, el M. I. Sr. Dr. D. Miguel Payá y Alonso de Medina, dignidad de Arcipreste en nuestro Metropolitano Templo Primado.

Por último, no queremos comenzar esta nueva etapa de nuestro gobierno de la ilustre Archidiócesis toledana sin colocarnos otra vez más bajo la protección de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, sin elevar nuestro homenaje de fervorosa gratitud filial a nuestro Emmo. Sr. Cardenal Primado, en cuya sabiduría y voluntad serán inspirados absolutamente nuestros actos, sin dar muy cordiales gracias al Excmo. Cabildo por el valioso concurso que nos prestó durante la Vicaría Capitular, así como también a todo el venerable Clero y pueblo por el muy precioso y eficaz de sus oraciones; y sobre todo no queremos dejar de entre los dedos la pluma sin encargarnos a todos, con el más rendido y férvido encarecimiento, que pidan mucho, que oren incesantemente al Corazón Divino y a la Madre amorosísima del Sagrario, interesando la intercesión de la Virgen y Mártir Leocadia y de todos los Santos toledanos por la salud de nuestro nuevo Prelado y para que el cielo llueva a torrentes sobre su inteligencia y su corazón las inspiracio-

nes de los supremos aciertos y las gracias de los afectos divinos, a fin de que tras luengos años de un Pontificado sobremanera feliz, al elevarse su alma para abrazarse definitivamente con el Supremo y Buen Pastor deje en pos de sí por el Arzobispado amadísimo de Toledo lo que dejaron todos los apóstoles y santos, una estela de sabiduría y un ejército de lenguas que aclaman y bendicen.

Toledo 3 de agosto de 1914.—DR. RAMÓN GUERRA, *Deán y Gobernador eclesiástico, S. P.*

Sobre el acto de referencia da el *Boletín Oficial* de aquel Arzobispado, fecha 10 de agosto, los siguientes detalles:

«La posesión de Su Eminencia se celebró el domingo 2 de los corrientes, conforme teníamos anunciado.

Numerosísimo público de todas las clases sociales invadió el ámbito de nuestro suntuoso Templo Primado.

A la hora de la citación, diez de la mañana, anunció el pertigero al Excmo. Cabildo que el Delegado de Su Eminencia Reverendísima Dr. D. Victoriano, Cardenal Guisasola, que lo era el Ilustrísimo Sr. Vicario Capítular del Arzobispado, D. Ramón Guerra, acababa de salir del Palacio Arzobispal con dirección a la Iglesia Metropolitana, acompañándole las autoridades civiles y militares de la población y buen número de personas.

Momentos después llegaba el Sr. Delegado a la Sala Capítular. Seis Sres. Capitulares nombrados al efecto *in voce* por el M. I. Señor Arcipreste, Presidente del Cabildo, le recibieron. Entrados todos con las autoridades y sentados según la jerarquía respectiva en los oportunos sitios, desde el más preeminente pronunció el Ilustrísimo Sr. Deán elocuentísimo discurso, en el que, después de dedicar piadoso recuerdo a la memoria del Prelado anterior, ensalzó las brillantes dotes y excelsas cualidades del Emmo. Sr. Guisasola, las cuales constituyen felicísimo presagio de un Pontificado altamente fecundo para la Iglesia española en general y para la toledana en particular. Se congratuló del acierto que habían tenido la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad en esta designación, y notificó al Excmo. Cabildo que Su Eminencia Reverendísima le había honrado con su representación para tomar en su nombre posesión de esta Iglesia Primada y de su Diócesis.

Contestó al Sr. Guerra con otro no menos expresivo y elocuen-

te el Arcipreste Sr. Payá, manifestando la gratitud que el Cabildo debía a Dios Nuestro Señor por haber nuevamente ostentado su providencia especialísima en favor de la insigne Iglesia y Arzobispado de Toledo, deparándoles en el Eminentísimo Sr. Guisasola un sucesor dignísimo de los esclarecidos varones que en el transcurso de los siglos han ocupado esta nobilísima Sede. Recordó también con sentido elogio al Prelado difunto; felicitó al limo. Sr. Delegado por el honor que el Emmo. Sr. Cardenal le había dispensado al otorgarle su representación para este solemne acto, honor que el Cabildo hacía suyo por la doble circunstancia de concurrir en su dignísimo Presidente y en quien, durante el período de la Sede vacante, había gobernado la Diócesis con tanto acierto y solitud, y concluyó rogando al Sr. Guerra que, mientras el Cabildo, según el ceremonial acostumbrado, oía el dictamen del Sr. Doctoral interino sobre las Bulas y documentos presentados, se sirviese retirarse breves momentos al salón de la Sacristía, juntamente con los señores invitados.

Habiendo informado sobre la autenticidad de los expresados documentos el M. I. Sr. Dr. D. Gregorio Vera, en funciones de Doctoral interino, los Sres. Arcediano y Tesorero comunicaron al Sr. Delegado hallarse dispuesto Su Excelencia para darle la posesión *in promptu*. Entró, pues, de nuevo en la Sala Capitular el Representante del Eminentísimo Sr. Guisasola con el mismo cortejo de autoridades y caballeros, y el M. I. Sr. Presidente ratificó lo manifestado por los dos Sres. Dignidades; hizo entrega el Sr. Deán de las monedas de oro y plata que ofrendaba por su conducto el Señor Arzobispo, y se organizó después la lucidísima Procesión hacia el Coro.

Abría la Santa Cruz con manga blanca grande y a su lado los acólitos con ciriales. Venían después los Ministros del Coro, los Sres. Beneficiados, Presbítero con capa blanca portador en áurea bandeja de las Sagradas Bulas, el Excmo. Cabildo e interpolados en él las Autoridades y caballeros más distinguidos. Dando al Presidente de la Corporación Capitular su derecha, venía en último término el limo. Sr. Delegado. La Capilla de música cantaba el *Te-Deum*.

Una vez en el Coro, los Sres. Cabeceras hacen sentarse en la Silla Arzobispal al Sr. Guerra, tomando así posesión por el Eminentísimo Sr. Cardenal quieta, pacífica y corporal *vel quasi* de la Santa Iglesia y del Arzobispado.

Acto seguido se arrojaron las monedas de costumbre. Volvió el Excmo. Cabildo al Aula Capitular, hizo el Señor Delegado los juramentos tradicionales y todos tomaron asiento.

El limo. Sr. Dr. D. Ramón Guerra, en un discurso breve, oportunísimo, con elocuencia y sinceridad dió las gracias a Su Eminencia por el honor que le había dispensado y al Excmo. Cabildo.

Le respondió como Presidente el M. I. Sr. D. Miguel Payá, Dignidad de Arcipreste, en frases igualmente elocuentes y sentidas, teniendo nuevos y entusiastas elogios para el Sr. Arzobispo Prímado, y rogó al Sr. Delegado que, al dar cuenta de este solemne acto a Su Eminencia, le felicitase muy expresivamente en nombre del Cabildo, reiterándole el testimonio de su filial adhesión.

Terminadas estas solemnidades posesorias, marchó el Sr. Aporado con las Autoridades y público numerosísimo a tomar en el Ayuntamiento la posesión civil. Una Comisión del Cabildo de la Ciudad esperaba a la puerta del histórico Palacio. Cumplido el Protocolo, pronunció el Sr. Alcalde un elocuente discurso de salutación, contestándole el Sr. Guerra con otro de tonos elevados.

Luego se puso en marcha el cortejo sumándose a él el Ayuntamiento y conduciendo al Sr. Delegado bajo mazas fueron todos al Seminario Pontificio, en cuyos salones se sirvió espléndido refresco.

La posesión se ha celebrado con tanta cordialidad como alegría, testimoniando el pueblo toledano su entusiasmo por el nuevo señor Arzobispo, de quien justamente se esperan días de gloria para esta Imperial Ciudad y Archidiócesis.

Nos resistimos a dar nombres, porque incurriríamos en omisiones y necesitaríamos varios números del *Boletín*.

A todos, Autoridades y pueblo, un aplauso; y al Eminentísimo Sr. Cardenal Guisasola nuestra felicitación fervorosísima.»



SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

Decreto acerca de sacerdotes emigrantes

Ethnographica studia, quae prostremis hisce annis in plurimis Americae civitatibus confecta sunt, evidentissime comprobarunt migrationem in eas regiones sacerdotum, qui pietate, doctrina vitaeque disciplina plene instructi non sint, non modo catholicae fidei

detrimento esse solere, sed etiam in gravem ipsorum perniciem cadere: apparuit quoque, quanta sapientia eiusmodi demigrationem sacrae Congregationes Concilii et de Propaganda Fide, latis ea de re legibus, moderatae sint et circumscripserint.

Tam late enim eae patent dioecesses ferme omnes; ea inde consequitur remissio Pastoralis vigilantiae, praesertim in sacerdotes advenas, tanta incidunt pericula et impedimenta e sectarum frequentia, ex perpetuo cum acatholicis commercio, ex ea quae ibi in plurimis obtinet libertate et ex aliis rerum locorumque conditionibus, ut ipsi boni, cum maxima non sustinentur virtute, paullatim tepescant, qui vero et doctrinae subsidio carent et vix ulla nituntur disciplina vitae, a recta via saepe deflectant, et non raro cum maxima fidelium offensione et religionis detrimento ad extrema deveniant, adeo ut, qui magistri esse debebant veritatis, ii ministri efficiantur erroris et impietatis.

Quapropter complures probatissimi viri, ac praesertim illarum regionum Episcopi, tum coram, tum scriptis, ab Apostolica Sede efflagitarunt, ut huic tanto malo novis iis vellet subvenire remediis quae tempus postulasset.

Re itaque in plenariis S. Congregationis Consistorialis comitiis disceptata, Emmi. Patres censuerunt novum ferendum esse Decretum, quo, confirmatis praescriptionibus a S. Congregatione Concilii aliquot ante annos providenter editis, ea adderentur, quae, de Episcoporum complurium consilio et experientia duce; necessaria vel opportuna visa essent.

Cum autem Ssmus. D. N. Pius PP. X sententiam Emmorum. Patrum probaverit, de eius mandato haec statuuntur ac publici iuris fiunt, sancte et ex conscientia ab omnibus ad quos spectat servanda.

CAPUT I

De sacerdotibus in perpetuum aut ad diuturnum tempus migrantibus

Integra lege S. Congregationis de Propaganda Fide de sacerdotum orientalis ritus migratione, quod attinet ad clerum saecularem latini ritus haec in posterum lex esto.

1. Nulli fas sit in Americam et ad insulas Philippinas migrare nisi *bonum testimonium habeat intemeratae vitae, in operibus sacri ministerii cum laude spiritus ecclesiastici et studii salutis animarum hactenus peractae, solidam spem exhibeat aedificandi verbo et exemplo fideles ad quos transire postulat, necnom moralem certitudinem praestet, numquam a se maculatum iri sacerdotalem dignitatem,* prout S. Congregatio Concilii, decretis d. 27 iulii 1890 et d. 14 novembris 1903 latis, statuit et sanxit.

2. Qui vero bonum testimonium habent de quo supra quamvis cum Ordinario eius loci, in quem conferre se cupiunt, agere possint

ut in eius dioecesim excipiantur, iis tamen migrare ne liceat, nisi ante episcopus loci *ad quem* se eos excepturum sponderit, concesso aliquo ecclesiastico officio, et Ordinarius eorum proprius discessoriales literas in forma specifica dederit, secundum ea quae infra praescribuntur.

3. Ordinarius loci *ad quem* neque excipiat neque se excepturum promittat sacerdotem, ante quam, directo permutatis cum episcopo eiusdem proprio secretis litteris, certo testimonio eum sciverit esse dignum, quem ad normam art. I admittat.

Ordinarius vero loci *a quo* discessorialibus ad migrandum litteris sacerdotem ne munit: *primo*, nisi is ex aliquo canonico titulo ad suam pertineat dioecesim; *secundo*, nisi iure possit testimonium de eo ferre bonum; *tertio* denique, nisi ante ex litteris Ordinarii loci *ad quem* sibi constiterit eundem sacerdotem ibi acceptum iri et aliquo functurum esse officio.

De quarum omnium observantia praescriptionum conscientia Ordinariorum graviter oneratur.

4. Discessoriales litterae demigrationis causa ab Ordinario sacerdotis proprio non ad quemlibet Ordinarium in genere dandae sunt, sed plane nominatim ad ipsum loci in *quem* Ordinarium, et, praeter consuetum testimonium, exhibere debent notas aetatis hominisque individuas, quibus ita figura habitusque personae describatur, ut eius circa *identitatem* nemo decipi possit. Litterae, quae sint aliter exaratae, nihil valeant et habeantur nullae.

Hac tamen cura exarandi eiusmodi litteras Italiae episcopi relevantur, qui, peractis iis quae in superiore articulo praescripta sunt, rem deferent ad sacram hanc Congregationem, quae scriptis licentiam dabit, cum utroque Ordinario communicandam.

5. Hoc autem erit proprie ac peculiariter iis servandum qui ad Philippinas insulas sint migraturi: ut veniam migrandi, si ex Europa sint, ab sacra hac Congregatione Consistoriali petere sine ulla exceptione debeant; si vero sint ex America a Delegato Apostolico qui Washingtoniae C. D. sedem sui honoris habet; integris, ad reliqua quod attinet, regulis superius statutis.

6. Sacerdotibus, qui iam in aliquam demigraverunt dioecesim, ab hac in aliam in perpetuum vel ad diuturnum tempus discedere ne liceat, nisi assenserint tum Ordinarius proprius, tum primae Ordinarius commorationis; si vero agatur de italibus sacerdotibus, accedat praeterea oportet sacrae huius Congregationis venia.

7. Religiosi e claustris dimissi, cum in aliqua dioecesi sunt stabili ratione incardinati, conditione pares habeantur, ad migrationem quod attinet, sacerdotibus e clero saeculari; sin aliter, iis ad migrandum opus erit peculiari sacrae huius Congregationis indulto.

8. Sacerdotes, qui, hac lege non servata, temere arroganterque demigraverint, suspensi a divinis ipso facto manean; qui nihilo minus sacris (quod Deus avertat) operari audeant, in irregularita-

tem incidant; quibus a poenis absolvi non possint nisi a sacra hac Congregatione.

De sacerdotibus ministerium suum spirituali migrantium fidelium bono exhibentibus

9. Leges de sacerdotibus migrantibus latae eos quoque attingant sacerdotes, qui, aut in itinere transmarino aut in exteris commorationis locis, Europa minime excepta, agricolis aliisque operariis demigrantibus suum praestant ministerium, sive curam hanc sponte sua suscipiant, sive ad hoc assumantur officium ab aliquo ex iis *Operibus*, quae in inmigrantium commodum providenter hac nostra aetate instituta sunt.

Peculiares Normae ad laeorum Ordinarios

10. Episcopi Americae aliorumve locorum, de sacerdotibus advenis, qui in suas migraverunt dioeceses, diligenter inquirant, habeantne ii legitimum permanendi indultum, aut certum quoddam permanendi ius consecuti sint vel per incardinationem vel per decennalem legitimam commorationem; quos, si eiusmodi indulto aut iure carere et ceteroqui fidelibus inutiles esse cognoverint, congruenti termino iis praefinito, ad Ordinarios proprios dimittant.

Eadem haec Europae etiam episcopi servant cum de sacerdotibus agitur, qui, delato sibi munere spirituali migrantium bono consulendi, in ipsorum dioecesibus degunt, quotiescumque noverint eos fidelibus noxios esse vel inutiles.

11. Optimum autem illud ac maxime optandum, ut earum regionum episcopi, unde crebrius demigrari solet, consilia inter se conferant et constituent qua ratione possint commodius fidelibus suis in remotas alterius linguae regiones abeuntibus comparare sacerdotes, suae linguae gnaros et pietate, doctrina ac prudentia conspicuos; quemadmodum vero Sssmmus. D. N. migrantibus ex Italia prospexit, sic, vel alia simili ratione aliquem unum seligant ex Ordinariis, qui ceterorum vice hoc in negotio fungatur, ut exterarum regionum episcopo eum coram vel scripto adive possit, cum sacerdotes ad spiritualem demigrantium procuracionem idonei sibi opus sunt.

CAPUT II

De sacerdotibus qui ad breve tempus proficiscuntur

12. Sacerdotibus, qui, ad breve tempus, ob honestam vel necessariam causam sint in Americam vel ad Philippinas insulas profecturi, possunt Ordinarii discessoriales litteras concedere, inconsulto quidem Ordinario loci *ad quem*, at servatis tamen regulis quae secuuntur.

13. In litteris discessorialibus, praeter reliqua, mentio expressa fiat de causa temporarii discesus.

14. Ad quator menses coarctetur dierum itineris et mansionis licentia; sex mensium concedatur nulli, nisi casus aliquis extra ordinem inciderit.

15. Sacerdoti haud omni ex parte probato discendendi venia ne detur, nisi ante de honesta simul at necessaria abeundi causa constiterit; praeterca Ordinario loci *ad quem*, secretis litteris, adventus eius renuntietur.

15. Itali autem sacerdotes, quando ob honestam et temporariam causam profecturi sunt, prius impetrent veniam discessus a sacra hac Congregatione.

17. Qui, denique, ob temporariam causam discesserunt, elapso temporis spatio sibi concesso, regrediantur, nullamque habeant Ordinarii prorogandae licentiae semel datae facultatem.

Quodsi aut infirmitate aut alia quadam peremptoria causa regressus necopinato impediatur, postquam de rei veritate et de dispensationis necessitate constiterit, ad primum insequentem mensem prorogare tempus liceat episcopo loci; ultra mensem, causis etiam indulti permanentibus, monnisi Nuntiis vel Delegatis Apostolicis, qui ibidem versantur, indultum prorogare liceat ad congruum sed breve tempus, ea lege, ut id ne cunctentur aut episcopum sacerdotis proprium aut sacrm hanc Congregationem edocere.

Qui vero sacerdotes hanc deliquerint regulam, suspensi maneant a divinis.

Praesentibus valituris, contrariis quibuslibet minime obstantibus.
Romae ex S. C. Consistoriali, die 25 martii 1914.

† C. CARD. DE LAI, Episcopus Sabinen., *Secretarius*.

S. Tecchi, *Adessor*.

SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

Declaración sobre inscripción y envío de nombres de adscriptos a pías confraternidades

Cum S. Congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis praeposita, die 16 iuli, anno 1887, declaraverit, incriptionem nominum christifidelium, qui in Confraternitates proprie dictas cooptantur, esse omnino ad lucrandas indulgentias necessariam; et ex decreto eiusdem S. Congregationis, d. d. 18 augusti 1868, sacerdotes alicuius ex relativis Confraternitatibus rectoris munere carentes, quamprimum

commode possunt, transmittere teneantur ad Superiores respectivae Sodalitatis vicinioris canonice erectae nomina receptorum, ut in album ipsius Sodalitatis referantur; dubitare coeptum est, an fideles ex ipso die inscriptionis, ad indulgentias lucrandas ius haberent, etsi eorum nomina nondum ad Sodalitatem pervenerint. Et S. eadem Congregatio, diebus 12 decembris 1892 et 15 novembris 1893, affirmativam responsionem protulit. Si tamen, sive ex negligentia, sive ex alia causa, fidelium nomina numquam ad Sodalitatem transmittantur, novum exoritur dubium, an aliquando, et quonam tandem tempore, fideles indulgentiarum beneficio censendi sint decidisse. Quae de re supplicatum est apud Ss. num D. N. Pium div. prov. Pp. X, ut mentem suam vellet aperire, et defectus ex hoc capite hucusque per quoscumque sacerdotes forte admissos benigne sanare. Et Sanctitas Sua, in solita audientia, die 23 aprilis 1914, R. P. D. Adessori S. Officii impertita, praevia sanatione omnium defectuum hucusque admissorum in inscriptione et transmissione nominum christifidelium, qui ad quamcumque piam Sodalitatem cooptati fuerint, declaravit, firma remanente in conscientia obligatione inscribendi et transmittendi nomina, iuxta decreta aliasque S. Sedis praescriptiones, fideles, eo ipso quo a legitime deputato admittuntur, rite adscriptos censerit, ad effectum tantummodo ut indulgentias lucrari aliarumque gratiarum spiritualium participes fieri valeant, etiamsi eorum nomina, quacumque ex causa, in album Sodalitatis relata non fuerint. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. † S.

† D. Archiep. Seleucien., *Ads. S. O.*





BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

ARZOBISPADO DE VALENCIA

GOBIERNO ECLESIASTICO

CIRCULAR

¡Pío X ha muerto!

De improviso y cuando nadie la esperaba, la triste nueva se ha esparcido a los cuatro vientos, llenando de angustia y honda tristeza el corazón de todos.

Tras rápida enfermedad, a cuyos rumores no se dió importancia por ser tan frecuentes y a veces tendenciosas noticias semejantes, y cuando la atención del mundo entero está pendiente del tremendo conflicto europeo, Su

Santidad, el bondadosísimo Pío X, ha entregado piadosamente su alma a Dios, confortado con los Santos Sacramentos, en las primeras horas de la madrugada de hoy. ¡Descanse en paz!

Acaso ese mismo conflicto europeo, cuyo estallido tanta impresión causó al Padre Santo, haya contribuído no poco al triste desenlace, agobiando a su corazón, que tanto había sufrido, con un nuevo peso de dolorosa angustia.

Poseídos de la natural emoción nos dirigimos a todos los fieles de la Archidiócesis, en nombre de nuestro Eminentísimo Sr. Administrador Apostólico, exhortándoles a elevar sus fervorosas oraciones al cielo por el eterno descanso del amadísimo Pontífice (aunque de creer es que goce ya de la luz eterna, dadas sus grandes virtudes) y para que impetren del Señor provea a la orfandad de la Iglesia en las difíciles circunstancias presentes, dotándola de un digno sucesor de tan gran Papa.

Y para que todos estos ruegos sean más y más eficaces, venimos en disponer lo siguiente:

1.^o En todas las parroquias, iglesias y oratorios públicos dependientes de la jurisdicción ordinaria, se harán, desde el recibo de esta Circular y durante ocho días consecutivos, los toques fúnebres de costumbre al alba, medio día y primeras oraciones de la noche, celebrándose el último día solemne funeral de primera clase, con asistencia de todo el clero e invitación a las autoridades locales y Cofradías y Congregaciones piadosas establecidas en las mismas. Adviértese que durante estos días no podrán tocarse las campanas en son de fiesta, ni aun de Titular o Patrono, ni doblar por otros difuntos, aunque se verifi-

quen las exequias y acompañamiento del cadáver, ni podrán celebrarse procesiones públicas, ni solemnes en ninguna iglesia.

2.^o Desde esta fecha hasta la elección de nuevo Sumo Pontífice, deberá omitirse en la Misa la oración *Pro Papa* sustituyéndola por la de *Ecclesiae* antes de la mandada *Pro Pace*, en todos los casos en que la Sagrada Liturgia lo permita.

3.^o Para que el Señor nos conceda un digno sucesor en la Cátedra de San Pedro, de tan vigilantísimo Pontífice, en todas Misas se dirá la oración *Pro eligendo Summo Pontifice* desde el día siguiente al funeral indicado hasta que se conozca oficialmente la elección del nuevo Papa, y esto aunque el rito sea de primera clase (en este caso *sub unica conclusione*).

También se harán Rogativas, en tres días consecutivos, con exposición de S. D. M., canto de Letanías y Preces y la Misa *pro eligendo Summo Pontifice* con Gloria, Credo, única oración y color encarnado, todo después de Nona, donde obligue el coro. Donde no lo hubiese, las Letanías y Preces serán después de la Misa.

4.^o Lo referente a honras fúnebres y rogativas en la Santa Metropolitana Basílica, lo dispondremos de acuerdo con el Excmo. Capítulo Catedral y comunicaremos lo concerniente a las parroquias e iglesias de la ciudad por conducto del Rdo Maestro de Ceremonias de la misma Metropolitana Basílica.

Valencia 20 agosto 1914.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Gobernador Eclesiástico.



SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X

ELEGIDO: 4 Agosto 1903

FALLECIÓ: 20 Agosto 1914



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Fallecimiento del Santo Padre: El duelo en Valencia; varias noticias.—Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—Sagrada Congregación del Santo Oficio. Sección de indulgencias: I, Indulto sobre anticipación de la confesión sacramental para ganar indulgencias; II, Indulgencias a favor de los socios de Asociaciones antialcohólicas aprobadas por el Ordinario.—Noticias.

FALLECIMIENTO DEL SANTO PADRE

EL DUELO EN VALENCIA

La noticia

¡El Papa ha muerto! Esta fué la exclamación que rapidísimamente corrió de boca en boca en las primeras horas de la mañana del 20 de agosto, llevando a todos los corazones hondos sentimientos de angustia y desconsuelo.

En el corazón, dolorosamente impresionado por los terribles acontecimientos que se están desarrollando en Europa, abrióse una nueva herida, y la mente, echando de menos la serena luz que irradiaba de la persona excelsa de Pío X y de sus obras fecundas de paz y de consuelo para la Iglesia y para el mundo, precisamente cuando más falta nos hacía para guiarnos en medio de la tremenda

catástrofe que nos rodea, evocaba los versos de la clásica oda en la que el gran poeta dice a Jesús:

¿Y dejas Pastor Santo
Tu grey en este valle hondo, oscuro,
Con soledad y llanto,
Y Tú, rompiendo el puro
Aire, te vas al inmortal seguro?

Primeras disposiciones

El M. I. Sr. Dr. D. Félix Bilbao, Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, apenas se recibieron en la ciudad las primeras noticias del fallecimiento del Santo Padre, apresuróse a telegrafiar a la Nunciatura, profundamente impresionado, preguntando si era cierta la nueva fatal. Al mediodía se recibió el telegrama que oficialmente confirmaba la triste noticia.

Las puertas de Palacio fueron cerradas en señal de duelo y el Gobernador Eclesiástico ofició al Excmo. Cabildo Metropolitano para que se dictaran las oportunas disposiciones. Nuestro eminentísimo Administrador Apostólico, Cardenal Guisasola, telegrafió también con el mismo fin y en el mismo día, para que la manifestación de duelo por la desgracia que afligía a la Iglesia fuese desde los primeros momentos uniforme, solemne y en todo digna del amor profundo que Valencia siente por cuanto se relaciona con nuestra fe y especialmente con la Persona Augusta del Papa: publicóse nuestro suplemento con la circular del Sr. Gobernador Eclesiástico, ordenando los toques fúnebres en todas las parroquias e iglesias de la Diócesis durante ocho días, la celebración de un funeral solemne de primera clase en cada una de ellas y las variaciones de rúbrica en las oraciones de la Santa Misa.

Precisando más estas disposiciones fué dirigida por el Sr. Maestro de Ceremonias de la Metropolitana a los reverendos Curas y encargados de las iglesias de la capital, la siguiente circular:

«Habiendo pasado a mejor vida en la madrugada de hoy nuestro muy Santo Padre el Papa Pío X (Q. S. G. H.), de orden del ilustrísimo señor Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado, se servirá vuestra reverencia disponer que en su respectiva iglesia se observen las disposiciones siguientes:

I.^a En la tarde de hoy, y siguiendo, como en todo lo demás, los toques de la Santa Iglesia Metropolitana, a las tres de la misma

tendrá lugar el toque llamado de «Entrada», que terminará en aquella a las ocho de la noche, y en las parroquias cada cuarto de hora siguiente, según su orden respectivo de antigüedad, con el fin de que la última termine a las once y media de la noche.

2.^a Durante los ocho días siguientes, en todas las iglesias de la capital, parroquiales filiales y conventuales, se harán los toques fúnebres de costumbre al alba, mediodía y primeras oraciones de la noche, exceptuando aquellas iglesias en que ocurra la festividad del titular, desde las primeras vísperas hasta después de completas del día de la fiesta y durante la exposición del Santísimo Sacramento.

3.^a Desde las dos de la tarde de hoy, hasta el 28, inclusive, no podrán tocar las campanas a fiesta ni aun de titular o patrono ni doblar por otros difuntos, aunque se verifiquen las exequias o acompañamiento del cadáver, ni tampoco podrán celebrarse procesiones públicas y solemnes en ninguna iglesia y bajo ningún pretexto.

4.^a Desde hoy hasta la elección de nuevo Pontífice, deberá omitirse en todas las Misas la oración *Pro Papa*, substituyéndola por la de *Ecclesiæ* antes de la mandada *Pro pace*, en todos los casos en que las Sagradas Rúbricas lo permitan.

Para el día de las exequias, que se han de celebrar en esta Santa Iglesia Metropolitana, se avisará con anticipación y se indicarán las disposiciones oportunas.

Dios guarde a V. R. muchos años.—Valencia 20 agosto de 1914.—El maestro de Ceremonias, *Lic. Mariano Ros y Colás.*»

Preparativos en la Catedral

Mas lo que había de constituir la imponente manifestación del duelo de Valencia en la muerte de Pío X, era el solemnísimos funeral que por disposición del Excmo. Cabildo Metropolitano debía tener lugar en la Santa Catedral Basílica en la mañana del sábado 29, y al que, según órdenes del señor Gobernador Eclesiástico, debían asistir todos los Cleros de las parroquias de la capital.

En la vía sacra de la Basílica, y bajo el cimborrio, se construyó el severo catafalco con majestuosa elegancia y propiedad. Sobre amplia gradería descansaba el cuerpo principal del monumento, que afectaba la forma de templete, con sus cuatro arcos adornados con negras colgaduras. Bajo la bóveda del templete, y sostenida por alto pedestal, destacábase una urna cineraria medio cubierta con fúnebres paños, sobre la cual se veía la tiara pontificia. Sobre el temple-

te se alzaba, simbolizando a la muerte, una escalera truncada envuelta en negros crespones. Alrededor del catafalco ardían cuarenta enormes blandones y ocho flameros. Inscripciones relativas al pontificado de Pío X, a las fechas de su nacimiento y muerte, su lema y varias reproducciones de su escudo de armas, completaban el adorno del catafalco.

Todo el restante adorno del espacioso templo estaba en consonancia con la majestuosa severidad y pompa del túmulo. El altar mayor, el presbiterio, los sitios para las autoridades e invitados, el pavimento, todo fué rigurosamente enlutado.

Acertadas disposiciones del Excmo. Cabildo, señalando las puertas de entrada y salida para autoridades, invitados, cleros y público en general, así como el lugar destinado, en el interior de la Basílica, a cada clase de asistentes al solemne acto, impidieron que se originase confusión alguna y contribuyeron no poco a que se desenvolviese el acto litúrgico en el orden y recogimiento que tan apropiados le eran.

El Maestro de Ceremonias de la Catedral había comunicado a los señores Curas la siguiente circular:

«Debiendo celebrarse en esta S. I. Metropolitana Basílica solemnes exequias en sufragio de nuestro llorado Pontífice Su Santidad el Papa Pío X (Q. S. G. H.), y deseando que el Clero secular una sus sufragios y oraciones con los del Excmo. Cabildo Metropolitano, siguiendo las laudables prácticas de antiguo observadas en casos análogos, por mandato del Iimo. señor Gobernador eclesiástico de este Arzobispado, se servirá V. R. ordenar en su respectiva iglesia el cumplimiento de las disposiciones siguientes:

Primera. A las cuatro de la tarde del viernes 28 del corriente, el Excmo. Cabildo y Clero Metropolitano cantarán solemnes Vísperas de difuntos, durante cuyo oficio se harán los toques fúnebres de costumbre, siguiendo a la Santa Iglesia Metropolitana Basílica, en este y en los demás actos, las campanas de todas las parroquias, iglesias y oratorios públicos.

Segunda. Todas las parroquias, con su Clero, Cruz levantada y el Párroco con pluvial y ministros, asistirán a las horas que a continuación se expresan a la Santa Iglesia Metropolitana Basílica, para cantar un Responso alrededor del túmulo, haciéndose en cada parroquia los toques llamados de *Clamores* que correspondan, desde la salida de su respectivo Clero hasta el regreso.

Tercera. Los Cleros parroquiales entrarán por la puerta de la Basílica llamada del «Palau», saliendo por la principal y guardando el orden siguiente:

El Colegio imperial de San Vicente Ferrer, a las cuatro y media.

El Clero de San Miguel Arcángel y San Sebastián Mártir, a las cuatro y tres cuartos.

El de San Valero Obispo y San Vicente Mártir, a las cinco.

El de la Santísima Cruz, a las cinco y cuarto.

El de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo Mártir, a las cinco y media.

El del Salvador y Santa Mónica Viuda, a las cinco y tres cuartos.

El de San Pedro Mártir y San Nicolás Obispo, a las seis.

El de San Esteban Protomártir, a las seis y cuarto.

El de Santo Tomás Apóstol y San Felipe Neri, a las seis y media.

El de los Santos Juanes, a las seis y tres cuartos.

El de Santa Catalina Mártir y San Agustín Obispo, a las siete.

El de San Andrés Apóstol, a las siete y cuarto.

El de San Martín Obispo y San Antonio Abad, a las siete y media.

El de San Juan del Hospital y San Vicente Ferrer, a las siete y tres cuartos.

El Clero colegial de San Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel, a las ocho.

Cuarta. A las ocho de la noche del viernes 28 y al alba del día 29, seguirán en todas las parroquias, iglesias y oratorios públicos los toques de *Clamores*.

Quinta. El sábado 29, a las nueve y cuarto de la mañana, la campana mayor de cada una de las parroquias hará el toque llamado *cuarta funeral*, que terminará a las diez, a cuya hora las campanas de todos los templos de la ciudad harán los toques llamados *Clamores*, que terminarán a la conclusión del oficio fúnebre.

Sexta. A las diez de la mañana del citado sábado 29 deberán hallarse en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica, todos los Cleros parroquiales con Cruz alzada, pero sin pluvial ni ministros, formando parte de cada Clero todos los sacerdotes adscritos a la parroquia y los de todas las iglesias del Clero secular pertenecientes a la feligresía, revestidos con hábito coral o sobrepelliz, sin estola, para asistir a la solemne Vigilia, Misa de *Obitus*, Oración fúnebre y Responso, que se celebrarán en dicho templo Metropolitano, a la hora antes

citada, advirtiéndole que la entrada y salida de los Cleros se verificará por la puerta de los Apóstoles.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Valencia 24 de agosto de 1914.—El Maestro de Ceremonias,
Lic. Mariano Ros y Colás.»

El funeral

Resultó solemnísimo, como los preparativos hechos lo hacían esperar y conforme al amor que Valencia sentía por el difunto Pontífice.

En tribuna separada, colocada a la derecha del presbiterio, asistieron los Excmos. señores Capitán general y Gobernador civil.

En los sitiales del Ayuntamiento, el Alcalde accidental Sr. Sanchis Pertegás y los concejales señores Castillo, Cruz, Selva, Prieto, García Dutrús, Lluch, Polo, el cronista de la ciudad Sr. Cebrián Mezquita y el Secretario accidental Sr. Burguera.

En los destinados al elemento militar, colocados a la derecha del túmulo, una nutridísima representación del Ejército, presidida por los generales Gobernador Sr. Chacón y Sr. Carbó.

En los del elemento civil, situados a la izquierda del túmulo, los presidentes de la Diputación y de la Audiencia, Fiscal de S. M., Vicerrector de la Universidad, Delegado de Hacienda, Vicepresidente y Secretario de la Comisión provincial, Decanos de la Facultad de Filosofía y Letras y del Colegio de Abogados, representantes de la Real Maestranza, de los caballeros del Santo Sepulcro, de los Colegios de Notarios y Procuradores, Diputado a Cortes Sr. Simó, Presidente del Conservatorio de Música, Comisiones de la Liga Católica, de los Círculos Católicos y otras muchas personalidades.

En los destinados a las Asociaciones religiosas había representantes de todas las Ordenes religiosas que tienen residencia en la capital y de las diversas Congregaciones piadosas de seculares.

Los cleros parroquiales tomaron asiento en el Coro, haciéndolo a la cabeza del Cabildo Monseñor Francisco Toro, Obispo de Santa Marta, y el Iimo. Gobernador Eclesiástico Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez.

Numerosísimo concurso de fieles llenó por completo, desde los primeros momentos, las espaciosas naves del Templo Metropolitano.

La Misa

Después de cantado un Nocturno del Oficio de Difuntos, por todos los Cleros, dió principio a las diez en punto el Santo Sacrificio, oficiando el M. I. Sr. Arcipreste Dr. D. Mariano Herrera, asistido por los señores Sanjuán y Alario como Ministros, y por el Sr. Blat, como Presbítero asistente con capa de honor.

Al ofertorio hicieron la ofrenda los M. I. Sres. Chantre y Tesorero, Dres. D. José Barbarrós y D. Balbino Carrión.

La capilla de música de la Catedral, notablemente reforzada con numerosa orquesta y brillante coro de voces, del que formaban parte los Sres. Alonso y Redondo, excelentemente dirigida por su ilustre maestro Pastor, cantó la gran Misa del maestro Giner.

La oración fúnebre

En medio de la general expectación subió ai púlpito el genial orador Padre Calasanz Rabaza, quien, profundamente emocionado, pronunció uno de sus mejores discursos, maravilloso en la forma, de admirable comprensión sintética en el fondo, dibujando en elocuentísimos períodos la figura sublime de Pío X y la obra fecunda de paz, de bienestar moral para los pueblos que ha llevado a término en los once años que ha ocupado el Solio pontificio. Obra imperecedera por la que vive Pío X aún después de muerto, porque «su gloria no cabe en su sepulcro».

Sumamente difícil es reseñar brevemente el admirable discurso del P. Rabaza; su genio, iluminado y ardiente, espoleado por la grandeza dei asunto en que se ocupa, se despliega, y las consideraciones morales, pedagógicas y políticas se entremezclan brillantemente para tejer la fúlgida corona que el ilustre orador ofrece a la santa memoria de Pío X. La suma prudencia, la energía indomable, el celo ardiente, la tierna piedad, la confianza ilimitada en los auxilios del Cielo, las virtudes todas del gran Papa, su sabiduría al concebir el magno proyecto de Codificación del Derecho Canónico, sus disposiciones respecto a la pureza y dignidad del divino arte, y sobre todo su amor inmenso a la Iglesia y a los hombres, aun a aquellos contra quienes tenía motivo de emplear su altísima influencia y a quienes trató con sin igual mansedumbre, porque «un padre no sabe más que perdonar, no sabe más que llorar, no sabe más que morir de pena ante los desvaríos de sus hijos», todo encuen-

tra en la caldeada elocuencia del P. Rabaza el más luminoso comentario.

Y el más expresivo elogio que del discurso del P. Rabaza puede hacerse, es que en más de una ocasión las lágrimas fluyeron de los ojos de sus oyentes...

Otras manifestaciones de duelo

Además de cumplir con las prescripciones de la Autoridad diocesana relativas a la celebración de funerales en todas las parroquias de la diócesis, no han faltado quienes han sabido combinar con ellas sus iniciativas, organizando Comuniones generales de niños en sufragio del Pontífice que tanto les amó preocupándose en sumo grado de su bien espiritual y procurándolo eficazmente con la Encíclica *Acerbo nimis* sobre la enseñanza del Catecismo y con el Decreto *Quam singulari* sobre la primera Comunión de los niños. Han sido estas Comuniones generales una nota tiernísima que se ha dado, hasta ahora, en la parroquia de San Valero y en la iglesia del Salvador de esta ciudad.

¡Sursum corda!

En los momentos en que escribimos estas líneas se halla ya reunido en Cónclave el Sacro Colegio de Cardenales, para la elección de nuevo Papa.

Las oraciones de todos los católicos imploran la divina asistencia para el acierto de los Eminentísimos Señores, y el Clero, en devotas procesiones y Misas de rogativas, eleva sus preces al Cielo conforme a los mandatos de la Autoridad diocesana, con el mismo fin.

¡Haga el Todopoderoso que cese pronto el castigo que pesa sobre el mundo, y dando a su Iglesia un Pastor santo, celoso, vigilante y conforme a su corazón, no sea la actual conflagración de Europa, en frase del ilustre P. Rabaza, más que una noche de tinieblas y espanto, pero no más que una noche encerrada entre dos crepúsculos, el crepúsculo de la tarde, Pío X, y el crepúsculo de la mañana que anuncie un nuevo día de paz y de esperanza: el sucesor de Pío X!

VARIAS NOTICIAS DE LA MUERTE DE PÍO X

Enfermedad

Aunque Su Santidad estaba delicado, no se esperaba tan rápido y funesto desenlace. El 19 se notaron síntomas de agravación en el catarro bronquial que padecía, y poco después la pulmonía se presentó, haciendo temer por su vida.

Al punto se circularon órdenes a todos los Cardenales presentes en Roma, que se personaron en el Vaticano. La familia de Su Santidad le rodeaba, prodigándole sus cuidados.

Ultimos Sacramentos

A las once de la mañana, el Cardenal Ferrata, en vista de que se agravaba Su Santidad, procedió a administrarle los últimos Sacramentos.

La ceremonia fué conmovedora, y Su Santidad los recibió con entereza y edificante fervor. Al mismo tiempo se expuso en la Basílica de San Pedro el Santísimo, para pedir por el restablecimiento de Su Santidad e igualmente en todas las iglesias de Roma. La muchedumbre aguardaba ansiosa en torno del Vaticano.

Muerte de Su Santidad

El agosto enfermo fué agravándose por momentos; se presentaron síntomas de una debilidad cardíaca y complicaciones nefríticas. A la una y treinta y cinco minutos, rodeado de los Cardenales y su familia, entregó su alma a Dios.

La noticia de la muerte circuló rápidamente por Roma, y fué comunicada sin pérdida de tiempo a los Cardenales y a todos los soberanos de Europa. Las agencias difundieronla también por todo el mundo, y la impresión en todo él ha sido enorme.

El cadáver no fué tocado, esperando que llegara el Cardenal Camarlengo, Della Volpe, para certificar su defunción. Su cara estaba serena y los labios parecían sonreír.

La ceremonia de la certificación de la muerte

Monseñor Della Volpe, como Camarlengo, se ha hecho cargo de la dirección del Vaticano.

Una vez en Roma procedió a certificar la muerte de Pío X, tocándolo con un martillo de plata y llamándolo por su nombre. Entonces se procedió a certificar su defunción, siendo después amortajado el cadáver y expuesto en la sala del trono, donde ha desfilado toda Roma.

La sepultura

Pío X ha elegido su sepultura en la Basílica de San Pedro, junto a donde reposan los restos de León XIII.

Partida de Bautismo

La partida de bautismo de Pío X dice así:

«Nacido el 2 de junio de 1835, bautizado el día 3 por el sacerdote Pellizari; Sarto (José Melchor), legítimo; madre, Sansón (Margarita), domiciliada con su esposo Sarto (Juan Bautista) en el número 30, peatón de Correos y propietario, casados en Riese el 31 de febrero de 1833, católicos y propietarios ambos. Padrino, Sarto (Antonio), domiciliado en San Vito, propietario. Zorganna (Francisca), comadrona.

Su testamento

El testamento de Pío X es un documento breve, en el que se reflejan la caridad inagotable, la humildad y los bondadosos sentimientos que fueron nota característica de todos los actos de su vida.

Está otorgado el año 1911.

Pío X comienza haciendo una breve y conmovedora profesión de piedad y fe.

Expresa su voluntad de morir en la mayor pobreza, ya que en la pobreza nació, y ser enterrado en los subterráneos de la Basílica de San Pedro en que lo están los Papas anteriores al siglo XVII.

Después recomienda a la protección y benevolencia de la Santa Sede la suerte de sus ancianas hermanas, rogando que se les asigne una modesta pensión de 500 francos anuales, a reserva de que su sucesor en la Cátedra de San Pedro no dé su aprobación a este deseo.

En un hermoso rasgo de abnegación y humildad, Pío X lega al Pontífice que le suceda la suma de 100.000 francos, que recibió de un caballero anónimo en concepto de donación hecha con carácter personal.

En los últimos párrafos de su testamento, Pío X dispone que no se embalsame su cadáver y que sus funerales sean humildísimos y sencillos, evitándose que estén revestidos de toda pompa y suntuosidad.

Acta de su defunción

El día 22 se personó en la Alcaldía el jefe del Palacio Apostólico, con objeto de proceder a la redacción del acta de defunción de Su Santidad Pío X.

La ceremonia tuvo lugar con toda solemnidad en el gabinete del alcalde de Roma.

El jefe del Palacio Apostólico, en nombre y representación del eminentísimo señor Cardenal Camarlengo, expresó al alcalde de Roma su gratitud por cuantas atenciones ha recibido el Vaticano de la Municipalidad de Roma con motivo de la irreparable desgracia que aflige a la Iglesia.

A estas palabras contestó el alcalde con otras sentidísimas, diciendo que en esta ocasión la Municipalidad no ha hecho otra cosa que cumplir con un dolorosísimo deber.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Verdú Adam, Pedro Navarro Franco y Francisco Marrades Grau, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Isabel Verdú Santamaría, Pedro Navarro Zanón y Dolores Marrades Mateu, se ha acordado por providencia del día de hoy llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 29 de Agosto de 1914.—El Notario mayor-secretario,
Dr. Santiago García.



SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

I

Indulto sobre anticipación de la confesión sacramental para ganar indulgencias

Die 23 aprilis 1914

Ss mus D. N. Pius div. prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Ad-
sessori S Officii impertita, crebriorem cupiens facilioremque usum
reddere Eucharisticae Communionis, et nihilominus aliquando obs-
tare noscens prescriptam eodem die, vel aliquo ex antecedentibus,
iuxta peculiaria vel generalia S. Sedis indulta, praesertim vero data
die 9 decembris 1763 et 11 martii 1908, per S. Congregationem
Indulgentiarum, sacramentalem confessionem; firmis remanentibus
amplioribus iam factis concessionibus, ac nominatim sub die 14 fe-
bruarii 1906, per supra dictam sacram Indulgentiarum Congrega-
tionem, relate ad eos qui quotidie vel fere Angelorum Pane reficiun-
tur; benigne concedere dignatus est, ut ad quaslibet lucrandas in-
dulgencias sufficiens habeatur confessio sacramentalis ultimo octiduo
ante diem pro lucranda indulgentia designatum peracta; dummodo
tamen non oporteat, ut, secundum prudens confessarii iudicium,
aliquis ex christifidelibus aliter se gerat.

Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione.
Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

† D. Archiep. Seleucien., *Ads. S. O.*

II

Indulgencias a favor de los socios de Asociaciones antialcohólicas aprobadas por el Ordinario

Ss. mus D. N. Pius div. prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Ad-
sessori S. Officii, feria V, die 21 maii 1914, impertita, cupiens

propensiohem Suam voluntatem erga Societates, a Temperantia vel Abstinentia ab inebriante potu nuncupatas, ostendere, earumque Sodales in provehendo tam salubri proposito alacrioris experiri; apostolica auctoritate, benignam de thesauro Ecclesiae largitionem adaperire constituit, et sequentes indulgentias istiusmodi Sodalitatibus, dummodo a R. mis Ordinariis canonice sint erectae vel in posterum erigantur, concedere dignatus est.

I. Indulgentias Plenarias. Sodalibus confessis ac S. Communionem refectis aliquam ecclesiam vel publicum oratorium devote visitantibus ibique ad mentem Summi Pontificis orantibus: 1.º Die quo Sodalitati nomen dederint. 2.º In festo cuiusque Sodalitii Titulari. 3.º In festo S. Ioannis Baptistae vel Dominica immediate sequenti. 4.º Quatuor in anno diebus festis, a R. mis Ordinariis semel tantum designandis. 5.º Semel in mense, die cuiusque sodalis arbitrio eligenda, si per integrum mensem orationem aliquam a R. mo Ordinario pro respectiva Sodalitate adprobatam devote recitaverint.

II. Indulgentias Partiales. 1.º Septem annorum totidemque quadragenarum, quatuor in anno diebus ad Ordinariis semel tantum designandis, quibus sodales aliquam ecclesiam vel publicum oratorium devote visitaverint, ibique ad mentem Summi Pontificis oraverint, simulque promissionem circa temperantiam vel abstinentiam a potu inebriante ex corde renovaverint. 2.º Trecentorum dierum, ab iis sodalibus lucranda, qui ebrietati deditos ab huiusmodi vitio avertere conati fuerint, vel aliquem ex iis ut Societati adscribatur adduxerint; aut coetibus Sodalitatis interfuerint.

Quae omnes et singulae indulgentiae etiam defunctis applicari queunt.

Indulsit tandem eadem Sanctitas Sua ut Missae omnes, quae pro anima alicuius sodalis defuncti a quocumque sacerdote adplicantur, ita illi animae suffragari possint ac si ad altare privilegiatum celebratae fuissent.

Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

† D. Archiep. Seleucien., *Ads., S. O.*



NOTICIAS

Concesión pontificia.—El núm. 27 de la revista *Unión y Caridad*, que publica en Madrid la Liga Nacional de Defensa del Clero, inserta un rescripto de la Santa Sede concediendo a los socios de esta Liga, lo mismo sacerdotes que seculares, el que puedan en los días de ayuno tomar toda clase de pescados en la colación de la noche, y además los sacerdotes están dispensados de la prohibición en Semana Santa de los huevos y lacticinios, pudiendo tomarlos todos los días a excepción del Viernes Santo.

Dicho rescripto, publicado por la S. Congregación del Concilio, demuestra claramente que la Santa Sede, con la concesión de gracias tan extraordinarias, desea fomentar la vida de acción colectiva en el seno de la Iglesia.

A Roma.—A bordo del vapor «Buenos Aires» salió de Barcelona para la Ciudad Eterna, el día 26 del finido agosto, nuestro Prelado A. A., Emmo. Cardenal Sr. Guisasola y Menéndez, para formar parte del Cónclave que ha de elegir al nuevo Pontífice.

Con Su Emma. embarcaron también los Cardenales Sres. Almaraz, Herrera, Cos y Patriarca de Lisboa.

El viaje lo efectuaron sin incidente alguno según telegrama que desde Génova envió al M. I. Sr. Vicario general de este Arzobispado el Secretario de Cámara y gobierno Dr. D. Felix Bilbao, llegando a Roma sin novedad.

Vacante.—En el convento de Nuestra Señora de la Presentación de esta ciudad, se halla vacante una plaza de cantora que se proveerá en la aspirante que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de este cargo.

Las que lo soliciten pueden dirigirse a la Rda. Madre Priora del referido convento.

Ejercicios espirituales para señores sacerdotes.—En el Santuario de Agullent se celebrarán tres tandas: la primera dará principio el 15 de septiembre por la noche, para terminar el 24 por la mañana; la segunda, el 27, para terminar el 3 de octubre, y la tercera el 11 de octubre, para terminar el 17.

Los señores sacerdotes que deseen asistir, darán aviso a la secretaría del Arzobispado o al señor presidente de la Congregación, D. José Molina, Beneficiado de Bocairente.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

¡AD MULTOS ANNOS!

Por telegrama recibido de nuestro Emmo. Sr. Cardenal A. A. de esta Diócesis, puesto en Roma poco después del mediodía de ayer y recibido hoy, a las seis de la mañana, se Nos comunica la consoladora nueva de haber sido elevado a la Sede Pontificia el Emmo. Sr. Cardenal Santiago Della Chiesa, Arzobispo de Bolonia, que gobernará la Iglesia con el nombre de Benedicto XV.

Noticias telegráficas posteriores hablan del indescrip-
tible entusiasmo con que fué recibida por el pueblo ro-
mano la proclamación del nuevo Papa y del grandioso
espectáculo que presentaba la inmensa plaza de San Pe-
dro cuando por el Cardenal Della Volpe se pronunciaron
desde el Vaticano las anheladas y sacramentales palabras
¡Papam habemus!

En Valencia empezó a circular la grata nueva en las
primeras horas de la tarde de ayer, y muy pronto se hizo
del dominio público, hasta que obtuvo confirmación plena
por el telegrama arriba indicado.

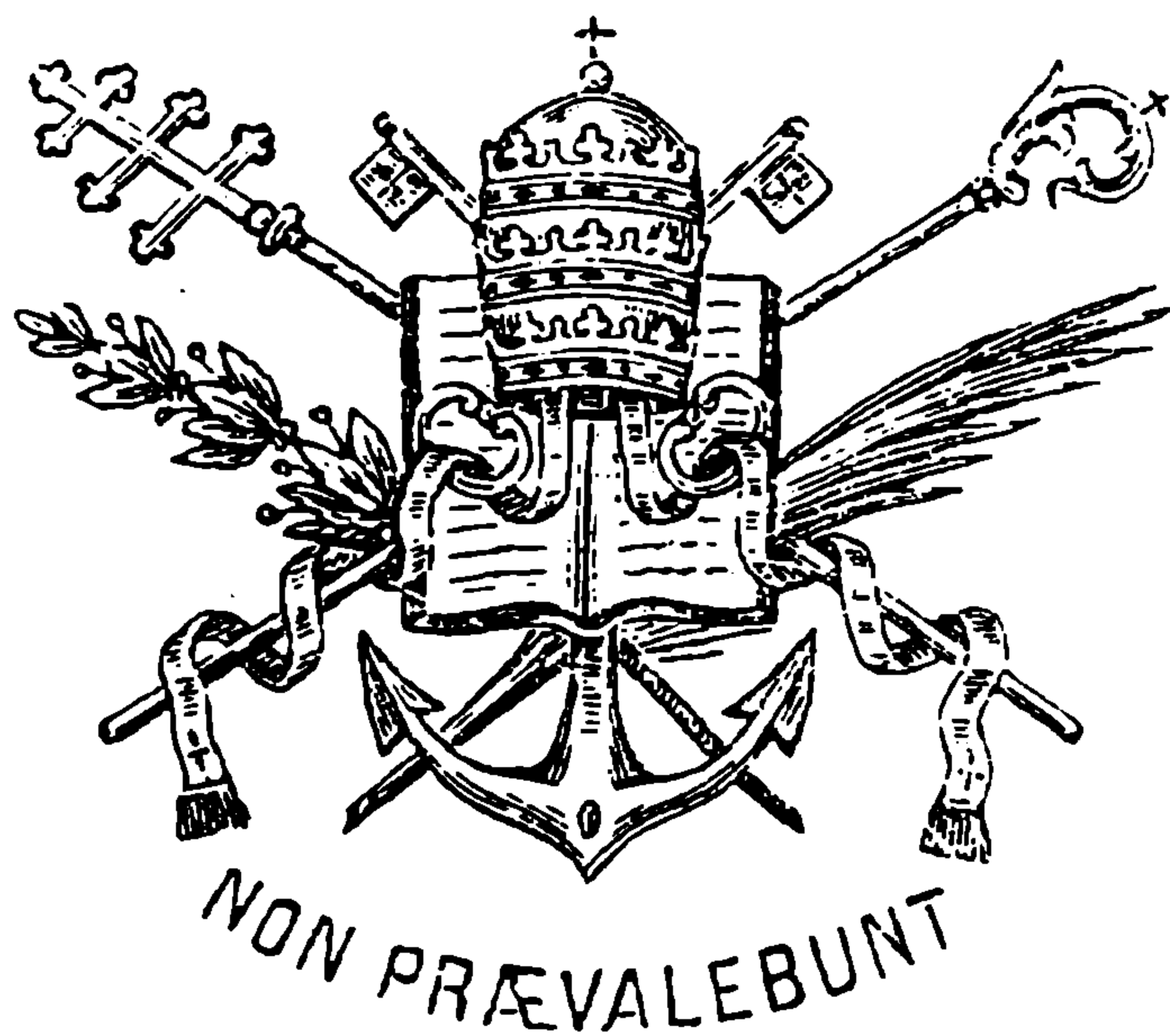
Inmediatamente se circularon las órdenes para el vue-
lo general de campanas, que se verificó a las ocho de la
mañana, vuelo que se repetirá en las noches de hoy, ma-
ñana y pasado, según lo prescrito en la Circular de este
Gobierno Eclesiástico, fecha 27 agosto, inserta en el últi-
mo número del BOLETÍN.

Con arreglo a lo prevenido en las instrucciones 7.^a
y 8.^a de la misma circular, desde hoy y siete días conse-
cutivos se añadirá en todas las Misas solemnes y priva-
das, en que el rito lo permita, la Oración *pro gratiarum*
actione, como está al final de la Misa votiva de *SS. Trini-*
tate y el domingo próximo, 6 del corriente septiembre, se
celebrará en la Basílica Metropolitana, a las diez, solem-
ne Misa votiva de acción de gracias con *Te Deum*, a la
que asistirán todos los Cleros parroquiales de la capital
con Cruz alzada.

Como se indica en dicha circular, las expresadas disposiciones se cumplirán por todo el clero de la diócesis en cuanto a la oración *pro gratiarum actione*, y en todas las parroquias de la misma se celebrará la Misa votiva con *Te-Deum* a que se refiere la instrucción 8.^a

El Omnipotente, que ha oído las súplicas del pueblo fiel concediéndole un digno sucesor del Príncipe de los Apóstoles, conserve a Éste largos años en la Cátedra Romana, le dé palabra y ejemplo para gobernar la grey que le ha encomendado, le santifique en la tierra y le guarde y libre de todas las maquinaciones de sus enemigos.

¡Viva Benedicto XV muchos años para gloria de Dios y bien de su Iglesia Santa!





BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Carta de despedida del Emmo. Sr. Cardenal Administrador Apostólico del Arzobispado de Valencia.—Sagrada Congregación del Santo Oficio: I, Declaración sobre el modo de bendecir objetos sagrados con autorización pontificia; II, Declaración acerca de la delegación en los sacerdotes para dar la absolución general y la bendición papal a los terciarios de las Ordenes religiosas; III, Sobre el uso de los condimentos grasos en España.

EL CARDENAL ADMINISTRADOR APOSTOLICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Al Clero y pueblo diocesano:

Próximo ya el día en que hemos de encargarnos personalmente del régimen y gobierno de la Diócesis de Toledo y no lejana la fecha en que hemos de cesar en la Administración Apostólica de esa Sede Valentina, fuerza es dirigiros, a cuantos formáis esa queridísima grey, dos palabras de afectuosa despedida, que al mismo tiempo que sean pálido reflejo del cariño paternal que en el Señor os profesamos, sirvan de lenitivo a la pena que tal despedida Nos produce.

Porque no hemos de ocultaros, amadísimos hijos nuestros, que entre los varios y encontrados sentimientos que al trazar estos renglones Nos embargan, uno hay que con su ímpetu parece avasallarlos a todos: el de un dolor profundo que conmueve nuestras entrañas y hace asomar lágrimas a los ojos. Porque triste es toda despedida; pero si viene a romper lazos tan apretados y antiguos como los que a vosotros Nos unen, la amargura del sentimiento natural desgarrará el alma.

Cuando, hace algo más de ocho años, entrábamos en la ciudad del Cid, después de campañas sobre las cuales es preferible correr un velo de misericordioso olvido, flotando aún en el ambiente la leyenda de una Valencia perturbada y turbulenta; cuando cerca de un año después, volvíamos a la capital de la Archidiócesis teniendo que confiarse a la fuerza pública, con su temeroso aparato militar, la defensa de nuestra persona y derechos, no creímos nunca que Valencia fuese el grupo de alborotadores que la perturbaban. Más nunca tampoco pudimos pensar que la ciudad y Diócesis llegaran a entrársenos tan dentro del corazón y del afecto, que ahora, al arrancarnos de vosotros, sintamos como que este mismo corazón se hace pedazos y se oprime de angustia.

Bella es Valencia con su cielo azul, sus vegas verdes y jugosas, los ríos y canales que como cintas de plata cruzan su huerta, su mar latino tranquilo y luminoso, sus playas doradas a fuego, sus jardines floridos, sus campos cubiertos de follaje verde obscuro, bordados a la vez con botones de oro y copos de nieve por las naranjas y el azahar, o amarillos de ondulantes mieses y arrozales interminables. Sin que falten, contrastando con la suavidad y abundancia de su huerta los espectáculos de una naturaleza vigorosa y bravía, como en los abruptos despeñaderos del Mijares, los pinares y picachos de Enguera y la Canal de Navarrés, los escarpados montes que como ejército de titanes forman el cortejo de las sierras Mariola y

Ayana, con el majestuoso Mondúver, centinela que defiende los encantos de Valldigna y Gandía, y el macizo Mongó, que avanza hacia las azuladas ondas del mar y forma las caprichosas rocas y cavernas del cabo de San Antonio, y las playas de Benidorm y Altea, cuyas bellezas hace resaltar aún más la desnudez de sus cercanos montes.

Y si el Señor fué pródigo en derramar sobre la tierra valenciana riquezas y hermosuras, no lo fué menos al dotar a sus hijos de envidiables prendas naturales: corazón sensible e inclinado al bien, pronta percepción de la belleza con maravillosa facilidad para darle expresión en obras de arte, talento vivaz, trato cortés y jovial, espíritu abierto a los ideales nobles y laboriosidad enérgica en la ejecución de sus empresas.

Pero por grandes que sean, ya las bellezas naturales, ya las prendas del mismo orden, en los hijos de esa región privilegiada, poco podían ellas arrastrar nuestro corazón, que, penetrado del fin del ministerio pastoral, sólo una cosa podía buscar entre vosotros: vuestras almas, repitiendo, aunque en diverso sentido, las palabras que el patriarca Jacob dirigiera a su hermano Esaú: *da mihi animas, coetera tibi tolle*; dadme las almas y quedaos con todo lo demás.

Mas en este orden nobilísimo y sobrenatural, ¡qué tesoros también hemos tenido la dicha de poder contemplar en Valencia! Heroísmos ocultos en el silencio de los claustros o en la trama vulgar de vidas humildes y sencillas; caudales de fe y de vida cristiana rebosando en las costumbres populares, en las tradiciones, en las fiestas; solemnidades públicas de magnificencia y de fervor innarrables; manifestaciones sentidas y entusiastas; de todo esto hemos sido testigo muchas veces, sintiendo Nuestro propio espíritu caldeado y enfervorizado por este ambiente de vida sobrenatural y divina. Eso, y la docilidad a Nuestras enseñanzas, y la fidelidad para cooperar a las iniciativas que Nos sugería el deseo de vuestro espiritual

provecho, es lo que ha ido enlazando Nuestro espíritu con el alma valenciana de forma tal, que Nos hace tan dolorosa y sentida la separación.

Una circunstancia ha contribuido a aumentar la impresión de este dolor: lo imprevisto del golpe recibido. Cuando pasados ya los años principales en que la actividad humana suele emplearse con provecho, considerábamos a Valencia como la última escala de nuestra mortal carrera, puerto bendecido después de una travesía larga y accidentada; cuando Nos halagaba la esperanza de dormir el último sueño bajo el bendito manto de nuestra dulcísima Madre la Madre de Dios de los Desamparados, una resolución tomada y notificada en circunstancias las más particulares, al hallarnos, ajeno por completo de lo que se trataba, retirado en una casa religiosa practicando los Santos Ejercicios, la voz de Dios se hizo escuchar diciéndonos como a otro Elias: *Levántate y anda que te resta largo camino que recorrer* (1).

Mas ved aquí, en medio del sentimiento de tristeza, un motivo de alegría, íntimo y eficaz, que viene a templar nuestra angustia y Nos hace levantar nuestros ojos y nuestros brazos al cielo.

Pedro el Ermitaño, el hombre providencial que puso en conmoción a la Europa para que se aprestase a impedir fuera dominada por la Media Luna, pronunció una frase mágica: *¡Dios lo quiere!*, y ante su evocación, pueblos enteros se pusieron en orden de batalla, abandonando patria, comodidades y familia. Nada más eficaz para el alma creyente, que ver clara y definida la voluntad del Señor para emprender un camino, por áspero y difícil que aparezca. Y la voluntad de Dios aparece tan patente en nuestro traslado de Valencia a Toledo, decidido por la voluntad soberana de su Vicario en la tierra, que esta certidumbre Nos sirve de aliento y de consuelo.

(1) 3, Reg., 19.

Por este motivo no sólo sentimos suavizada la pena de la separación, sino que de lo íntimo del alma bendecimos al Señor y le glorificamos, derramando en su presencia, con humildes acciones de gracias, los votos fervorosos de que auxilie nuestra pequeñez para que cumplidamente podamos llenar sus designios y ser fieles al deber. En estos sentimientos os rogamos, amadísimos hijos nuestros, Nos acompañéis, como en el de la pena por la separación muchos Nos habéis acompañado, dirigiendo al Señor vuestras oraciones fervorosas en orden a que Nos conceda los auxilios de que tanto habemos menester para el cumplimiento de nuestras nuevas y sagradas obligaciones.

Mas, en medio de todo, ¿como podremos olvidar nunca los años pasados entre vosotros, las espléndidas manifestaciones de vitalidad católica que en esa región privilegiada se desarrollan y de las que por tanto tiempo hemos sido testigo y admirador?

Porque efecto ha sido de la fecundidad de esa tierra, más que de nuestra modesta labor, lo que en ella hemos visto florecer.

En el orden público, ¿quién no ha de bendecir al Señor al contemplar la tranquilidad, el mútuo respeto, la paz que hace algunos años reina, al compararla con las turbulencias de antaño que tanto deprimieron la fama y el buen nombre de Valencia? ¿Quién no se congratula de que la capital y muchos pueblos, cuyos municipios estaban dominados por mayorías sectarias, se vean regidos por honorables ciudadanos que, en medio de la aprobación general y el contentamiento de todos, restablecen las antiguas costumbres haciendo que el pueblo valenciano se manifieste tal cual es: religioso, encariñado con sus piadosas tradiciones, pacífico y jovial?

La magnificencia y tranquilidad de las procesiones y actos católicos, con ganancia para todo linaje de intereses, son prueba de lo muchísimo que en estos últimos

años hemos ido adelantando. ¡Gratitud a los hombres de buena voluntad que unidos contra el sectarismo, enemigo a la vez de la Religión y de la Patria, han colaborado en esta obra de paz y de concordia! ¡Gratitud del mismo modo a los partidos que han sabido organizar y multiplicar sus huestes para hacer pesar su influencia en la vida pública y ciudadana, haciendo resaltar lo criminal y suicida de un retraimiento cobarde que tantos daños acarrea!

Paralelo a este resurgir de los elementos de orden en la vida municipal y política, ha sido el desenvolvimiento de la acción católica, manifestándose en imponentes actos de protesta contra las tendencias de los poderes públicos favorables al laicismo, como el Mitin del frontón de Jai-Alai, las grandiosas veladas *Pro Ecclesia et Pontífice*, o celebrando acontecimientos importantes como el aniversario de San Luis Beltrán y el Jubileo Constantiniense.

Causa de estas explosiones de vida católica ha sido sin duda la labor callada de organización que, además de la del campo político, se ha hecho en otros órdenes: entre la juventud, principalmente, por medio de la benemérita Congregación de los Luises; entre las señoras, por la no menos importante Unión de Damas de Intereses Católicos, y en otros medios, por la labor de antiguas asociaciones rejuvenecidas o de nuevas obras e instituciones creadas al calor de las comunidades religiosas o de católicos generosos.

No menos habrá influido también y puede influir en lo sucesivo en este resurgir católico, la actuación en obras de enseñanza y educación, debiendo registrar con íntimo alborozo la fundación de obra tan grande como la del Ave-María; el florecimiento de la Congregación del Magisterio, organizador de la importante Peregrinación que llevó ante el Papa crecido número de profesores de toda España; el Ateneo Pedagógico, creado en beneficio de la cultura y formación de los sufridos y merítisimos maestros de 1.^a enseñanza, con su revista *El Educador Con-*

temporáneo; la fundación de numerosas escuelas católicas, y la extensión feliz de la acción educadora de Institutos como los Salesianos y Maristas.

Intimamente enlazada con esta labor en los campos de la enseñanza y de la organización católica, se halla la de carácter social, necesario complemento de las mismas y campo abierto donde se libra formidable batalla entre el bien y el mal para apoderarse de las masas populares.

Fortuna grande fué para Nós que coincidiera con el principio de nuestro Pontificado aquella *Semana Social* de 1907, en la que reunidos los principales maestros de estas difíciles disciplinas en nuestra Patria, sembraran en nuestro suelo la semilla de sus enseñanzas buenas y llamaran la atención de todos sobre los múltiples problemas a que las relaciones entre el capital y el trabajo, el consumo y la producción, dan lugar. Aquellas semillas han ido produciendo su fruto, y esa región, ya preparada por las campañas del infatigable P. Vicent, se ha visto poblarse de obras sociales que son hoy a la vez realidad y esperanza de más copiosas mieses.

Mas en toda esta ingente labor, además de la cooperación de activos y excelentes seculares, a los cuales Nos complacemos aquí en dar nuestras gracias más efusivas, el núcleo principal de operarios habéis sido vosotros, nuestros venerables sacerdotes, por cuya santificación y virtudes hemos sentido siempre paternal solicitud.

Cómo habéis corespondido a ella lo dice nuestro Seminario, nutrido desde hace años de una flor de jóvenes que es nuestra más lisonjera esperanza, restaurado en su disciplina y en sus estudios por modo consolador; lo dicen esas Asociaciones (Congregación sacerdotal, con su Círculo de Estudios sociales, Unión Apostólica, Congregación de Agullent, Liga Eucarística y Liga de Defensa del Clero) que hemos tenido el consuelo de ver nacer o de restaurarse y avivarse; lo dicen vuestras Comunidades de Beneficiados, reguladas por nuevas disposiciones que las

conduzcan a lo que en otra época fueron; lo dicen los dos Concursos generales, verificados sin incidente ninguno desagradable y en medio de la más completa paz; lo dicen las Colegiatas de Gandía y de Játiva renaciendo de sus cenizas, lo mismo que la honoraria de San Bartolomé; lo dicen multitud de templos levantados o reedificados; lo dice, en fin, la acción religiosa rebosante, viva, llena de fecundidad admirable.

Cuán general sea ese movimiento religioso, debido al celo de nuestros cooperadores, hemos podido apreciarlo principalmente en la Santa Pastoral Visita, en la que al ponernos en personal relación con la casi totalidad de los pueblos de la archidiócesis, aun aquellos más apartados y humildes, y ayudados eficazmente por la Sección de Misioneros de la benemérita Congregación Sacerdotal, hemos contemplado enternecidos las efusiones de amor con que recibían a su Prelado y el hondo arraigo de su fe y piedad que tales hogueras de entusiasmo producía al pasar sobre ellos, como una ráfaga del cielo, la Visita Pastoral. ¡Vivas permanecerán en nuestra memoria tan edificantes y conmovedoras escenas!

Y con lo dicho debiéramos dar por terminada esta Carta, si no fuera porque el ser la última, y como a modo de testamento, no Nos urgiera a dedicaros algunos a modo de consejos de separación y despedida. En Pastorales escritas en el transcurso de estos ocho años, hemos procurado cumplir con el deber de apacentaros con enseñanzas saludables, tratando con alguna extensión puntos que Nos han parecido oportunos según las circunstancias de los tiempos; en otras dirigidas en particular al clero, a los seminaristas, a las religiosas, a los maestros, hemos intentado prestarles instrucción y alientos. Basten hoy breves palabras de exhortación afectuosa.

Ante todo, hijos nuestros muy queridos, conservad incólume el tesoro de vuestra fe y de vuestras santas y piadosas tradiciones.

La Religión no es un problema a discutir, aunque locamente se discuta por muchos. Es el gran deber de todo ser racional, alma de todo orden individual y social, único sostén de la dicha privada y de la paz pública, luz para todos los problemas, suavidad y lenitivo de todas las amarguras, sostén de toda fuerza legítima, salvaguardia de todo derecho, savia de toda civilización. La estableció Dios para hacernos felices en el cielo por toda una eternidad, pero por añadidura colma a los individuos y a los pueblos de todas las dichas posibles, aun durante la presente vida mortal. La Religión debe informarlo todo, encauzarlo todo, en la ciencia, en las artes, en la filosofía, en la educación, en el hogar doméstico, en el gobierno de la cosa pública y hasta en los mismos progresos materiales.

¡No os avergoncéis de confesar a Cristo y su Evangelio nunca ni ante nadie! Y por ello y para ello guardad como un tesoro el caudal de cristianas tradiciones y piadosas costumbres que habéis heredado de vuestros padres y transmitidlo íntegro a vuestros hijos, y aun mejor, acrecentándolo con lo que hoy exigen los tiempos de una mayor acción y una más estudiada táctica, aprovechando las armas que los derechos ciudadanos ponen en manos de las masas y la fuerza de la prensa, de las obras de enseñanza y de las asociaciones de todo género, que por unos y por otros se utilizan como medios de combate.

Pero este fervor y actividad han de estar informados por una piedad sincera y un amor de Dios manifestado por la práctica de las virtudes cristianas propias del estado de cada cual. El entusiasmo por la más santa de las causas, no se compadece con unas costumbres poco edificantes, y mal se aviene la pureza de una fe confesada con exaltación y valentía, con descaecimientos en otras virtudes fundamentales.

Ocupa, entre estas, distinguido rango la obediencia,

piedra de toque de toda sólida piedad y señal inequívoca para distinguir el bueno del mal espíritu.

No os contéis en el número de los que, acaso sin darse de ello cumplida cuenta, van royendo a la autoridad sus prerrogativas e influencia, y con sutiles argumentos discuten la esfera de su poder, o la oportunidad de sus disposiciones, y parecen llevar de mala gana el peso de un yugo por Dios sapientísimamente dispuesto al ordenar que en todas las esferas de la actividad humana haya quienes dirijan y quienes sean dirigidos. Obedecer, no con frases que fácilmente se pronuncian o escriben, sino con el lenguaje de los hechos, con sencillez y sin reservas, es el camino real para ir bien y llegar a término.

Practicad estas tres virtudes que especialmente os recomendamos de una fe valiente, una piedad sólida y una obediencia leal, sostenidas por esas dos devociones, clásicas en Valencia, a la Santísima Eucaristía y a la Inmaculada.

A mucho os obliga respecto de la primera el conservar en esa Metropolitana, como preciada Reliquia, el Santo Cáliz con que Nuestro Señor Jesucristo celebró la última Cena, y el poder ostentar en la ciudad, como joya inestimable, la Iglesia de *Corpus Christi*, que conserva con las sagradas cenizas de su Fundador, el Beato Patriarca Ribera, el aroma de sus eucarísticos amores. Prendas son de la conservación de la segunda, tantos y tantos monumentos esparcidos por vuestro suelo y vuestra historia, los sentidos acentos de la *Felicitación sabatina* y del *Tota Pulchra* cantados por el pueblo y el bellissimo lienzo de Juan de Juanes que veneráis con tanto cariño, en la iglesia de la Compañía.

Con estas devociones y aquellas virtudes realizaréis maravillas, y vuestra acción, después de haberos hecho a cada uno de vosotros felices y salvos, llenará los ámbitos de la Diócesis de frutos bendecidos de orden, de paz, de alegría y bienestar.

Para que en este camino sea vuestro caudillo, o mejor, para que en estas empresas os guíe como Padre, el cielo os depara un insigne y celosísimo Pastor en el Excmo. y Rdmto. Sr. Dr. D. Valeriano Menéndez Conde, cuya presentación os haríamos gustosísimo si no temiéramos ofender su modestia, tan grande como sus méritos. Nada os diremos, pues, de sus envidiables prendas de talento, ni de su práctica en el régimen pastoral aprendida en largos años de fecundo apostolado, ni de su celo enérgico, paternal, ilustrado y discreto. Bien pronto, Dios mediante, le tendréis entre vosotros y conviviréis en recíproco afecto, del que esperamos tanto bien.

Y vamos a terminar ya, dándoos las gracias a todos por lo que Nos habéis ayudado en nuestra labor modestísima al frente de esa gloriosa Archidiócesis.

Las gracias en primer término a vosotros, venerables capitulares y sacerdotes, todos gozo y corona nuestra, por los auxilios que con vuestro celo, vuestra docilidad y vuestra cooperación Nos habéis prestado siempre; gracias a las Órdenes e Institutos regulares de ambos sexos, que unos trabajando, otros orando, aquéllos enseñando, éstos ocupándose del desvalido y débil, sembráis la diócesis de flores y frutos de bendición; gracias a las autoridades, en las que tanto apoyo, respeto y consideración hemos encontrado; gracias en general a cuantos forman en las honradas masas populares de dentro y fuera de la ciudad que en nuestra Visita por casi toda ella tantas pruebas de afecto, de entusiasmo sincero y de piedad acendrada Nos habéis dado.

De todos guardaremos memoria imperecedera, y allá en el fondo de nuestro espíritu vivo, se conservará siempre el recuerdo de esos ocho años tan veloz y tan gratamente pasados entre vosotros.

¡Que la Santísima Virgen María, especialmente en su dulcísimo título de Madre de Desamparados, os conserve en la gracia de su Hijo y os bendiga!

Bendígaos el Angel Custodio de vuestro reino y los gloriosos santos entre vosotros nacidos en la tierra o para el cielo; el intrépido Mártir Vicente y el otro Vicente Confesor y Taumaturgo; el limosnero Santo Tomás de Villanueva y el eucarístico Beato Ribera; San Luis Beltrán, San Nicolás Factor y el bienaventurado Gaspar Bono, el humilde Andrés Hibernón y la angelical Inés de Benigánim y tantos y tantos otros que honraron con sus virtudes heroicas esa región dichosa.

Interpongan todos su valimiento para que Valencia siga siendo tierra de santos, espejo de cristianas costumbres, archivo de piadosas y venerables usanzas, digna alfombra donde pose sus plantas virginales su amada Reina la Madre de Dios de los Desamparados.

Ella consiga del amantísimo Corazón de Jesús para todos vosotros sus gracias más preciadas de predilección afectuosa y Nos conceda la dicha de poderos abrazar a todos un día allí donde no hay separaciones tristes, ni ausencias dolorosas, en la patria del cielo.

Y en prenda de esta postrera y definitiva bendición, recibid amados hijos nuestros, la que de lo intimo del alma os enviamos a todos, en el nombre del Padre ✠ del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠.

Madrid 14 Septiembre, Fiesta del Santo Cáliz, del año 1914.

† VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA Y MENÉNDEZ,

A. A. de Valencia.



SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

I

Declaración sobre el modo de bendecir objetos sagrados con autorización pontificia

Consuevit Apostolica Sedes in facultatibus concedendis, quae benedictionem respiciunt crucium, coronarum, numismatum aliorumve devotionalium, permittere ut sacerdotes delegati unico crucis signo utantur, nulla adhibita formula, nullis vestibis sacris, absque aliis caeremoniis; at pluries dubitatum est, utrum signum crucis toties peragendum sit, quot sunt res diversae benedicendae vel diversae facultates quibus gaudet sacerdos, an quolibet in casu unicum generaliter signum sufficiat.

Et Ss.mus D. N. D. Pius div. Prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Commissario S. Officii, feria V, die 18 maii anno 1914, impertita, audito E.morum Patrum Inquisitorum generalium suffragio, feria IV praecedenti in ordinaria Congregatione emisso, decernere et declarare dignatus est ut sequitur: «In benedicendis pluribus similibus aut »diversis religionis obiectis, quae sacerdoti pluribus facultatibus munito, coniuncta vel commixta offerentur, atque in ipsis, vigore diversarum facultatum, indulgentiis ditandis, sufficere unicum signum »pro pluribus benedictionibus atque indulgentiarum adnexionibus. »Et declaratio non extendatur ad metallica numismata scapularibus »substituenda, de quibus in decreto S. Officii, dato die 16 decembris anno 1910». Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Fr. Dom. M. PASQUALIGO, O. P.,
Comm. G.lis S. O.

II

Declaración acerca de la delegación en los sacerdotes para dar la absolución general y la bendición papal a los terciarios de las Ordenes religiosas.

Ad supremam hanc Congregationem S. Officii sequens dubium pro opportuna solutione propositum fuit: «Cum penes Superiores »regulares sit facultas delegandi sacerdotem ad absolutionem gene-

»ralem et benedictionem papalem impertiendam Tertiariis saecularibus, quaeritur, utrum superiores illi possint delegare sacerdotem non approbatum ad confessiones audiendas, saltem si ille sacerdos sit ex suis subditis, et hoc fiat in propriis ecclesiis».

E.mi et R.mi Patres Cardinales inquisitores generales, feria IV, die 27 maii anno 1914, in ordinaria congregatione adunati, respondendum esse censuerunt: «Superiores Regulares posse ad absolutio- nem generalem et benedictionem papalem impertiendam Tertiariis saecularibus in propriis ecclesiis delegare sacerdotes sui ordinis, etiam non approbatos ad confessiones audiendas».

Et Ss.mus Dominus noster D. Pius div. Prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Commissario S. Officii impertita, feria V, die 28, iisdem ac supra mense et anno, sententiam E.morum Patrum benigne approbare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Fr. Dom. M. PASQUALIGO, O. P.,
Comm. G. lis S. O

III

Sobre el uso de los condimentos grasos en España

(Per summaria Precum) 2.039/10. Num. I. Barcinonen. Dubii circa abstinentiae et ieiunii legem. Die 24 ianuarii 1914.

In plenariis comitiis diei 6 augusti 1910 examini subiecta fuerunt ac resoluta a V. S. O. nonnulla dubia quae episcopus Barcinonen- sis circa abstinentiae ac ieiunii legem proposuerat. Haec inter dubia tertium ita sonabat: «Liceat nec ne inter hispanos condire cibos esuriales et in refectioe et in serotina collatione cum adipe vel larido?» Huic responsum fuit: «*Affirmative etiam in serotina collatione, dummodo ex Apostolico indulto ea condimenta permessa sint in diebus ieiunii*».

Porro quoad huius responsionis interpretationem, praesertim quoad verba *dummodo ex Apostolico Indulto* & refert episcopus diversas ac oppositas opiniones inter scriptores invaluisse, totam quaestionem exponens prout sequitur: «Alii enim putant huiusmodi Apostolicum indultum ad condiendos cibos esuriales haberi in Hispania ab omnibus qui habent Cruciatam, idque probant paritate desumpta ex Cruciatam Neapolitana, qua usus horum condimentorum conceditur, ut legitur apud Ferraris, Prompta Bibliotheca, V. Bulla Cruciatam, n. 108; Romae, 1885. Item ex resp. S. Paenit. 10 ian. 1834: «Utrum, quum sive per Bullam Cruciatam, sive aliam ob causam conceditur indultum pro usu laridi (vulgo *strutto*) solo titulo

»condimenti, ii, qui ad ieiunium tenentur, eo condimento licite uti
 »possint in serotinam etiam refectione». Respondit 16 ian. 1824 de
 expresso s. m. Papae Leonis XII oraculo: «li qui ad ieiunium tenen-
 »tur, licite uti possunt in serotina etiam refectione condimentis in
 »indulto permissis, quia illa, vi indulti, olei locum tenent: dummodo
 »in indulto non sit posita restrictio quod ea condimenta adhiberi
 »possunt in unica comestione». Vel etiam quia usus ovorum et lac-
 tyciniorum concessus in Cruciata aequiparatur usui praedictorum
 condimentorum.

Alii vero existimant non ex Cruciata, sed quidem ex quadrage-
 simali indulto hoc privilegium haberi: quum enim concedat usum
 carnis etiam pro diebus ieiunii, quibusdam exceptis, planum est
 concedere etiam a fortiori usum praedictorum condimentorum pro
 iisdem saltem diebus, ideoque etiam in serotina collatione iuxta
 memoratum responsum mihi datum a S. C. Concilii.

Demum alii propugnant indultum Apostolicum ad condiendos
 esuriales cibos in refectione et in collatione non haberi in Hispania
 neque ex Cruciata neque ex indulto quadregesimali. Ex primo qui-
 dem quia in nullo horum reperitur concessus usus condimento-
 rum. Verum quotquot cognoscuntur indulta in quibus usus condimento-
 rum conceditur, in his concessio accurate exprimitur atque distin-
 guitur a concessione ovorum et lacticiniorum necnon ab usu carnis
 ut videre licet, v. gr., in Cruciata Neapolitana, in indulto quadrage-
 simali pro Lusitania, in indulto antea concedi solito Urbi (apud
 Bucceroni *Enchiridium morale* p. 75: Romae, 1890), in decreto S.
 Officii 7 Sept. 1906, quo lex ieiunii et abstinentiae pro Italia uni-
 versa promulgatur (*Acta S. Sedis*, vol. III^o, p. 455) necnon in
 Const. Pii X de ieiunii atque abstinentiae lege in Dalmatia servanda
 (*Acta S. Sedis*, vol. III^o, p. 361). Praeterea ad Cruciata quod atti-
 net notant Cruciata Neapolitanam non concessisse usum condimen-
 torum nisi ex nova et speciali concessione, et adhuc posita ac conces-
 sione talis usus non licebat in collatione. Cfr. edictum Card. Filan-
 gieri, anni 1778, n. 8, apud *Il Monitore Eccles.*, vol. 2, pars 2, p. 182;
Questioni Teologico-morali, p. 19, edit. 2^a. Item, concessionem ovo-
 rum et lacticiniorum non includere concessionem condimentorum
 ut patet 1.^o ex doctrina hodie communi auctorum (Cfr. *Razón y Fe*,
 vol. 32, p. 373 seq.); 2.^o ex Cruciata Lusitana quae concedit usum
 ovorum et lacticiniorum nullo die excepto, et nihilominus usus
 condimentorum Lusitanis non licet nisi ex alio indulto, scilicet ex
 quadregesimali in quo condimenta expresse conceduntur, imo ex-
 ceptis quibusdam diebus, quum pro ovis et lacticiniis, nulla fiat in
 Cruciata dierum exceptio; 3.^o necnon ex dictis circa Cruciata
 Neapolitanam. Demum quoad indultum quadregesimale Hispanis
 concessum, notant ex tali indulto nihil concedi pro diebus et com-
 mestionibus in quibus usus carnis non est concessus ideoque usum
 condimentorum non licere unquam in collatione; imo nec in aliis
 comestionibus, diebus quibus usus carnis ex indulto non conceditur.

Quod probant ex ipso indulto quadragesimali, quod, ut in ipso cavetur, interpretandum est iuxta Constitutiones Benedicti XIV, *Libentissime*, 10 iunii 1745, et *Si Fraternitas*, 8 iunii 1744 in praecedenti ad litteram inserta, necnon iuxta Constitutionem Clementis XIII, *Appetente*, 20 decemb. 1759, quae authentice interpretatur praedictas Const. Benedicti XIV, et statuit «tam dispensatos a car-
»nium abstinentia, quam quovis modo ieiunantes, unica excepta
»comestione, in omnibus, aequiparandos iis esse, quibuscum nulla
»est dispensatio, ac propterea tantummodo ad unicam commestio-
»nem posse carnem vel quae ex carne trahunt originem, adhibere». *Bullarium Rom.*: Prati, vol. 3, p. 295. Idem probant ex doctrina S. Alphonsi, lib. III, n. 1.027 seq.; March, n. 1.228, 2.^o et 1.242, «Omnia demum confirmant tum ex praxi hucusque vigenti inter
»Hispanos qui talibus condimentis non utuntur etsi Cruciatam et
»indultum quadragesimale habeant, ut etiam ex unanimi hispanorum
»commentatorum Bullae Cruciatæ doctrina».

His relatis Episcopus, ad fidelium sibi concreditorum tranquillitati magis magisque consulendum, supplicat EE. VV. ut declarare dignentur: «*An Apostolicum indultum ad condiendos esuriales cibos et in refectione et in serotina collatione habeatur in Hispania vi Bullae Cruciatæ, aut saltem vi indulti quadragesimalis?*» Pro meo munero quaestionem subiiciendam duxi examini eiusdem consultoris qui iam super quaestione anno 1910 in plenario conventu diei 9 augusti proposita primum votum exaravit. Ipse vero adsueta peritia rem pertractavit adeo ut nihil iis quae disputata ab ipso sunt addendum censuerim. Quare, &.

Die 24 ianuarii 1914: S. Congregatio Concilii, in plenariis Emorum Patrum comitiis habitis in Palatio Aplico. Vaticano rescribendum censuit: *Supplicandum SS.mo pro gratia quoad omnes dies in indulto quadragesimali non exceptos*. Facta autem SS.mo D.no N.ro relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium, in audientia diei 29 eiusdem mensis et anni, Sanctitas Sua benigne adnuere dignata est pro gratia ut supra.

A. Card. AGLIARDI.

L. ✠ S.

O. Giorgi, a Secretis.





SU SANTIDAD EL PAPA
BENEDICTO XV



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Exhortación Pontificia pidiendo oraciones por la paz.—Agradecimiento de Su Santidad a los católicos de España.—Gobierno Eclesiástico: I, Circular encargando oraciones por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—II, Sobre rezo del Santo Rosario.—Elección de Su Santidad Benedicto XV: reseña.—Entrada en Toledo del Emmo. Cardenal Primado.—Bibliografía.—Noticias.

EXHORTACIÓN PONTIFICIA

BENEDICTO PAPA XV

A TODOS LOS CATÓLICOS DEL ORBE

Luego que Nós fuimos elevado a la Cátedra de San Pedro, profundamente convencido de nuestra insuficiencia para ministerio tan excelso, adoramos humilde y reverentemente el secreto designio de la Divina Providencia, de cuyo agrado fué levantar nuestra bajeza a dignidad tan sublime. Si, aún sintiéndonos desprovistos de las cualidades necesarias, hemos aceptado la administración del Soberano Pontificado, lo hemos hecho apoyándo-

nos confiadamente en la Bondad de Dios, persuadidos de que no nos faltará la fuerza y la asistencia oportunas de Aquel que nos ha revestido de tan alta dignidad.

Nuestra primera mirada desde las alturas de la Sede Apostólica sobre el rebaño del Señor a Nós confiado, ha llenado nuestra alma de horror y tristeza, al contemplar esa guerra espantosa que devasta gran parte de Europa por el hierro y por el fuego y enrojecida con la sangre de tantos cristianos. Es, en efecto, Jesucristo, el Buen Pastor, cuyo lugar ocupamos en el gobierno de la Iglesia, quien nos confía las ovejas y los corderos, a fin de que a todos abarque el abrazo de una misma caridad paternal. Y ya que a ejemplo de Nuestro Divino Redentor debemos estar prontos, como en verdad lo estamos, a dar nuestra vida por su salvación, estamos firme y resueltamente decididos a no menospreciar ninguno de los medios puestos a nuestro alcance para acelerar el fin de aquella tan funesta calamidad.

Por de pronto, antes de enviar a todos los Ordinarios la Carta Encíclica, según costumbre de los Pontífices Romanos al empezar su Apostolado, nos urge repetir aquellas palabras de nuestro predecesor Pío X, de santa inmortal memoria, palabras que pusieron sobre sus labios moribundos su solicitud pastoral y su gran amor hacia el género humano, al retumbar por el orbe el primer estallido de esta terrible guerra.

Por estos motivos, mientras Nós mismo, con los ojos y los brazos levantados hacia el cielo, dirigiremos a Dios nuestras fervientes súplicas, Nós exhortamos y Nós conjuramos a todos los fieles de la Iglesia—principalmente a los que están constituidos en dignidad eclesiástica—como ya lo hizo nuestro Venerado Predecesor, para que trabajen incesantemente y acrecienten sus esfuerzos, ora en la humildad de las oraciones particulares, ora en la solemnidad de las rogativas públicas, pidiendo a Dios, Arbitro y Dueño Soberano de todas las cosas, a fin de que tenga en

recuerdo sus divinas misericordias, y deje de sus manos “el azote de su cólera,, con el cual castiga las iniquidades de los pueblos pecadores. Dígnese asistirnos y favorecernos en nuestros unánimes deseos María, Madre de Dios, cuyo glorioso Nacimiento celebramos hoy y que brilló sobre el fatigado y triste linaje humano como una aurora de paz, Ella que tenía que ser Madre de Aquel en que el Padre Eterno ha querido reconciliar todas las cosas, *pacificando por medio de su sangre derramada sobre la Cruz todo cuanto está en los Cielos y en la tierra* (1 Coloss. 1, 20).

En cuanto se refiere a Aquellos que por su dignidad y oficio están destinados a regir los destinos de los pueblos, Nós les rogamos con toda eficacia y Nós les conjuramos para que hagan ceder y desaparecer las causas de sus propios disentimientos, única manera de laborar en pro de la salud de la sociedad humana. Traigan ellos a consideración las muchas miserias y calamidades de suyo inherentes a esta vida mortal, y por ende verán la necesidad de no hacerla más dura y trabajosa. ¿Por ventura no hemos amontonado sobradas ruinas? ¿Por ventura no se ha derramado suficiente sangre? Apresúrense a abrazar ideas de paz y acaben dándose fraternal abrazo. Por esta vía alcanzarán de Dios una gran recompensa para sus propias personas y para los pueblos a ellos confiados, mereciendo bien de toda la sociedad civil. Y finalmente, haciéndolo así, al responder filialmente a nuestro ruego, nos llenarán de dulce satisfacción y colmarán nuestro más vivo deseo, por cuanto Nós empezamos nuestro Pontificado sembrado de graves dificultades emanadas de esa tan grande y considerable perturbación mundial.

Dado en el Palacio del Vaticano, a los 8 días de septiembre de 1914, festividad del glorioso nacimiento de la Virgen María.

BENEDICTO PAPA XV.

Al llegar a nosotros la precedente exhortación de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, en que insistiendo en lo mandado por su glorioso antecesor el Papa Pío X —de santa memoria— con tan tiernos y eficaces términos nos induce a orar, de nuevo insistimos también en la encarecida recomendación dirigida al clero y pueblo fiel para que sigan haciendo fuerza al Señor con preces públicas y privadas, pidiendo el término de la asoladora guerra cuyo espanto y horrores aumentan cada día.

Lean los Rdos. Párrocos y Encargados de iglesias la Exhortación pontificia al pueblo fiel, y hagan a sus feligreses consideraciones conducentes a que se percaten del deber y de la eficacia de la oración.

La voluntad del Señor, tan repetidas veces manifestada sobre la oración en general—*oportet semper orare*— y el encargo encarecido del Romano Pontífice, fundamentan aquél, y las divinas promesas y los multiplicados ejemplos de las Sagradas Letras son prueba de ésta.

Oremos, oremos mucho, oremos bien, para que el Señor nos escuche y tenga piedad de Europa.

Valencia 1.º de octubre de 1914.—DR. JUAN BAUTISTA LUIS, *Gobernador eclesiástico*.



AGRADECIMIENTO DE SU SANTIDAD

De la Nunciatura Apostólica ha recibido nuestro Eminentísimo señor Administrador Apostólico la siguiente carta:

«San Sebastián 18 de septiembre de 1914.

Ilmo. y Rdmo. señor:

Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, vivamente conmovido por las espléndidas muestras de veneración y filial afecto con que la católica España ha celebrado Su exaltación al Trono Pontificio, envía a V. S. Ima. y Rdma. y a todos los fieles de esa Diócesis que han tomado parte en este elocuentísimo testimonio de

fe y amor católicos, la expresión de Su Paternal gratitud y una especial Bendición Apostólica.

Al cumplir con este honrosísimo encargo, complázcome en reiterarme con sentimientos de la más distinguida consideración, atto. S. S. y afcmo. a.,

Mons. Ragonessi, N. A.

Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Administrador Apostólico de Valencia.



ARZOBISPADO DE VALENCIA

GOBIERNO ECLESIASTICO

CIRCULARES

I

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se ha recibido la siguiente Real carta:

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo; en debido reconocimiento a la misericordia de Dios, nuestro Señor, por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias e implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento, Os Ruego y Encargo dispongáis en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdicción, rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.

Al muy Rdo. Administrador Apostólico de Valencia.»

En su virtud, defiriendo, como es debido, al piadoso Ruego y Encargo de S. M., venimos en disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en las parroquias de la archidiócesis se verifiquen, lo más pronto posible, rogativas y oraciones públicas en la forma acostumbrada, a fin de dar gracias a Dios e implorar su clemencia, conforme a los deseos e intenciones de nuestro Augusto Monarca.

Valencia 1.º de octubre de 1914.—*Dr. Juan B. Luis*, Gobernador Eclesiástico.

II

Hoy que tantas necesidades afligen al mundo y tanto urge orar, renovamos las eficaces recomendaciones publicadas repetidas veces por nuestro Emmo. Prelado sobre rezo público del santo Rosario durante el mes de octubre, autorizando en los cultos celebrados con tal motivo la exposición solemne del Santísimo Sacramento.

Valencia 1.º octubre de 1914.—*Dr. Juan B. Luis*, Gobernador eclesiástico.



Elección de Su Santidad Benedicto XV

La publicación en el número anterior de este BOLETÍN de la tierna Carta Pastoral que, para despedirse de esta Diócesis, envió nuestro amantísimo Sr. Cardenal Administrador Apostólico, hizo que no diéramos noticia detallada de la elección de nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, cuya exaltación a la cátedra de San Pedro se dió a conocer con el natural júbilo por circular del Gobierno eclesiástico.

Vamos hoy a suplir en parte tal omisión, dando algunos datos referentes a un acontecimiento tan fausto y de tanto relieve en la Historia de la Iglesia, tanto más, cuanto que por la edad y circunstancias personales del elegido, hay motivos para esperar un pontificado largo y glorioso. ¡El Señor hará que estas esperanzas sean consoladora realidad!

Enfermedad y muerte de Pío X

El bondadosísimo Pontífice Pío X, a quien el estallido de la guerra europea a primeros de agosto había producido honda impresión, el día 15 empezó a sentirse molestado por una afección de los bronquios, aunque el hecho no llegó a producir alarma.

Mas el día 19 la enfermedad se agravó inesperadamente, y a las ocho de su mañana se publicó un boletín de los doctores Amici y Marchiafava anunciando la gravedad.

A las once, como sufriese un desfallecimiento notable, el Prefecto del Sagrario Apostólico, Monseñor Zampini, con asistencia del Emmo. Cardenal Secretario de Estado, le administró los Santos Sacramentos de Viático y Extrema-Unción, que recibió con edificante piedad.

A las 4'30, los médicos daban un segundo boletín, anunciando el peligro inminente en que se hallaba la preciosa vida del Pontífice.

El Cardenal Vicario, por su parte, había publicado un mandato, disponiendo la recitación de la oración *pro infirmo Pontifice* y exhortando a los fieles a orar, mandato a que el pueblo correspondió llenando los templos en que el Santísimo Sacramento había sido expuesto pidiendo por la salud del Papa.

Al día siguiente, 20 de agosto, a la 1'15 de la madrugada, el Santo Padre entregaba piadosamente su alma en las manos del Señor.

A las doce de dicho día se hizo por el Emmo. Cardenal Della Volpe, Camarlengo, el reconocimiento del cadáver; el 22, a las nueve, fué conducido a la Basílica de San Pedro, y a las seis de la tarde del día siguiente, 23, era sepultado en la Cripta de dicha Basílica, según deseo expreso del difunto.

Los Cardenales españoles a Roma

Los Emmos. Cardenales no residentes en Roma, apenas conocida la triste nueva del fallecimiento del Papa, se dirigieron a la Ciudad Eterna para tomar parte en el Cónclave para elección de su sucesor. Los cuatro españoles Emmos. Sr. Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela; Sr. Cos, arzobispo de Valladolid; Sr. Almaraz, Arzobispo de Sevilla, y nuestro Emmo. señor Administrador Apostólico, juntamente con el Cardenal Mendes Bello, Patriarca de Lisboa, se reunieron en Barcelona, y partiendo de

la ciudad condal el día 26 a bordo del vapor *Buenos Aires*, llegaron a Roma el 28 por la mañana.

El día 22 había comenzado allí el novenario de funerales que se acostumbra a celebrar en sufragio del Sumo Pontífice, siendo los tres últimos (días 28, 29 y 30) cantados con gran solemnidad en la capilla Sixtina, con asistencia de numerosos Cardenales, reverendísimos Prelados, cuerpo diplomático, etc., y pronunciándose en el día 30 una oración fúnebre en latín.

Los Cardenales españoles pudieron asistir los dos últimos días a estos funerales, lo mismo que a las *congregaciones preparatorias* que cada día se celebraban en el sagrado Palacio Apostólico bajo la presidencia del Emmo. Cardenal Decano del Sacro Colegio.

El día 31 se celebró en la capilla Paulina la Misa solemne *de Spiritu Sancto*, con oración latina también sobre elección de Papa, y aquella tarde, a las cinco, entraron los Eminentísimos en Cónclave, cerrándose sus puertas, a las siete, con las graves ceremonias y formalidades de costumbre.

Quedaron dentro 58 Cardenales de los 65 que componen actualmente el Sacro Colegio, excusándose por enfermos cinco y hallándose de camino dos que venían desde América del Norte.

El día 1.º de septiembre, después de celebrarse una Misa en que comulgaron los Emmos. Cardenales, se tuvo la primera sesión del Cónclave, con dos escrutinios, conforme lo dispuesto en la constitución *Vacante Sede Apostólica*, de Pío X, repitiéndose la sesión por la tarde, en la misma forma.

También se celebró sesión por mañana y tarde el día 2, sin que resultara elección.

¡Papam habemus!

Mas el jueves, día 3, por la mañana, a las once y media, el eminentísimo Cardenal Della Volpe, Camarlengo del Sacro Colegio, anunciaba solemnemente, desde el gran balcón que corona el pórtico de San Pedro, la grata nueva.

¡Tenemos Papa! ¡El Rdmo. Sr. Cardenal Santiago della Chiesa, Arzobispo de Bolonia, que ha tomado el nombre de Benedicto XV!

La muchedumbre de cincuenta mil personas que esperaba ansiosa esta noticia en la plaza de San Pedro, a pesar del sol canicular de la espléndida mañana, se precipitó dentro de la Basílica y minutos después, el nuevo Papa, revestido ya de las blancas vestiduras

pontificias, daba con voz trémula su primera bendición por el balcón de la misma logia que da al interior del templo.

La noticia corrió veloz a todos los confines de la tierra, y los católicos, que lloraban su orfandad por el fallecimiento de Pío X, saludaron regocijados al nuevo Supremo Pastor con que Dios continuaba la sucesión gloriosa de los sucesores de San Pedro.

Una consideración

La elección de Benedicto XV, hecha tan rápida, serena y pacíficamente por electores llegados de tan distintas regiones y cuando el mundo, perturbado por una guerra sin semejante en la historia, sufre una tremenda convulsión, es un acontecimiento lleno de grandiosidad, y que si se presta a profundas consideraciones, no menos mueve al corazón fiel a bendecir y alabar a Dios que así vela por su Iglesia.

No es de aquellas consideraciones que fluyen de este feliz suceso la que menos salta a la vista, el hecho de haberse burlado, una vez más, por esta elección, las previsiones y pronósticos humanos, a que tan aficionada es sobre todo la prensa de información.

Invenciones burdas son cuantas noticias han circulado sobre el desarrollo y marcha de la elección que, cumpliéndose las disposiciones pontificias, se ha conservado en secreto impenetrable; pero resulta de confusión para esa prensa el que el elegido por el sufragio de los Emmos. Cardenales no sea ninguno de los que como *probables* indicaban los periódicos, dándose, cual sucedió en la elección de Pío X, un solemne mentís a esas informaciones, muchas veces tendenciosas, de gentes que miden las cosas de la Iglesia como si fuesen puramente humanas, sin querer comprender el espíritu sobrenatural que la vivifica.

Motivo particular de alegría para España es el haber permanecido el nuevo Papa algunos años en nuestra patria, como Secretario de la Nunciatura apostólica, y conocerla y amarla especialmente, a más de poseer nuestro idioma, que habla y escribe con gran facilidad y destreza.

Las «Adoraciones»

Llámanse así las ceremonias en que los Emmos. Cardenales, los Prelados y la servidumbre pontificia ofrece al nuevo Papa sus homenajes de obediencia y acatamiento.

La primera es la que los Eminentísimos ofrecen en el acto mismo de la elección, inmediatamente después de la aceptación por parte del elegido del soberano cargo. Todos los doseles de los Cardenales se bajan, quedando únicamente el del elegido, y los electores van uno por uno besando su pie y su anillo pastoral y dándole un abrazo.

La segunda adoración se celebró el mismo día 3 por la tarde, y a ella asistieron, además de los Emmos. Cardenales, varios reverendísimos Prelados que prestaron su homenaje besando el pie y después la rodilla a Su Santidad, y a continuación, dignatarios y empleados seculares del Vaticano que le besaron tan sólo el pie.

La tercera adoración, también general, se celebró el día 4 por la mañana con notable solemnidad y asistencia.

La Coronación

Esta solemne y grandiosa ceremonia, que tanto llamó la atención cuando se coronó a Pío X en la Basílica de San Pedro, quiso Benedicto XV se celebrase sin tanto aparato y en la Capilla Sixtina, en atención a las tristes circunstancias presentes de la terrible guerra europea.

Aun así el acto resultó conmovedor. Revistióse el Papa en la *Sala de las vestiduras*, y con todo el esplendor de su corte se trasladó a la Capilla Paulina, donde previamente se había puesto de manifiesto el Santísimo Sacramento. Oró ante el altar con notable fervor, acompañado de los Emmos. Cardenales, y desde allí, procesionalmente se dirigió a la gran *Logia de las beatificaciones*, que está sobre el pórtico de San Pedro. Ocupó en esta amplia capilla su dosel y después de entonar *Nona* concluyó de revestirse.

Desde allí, y conducido en la silla gestatoria, marchó a la Capilla Sixtina para celebrar la Santa Misa. En el trayecto, al atravesar la magnífica Sala Regia, la procesión se detenía de cuando en cuando y tres ceremonieros pontificios quemaban un vellón de estopa rociada previamente con alcohol, que ardía en pocos momentos, y cantaban pausadamente: «¡Padre Santo, así pasa la gloria del mundo!» La solemne Misa fué cantada por Su Santidad, cubriéndose a su terminación del *trirregno* o tiara, insignia de su suprema potestad.

El regreso a la *Sala de las Vestiduras*, sobre la Silla gestatoria y llevando ya la tiara, resultó conmovedor, entre las aclamaciones de los fieles que llenaban las salas Regia y Ducal que había de recorrer.

Ya en la *Sala de las Vestiduras*, y a solas con el colegio cardenalicio, el Emmo. Vicedecano dirigió al Papa una sentida felicitación, a la que contestó Su Santidad oportuna y elocuentemente.

El primer Consistorio

Conocedor el Papa de que varios Emmos. Cardenales aun no habían recibido el capelo cardenalicio, dispuso, con su actividad característica, celebrar Consistorio el día 8, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora.

En efecto, dicho día y en la Sala de Beatificaciones, Su Santidad celebró el Consistorio, nombrando para sucederle en la Silla de Bolonia, al Rdo. Obispo de Foligno, publicando varios nombramientos hechos anteriormente por Breve (entre ellos, el de Obispo de Dora, Prior de las Ordenes Militares de Ciudad-Real, a favor del Iimo. Sr. D. Javier Irastorza, Arcipreste de dicha iglesia), e imponiendo el capelo cardenalicio a los Emmos. Cardenal Mendes Bello, Patriarca de Lisboa; Cardenal Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo y Administrador Apostólico de Valencia; Cardenal Csernoch, Obispo de Strigonia, y Cardenal Pifl, Arzobispo de Viena.

El Sumo Pontífice, dando una prueba de especial afecto a nuestro amantísimo Prelado, con quien hace muchos años le unían lazos de afectuosa amistad, se dignó darle como título el mismo que lo ha sido suyo, la antiquísima basílica de los *Cuatro Santos Coronados*, templo hoy cuidadosamente restaurado y verdadero museo de arte cristiano, lleno de interesantes y santos recuerdos.

En este Consistorio se abogó también por la introducción de la causa de Beatificación del Ven. Dom Bosco.

Regreso de los Cardenales españoles

El 9 de septiembre, por la mañana, salieron de Roma los Eminentísimos señores Cardenales españoles, embarcando en Génova el mismo día, gracias a una bondadosa atención del Sr. Marqués de Comillas, y llegando felizmente a Barcelona el 11 de madrugada.

Datos biográficos del Papa

El nuevo Sumo Pontífice es relativamente joven, no llega a los sesenta años. Nació cerca de Génova, el 21 de noviembre de 1854, de los marqueses José della Chiesa y Juana Migliorati.

Estudió en el Liceo de Génova, recibiendo en su Universidad el grado de doctor en Derecho.

Ingresó después en el Colegio Capránico de Roma, haciendo los estudios eclesiásticos con grande aprovechamiento y ordenándose de sacerdote el 1878.

Ingresó entonces en la Academia de Nobles Eclesiásticos, siendo auxiliar del Secretario de Asuntos extraordinarios, que lo era monseñor Rampolla.

Nombrado éste Nuncio en España, le hizo su secretario, desempeñando estas funciones en Madrid hasta 1887, siendo en la corte de España muy querido y respetado por sus bellas prendas y acendrada piedad.

Nombrado el Cardenal Rampolla Secretario de Estado de Su Santidad León XIII, fué nombrado Mons. della Chiesa auxiliar de dicha Secretaría.

En 1907 fué nombrado Arzobispo de Bolonia, al fallecimiento del Cardenal Svampa, y en 25 de mayo del presente año fué nombrado Cardenal.

A los tres meses, pues, de pertenecer al Sacro Colegio, ha sido elevado al Pontificado Supremo.



ENTRADA EN TOLEDO DEL EMMO. CARDENAL PRIMADO

El domingo, día 20 del pasado mes, hizo su entrada solemne en la capital de la Archidiócesis Primada nuestro Eminentísimo señor Cardenal Administrador Apostólico.

A las ocho de la mañana partió de Madrid en tren, acompañado del Iimo. Sr. Obispo preconizado de Barcelona, de numerosas comisiones del Cabildo Primado, Capillas de Reyes y Muzárabes, párrocos y clero de la ciudad y autoridades, llegando a Toledo poco después de las diez.

En la estación le rindió honores una compañía de alumnos de la Academia de Infantería, esperándole las autoridades y gran muchedumbre de pueblo que le aclamó al llegar.

La entrada en la histórica ciudad la hizo en coche descubierto, acompañado del Alcalde, Gobernador civil y General Gobernador militar.

La subida por la empinada rampa que conduce a la plaza de Zocodover y el trayecto hasta el Palacio hallábanse animadísimos, cubiertos por una inmensa muchedumbre que saludaba afectuosamente y aclamaba al Sr. Arzobispo, luciendo los edificios vistosas colgaduras.

Por la tarde, a las cinco, hizo Su Eminencia reverendísima la entrada solemne en la Catedral, resultando también un acto sentidísimo por el numeroso pueblo que llenaba las anchurosas naves del magnífico templo.

A las del pueblo y diócesis de Toledo unimos nuestras felicitaciones al Eminentísimo Primado, hoy todavía Prelado nuestro, deseándole éxitos y satisfacciones en su nueva diócesis para gloria de la Iglesia española y bien de las almas.



BIBLIOGRAFÍA

COMPENDIO DE URBANIDAD SACERDOTAL, por el *Dr. D. Manuel Pérez Arnal*, profesor del Seminario de Valencia.

Acaba de ver la luz pública este interesante librito, compuesto por su joven autor para la más perfecta formación de los seminaristas y uso del clero en general.

La importancia de la Urbanidad y buena crianza, más en estos tiempos en que las gentes se pagan tanto de la parte externa en la común convivencia, es patente, y su eficacia especial, tratándose del sacerdote cuyo ministerio es para la santificación de los demás, notoria.

Nada más atractivo, a fin de ganarnos a los demás para ganarlos a todos para Cristo, que el trato cortés y fino cuando la urbanidad es (como debe ser siempre) complemento y perfección de la *justicia*, que da a cada uno lo suyo, y de la *caridad*, que es para los demás benigna, paciente y generosa.

Exponer las reglas sobre tan interesante materia en un libro de

poco volumen, sin dejar de ser completo, y con la mira especial de que sirva a los sacerdotes, es la empresa que ha llevado a feliz término el Dr. Pérez Arnal.

Su libro no puede faltar en la biblioteca de ningún seminarista ni sacerdote, y la actuación de sus enseñanzas puede dar grandísima eficacia al ministerio eclesiástico, recabar gran estimación y gloria para el clero y proporcionar a los sacerdotes no pocos consuelos y evitarles serios disgustos.

Muy de veras lo recomendamos.

DEVOCIONARIO DEL SOLDADO, por el *Dr. D. José Vilaplana*, Capellán Castrense. Volumen de 190 páginas. Precios: 0,50, 0,70 y una peseta, según encuadernación.

Como lo indica su título, se trata de un libro de devoción dedicado especialmente al ejército y formado con gran conocimiento de lo que es y pide la vida militar.

Es el mejor regalo que a sus subordinados pueden hacer los jefes del ejército o las personas que trabajan por el bien del soldado. Sería oportunísimo que los párrocos o padres de familia lo entregasen a quienes son llamados a prestar sus servicios a la patria.

En pedidos al por mayor se harán descuentos especiales. Dirigirse a Luis Gili, Claris, 82, Barcelona, o al autor: Villafranca de Panadés (id).



NOTICIAS

El Papa Benedicto XV y la Música sacra.—El miércoles 23 de septiembre recibió Su Santidad en audiencia a la Asociación italiana de Santa Cecilia y Escuela Superior Pontificia de Música sacra de Roma, presentados por su protector el Emmo. Cardenal Bisleti.

Se congratuló el Padre Santo de lo mucho que en estos últimos tiempos se ha trabajado por la música sagrada y de los frutos obtenidos, y manifestó su propósito de sostener y continuar los principios expuestos por su glorioso antecesor en su admirable *Motu proprio* de 22 de noviembre de 1903.

Tuvo palabras de alabanza para la Escuela, cuya necesidad y

utilidad ponderó, lo mismo que su influencia en la misma Roma y fuera de ella por la formación de buenos maestros.

Terminó obsequiando con una medalla de oro a cada uno de los ilustres miembros presentes de las dos asociaciones, y dándoles su apostólica bendición.

La familia de Pío X.—El primer acto del Pontificado de Benedicto XV, ha consistido en un rasgo afectuoso a la memoria de su glorioso antecesor.

Tenía Pío X un sobrino sacerdote; pero llevado de un espíritu de delicadeza, no quiso nunca agraciarse con ningún cargo eclesiástico pontificio, dejándole continuar en su modesto oficio fuera de Roma, y hasta evitaba que visitase con frecuencia la Ciudad Eterna.

Sólo en una cosa le demostraba la magnanimidad de su corazón: en ayudarle con limosnas para sus obras de celo, contribuyendo espléndidamente a cuanto redundara en beneficio de su modesta parroquia.

Benedicto XV, el mismo día de su elección, nombró al reverendo Parolín, canónigo de San Pedro.

Respecto de las hermanas de Pío X, éste, al morir, había pedido a la Santa Sede que les asignase una pensión de trescientas liras para que pudiesen vivir con modestia. Benedicto XV les envió a uno de sus familiares, también el mismo día, rogándoles aceptasen una pensión mensual de mil liras y que no se ausentasen de Roma, donde reposan los restos venerables de su santo hermano, ya que había dado cargo en la ciudad a su sobrino el Rdo. Parolín.

Excusado es ponderar el agradecimiento de las bondadosas señoras y lo mucho que a todos ha conmovido este rasgo tan delicado y digno.

El nuevo Secretario de Estado de Su Santidad.—El Papa Benedicto XV se ha servido nombrar para este importante cargo al Emmo. Cardenal Domingo Ferrata.

El nuevo Cardenal Secretario nació en 1847, fué alumno de la Universidad gregoriana, Delegado Apóstólico en Suiza y Nuncio en Bélgica y París.

Es uno de los miembros más prestigiosos del Sacro Colegio y es de esperar mucho de su colaboraci6n en los graves asuntos que Su Santidad ha de resolver.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Aviso importante sobre el rezo del día de difuntos.—S. C. del Santo Oficio: I, Indulgencia plenaria *toties quoties* para el día de difuntos.—II, Declaración sobre la indulgencia *toties quoties* aneja a los crucifijos.—S. C. de Ritos: I, Sustitución de oficios particulares por el rezo general del Breviario. II, No hay obligación de presentar a nuevo examen los oficios ya aprobados. III, Sobre no colocar luz eléctrica en los altares.—S. C. de Religiosos: El decreto sobre confesores de monjas obliga también a las Hijas de la Caridad.—Voz de alerta a los católicos.—Privilegios a los socios de la Liga de defensa del Clero.—Las casas rectorales y la tributación.—Noticias.

Aviso importante a los señores Sacerdotes

El Directorio Diocesano indica que los salmos de Completas, Prima, Tercia, Sexta y Nona del Oficio de Difuntos, el día 2 de noviembre, son propios.

En el cuaderno de variaciones del Oficio Divino publicado por orden de Su Santidad Pío X y en la novísima edición del Breviario Romano, se determinan esos salmos; mas como muchos señores eclesiásticos no podrán en las actuales circunstancias encontrar alguno de dichos libros, conviene que tengan presente la siguiente indicación:

COMPLETAS

Salmo 122.—*Ad te levavi oculos meos...*

Salvo 141.—*Voce mea ad Dominum clamavi...*

Salmo 142.—*Domine, exaudi orationem meam: auribus percipe obsecrationem meam...*

PRIMA

Salmo 87.—*Domine, Deus salutis meæ...*

Salmo 27.—*Ad te, Domine, clamabo...*

Salmo 31.—*Beati quorum remissæ sunt iniquitates...*

TERCIA

Salmo 37.—*Domine, ne in furore tuo arguas me...*, hasta el versículo *Cor meum conturbatum est...* inclusive.

Salmo 37.—Desde el versículo *Amici mei et proximi mei...* hasta el fin.

Salmo 55.—*Miserere mei, Deus, quoniam conculcavit me homo...*

SEXTA

Salmo 69.—*Deus, in adjutorium meum intende...*

Salmo 84.—*Benedixisti, Domine, terram tuam...*

Salmo 85.—*Inclina, Domine, aurem tuam, et exaudi me...*

NONA

Salmo 101.—*Domine, exaudi orationem meam, et clamor meus...* hasta el versículo *Tu autem, Domine, in æternum permanes...* inclusive.

Salmo 101.—Desde el versículo *Tu exurgens misereberis Sion...* hasta el versículo *In conveniendo populos in unum...* inclusive.

Salmo 101.—Desde el versículo *Respondit ei in die virtutis suæ...* hasta el fin.



SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

I

Indulgencia plenaria «toties quoties» para el día de difuntos

Die 25 junii 1914

Ssmus. D. N. D. Pius div. prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, perlibenter suscipiens preces multorum, praesertim Sacrorum Antistitum, ampliori, cupientium suffragio animabus in purgatorio degentibus subvenire, quo die generalis in Ecclesia universa defunctorum celebratur commemoratio, accedente eminentissimorum Patrum Cardinalium Inquisitorum generalium voto, in Congregatione habita feria IV, die 25 junii, anno 1914, favorabiliter expresso, benigne concedere dignatus est, ut die secunda Novembris cujuslibet anni, christifideles, confessi, ac s.

Communionem refecti, quoties aliquam ecclesiam vel publicum aut semipublicum oratorium, defunctis suffragaturi visitaverint, ibique ad mentem Summi Pontificis oraverint, toties plenariam Indulgentiam, animabus piacularibus flammis addictis tantummodo profuturam, lucrari valeant. Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.—D. CARD. FERRATA, *Secretarius*.—L. ✠ S.—† Donatus, Archiep. Ephesin., *Adsesor*.—(*Acta*, VI, p. 278.)

Una de las últimas concesiones generales de indulgencias en favor de las almas del Purgatorio, otorgada por el amado Pontífice Pío X, cuya reciente pérdida llora el universo entero, es la anterior indulgencia plenaria *toties quoties* (a la manera de la de la Porciúncula), para el día de Difuntos, o sea para el 2 de noviembre. En virtud de esta concesión (los que hubieren confesado y comulgado) tantas cuantas veces visitaren, con el fin de ayudar a los difuntos, alguna iglesia (cualquiera que ésta sea) o algún oratorio público o semipúblico y oraren allí a intención del Romano Pontífice, ganarán otras tantas indulgencias plenas, las cuales sólo valen para los difuntos.

ANOTACIONES

1.^a Es quizá la única concesión de indulgencia plenaria que vale sólo para los difuntos, sin que pueda aplicársela para sí el que hace la obra a que está concedida la indulgencia. Aun las parciales concedidas para sólo los difuntos son muy pocas.

En general, las indulgencias *primo et per se* se conceden a los vivos, y las que otorga el Papa, muchas veces permite que se apliquen a los difuntos. Los Obispos sólo para los vivos pueden conceder indulgencias.

Por excepción, en tiempo de Jubileo mayor, cuando sólo se celebra en Roma, las indulgencias papales en favor de los vivos generalmente se suspenden fuera de Roma, y sólo quedan en su vigor las que son aplicables a los difuntos, si para éstos se aplican; y las que antes no eran aplicables a los difuntos lo son este año, y sólo para ellos pueden ganarse. Véase *Gury-Ferreres*, *Comp.*, II, número 1.077.

2.^a El Jubileo o indulgencia concedida por el decreto que anotamos se ganará el 2 de noviembre, aunque sea domingo y el Oficio de Difuntos se traslade al día 3.

3.^a La confesión podrá hacerse en cualquiera de los ocho días precedentes. Los que comulgan todos o casi todos los días, no necesitan confesarse para lucrarse este jubileo, si se han conservado en estado de gracia desde la última confesión. Véase *Razón y Fe*, vol. 39, p. 487 y siguientes.

4.^a Para ganar cada vez esta indulgencia, es menester, entre una y otra visita, salir de la iglesia a la calle o entrar en la sacristía, etc., como se practica en la Porciúncula.

5.^a Se puede ganar desde el mediodía del día 1.^o de noviembre hasta las doce de la noche del día 2.

6.^a Cada indulgencia debería aplicarse por un alma particular determinada, v. g., por la del padre, o madre, o hermano, etc.; por el bienhechor A o B; por el alma más necesitada o más olvidada, etc., etc.

7.^a Esta concesión ha sido una ampliación de la otorgada en 27 de febrero, 2 y 11 de septiembre de 1907 (*Acta S. Sedis*, vol. 40, págs. 246, 250; vol. 41, p. 50) a los que visitaren alguna iglesia u oratorio público o semipúblico de los Padres Benedictinos. Véase *Mach-Ferreres*, n. 521 (vol. 2, p. 325, edic. 14). Los que habitualmente llevaban la medalla jubilar de San Benito, si por hallarse las iglesias u oratorios de los benedictinos a una milla no podían visitarlos, podían lucrarse dicha indulgencia en cualquiera otra iglesia u oratorio público. (Pío X, 27 febrero 1907; *Acta S. Sedis*, vol. 40, p. 246).

8.^a En la concesión de los Padres Benedictinos, la indulgencia podía ganarse para los vivos, aunque era aplicable a los difuntos.

(De *Razón y Fe*).

II

Declaración sobre la Indulgencia «toties quoties» aneja a los escapularios

Supremae sacrae Congregationi S. Officii relatum est, sacerdotes quosdam consuevisse benedictione donare crucifixos, asserentes iisdem applicare plenariam Indulgentiam, toties a fidelibus lucranda, quoties osculum alicui ex praefatis crucifixis infixerint: id vero apostolica auctoritate. Quum non sit de Romanae Ecclesiae consuetudine in facultatibus indulgentias applicandi quosdam limites discretionis excedere, ad mentem decreti S. Indulgentiarum Con-

gregationis d. d. 10 augusti, anno 1899, in quo aliquot exhibentur regulae, «quibus prae oculis habitis, nedum locorum Ordinariis, »sed et ipsis christifidelibus facilis aperiretur via ad dignoscendum »quodnam sit ferendum iudicium de aliquibus indulgentiis, quae »passim in vulgus eduntur, dubiamque praeseferunt authenticitatis «notam», visa et asserta facultas aut mere dictitata est, aut praepostera interpretatione accepta.

Hisce considerationibus permoti E.mi ac Rev.mi Patres Cardinales generales Inquisitores, feria IV, die 10 iunii, anno 1914, censuerunt esse de ac re Sanctissimum consulendum. Sanctitas porro Sua, in audientia, feria V subsequenti, die 11 iunii, eodem anno, R. P. D. sancti Officii Commissario impertita, mentem suam benigne aperire dignata est, et mandavit sequens expediri decretum: «Facultas benedicendi crucifixos cum indulgentiae plenariae applicatione, *toties quoties* nuncupatae, sive personaliter a Summo Pontifice, sive quomodocumque ab apostolica Sede, per tramitem cuiuslibet officii vel personae obtenta, ita et non aliter est intelligenda, ut quicumque christifidelis in articulo mortis constitutus aliquem ex huiusmodi crucifixis benedictis, etiamsi illi non pertineat, oscuiatus fuerit, vel quomodocumque tetigerit, dummodo confesus ac sacra Communionem refectus, vel si id facere nequiverit saltem contritus, Ss.mum Iesu nomen, ore, si potuerit, sin minus corde, devote invocaverit, et mortem tamquam peccati stipendium de manu Domini patienter susceperit, plenariam indulgentiam acquirere valeat. Contrariis quibuscumque non obstantibus».

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Fr. Dom. M. PASCUALIGO, O. P.,
Comm. G. lis S. O.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

Sustitución de oficios particulares por el oficio general del Breviario

Normis circa officia propria per decretum diei 3 iunii 1914 traditis inhaerens, nunc sacra Rituum Congregatio opportune declarat ac statuit:

Quum ad mentem sacrae Congregationis officia particularia ritus duplicis maioris, minoris et semiduplicis tantummodo lectionibus II Nocturni cum oratione propria gaudere soleant, eadem sacra Congregatio ad maiorem uniformitatem praesenti decreto libentissime concedit, ut, iuxta prudens cuiusvis Ordinarii vel superioris, ad quem spectat, iudicium, officia Ecclesiae universalis in Breviario Romano inserta substitui valeant, absque peculiari indulto, respectivis officiis particularibus magis propriis hucusque aliquibus dioecesibus seu institutis a S. Sede concessis. Item R. mis Ordinariis seu superioribus supradictis fit potestas aliquas tantum partes proprias ex officiis particularibus iam indultis quae nullo modo vel tantum ritu simplici in breviario reperiuntur, amodo retinendi ceteris partibus de psalterio et de communi adhibitis.

Contrariis non obstantibus quibuscunque. Die 24 iunii 1914.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE, Ep. Charystien., *Secretarius*.

II

Por el decreto de 3 de junio de 1914 no se obliga a presentar a nuevo examen los oficios ya aprobados

Quaesitum est a sacra Rituum Congregatione: «An vi decreti »diei 3 iunii 1914 omnia et singula Propria particularia iam adpro- »bata, tam cum cantu quam sine cantu, attentis reductione festo- »rum quae habentur in ipsis Propriis, et approbatione novi Kalen- »darii, iterum examini huius S. C. subiicienda sint, vel ipsum de- »cretum respiciat tantum nova officia in posterum expetenda et »cantum Gregorianum adaptandum officiis iam adprobatis, quae »tamen cantu careant».

Et sacra Rituum Congregatio, omnibus perpensis, responden- dum censuit: «*Negative ad primam partem, affirmative ad se- cundam*».

Contrariis quibuscunque non obstantibus. Die 24 iunii 1914.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE, Ep. Charystien., *Secretarius*.

III

Sobre no colocar luces eléctricas en los altares

Expostulatum est a sacra Rituum Congregatione utrum lux electrica, quemadmodum vetita est una cum candelis ex cera super altari iuxta declarationem seu decretum n. 4206 diei 22 novembris 1907, ita etiam in gradibus superioribus ipsius altaris vel ante sacras imagines seu statuas super eisdem gradibus et altari positas prohibita sit?

Et sacra eadem Congregatio, audito etiam specialis Commissionis voto, rescribendum censuit: *Affirmative et ad mentem.*

Mens est: S. R. C. hanc nacta occasionem, cum innotuerit nonnullis in locis tales abusus involuisse, ut circa aediculas Sanctorum in pariete super altare positas, et vel in ipsis altaris gradibus ubi candelabra collocantur, parvae lampades electricae variis distinctae coloribus disponantur—quod profecto minus convenit gravitati et dignitati sacrae Liturgiae propriae et decori Domus Dei—facto verbo cum Sanctissimo, etiam atque etiam Rmos Ordinarios in Domino hortatur ut pro sua religione invigilent ne S. C. decreta posthabeantur, et ecclesiarum rectores doceant quae in casu, iuxta decreta, permissa quaeque vetita sunt.

Summa autem decretorum haec est: Lux electrica vetita est, non solum *una cum candelis* ex cera super altaribus, decr. n. 4097 (1), sed etiam loco candelarum vel lampadum, quae, coram Ss.mo Sacramento vel reliquiis Sanctorum praescriptae sunt. Pro aliis ecclesiae locis et ceteris casibus, illuminatio electrica, ad prudens Ordinarii iudicium, permittitur, dummodo in omnibus servetur gravitas, quam sanctitas loci et dignitas S. Liturgiae postulant: decreta n. 3859, 4206 et 4210 ad I (2). Nec licet tempore expositionis privatae vel publicae interiorem partem ciborii cum lampadibus electricis in ipsa parte interiori collocatis illuminare, ut Ss.ma Eucharistia melius a fidelibus conspici possit: decr. n. 4275 (3).

Atque ita rescripsit et servari mandavit. Die 24 iunii 1914.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE, Ep. Charystien., *Secretarius.*

(1) Cf. *Decreta authentica SS. Rituum C.* Vol. VI pag. 20.

(2) Cf. ibidem, Vol. III pag. 287 et VI pag. 91 et 92.

(3) Cf. ibidem, Vol. VI pag. 122.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

El Decreto sobre confesores de monjas comprende también a las Hijas de la Caridad

Luego de promulgado el Decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos de fecha de 3 de febrero de 1913 sobre las confesiones de las Monjas y de las Hermanas, el M. R. P. Superior General de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tuvo a bien proponer a la mencionada Sagrada Congregación la duda de si el dicho Decreto se aplica también a las indicadas Hijas de la Caridad, y ha sido contestado en la forma siguiente:

«El infrascrito Secretario de la Sagrada Congregación de Religiosos comunica a Vuestra Paternidad Reverendísima, que los Eminentísimos Padres de esta Congregación en la Plenaria del día 8 de agosto de 1913, a la duda de: «Si el Decreto de 3 de febrero de 1913 sobre confesiones de las monjas y hermanas comprendía también a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», se dignaron responder:

Affirmative iuxta modum; modus est: Atenta peculiari Puellarum Charitatis institutione, attentisque Pontificiis declarationibus ac privilegiis indultis præsertim a S. P. Pio VII et Leone XIII, die 25 junii 1882, vigilantiam super executione præfati Decreti, quoad dictas Puellas, spectare ad Superiorem Generalem pro tempore Congregationis Presbyterorum Missionis sive per se, sive per eiusdem Congregationis Visitatores, salva delegatione Apostolica Ordinariorum locorum, in casu negligentiae Superiorum Congregationis Missionis.

Superior vero tenetur illico notificare prædictum Decretum, diei 3 februarii 1913 dictis Puellis seu Filiabus Charitatis si nondum illud notificaverit

El Santo Padre, en la audiencia concedida al infrascrito Secretario en 14 del mismo mes, se dignaba aprobar la respuesta de los Eminentísimos Padres.

Con sentimientos de distinguida consideración se reitera
De Vuestra Paternidad

Devotísimo en Cristo
† DONATO,
Arzobispo de Efeso, *Secretario.*



PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

A LOS SOCIOS DE LA LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO

Beatissime Pater:

Ioannes Aguilar Jimenez, Praeses consociationis vulgo Liga Nacional de Defensa del Clero dictae, quae nunc supra quindecim millium sacerdotum hispanorum coalescit, ad Vestram Sanctitatem humillime accedens reverenter exponit:

Praefatam consociationem abhinc tribus annis Matriti sub auspiciis et amantissima protectione Rvmi. Antistitis natam, tamquam finem praecipuum habere Religionem, Ecclesiam, Congregationes Religiosas, clerumque, imo etiam fideles, a pravaram praesertim ephemeridum impugnationibus juridice coram tribunalibus defendere, ad quod commissiones directivas clero seculari ac regulari compositas et corpus advocatorum rite aptatum in unaquaque hispana dioecesi habet. Vi constantis laboris ac magna judicialium processuum copia in felicem perducta exitum, publicae ephemeridae etiam quae sunt magis radicales hodie in Hispania adversus personas religiosas, saltem directe et aperta fronte, calumniose oppugnare minime audent.

His inter alia rationibus motus ut magis magisque in dies felix augeatur eventus, orator suppliciter a Vestra Sanctitate benevola pro dicta Consociatione privilegia exoptulat ut, nempe, ipsius membra quadragesimale ieiunium adimplere possint sumendo in noctis collatione piscium carnes ac in Habdomada Maiori ova et lacticinia in prandio etiam sacerdotes sumere possint.

Et Deus.

S. Congregatio Concilii, auctoritate SS. mi D. N., attenta attestatione Episcopi Matriten., benigne tribuit eidem facultates iuxta preces, excepta tamen feria VI Maioris Hebdomadae.

Datum Romae die 18 julii 1914.

F. CARD. CASSELLA, PRAEFECTUS. V GIORGI, SEC.

(Hay un sello que dice: *Sacra Congregatio Concilii.*)



VOZ DE ALERTA A LOS CATÓLICOS

El llamado P. Antonio de Lourdes (D. Antonio Gallego Alvarado).—El Asilo de Lourdes.—Limosnas para el Asilo.—El pan de San Antonio.—El Boletín mensual *Lourdes*.—El Seminario de Maestros católicos.

A pesar de los requerimientos, indicaciones y caritativas insinuaciones hechas repetidamente al presbítero D. Antonio Gallego Alvarado, residente en esta ciudad de Murcia y conocido también por el nombre de P. Antonio de Lourdes, éste sigue, por desgracia, frente a la autoridad del Excmo. Prelado de la Diócesis y a los mandatos de la Santa Sede, en la misma actitud de abierta rebeldía en que ha tiempo se colocara, según se anunció oficialmente a los católicos por medio de este *Boletín Eclesiástico* en 30 de diciembre de 1907 y en 22 del mismo mes de 1910; y, no obstante las advertencias que entonces se publicaron acerca del referido presbítero para que todos los fieles conociesen su verdadera situación canónica y no pudiesen llamarse nunca a engaño ni menos hacer cargos a S. E. Ima., como algunos lo han verificado y lo verifican, por consentir, dicen, que con capa de piedad y de religión se recojan limosnas y donativos a fin de sostener instituciones completamente laicas con notorio perjuicio de obras en verdad religiosas, benéficas y canónicamente autorizadas, quedan aún, al parecer, dentro y fuera de la Diócesis algunos católicos poco cautos, quienes, sorprendidos en su buena fe, responden a los insistentes llamamientos que, valiéndose de mil arteros medios, hace a su piedad y caridad en una u otra forma el susodicho D. Antonio Gallego Alvarado, llamado Fr. Antonio de Lourdes.

Para cumplir, pues, un deber sacratísimo de su ministerio pastoral, acallar las lamentaciones de los buenos y avisados y evitar equivocaciones y engaños a los que también son buenos pero poco precavidos, S. E. Ima. me encarga que dé la mayor publicidad posible a las manifestaciones siguientes y haga constar de nuevo que ya en diciembre de 1907 se anunció en este *Boletín Eclesiástico*:

«I.º Que dicho D. Antonio Gallego ni ha pertenecido nunca ni pertenece a la Diócesis de Cartagena-Murcia.

2.º Que no es fundador ni miembro siquiera de corporación alguna aprobada por la Iglesia ni está autorizado para recoger limosnas, ni mucho menos Misas, ni tiene autorización eclesiástica para publicar hojas de reclamo o propaganda, o bien revista periódica con censura.

3.º Que en vista de lo anormal de su ordenación anticanónica, se le ha intimado reiteradas veces abandone esta Diócesis, donde no puede ejercer ministerio eclesiástico sin que, desgraciadamente, hasta ahora lo haya cumplido.

4.º Que requerido por la Autoridad eclesiástica para que justificase la inversión benéfica de las limosnas y Misas recogidas por motivos de caridad y beneficencia, no ha presentado cuenta alguna.»

Asimismo desea S. E. lima. que nuevamente se haga constar que en diciembre de 1910 se dijo en este mismo *Boletín Eclesiástico* lo siguiente:

«Posteriormente y cumpliendo un mandato de la Sagrada Congregación del Concilio, se requirió al D. Antonio Gallego Alvarado, conocido también por P. Antonio de la Concepción, para que transfiriese al Asilo, con la intervención del Diocesano, los bienes adquiridos con las limosnas de los fieles; a lo cual se negó, contestando que el Asilo de huérfanos no se rige por estatutos religiosos de ninguna especie y pertenece exclusivamente al orden civil, sujeto a las leyes de Asociaciones españolas y vive solamente del trabajo en los talleres de imprenta y de algún donativo que se le ha hecho con pleno conocimiento de lo que era este establecimiento..... y que la casa-habitación en donde se supone constituido el Asilo, en caso de existir, es de la exclusiva propiedad del D. Antonio Gallego Alvarado.

La misma Sagrada Congregación del Concilio prohibió al Excelentísimo Prelado absolverle de las censuras e irregularidad en que se halla incurso, declarando nulo y de ningún valor por vicio de obrepción y subrepción un Rescripto que el D. Antonio había obtenido al efecto.

.
. que se halla suspenso de sus licencias *ad arbitrium proprii Episcopi*, que carece de la misma autorización para recoger limosnas, dirigir el Asilo y publicar el Boletín mensual, y por último que, lejos de obedecer los mandatos del Prelado

y la Santa Sede, continúa rebelde a ellos y como tal debe ser tenido por los verdaderos católicos.»

Lo que queda transcrito da a conocer la situación en que el tantas veces mencionado D. Antonio Gallego se encontraba a fines del año 1910. S. E. Ima. siente hondísima pena al verse actualmente en la dura pero imprescindible necesidad de confirmar y ratificar todo lo anteriormente declarado, pues continúa esto en el mismo vigor que tenía al tiempo de su publicación, toda vez que al presente no sólo no ha desistido el repetido presbítero de su actitud de rebeldía y desacato a las órdenes episcopales y pontificias, sino que se obstina en acentuarla de día en día; hace constantemente peticiones de limosnas y publica relaciones de las que dice recibir en un Boletín mensual que edita con el título de *Lourdes*, pretendiendo así dar al mismo una apariencia de la religiosidad que no tiene, porque carece de la *censura eclesiástica*, que es la garantía primera que debe ofrecer a sus lectores católicos cualquier publicación periódica (y mucho más si quiere pasar por piadosa), para que éstos la lean con plena tranquilidad de conciencia y coadyuven sin temor ni recelo alguno a la realización de las obras de caridad, de beneficencia, etc., que en ella se les propongan; sigue desobedeciendo las disposiciones de la Sagrada Congregación del Concilio, puesto que ni rinde cuentas a la Autoridad diocesana de la inversión de tales limosnas, ni ha transferido al Asilo con la intervención de la misma los bienes adquiridos gracias a ellas.

En la actualidad tiene abierto, en la casa donde está instalado su pretendido Asilo, un Centro que llama *Seminario de Maestros Católicos*. Por lo que a los padres de familia pudiese importar, se advierte, de orden de S. E. Ilma., en este *Boletín Eclesiástico*: 1.º Que se ignora que el tal Seminario de Maestros Católicos tenga otro director que el propio D. Antonio Gallego, cuya situación canónica y cuyas relaciones con la Autoridad eclesiástica quedan expuestas en las precedentes líneas. 2.º Que el referido *Seminario de Maestros Católicos* no tiene la aprobación de la Autoridad diocesana, puesto que al establecerlo no se ha contado para nada con ella, ni tiene estatutos, normas o reglamentos por ella revisados ni aprobados. 3.º Que por tanto, no está garantizada en modo alguno, ni la Autoridad eclesiástica diocesana puede garantizar la formación de los

Maestros según las aspiraciones de la Iglesia en un Centro de tal manera establecido y dirigido, a pesar del capcioso nombre que con todo estudio se le ha dado y no obstante los artículos encomiásticos que el susodicho Boletín *Lourdes*, sin *censura eclesiástica*, viene publicando, y los sueltos, de igual suerte encomiásticos y laudatorios, que algunos periódicos católicos, sorprendidos en su buena fe, han insertado también.

Murcia 30 de septiembre de 1914.—Lic. *José Hernández*, Canónigo, Srio.

Del *Boletín Oficial* del Obispado de Cartagena (Murcia).



LAS CASAS RECTORALES Y LA TRIBUTACIÓN

No obstante las corrientes de la época marcadamente hostiles a las inmunidades eclesiásticas, así reales como personales, las rectorales abadías continúan *perpetua y absolutamente* exentas del pago de contribución territorial. La vigente legislación española, asaz deficiente y obscura en muchos puntos relacionados con la Iglesia, es, tratándose del asunto que nos ocupa, bien terminante y clara. Abundan los textos legales y las disposiciones de carácter administrativo, en virtud de las cuales consta que los edificios a que nos referimos, destinados a habitación de los párrocos o de los sacerdotes puestos al frente de parroquias, no están sujetos a tributación por concepto de contribución, y pueden citarse entre otras disposiciones administrativas, el Real decreto de 22 de mayo de 1845, el Real decreto de 14 de marzo de 1867, el reglamento para repartimiento y administración de la contribución territorial de 30 de septiembre de 1885 en su artículo 5.º, el Reglamento de edificios y solares de 24 de enero de 1894 en su artículo 2.º

Es también muy digna de tenerse en cuenta en esta materia la comunicación de la Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona dirigida en 14 de octubre de 1891 al Vicario general de aquella diócesis, dada para evitar gravámenes y molestias a los reverendos señores curas párrocos, cuando los agentes ejecutivos pretenden proceder por vías de apremio para realizar cuotas de contribución indebidamente impuestas sobre fincas compren-

didadas en la exención que dispone el artículo 5.º del reglamento ya citado de 30 de septiembre de 1885.

Si contra toda justicia y equidad una casa rectoral ha sido incluída en el reparto de contribución territorial, además del derecho a pedir la declaración de exención, asiste al párroco el derecho de reclamar la devolución de las cantidades injustamente satisfechas, según doctrina y jurisprudencia establecida por la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de 17 de diciembre de 1892. Esta devolución debe pedirse ante la Delegación de Hacienda de la provincia, y si la petición fuera desatendida en este centro, cabe recurrir en primera instancia ante la Dirección general de Contribuciones, y en segunda ante el Ministerio de Hacienda.

Para reclamar contra la indebida inclusión de las casas rectorales entre las fincas sujetas al impuesto de contribución, o sea, para pedir su exención, debe acudir en instancia convenientemente documentada, a la administración de Hacienda de la provincia en tiempo hábil, que lo es uno de los días del período en que el registro de fincas urbanas se expone al público, y caso de que la resolución de administración de Hacienda fuere desfavorable, puede apelarse dentro de los quince días siguientes a su notificación ante el Delegado de Hacienda.

No se crea que es tan difícil como a primera vista parece la reivindicación de estos derechos de los párrocos, si alguna vez fueren desconocidos o atropellados. Recientemente han ocurrido en esta capital dos casos, que demuestran ser no sólo posible, sino relativamente fácil, conseguir la exención de que venimos ocupándonos. Las casas destinadas a habitaciones de los señores curas de las parroquias de San Juan y de Nuestra Señora del Carmen y Santa María Magdalena de Lérida dan de ello testimonio. Indebidamente incluídas entre las fincas sujetas a tributación por conceptos de contribución territorial se incoaron por sus respectivos párrocos y ecónomos los oportunos expedientes para librarlas de este gravamen abusivo, y véanse a continuación las resoluciones recaídas en ambos expedientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

En virtud de expediente incoado por usted solicitando la exención de contribución territorial de la casa rectoral de la parroquia de San Juan Bautista de esta ciudad, la Dirección general de Con-

tribuciones, con fecha 6 del actual ha acordado, según comunicación a esta Delegación de Hacienda de igual fecha, lo siguiente:

—Esta Dirección general, previo informe de la de lo Contencioso, ha acordado declarar exentos de contribución territorial los pisos 1.º con su cueva, 2.º y despensa del último, de la casa número 14, de la plaza de la Constitución de esta ciudad, debiendo contribuir el resto de la finca por el imponible que tiene asignado de seiscientas cinco pesetas. Lo que participo a usted para su conocimiento, debiendo hacerlo presente al propio tiempo que contra dicho acuerdo puede entablarse el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo en el improrrogable plazo de 15 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente reglamento sobre reclamaciones económico-administrativas.

Dios guarde a usted muchos años.

Lérida 26 de marzo de 1914.

MIGUEL HERMOSO.

Sr. Cura Párroco de la iglesia de San Juan Bautista de esta ciudad.

No menos satisfactorio es el resultado obtenido por las gestiones del señor cura ecónomo de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen y Santa Magdalena, como es de ver en las comunicaciones siguientes:

M. I. Sr.:

Con fecha 26 del corriente he recibido de la administración de Contribuciones de esta provincia una comunicación que, copiada a la letra, dice así:

—En virtud de expediente incoado por usted solicitando la exención de contribución territorial de la casa-rectoral de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen y Magdalena de esta ciudad, la Dirección general de Contribuciones, con fecha 6 del actual, ha acordado, según comunicación a esta Delegación de Hacienda de igual fecha, lo siguiente:

«Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado declarar exenta perpetuamente de contribución territorial la casa número 8, de la calle de Bafart, en esa ciudad, debiendo figurar por tanto, en la tercera parte del amillaramiento».

Lo que participo a usted para su conocimiento, debiendo hacerle presente al propio tiempo que contra dicho acuerdo puede entablar el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo en el improrrogable plazo de 15 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento sobre reclamaciones económico-administrativas.

Dios guarde a usted muchos años.

Lérida 25 de marzo de 1914.

MIGUEL HERMOSO
(rubricado)

Sr. Cura Ecónomo del Carmen de esta ciudad.

Hasta aquí la citada comunicación que tengo el honor de transcribir a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lérida 28 de marzo de 1914.

NICOLÁS GIMÉNEZ, cura ecónomo.

M. I. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Lérida S. V.

Para asegurar más y más la suerte y condición de las casas rectorales, fuera desear su inscripción en los Registros de la propiedad conforme al Real decreto de 11 de noviembre de 1861, presentando la titulación si existe. Si se posee la escritura pública de la adquisición del edificio, exhíbese. Si se carece de ella, basta para inscribir la posesión una certificación por duplicado expedida por el Prelado diocesano, haciendo constar las circunstancias expresadas en el artículo 8.º del Real decreto a que nos referimos.

(Del *Boletín de Lérida*.)



NOTICIAS

Visitas de Su Eminencia.—Copiamos del *Boletín oficial* del Arzobispado de Toledo:

«Desde que nuestro Emmo. Sr. Cardenal Guisasola hizo su entrada solemne en esta Imperial Ciudad, hasta el día de la fecha, no ha cesado de recibir visitas de Comisiones y particulares, que acuden a ofrendarle los testimonios de su veneración y cariño filial. Todo Toledo desfila ante Su Eminencia.

Por su parte, el Rdm. Sr. Arzobispo Primado, en los breves días de su estancia entre nosotros, ha devuelto las visitas a las Autoridades de la Capital, ha estado en numerosos Conventos, ha presidido las solemnes rogativas celebradas en el Templo Primado por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y las suntuosas exequias de aniversario de su predecesor el Cardenal Aguirre (q. s. g. h.), ha bendecido el nuevo retablo del Santuario de la Virgen Santísima del Valle, obra inspirada del Sr. Cutanda; aparte las arduas ocupaciones de su alto cargo. Sin que se resienta la salud de Su Eminencia, que es, por la misericordia del Señor, excelente.»



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular del Gobierno Eclesiástico, disponiendo se eleven preces en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—El nuevo Secretario de Estado.—Tribunal eclesiástico: Cédula de citación.—Sagrada Congregación de Estudios.—Solemnidad literaria en la Universidad Pontificia.—Colegio de Corpus Christi: Edictos.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

GOBIERNO ECLESIASTICO

CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha remitido la siguiente Real carta:

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El nacimiento de Mi muy amado hijo el Infante D. Gonzalo es un nuevo y señalado favor que la Divina Providencia ha querido dispensarnos, añadiendo uno más a los muchos que de ella tenemos recibidos, y aumentando la gratitud que a su inagotable bondad de-

bemos siempre, gratitud proporcionada a la grandeza del favor dispensado.

Y estando, como estoy, seguro de que participáis de estos mismos sentimientos; conocido como Me es vuestro notorio y probado amor a la Patria y a la Dinastía,

Os Ruego y Encargo que dispongáis se celebren en las Iglesias de las Diócesis que con tanto acierto regís, las preces con que siempre nos habéis asistido para tributar gracias al Todopoderoso por tan insigne beneficio.

De ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos catorce.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.

Al muy Rdo. Arzobispo Administrador Apostólico de Valencia.»

En su virtud, defiriendo, como es debido, al Ruego y Encargo de S. M., venimos en disponer que en esta Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias de la Archidiócesis tengan lugar las preces de costumbre para tributar gracias al Todopoderoso por tan insigne beneficio, conforme a los piadosos deseos de nuestro Augusto Monarca.

Valencia 31 octubre de 1914.—El Gobernador eclesiástico, *Dr. Juan B. Luis Perez*.



EL NUEVO SECRETARIO DE ESTADO

Su Santidad el Papa Benedicto XV ha nombrado Secretario de Estado, en sustitución del difunto Cardenal Ferrata, al Emmo. Cardenal Gasparri, eminente canonista y alma de la Comisión codificadora del Derecho Canónico.

Nació monseñor Pedro Gasparri el 5 de mayo de 1852, en Capovailanza di Ussita, diócesis de Norcia.

Dió principio a sus estudios en el Seminario de Nepi, y los terminó en el Seminario Romano, donde obtuvo los grados de doctor en Filosofía, Teología y Derecho Canónico.

Fueron sus primeros cargos, el de secretario del Cardenal Martel y profesor de Derecho Canónico del Instituto católico de París, en donde publicó varios tratados de Derecho Canónico y fundó la obra católica de Italianos.

El 2 de enero de 1898 fué nombrado monseñor Gasparri Arzobispo titular de Cesárea de Palestina; y después, Delegado apostólico del Perú, Ecuador y Bolivia.

También ha desempeñado los cargos de secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, consultor del Santo Oficio, y asistente al Solio Pontificio.

Fué creado Cardenal en el Consistorio de 16 de diciembre de 1907, y recibió el capelo cardenalicio el 19 del mismo, con el título de San Bernardo de las Termas.

La designación de este insigne Purpurado para el importantísimo y difícil cargo de Secretario de Estado, hace esperar fundadamente muchos días de gloria para Dios y bien del Orbe católico.



TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Tomás Egea Amor, María de la Capilla Prieto Raigó, Emilio Gómez Durán y José Joaquín Arbona Puchol, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Raimundo Egea Rubio, Francisco de la Torre Prieto, Emilia Gómez Victorio y Luisa Arbona Ballester, se ha acordado llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 31 de octubre de 1914.—El Notario mayor-secretario,
Dr. Santiago García.



SAGRADA CONGREGACIÓN DE ESTUDIOS

Theses quaedam, in doctrina Sancti Thomae Aquinatis contentae, et a philosophiae magistris propositae adprobantur

Postquam sanctissimus Dominus noster Pius Papa X Motu Proprio «*Doctoris Angelici*», edito die XXIX iunii MCMXIV, salubriter, praescripserit, ut in omnibus philosophiae scholis principia et maiora Thomae Aquinatis pronuntiata sanete teneantur, nonnulli diversorum Institutorum magistri huic sacrae Studiorum Congregationi theses aliquas proposuerunt examinandas, quas ipsi, tamquam ad praecipua sancti Praeceptoris principia in re praesertim metaphysica exactas, tradere et propugnare consueverunt.

Sacra haec Congregatio, supra dictis thesibus rite examinatis et sanctissimo Domino subiectis, de eiusdem Sanctitati Suae mandato, respondet, eas plane continere sancti Doctoris principia et pronuntiata maiora.

Sunt autem hae:

I. Potentia et actus ita dividunt ens, ut quidquid est, vel sit actus purus, vel ex potentia et actu tamquam primis atque intrinsecis principiis necessario coalescat.

II. Actus, utpote perfectio, non limitatur nisi per potentiam quae est capacitas perfectionis. Proinde in quo ordine actus est purus, in eodem non nisi illimitatus et unicus existit; ubi vero est finitus ac multiplex, in veram incidit cum potentia compositionem.

III. Quapropter in absoluta ipsius esse ratione unus subsistit Deus, unus est simplicissimus, caetera cuncta quae ipsum esse participant, naturam habent qua esse coarctatur, ac tamquam distinctis realiter principiis, essentia et esse constant.

IV. Ens, quod denominatur ab esse, non univoce de Deo ac de creaturis dicitur, nec tamen prorsus aequivoce, sed analogice, analogia, tum attributionis tum proportionalitatis.

V. Est praeterea in omni creatura realis compositio subiecti, subsistentis cum formis secundario additis, sive accidentibus: ea vero, nisi «esse» realiter in essentia distincta reciperetur, intelligi non posset.

VI. Praeter absoluta accidentia est etiam relativum, sive «ad

aliquid». Quamvis enim «ad aliquid» non significet secundum propriam rationem aliquid alicui inhaerens, saepe tamen causam in rebus habet, et ideo realem entitatem distinctam a subiecto.

VII. Creatura spiritualis est in sua essentia omnino simplex. Sed remanet in ea compositio duplex: essentiae cum esse et substantiae cum accidentibus.

VIII. Creatura vero corporalis est quoad ipsam essentiam composita potentia et actu; quae potentia et actus ordinis essentiae, materiae et formae nominibus designantur.

IX. Earum partium neutra per se esse habet, nec per se producitur vel corrumpitur, nec ponitur, in praedicamento nisi reductive ut principium substantiale.

X. Etsi corpoream naturam extensio in partes integrales consequitur, non tamen idem est corpori esse substantiam et esse quantum. Substantia quippe ratione sui indivisibilis est, non quidem ad modum puncti, sed ad modum eius quod est extra ordinem dimensionis. Quantitas vero, quae extensionem substantiae tribuit, a substantia realiter differt, et est veri nominis accidens.

XI. Quantitate signata materia principium est individuationis, id est, numericae distinctionis, quae in puris spiritibus esse non potest, unius individui ab alio in eadem natura specifica.

XII. Eadem efficitur quantitate ut corpus circumscriptive sit in loco, et in uno tantum loco de quacumque potentia per hunc modum esse possit.

XIII. Corpora dividuntur bifariam: quaedam enim sunt viventia, quaedam expertia vitae. In viventibus, ut id eodem subiecto pars movens et pars mota per se habeantur, forma substantialis, animae nomine designata, requirit organicam dispositionem, seu partes heterogeneas.

XIV. Vegetalis et sensilis ordinis animae nequaquam per se subsistunt, nec per se producuntur, sed sunt tantummodo ut principium quo vivens est et vivit, et cum a materia se totis dependeant, corrupto composito, eo ipso per accidens corrumpuntur.

XV. Contra, per se subsistit anima humana, quae, cum subiecto sufficienter disposito potest infundi, a Deo creatur, et sua natura incorruptibilis est atque immortalis.

XVI. Eadem anima rationalis ita unitur corpori, ut sit eiusdem forma substantialis unica, et per ipsam habet homo ut sit homo et

animal et vivens et corpus et substantia et ens. Tribuit igitur anima homini omnem gradum perfectionis essentialem; insuper communicat corpori actum essendi, quo ipsa est.

XVII. Duplicis ordinis facultates, organicae, et inorganicae ex anima humana per naturalem resultantiam emanant: priores, quoad sensus pertinet, in composito subiectantur, posteriores in anima sola. Est igitur Intellectus facultas ab organo intrinsece independens.

XVIII. Immaterialitatem necessario sequitur intellectualitas, et ita quidem ut secundum grados elongationis a materia, sint quoque gradus intellectualitatis. Adaequatum intellectionis obiectum est communiter ipsum ens; proprium vero intellectus humani in praesenti statu unionis, quidditatibus abstractis a conditionibus materialibus continetur.

XIX. Cognitionem ergo accipimus a rebus sensilibus. Cum autem sensibile non sit intelligibile in actu, praeter intellectum formaliter intelligentem, admittenda est in anima virtus activa, quae species intelligibiles a phantasmatibus abstrahat.

XX. Per has species directe universalia cognoscimus; singularia sensu attingimus, tum etiam intellectu per conversionem ad phantasmata; ad cognitionem vero spiritualium per analogiam ascendimus.

XXI. Intellectum sequitur, non praecedit, voluntas, quae necessario appetit id quod sibi praesentatur tamquam bonum ex omni parte explens appetitum, sed inter plura bona quae iudicio mutabili appetenda proponuntur, libere eligit. Sequitur proinde electio iudicium practicum ultimum; ad quod sit ultimum, voluntas efficit.

XXII. Deum esse neque immediata intuitionem percepimus, neque a priori demonstramus, sed utique a posteriori, hoc est, per ea quae facta sunt, ducto argumento ab effectibus ab causam; videlicet, a rebus quae moventur et sui motus principium adaequatum esse non possunt, ad primum motorem immobilem; a processu rerum mundanarum e causis inter se subordinatis, ad primam causam incausatam; a corruptibilibus quae aequaliter se habent ad esse et non esse, ad ens absolute necessarium; ab iis quae secundum minoratas perfectiones essendi, vivendi, intelligendi, plus et minus sunt, vivunt, intelligunt, ad eum qui est maxime intelligens, maxime vivens, maxime ens; denique, ab ordine universi ad intellectum separatum qui res ordinavit, disposuit, et dirigit ad finem.

XXIII. Divina Essentia, per hoc quod exercita actualitate ipsius «esse» identificatur, seu per hoc quod est ipsum Esse subsistens, in sua veluti metaphysica ratione bene nobis constituta proponitur, et per hoc idem rationem nobis exhibet suae infinitatis in perfectione.

XXIV. Ipsa igitur puritate sui «esse», a finiti omnibus rebus secernitur Deus. Inde infertur primo, mundum nonnisi per creationem a Deo procedere potuisse; deinde virtutem creativam, qua per se primo attingitur ens in quantum ens, nec miraculose ulli finitae naturae esse communicabilem; nullum denique creatum agens in esse cuiuscumque effectus influere, nisi monitione accepta a prima Causa.

Datum Romae, die 27 iulii 1914.

B. CARD. LORENZELLI, *Praefectus*.



SOLEMNIDAD LITERARIA

El día 2 del pasado octubre se celebró en la Universidad Pontificia de esta Archidiócesis la solemne apertura del curso académico escolar de 1914 a 1915.

A las diez y media, el M. I. Sr. Rector, Dr. D. Rigoberto Doménech Valls, celebró el Santo Sacrificio en la Capilla principal del establecimiento. Durante la Misa, la *Schola Cantorum* interpretó magistralmente algunos motetes de su clásico repertorio.

A continuación, los profesores y doctores, puestos de rodillas en el presbiterio, hicieron la profesión de fe y prestaron el juramento prescrito.

Terminado el acto religioso, trasladáronse los asistentes al espacioso salón de actos.

Ocupó la presidencia el Gobernador eclesiástico M. I. Sr. Doctor D. Juan Bautista Luis Pérez, quien tenía a su derecha al Muy Ilustre Sr. Rector del Seminario y a su izquierda al Intendente militar Sr. Ferrer. Tomaron también asiento en el estrado el Rector de la Universidad Sr. Machí; el Teniente de Alcalde señor Marqués de Llanera; el Sr. Ibáñez de Lara; el Catedrático del Instituto don Manuel Martí; el de la Universidad Sr. Gonzalvo; el Director del

Conservatorio de Música Sr. Martínez; D. Francisco Peñarroja, y el Secretario de estudios del Seminario Dr. D. Luis María Cuende.

En lugar preferente se sentaron los canónigos Dres. Burgos en representación del Excmo. Cabildo Metropolitano, y Perez; el Rector del Colegio del Patriarca Dr. Bernabé; los Claustros de profesores y doctores, y numerosas Comisiones de los Cleros de la capital y de las Ordenes Religiosas.

Acto seguido subió a la tribuna el Catedrático de Cuestiones Selectas de Teología, M. I. Sr. Dr. D. José Solé Mercadé, y leyó un bien escrito discurso sobre el interesante tema: *La Santa Sede y el movimiento teológico-tomista contemporáneo*.

He aquí un resumen de tan notable trabajo:

«El deber que tienen los católicos—dice el orador—de que la voz del Papa encuentre eco en las Universidades, y el placer de rendir este tributo de veneración y respeto al Supremo Jerarca de la Iglesia, os explicarán la elección del tema de este modesto discurso que, en la presente solemnidad académica, y llevando la voz del doctísimo profesorado, tengo el honor de ofreceros.

Manifestar el impulso que dió León XIII al movimiento teológico-tomista contemporáneo; exponer lo que siguió haciendo Pío X por volver los estudios teológicos a la doctrina de Santo Tomás, será el objeto del presente trabajo.

Empero no podríamos apreciar en todo su valor la presente restauración teológico-tomista si no tuviéramos idea del triste estado a que se vió reducida la sagrada teología desde que la doctrina escolástico-tomista fué relegada al olvido.

Dividiremos, pues, nuestro trabajo en tres partes: en la primera expondremos los frutos que la doctrina cartesiana produjo en el terreno dogmático; en la segunda, procuraremos demostrar que León XIII y Pío X deben ser considerados como los principales promotores de la restauración tomista que en nuestros días se observa en la Sagrada Teología; en la tercera, daremos una sucinta idea del movimiento teológico-tomista contemporáneo.»

Las tres partes de su discurso las desarrolla el sabio profesor con tal claridad y profundidad de conceptos, y con tal amplitud de erudición, que sentimos en el alma no poder reproducir íntegro el trabajo del ilustre profesor.

Comienza el Dr. Solé a exponer las funestas consecuencias de la doctrina de Descartes.

Demuestra que desde luego hace brotar dos grandes errores: el Idealismo y el Sensismo, que acabaron en el más crudo y orgulloso Racionalismo.

El Criticismo alemán, el Positivismo y el Materialismo son también consecuencias de la filosofía de Descartes.

Con una admirable mirada sintética recorre el orador el campo de todas las ciencias modernas, probando que en todas ellas, en la Astronomía, la Geología, la Historia, la Crítica, el Derecho, y hasta la misma Política, penetró el espíritu revolucionario, queriendo encontrar armas para combatir a la Religión.

La Sagrada Teología tuvo que sostener una lucha formidable.

«Sin embargo —añade— poco o nada habrían perdido los estudios teológicos si el espíritu antiescolástico de la revolución cartesiana hubiera logrado infiltrarse en la mayoría, por no decir en todos los escritores católicos.

Porque, digan lo que quieran los enemigos que aun hoy tiene el escolasticismo, la decadencia de los estudios teológicos fué debida a haberse abandonado cada vez más la teología escolástica. Considerábasela como escuela que se entretenía en tratar cuestiones completamente inútiles, cuestiones que no servían más que para ejercitar el entendimiento de los que en ellas se deleitaban; atribuíase a vicio intrínseco y radical de la misma, lo que no era propio sino de los escolásticos de más íntima nota, y el resultado no pudo ser más funesto: los dos últimos siglos, a pesar de su prodigiosa actividad intelectual, fueron los de mayor esterilidad que ha atravesado la Sagrada Teología; apenas encontramos en ellos cuatro teólogos que hayan pasado a la posteridad.

Relegado al olvido la Teología escolástica, dos fueron los métodos generalmente adoptados en el estudio de la Teología: unos exponían la teología *puramente* positiva; otros, no contentándose con esto, se valieron de la filosofía moderna para explicar científicamente el dogma, siendo tan funestos ambos métodos, que difícilmente podría indicarse cuál de los dos causó mayores desastres en los estudios teológicos.»

Hace el orador un breve y compendioso estudio de los tres teólogos que imbuídos por la filosofía moderna más estragos causa-

ron en la Ciencia Sagrada: Hermes, Günter y Rosini. Y concluye que la Teología necesitaba una pujante reacción hacia Santo Tomás y la genuina Escolástica.

La saludable reacción no se hizo esperar y fué su principal autor el inmortal Pontífice León XIII.

En brillantísimos párrafos hace historia el orador de la labor maravillosa realizada por León XIII, en orden al restablecimiento de la Filosofía y Teología escolástica, y en particular de la Encíclica *Æterni Patris*.

«Para volver los estudios teológicos a su primitivo esplendor, sostiene en su misma Roma cuatro Universidades eclesiásticas, que a su amoroso cuidado y generosa protección debieron el estado floreciente a que llegaron y se hallan todavía.

Véase, por ejemplo, lo que de la Universidad Gregoriana decía el Obispo Morgades en su Carta-Pastoral póstuma, pág. 159: «Conocido es el famoso Centro de enseñanza que la Compañía de Jesús tiene en Roma, bajo el título de Universidad Gregoriana. Para que se vea cuánto adelanta, bastará consignar los siguientes datos: el número de sus alumnos, que no llegaban a 200 en 1873, cuando aquellos beneméritos religiosos debieron trasladarse a la Universidad desde el Colegio Romano, que les había sido arrebatado por el poder intruso, ha ido siempre en aumento, y hoy llega a 1.095, distribuidos en 23 nacionalidades distintas, 37 comunidades religiosas y 19 colegios romanos. El Clero que en estas aulas se forma intelectualmente, es un Clero escogido, que después esparce, por decirlo así, por todo el mundo la doctrina católica bebida en las fuentes más ortodoxas, bajo la dirección de maestros tan virtuosos como doctos, y la vigilancia solícita del Vicario de Jesucristo, que, habiendo sido en su juventud alumno de la Universidad Gregoriana, siente por ella especial predilección y la rodea de amorosos cuidados». Lo mismo, poco más o menos, puede decirse del Seminario Apolinar, de la Universidad de Propaganda Fide y de la Universidad de la Minerva.»

Se ocupa también de la acción de Pío X en este sentido, de la cual dice que ha sido todavía más concreta y decisiva.

Pero donde resplandece más, si cabe, la vasta cultura teológica del Dr. Solé, es en la tercera parte de su discurso, al reseñar el movimiento teológico-tomista contemporáneo.

El desarrollo de la Ciencia Dogmática, de la Moral y de la Apologética, bajo los auspicios de la doctrina tomista, dan ocasión al sabio catedrático para trazar a grandes pinceladas el cuadro de su renacimiento, que llena de gloria a la Iglesia.

Todos los teólogos y filósofos que se han distinguido en los tiempos modernos en el campo de la Escolástica, hallan en el discurso del ilustre canónigo el juicio adecuado y oportuno.

Termina ponderando la necesidad que en estos tiempos tenemos de la Teología escolástica.

«No todos, sin embargo—concluye,—lo ven así. No son pocos los católicos que, haciendo causa común, tal vez sin ellos saberlo, con los enemigos de la Religión, quieren relegar al olvido el Escolasticismo como anticuado y no acomodado a las necesidades de los tiempos actuales. La Escolástica, dicen, buena era para aquellos tiempos en que, estando la Iglesia en pacífica posición del Dogma, podía extender sus miras al estudio de cuestiones que servían sólo para ejercitar el entendimiento de los jóvenes; pero hoy, que tan combatida se ve la Esposa del Cordero; hoy, que tanto avanza la oleada de la indiferencia en materia de Religión; hoy, que el racionalismo imperante y el modernismo dejan de combatir un dogma determinado, para destruirlos todos, atacando los fundamentos en que descansan ellos; hoy, que el criticismo bíblico pone en duda desde la divinidad de Jesucristo hasta el último milagro con que la demostramos; hoy, que ni la autenticidad de los libros sagrados ha sido respetada por un nuevo diluvio que amenaza sepultar las modernas sociedades en el ateísmo; hoy, dicen, no es tiempo ya de Escolasticismo, sino que todos nuestros esfuerzos han de ir dirigidos a patentizar la solidez inquebrantable de los fundamentos en que descansan los dogmas todos de nuestro Credo.

Así se expresan ciertos católicos que, sin estar autorizados para ello, se han alzado con la elevadísima misión de enseñar al Clero el camino que debe seguir y el puesto que debe ocupar en la controversia religiosa de nuestros días.

No creemos necesario, después de todo lo dicho, extendernos en probar la contradicción que encierran semejantes afirmaciones. Si el carácter distintivo de la Escolástica está precisamente en hermanar la ciencia con la fe y admitir las investigaciones de la razón dentro del campo teológico; si el escolasticismo se ha distinguido

siempre por el uso constante que de la humana sabiduría ha hecho en el estudio del dogma, si únicamente en la Teología escolástica aparecen rindiendo vasallaje la ciencia a la fe, la razón al dogma, la Filosofía a la Teología, la dialéctica a la ortodoxia; si fueron, en fin, escolásticos, un Santo Tomás, un San Buenaventura, un Escoto, un Melchor Cano, un Suárez y un Lugo, ¿cómo puede pretenderse armonizar el dogma con la razón, y demostrar la racionalidad de nuestra fe desterrando de las aulas al Escolasticismo?»

El notabilísimo discurso del docto canónigo causó entre los asistentes excelente impresión. Todos se apresuraron a felicitar al sabio catedrático, honra de nuestro Seminario.

Reciba también nuestra sincera felicitación.

Después se distribuyeron los premios entre los alumnos, que a continuación indicamos, y se dió por terminado el acto, declarando abierto el curso académico de 1914 a 1915.

ALUMNOS PREMIADOS

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO.—*Año primero*.—Economía Social: D. Alfredo Benavent Benavent, acésit.—Derecho civil: D. Alfredo Benavent Benavent, premio.—Instituciones Canónicas: D. Alfredo Benavent Benavent, premio.

FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGÍA.—*Año quinto*.—Cuestiones selectas de Teología Dogmática: D. Enrique Moltó Abad, premio.—Derecho público eclesiástico: D. José Elías Mateu Agut, premio.—Escritura Sagrada, segundo curso: D. Enrique Moltó Abad, premio; D. José Elías Mateu Agut, accésit.—Instituciones canónicas: D. Enrique Moltó Abad, premio.

Año cuarto.—Teología Dogmática especial, tercer curso.—Leción matutina: D. Arturo Almar Melchor, premio; D. José Torrent Fernández, accésit; D. Alfredo Cortell Rives, ídem.—Escritura Sagrada, primer curso: D. Vicente González Clemente, premio; Don Arturo Almar Melchor, accésit; D. José Torrent Fernández, accésit.—Teología Dogmática especial, tercer curso: D. José Torrent Fernández, premio; D. Arturo Almar Melchor, accésit; D. Alfredo Cortell Rives, accésit.

Año tercero.—Teología Dogmática especial, segundo curso.—Lección matutina: D. Hernán Cortés Pastor, premio; D. José San-

teliu Giner, accésit; D. Custodio Pinter Revert, ídem.—Teología Moral, segundo curso: D. Hernán Cortés Pastor, premio; D. José Sanfeliu Giner, accésit; D. Custodio Pínter Revert, ídem.—Teología Dogmática especial, segundo curso.—Lección vespertina: Don Hernán Cortés Pastor, premio; D. Custodio Pínter Revert, accésit; D. José Sanfeliu Giner, accésit.

Año segundo.—Teología Dogmática especial, primer curso.—Lección matutina: D. Vicente Fontelles Puchades, premio; D. Guillermo Hijarrubia Lodaes, accésit; D. Salvador Dasí Sancho, accésit.—Teología Moral, primer curso: D. Guillermo Hijarrubia Lodaes, premio; D. Salvador Dasí Sancho, accésit; D. Pascual Guasp García, accésit.—Teología Dogmática especial, primer curso.—Lección vespertina: D. Guillermo Hijarrubia Lodaes, premio; Don Vicente Fontelles Puchades, accésit; D. Salvador Dasí Sancho, accésit.

Año primero.—Teología fundamental de Religión e Iglesia: Don Salvador Escrivá Roger, premio; D. Ramón Michavila Bodegas, accésit; D. Francisco Muñoz Plasencia, accésit.—Historia Eclesiástica: D. Ramón Michavila Bodegas, premio; D. Francisco Muñoz Plasencia, accésit.—Lengua Hebrea: D. Ramón Michavila Bodegas, premio; D. Francisco Alamar Arce, accésit; D. Francisco Muñoz Plasencia, accésit.—Elocuencia Sagrada y Arqueología: D. Francisco Alamar Arce, premio; D. Ramón Michavila Bodegas, accésit.

FACULTAD DE FILOSOFÍA.—*Año tercero.*—Historia de la Filosofía: D. Vicente Sierra Sales, premio; D. Vicente Gómez García, accésit.—Cuestiones selectas de Filosofía: D. Vicente Sierra Sales, premio; D. Juan Francés Pastor, accésit; D. Vicente Gómez García, accésit.—Historia Natural: D. Vicente Sierra Sales, premio; D. Vicente Gómez García, accésit; D. Juan Francés Pastor, accésit.—Derecho Natural y Etica: D. Vicente Sales Sierra, premio; D. Vicente Gómez García, accésit; D. Juan Francés Pastor, accésit.

Año segundo.—Metafísica especial: D. Bernardo Martí Raro, premio.—Física y Química: D. Joaquín Gomis Morera, premio; D. José Plá Vilar, accésit.—Metafísica especial: D. Joaquín Gomis Morera, premio; D. Bernardo Martí Raro, accésit; D. José Zaragoza Hernández, accésit.

Año primero.—Lógica y Ontología: D. Enrique García Martínez, premio; D. Antonio Rodilla Zanón, accésit; D. Vicente Garrido

Pastor, accésit.—Lengua Griega: D. Enrique García Martínez, premio; D. Ricardo Pla Espí, accésit; D. Juan Cuenca Varea, accésit.—Matemáticas: D. Antonio Rodilla Zanón, premio; D. Mariano Bertolín Peña, accésit; D. Antonio Puig Moltó, accésit.

GRAMÁTICA LATINA.—*Año cuarto.*—Perfección de latinidad: Don Amalio Sentandreu Franco, premio; D. José Viadel Arnau, accésit; D. José Sanchis Royo, accésit.—Retórica y Poética: D. Eleuterio Catalá Tomás, premio; D. José Sanchis Royo, accésit; D. Angel Nadal Monera, accésit.

Año tercero.—Gramática Latina, tercer curso: D. Salvador Oltra Martínez, premio; D. Salvador Soler Bataller, accésit; D. José Serra Meliá, accésit.—Historia Universal: D. Salvador Oltra Martínez, premio; D. José Micó Albert, accésit; D. Fernando Brull Jimeno, accésit.

Año segundo.—Gramática Latina, segundo curso: D. Bartolomé Cabrera Bertomeu, premio; D. Juan Benavent Benavent, accésit; D. Eladio España Navarro, accésit.—Historia de España: D. Juan Benavent Benavent, premio; D. Bartolomé Cabrera Bertomeu, accésit; D. Eladio España Navarro, accésit.

Año primero.—Gramática Latina comparada: D. Onofre Monzó Palés, premio; D. José Climent Solá, accésit; D. Vicente Ballester Chorques, accésit.—Geografía: D. Vicente Ballester Chorques, premio; D. Onofre Monzó Palés, accésit; D. José Alcácer Martínez, accésit.



COLEGIO DE CORPUS-CHRISTI

EDICTOS

EL RECTOR Y COLEGIALES PERPETUOS DEL REAL Colegio y Seminario de Corpus-Christi, fundado en esta ciudad por el Beato Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo, Virrey y Capitán general de Valencia, Nuestro Señor,

Hacemos saber: Que estando a nuestro cargo el gobierno y administración de este Colegio-Seminario, y la provisión de sus Colegiaturas y Capellanías, hemos resuelto proveer una Familiatura, para estudios de Teología, que al presente se halla vacante en el

mismo. Por tanto, los que deseen oponerse a ella, se presentarán a la firma en el Archivo de este Colegio y término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, debiendo reunir las condiciones siguientes: haber cumplido los veinte años de edad, lo que acreditarán por la partida bautismal; ser naturales y originarios de cualquiera de las ciudades, villas y lugares de este Arzobispado; limpios de sangre por las líneas paterna y materna; tener aprobados todos los cursos de latinidad para estudiar por lo menos Filosofía y demás circunstancias al efecto prevenidas en las Constituciones de este nuestro Colegio, a las cuales nos referimos.

Dado en el Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia a quince de octubre de mil novecientos catorce.—El Rector, *Dr. José M.^a Bernabé*, Pbro.—Por mandado de los señores Rector y Colegiales perpetuos, *Ldo. Manuel Aparisi*, secretario.

EL RECTOR Y COLEGIALES PERPETUOS DEL REAL Colegio y Seminario de Corpus-Christi, fundado en esta ciudad por el Beato Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo, Virrey y Capitán general de Valencia, Nuestro Señor,

Hacemos saber: Que estando a nuestro cargo el gobierno y administración de este Colegio-Seminario, y la provisión de sus Colegiaturas y Capellanías, hemos resuelto proveer dos Colegiaturas de beca, para estudios de Teología, que al presente se hallan vacantes en el mismo. Por tanto, los que deseen oponerse a ellas, se presentarán a la firma en el Archivo de este Colegio y término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto; debiendo reunir las condiciones siguientes: haber cumplido los dieciséis años de edad, lo que acreditarán por la partida bautismal; ser naturales y originarios de cualquiera de las ciudades, villas y lugares de este Arzobispado; limpios de sangre por las líneas paterna y materna; tener aprobados todos los cursos de latinidad para estudiar por lo menos Filosofía y demás circunstancias al efecto prevenidas en las Constituciones de este nuestro Colegio, a las cuales nos referimos.

Dado en el Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia a quince de octubre de mil novecientos catorce.—El Rector, *Dr. José M.^a Bernabé*, Pbro.—Por mandado de los señores Rector y Colegiales perpetuos, *Ldo. Manuel Aparisi*, secretario.

NOTICIAS

Necrología.—Dos pérdidas muy sensibles acaba de sufrir en poco tiempo el Excmo. Cabildo Metropolitano. Los muy ilustres Sres. Dr. D. Vicente Rocafull y Vélez y el Dr. D. Aureo Carrasco Manzano, Arcediano y Maestrescuela de esta Metropolitana, varones ilustres por las singulares prendas de ciencia y virtud de que estaban adornados, y por los relevantes servicios prestados a la Diócesis durante el tiempo que desempeñaron cargos de muy alta importancia, han entregado su alma a Díos, el primero el 10 de octubre y el segundo el 2 de noviembre del corriente año.

¡Que Dios Nuestro Señor, amoroso y clemente, les haya acogido en su seno y que gocen allí de paz eterna!

Nuevo Arcediano.—Para cubrir la vacante causada por la muerte del M. I. Sr. Dr. D. Vicente Rocafull, ha sido nombrado por S. M., con fecha 22 de octubre, el M. I. Sr. Dr. D. José Beneyto, canónigo de esta Metropolitana.

Los prestigios y virtudes del nuevo Arcediano justifican plenamente la acertada elección de S. M., que no dudamos redundará en nueva honra del Excmo. Cabildo.

Reciba el agraciado nuestros muy sinceros plácemes.

Benedicto XV y «Ora et Labora».—La primera atención de S. S. Benedicto XV para con la prensa católica ha tocado a nuestra patria; y de ello da cuenta el *Boletín del Arzobispado de Sevilla*.

A los tres días de haber sido elegido Romano Pontífice, y a petición del Emmo. Cardenal Almaraz, el Santo Padre tomó la pluma y escribió *por su propia mano* la concesión de una bendición especial y amplísima a todos los que trabajan en la obra de *Ora et Labora*.

Están, pues, de enhorabuena todos los periodistas y propagandistas católicos de España y muy en especial los diez mil y pico de seminaristas y cruzados sacerdotes y seglares que colaboran en tan importante Obra.

Retrato de S. S. Benedicto XV.—Se ha publicado uno en litografía, en busto y casi de tamaño natural, que se vende a seis pesetas. Dirigirse a Faustino Tornero, Monteleón, 40, duplicado, Madrid.

Traslado.—La Superiora y Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor nos participan que han trasladado su nueva residencia desde la calle de Jardines, 4, a la plaza de Nules, 2.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Decretos de la Sagrada Cnngregación de Ritos —Id. de la Sagrada Congregación ds Religiosos.—Colegio de Corpus Christi: Edicto sobre una vacante de capellanía.—Bula de Alejandro III.—Sobre la Bula de la Santa Cruzada.—La Iglesia y sus ministros en la amargura de la hora presente.—Liga Nacional de Defensa del Clero.—Nueva institución.—Consagración de Obispos.—Sentencia por perturbación y ofensa a sentimientos religiosos.—Noticias.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

Sobre la devoción al Sagrado Corazón Eucarístico de Jesús

Edito decreto S. R. C. die 28 martii 1914. «De insuetis cultus titulis» Subdirector generalis consociationis, quam vocant a Corde Iesu eucharistico, opportunum putavit secretis litteris significare multis Rmis. locorum Ordinariis nonnulla circa interpretationem ipsius decreti, non adeo veritati innixa, et quae facile confusionem ingerunt. Quod quum ad aures Ssmi. Dni. nostri Pii Papae X pervenerit, de cuius mandato decretum una cum altero S. Officii diei 27 maii 1891 evulgatum fuerat, earumque litterarum tenorem Ipse noverit, agendi rationem praedicti Subdirectoris eiusque incongruum zelum improbens, ad omnem ambiguitatem praecavendam, quae ex illis secretis litteris oriri poterit, haec quae sequuntur publicari iussit:

I. Decretum S. R. C. diei 28 martii 1914 iterum confirmari cum sententia: *In decisis et amplius.*

II. Titulum «Cordis Iesu eucharistici» permitti tantum posse in approbatis sub eo titulo confraternitatibus: dummodo idem hoc sensu accipiatur quo intelligitur sacratissimum Cor Iesu prouti praesens est in Ssmo. Eucharistiae Sacramento.

III. Quum vero eiusmodi titulus non sit canonicus et liturgicus immo novitatem sapiat, numquam eum esse recognoscendum et admittendum in sacra liturgia.

IV. Confraternitates autem quae eo titulo nuncupantur, nullum aliud festum tamquam proprium celebrare posse, nisi festum sacratissimi Cordis Iesu cum Ecclesia universali, vel festum Ssmi. Corporis Christi.

Contrariis non obstantibus quibuscumque, etiam speciali mentione dignis. Die 15 iulii 1914.

FR. S. CARD. MARTINELLI, S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

II

Sobre la facultad de bendecir objetos sagrados «unico crucis signo»

Consuevit Apostolica Sedes in facultatibus concedendis, quae benedictionem respiciunt crucium, coronarum, numismatum aliorumve devotionalium, permittere ut sacerdotes delegati unico crucis signo utantur, nulla adhibita formula, nullis vestibus sacris, absque aliis caeremoniis; at pluries dubitatum est, utrum signum crucis toties peragendum sit, quot sunt res diversae benedicendae, vel diversae facultates quibus gaudet sacerdos, an quolibet in casu unicum generaliter signum sufficiat.

Et Ssmus. D. N. D. Pius div. prov. Pp. X in audientia R. P. D. Commissario S. Officii, feria V, die 18 maii, anno 1914, impertita, audito Emorum. Patrum Inquisitorum generalium suffragio, feria IV praecedenti in ordinaria Congregatione emisso, decernere et declarare dignatus est ut sequitur: «In benedicendis pluribus similibus » aut diversis religionis obiectis, quae sacerdoti pluribus facultatibus » munito, coniuncta vel commixta offeruntur, atque in ipsis, vigore » diversarum facultatum, indulgentiis ditandis, sufficere unicum signum pro pluribus benedictionibus atque indulgentiarum adne- » xionibus. Et declaratio non extendatur ad metallica numismata

»scapularibus substituenda, de quibus in decreto S. Officii dato »die 16 decembris anno 1910». Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. Card. FERRATA, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Fr. Dom. M. Pasqualigo, O. P.,
Comm. G. lis S. O.



SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Decreto sobre confesores de monjas que comprende también a las Hijas de la Caridad

El infrascrito Secretario de la Sagrada Congregación de Religiosos comunica a Vuestra Paternidad Reverendísima (1) que los Eminentísimos Padres de esta Congregación, en la Plenaria del día 8 de agosto de 1913, a la duda de: «Si el Decreto de 3 de febrero de 1913 sobre confesiones de las Monjas y Hermanas comprendía también a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», se dignaron responder:

Affirmative iuxta modum est: Attenta peculiari Puellarum Charitatis institutione, attentisque Pontificiis declarationibus ac privilegiis indultiis praesertim a S. P. Pio VII et Leone XIII, die 25 Iunii 1882, vigilantiam super executione praefati Decreti, quoad dictas Puellas, spectare ad Superiorem Generalem pro tempore Congregationis Presbyterorum Missionis sive per se, sive per eiusdem Congregationis Visitatores, salva delegatione Apostolica Ordinariorum locorum, in casu negligentiae Superiorum Congregationis Missionis.

Superior vero tenetur illico notificare praedictum Decretum, diei 3 Februarii 1913 dictis Puellis seu Filiabus Charitatis si nondum illud notificaverit.

El Santo Padre, en la audiencia concedida al infrascrito Secretario en 14 del mismo mes, se dignaba aprobar la respuesta de los Eminentísimos Padres.

(1) El Rdo. P. Superior General de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Con sentimientos de distinguida consideración se reitera de
Vuestra Paternidad, devotísimo en Cristo.

† DONATO, Arzobispo de Efeso, *Secretario.*»



COLEGIO DE CORPUS-CHRISTI

EDICTO

EL RECTOR Y COLEGIALES PERPETUOS DEL REAL
Colegio y Seminario de Corpus-Christi, fundado en esta ciudad
por el Beato Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobis-
po de Valencia, Nuestro Señor,

Hacemos saber: Que estando a nuestro cargo el gobierno y ad-
ministración del Colegio-Seminario y la provisión de sus Colegiatu-
ras y Capellanías, al presente hemos resuelto proveer una Capella-
nía segunda que se halla vacante en el mismo, para el cargo de
barítono de segundo coro. Los que quisieren oponerse a dicha
prebenda han de ser: Sacerdotes menores de 35 años, estar bien
impuestos en el canto gregoriano, conocer el de órgano y exten-
sión de voz de La a Sol. Testimoniales del propio Prelado y auto-
rización *in scriptis* del mismo para desempeñar la prebenda en
caso de ser elegidos, debiendo presentar sus solicitudes al Rector de
este Real Colegio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde
el de la publicación y fijación de este edicto. El agraciado disfru-
tará los derechos, emolumentos y privilegios señalados en las Cons-
tituciones de la Capilla de este Real Colegio.

Dado en Valencia a cinco de noviembre de mil novecientos
catorce.—El Rector, *José M. Bernabé*, Pbro.—Por mandado del
señor Rector y Colegiales perpetuos, *Ldo. Manuel Aparisi*, se-
cretario.



JUBILEO PLENISIMO

EN LA SANTA APOSTÓLICA Y METROPOLITANA IGLESIA DEL
SEÑOR SANTIAGO DE GALICIA, PATRÓN TUTELAR Y PROTECTOR
DE ESPAÑA, POR TODO EL AÑO DE 1909

BULA DE ALEJANDRO III, PONTÍFICE MÁXIMO

Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel Soberano Rey cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el más ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso también que bajase a redimirlos desde el Cielo a la tierra la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos que su Eterno Padre había justificado con su gracia: haciendo pues, aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religión, que El mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente a los que están encomendados a nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose éstos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intención, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen más felizmente a gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias providamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes sin la menor contradicción, también

las concedemos de nuevo, según vemos que conviene a la honra y gloria de Dios y salvación de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol Santiago Zebedeo, estimulado Calixto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor, de gloriosa memoria, así de la mucha devoción que él mismo profesaba a tan grande Apóstol, como dei piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa y cada vez más creciente multitud de peregrinos que concurrían de todas partes del mundo a visitarla bajo la confianza de alcanzar, por los méritos del Apóstol Santiago, el perdón de los pecados y salvación de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la protección Apostólica. Concedió también la especial gracia de que por todo aquel año entero en que la festividad principal del Apóstol Santiago Zebedeo recayese en domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada iglesia, en cualquier día que quisiesen hacerlo, principiando desde el día de la vigilia de la Circuncisión del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncisión, que es el día último de aquel año, y de más a más por todo aquel día, pudiesen ganar cuantas indulgencias y remisiones de pecados aún plenarias ganaban los que visitasen las iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A más de ésto, en los días de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslación de su Santo Cuerpo, y Dedicación de la Iglesia, a los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazón y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devoción la misma iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel día inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados, y quiso al mismo tiempo que estas indulgencias fuesen perpetuas y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nós, pues, que de lo íntimo de nuestro corazón deseamos la salvación de las almas, y queremos que la iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada y mirada con particular veneración, y que los

fieles que concurrieren a visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calixto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar como ellos a la mayor gloria de Dios, aumento de la Religión Cristiana y provecho espiritual de los fieles, y especialmente de aquellos que animados de esta devoción dejan a sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra van de diversas partes del mundo a visitar ai Apóstol Santiago en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la protección de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpetuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y también se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en domingo, los fieles que, según arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los días; y visitándola en alguno de aquellos tres días señalados, a saber, en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslación de su Santo Cuerpo, y Dedicación de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo a esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora a concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte que sean perpetuas, y en ningún tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas, etc.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobación, confirmación, concesión e indulto, ni propasarse temeraria y osadamente a ir contra ellas; pero si alguno presumiere atentarle, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la más execrable maldad, indigno de recibir el Sacratísimo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo que la Divina Justicia le prepara para el día del juicio. Entretanto, la paz de Jesucristo nuestro Bien-

sea con todos los fieles que fueren a visitar aquella Santa Basílica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Así sea. Así sea.

GUÁRDAME, SEÑOR, COMO LA NIÑA DE TUS OJOS

Yo Alejandro, Obispo de la Iglesia Católica, lo firmo.—Yo Pablo, Obispo de Palestina, lo firmo.—Yo Pedro, Pres. Car. del tit. de S. Susana, lo firmo.—Yo Bibiano, Pres. Car. del tit. S. Esteban in Monte Coelio, lo firmo.—Yo Andrés, Pres. Card. del tit. de S. Cruz en Jerusalem, lo firmo.—Yo Laborante, Pres. Card. de S. María Transtiberim del tit. de S. Calixto, lo firmo.—Yo Facome Diur, Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damián, lo firmo.—Yo Román Diraa, Card. de S. Forge ad Vellus areum, lo firmo.—Yo Juan Marto del Santo Angel, lo firmo.—Yo Matheo, Card. de S. María Nundinarum, lo firmo.

Dado en Viterbo, por mano de D. Auferio Subdiácono de la S. R. I. a 25 de junio Indicción XIV año 1179 de la Encarnación del Señor, y el décimonono del Pontificado del Señor Alejandro Papa III.



SOBRE LA BULA

Próximamente tendrá lugar la publicación de la Bula de la Santa Cruzada. Con este motivo, los señores curas deben esforzarse en presentar a la consideración de sus feligreses con todo el interés que les sugiera su celo, la excepcional importancia de este privilegio concedido por los Sumos Pontífices a nuestra patria.

Incluye él tal cúmulo de gracias espirituales, facilita con las concesiones y facultades de que permite hacer uso a los que la toman el cumplimiento de las leyes eclesiásticas y aun las mitiga hasta tal punto, que bien podemos afirmar que constituye el favor más señalado que la Santa Sede ha concedido a nación alguna.

Mas sucede, por desgracia, que, mientras los católicos extranjeros nos envidian este gran privilegio, y de su importancia coligen

la altísima idea que tienen formada del fervor religioso de nuestros mayores, cuyas proezas en defensa de la fe movieron a los Sumos Pontífices a concedernos a los españoles la Bula de la Santa Cruzada, reina aquí, respecto a ella, una *ignorancia* muy notable. Son muchos los que, aún tomándola, no saben de ella más que les faculta para comer carne en los días prohibidos, pero son muchos, muchísimos los que la desprecian.

Explíquense, pues, cuidadosamente y con claridad las gracias y privilegios que concede: 1.º, las *indulgencias*; 2.º, los relativos a la *comida*; 3.º, los importantísimos de la *absolución* de reservados y *conmutación* de votos; 4.º, los relativos a la *composición* de bienes; 5.º, las *dispensas* sobre impedimentos de afinidad. Todo según se enseña en los Tratados de Moral.

No se omita el carácter de *limosna* y no de *precio* que tiene el dinero que se da para obtener la Bula, ni el *fin* a que se destinan estas limosnas. Hágase notar que, si bien los pobres pueden comer carne en los días permitidos por la Bula, aunque no la tengan, con tal que recen *cada vez* las preces prescritas, no gozan de los demás privilegios.

Además de los tratados sobre esta materia que traen los autores de Teología Moral, Gury-Ferrerres, por ejemplo, puede verse en la revista *Sal Terræ*, tomo I, 1912, pág. 123, un hermoso plan de sermón sobre este asunto, y los autores que allí se citan. Nuestro Rdm. Prelado, Emmo. Cardenal Guisasola publicó, en el BOLETÍN de 30 de noviembre de 1907, una Pastoral sobre la Santa Bula, en la que hallarán los señores curas un rico arsenal de doctrina expuesta con admirable claridad, que les será utilísima para exponer con exactitud y con el debido encarecimiento la importancia de la Santa Bula.



LA IGLESIA Y SUS MINISTROS EN LA AMARGURA DE LA HORA PRESENTE ⁽¹⁾

Desde el comienzo de la crisis terrible que conmueve tan grande porción del mundo civilizado, nos ha parecido un deber elemen-

(1) Del *Osservatore Romano*.

tal imponernos la imparcialidad y la moderación. Al seguir esta línea de conducta, *L' Osservatore Romano*, aun en aquellos juicios y apreciaciones que no habrían de ser interpretados como expresión autorizada del pensamiento de la autoridad suprema de la Iglesia, ha decidido a aquel sentimiento que parece que debe ser común a todos los católicos de todos los países en la hora tristísima por que Europa atraviesa.

Pero en esta decisión ha sido confirmado y confortado por el pensamiento de que por tal modo se informaba y respondía de la mejor manera posible a las intenciones y deseos de la Santa Sede, que en las contiendas humanas y en los conflictos sangrientos, que son su consecuencia, ha querido siempre y quiere absolutamente mantener la más completa, la más absoluta imparcialidad.

Esta decisión de la Iglesia fué mantenida con escrúpulos, aun en la reciente contienda por la posesión de la Libia, en la que entraban, no obstante, en juego importantes intereses de la patria italiana, y esto basta para demostrar de modo luminoso e irrefutable la sinceridad de la firmeza de este propósito de la Santa Sede, la cual a todo otro interés antepone su misión de paz y de caridad entre todos los pueblos de la tierra, sin distinción de raza y de religión.

A esta sabia y paternal dirección deberá conformarse, en cuanto sea posible, la conducta de todos los creyentes, ya con la serena ecuanimidad del juicio y de la apreciación, ya sobre todo con la moderación y corrección rigurosa del lenguaje, como corresponde a los seguidores de una ley de caridad, de una religión de paz.

Y si a todos, indistintamente, los fieles de la Iglesia se impone esa actitud aun en medio de las más imprevistas circunstancias, es superfluo añadir hasta qué punto convendrá esto de un modo especial a aquellos que habiendo tenido la suerte de consagrar su vida al ministerio sacerdotal, deben sentir de un modo más vivo y ser los intérpretes más fieles y los ejecutores más eficaces del espíritu y de la misión pacífica de la Iglesia: aun entre el fragor de las armas y entre los horrores de la guerra, no deben jamás perder de vista la grave responsabilidad que pesa sobre ellos; no olvidarán jamás que por encima de las aspiraciones, aún legítimas del sentimiento patriótico, deben estar siempre los intereses generales de la Iglesia y de la humanidad, recordando siempre que son ministros de Aquel que aún en medio de los espasmos de su acerba Pasión,

no tenía palabras de amargura ni de odio para sus verdugos, y murió perdonando a sus propios enemigos.

Y si esto lo deben tener presente en su vida privada, no deben, sobre todo, olvidarlo en el ejercicio de su sagrado ministerio, y de un modo particular en aquella misión altísima de dar al pueblo la palabra de Dios, anteponiendo aún al voto, por sí mismo legítimo, de la victoria del propio país, aquel tanto más humanitario y cristiano de la paz universal y dirigiendo siempre, aunque se trate de los enemigos, no palabras de desprecio o de odio, sino el lenguaje propio de la caridad. Los santos recintos destinados al culto divino, las iglesias, no debe olvidarse esto, son asilos de paz; ante el ara deben callar las pasiones humanas, los rencores y los odios; entre las sacras paredes de la casa del Señor, aún los enemigos encontraron siempre asilo seguro, porque en ellas no debe resonar otro lenguaje que el de la paz, del perdón y el amor.

Conformándose con esta ley de caridad, los eclesiásticos de todos los países no sólo se harán intérpretes fieles del pensamiento de la Iglesia y su augusta cabeza visible y seguidores de sus direcciones, sino que realizarán una obra útil y meritoria, con gran ventaja de su propia respetable misión.

Es fácil, por otra parte, comprender cómo el eco de las palabras apasionadas y violentas, que eventualmente pueden ser pronunciadas por labios sacerdotales pasando los confines de las respectivas fronteras, podrían en los países rivales atraer la antipatía y la aversión de la plebe sobre la clase sacerdotal entera, hasta hacerla considerar, aunque fuese injustamente, como responsable de las intemperancias del lenguaje ajeno, y eso con grave daño del prestigio y de la dignidad del clero y con funesto peligro para su libertad y para su sacra misión.

¡Ah! Mientras una atmósfera de odio y de violencia barre con ráfagas devastadoras tanta parte de la humanidad, la moderación y la caridad de los católicos de todos los países, y especialmente la de los ministros del Señor, representen al menos como tranquilo oasis, en el que cada uno, sin renunciar a sus legítimas aspiraciones por ello, realizará obra santa de concordia y de paz en los supremos intereses de la humanidad.



LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO

La Junta Diocesana de Valencia, en la proximidad de los ayunos con motivo del santo tiempo de Adviento, hace presente a sus numerosos asociados que sólo pueden gozar del privilegio pontificio acerca de tomar pescado en la colación quienes estén inscritos individualmente o los que pertenezcan a alguna comunidad religiosa inscrita como tal comunidad, no los que forman parte de cabildos y cleros catedrales, colegiales y parroquiales inscritas colectivamente, por cuanto sus miembros pueden particularmente inscribirse.

A fin de evitar resquemores de conciencia, los que deban más de un año deberán ponerse al corriente o avisar a las oficinas, calle Trinquete de Caballeros, 5, antes del día 15 del próximo diciembre, la continuación en la Liga, indicando el medio de satisfacer las cuotas; entendiéndose que quienes se encuentren en el caso aludido en la fecha dicha y no hubiesen procedido de una u otra de las formas señaladas, se les dará de baja, no podrán gozar del privilegio de Su Santidad y, para pertenecer de nuevo, habrán de pagar la cuota de entrada, por haber perdido todos los derechos anteriormente adquiridos.

Nos es grato anunciar, que en enero se celebrará la Junta general reglamentaria que procuraremos revista solemnidad y cuya fecha y detalles anunciaremos con debida anticipación para que puedan asistir los socios de fuera de la capital.

Noviembre de 1914.—El Presidente, *Rigoberto Doménech Valls*, Canónigo.—El Secretario, *Enrique Ibáñez Rizo*, Presbítero.



NUEVA INSTITUCIÓN

Nos complacemos en comunicar a los reverendos señores curas y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado que, en breve, recibirán varios impresos referentes a la gran Asociación Católica Internacional de Protección de la joven, remitidos por el Comi-

té que, de la misma, acaba de formarse en nuestra ciudad bajo los auspicios y con la aprobación de la autoridad eclesiástica.

La trascendental importancia de esta Asociación échase de ver si se considera que su objeto es preservar a las jóvenes de los peligros que las rodean en las populosas ciudades al tener que acudir a éstas en busca de trabajo.

Empeño es de la Obra evitar que las jóvenes abandonen su pueblo natal, pero en el caso de que sea indispensable recurrir a la ciudad, tengan en ésta un domicilio donde poder dirigirse y una encargada que las reciba en la estación de llegada, evitando así los escollos a que se hallan expuestas.

Encarecemos a los señores sacerdotes, no sólo que secunden las iniciativas del Comité Diocesano, sino que funden otros parroquiales donde las circunstancias lo aconsejen.

Esta Asociación, fundada bajo la égida protectora de Nuestra Señora del Buen Consejo, fué aprobada y bendecida por Su Santidad León XIII, tiene su Comité internacional en Friburgo (Suiza), el nacional en Madrid presidido por S. A. R. la Infanta Isabel y dirigido por el Iimo. Sr. Vales Failde, auditor de la Rota.

En Valencia forman el Comité:

Director, M. I. Sr. D. Elías Olmos y Canalda, canónigo.—Presidenta honoraria, Sra. Marquesa de Camposalinas.—Presidenta efectiva, Sra. D.^a Dolores Vidiella de Dupuy de Lôme.—Vicepresidenta, Sra. D.^a Amparo Carbonell, viuda de González.—Secretaria, Sra. Marquesa de Colomina.—Vicesecretaria, Excma. señora D.^a Dolores Medieviela de Maestre.—Tesorera, Sra. D.^a Concepción Montesinos, viuda de Estela.—Vicetesorera, Sra. D.^a Carolina de Llano.

Son vocales natas las presidentas de todas aquellas asociaciones que, en algún sentido, se dedican a proteger a las jóvenes.



CONSAGRACIÓN DE OBISPOS

En la iglesia de los PP. Paules, de la villa y corte de Madrid, y en la santa iglesia Catedral de Santiago, respectivamente, han sido consagrados Obispos los Iimos. Sres. Dres. Reig y Eijo, designados para ocupar las Sedes de Barcelona y de Tuy.

La ceremonia resultó brillantísima en ambos puntos, por la calidad y número de las personas que a ella asistieron.

Ofició como consagrante del Dr. Reig el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, asistido de los Excmos. Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y de Sión; consagró al Ilmo. Dr. Eijo Su Eminencia el Cardenal Martín de Herrera, asistido de los Iimos. Obispo auxiliar de Santiago y del dimisionario de Palencia.

El BOLETÍN ECLESIASTICO envía respetuoso saludo de felicitación a los dos nuevos Obispos y a las Sedes de Barcelona y Tuy; las virtudes y ciencia no común de los dos Iimos. Prelados ofrecen seguras garantías de glorioso Pontificado para las dos gloriosas Sedes.

El Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, Dr. Reig, en su viaje a la capital de su diócesis, después de haberse detenido breve tiempo en Agullent, donde recibió inequívocas pruebas del cariño y entusiasta afecto que le profesan los vecinos de aquella población, en la que el Dr. Reig pasó sus primeros años, estuvo también un día en esta ciudad, en la cual nació. Valencia, que considera como una gloria al llorado obispo Dr. Laguarda, se siente orgullosa que otro hijo ilustre de esta tierra sea el encargado de regir la Sede barcelonesa, y en prueba de ello acudió a testimoniar al sabio Prelado su admiración y afecto en la persona de sus autoridades eclesiásticas y civiles, representaciones de los cleros parroquiales, Ordenes religiosas, corporaciones y diversas clases de la sociedad.

El Dr. Reig marchó, después de su breve estancia entre nosotros, a Tarragona, para trasladarse desde allí a la capital de su diócesis.



SENTENCIA

POR PERTURBACIÓN Y OFENSA A SENTIMIENTOS RELIGIOSOS

En la villa de Alía, a veinticinco de agosto de mil novecientos catorce, los señores del Tribunal municipal de la misma D. Eugenio Rodríguez Ocampo, juez, y D. Francisco Villares López y don Nemesio Díaz Logrosán, adjuntos, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Moreno Ocampo, vecino y Cura regente de esta villa, mayor de edad, contra Francisco Rubio Escalona, domiciliado en esta villa, viudo, labrador y mayor de edad, por perturbación y ofensas a sentimientos religiosos; habiendo sido también parte el señor fiscal municipal.

1.º Resultando: Que Francisco Rubio Escalona, el dieciséis del actual, de seis a siete de la mañana, y al pasar el Santo Viático, según rúbrica, por la plaza de esta villa, no se descubrió ni se hincó de rodillas, a pesar de los varios requerimientos que para ello le hizo el sacerdote. Hecho probado.

2.º Resultando: Que celebrado el correspondiente juicio de faltas el veintiuno del actual, el denunciado dijo que no se dió cuenta del hecho por estar algo embriagado, pues si lo hubiera advertido, se hubiera descubierto, y que siempre ha respetado a las autoridades; y el señor fiscal pidió que se condenara a dicho denunciado a diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa y a las costas del juicio, por estar probado el hecho y comprendido en el artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, y existir la circunstancia agravante de haber sido alcalde de esta villa.

3.º Resultando: Que el denunciante se conformó con la anterior petición y no el denunciado.

1.º Considerando: Que con arreglo al artículo quinientos ochenta y seis expresado, serán castigados con arresto de uno a diez días y multa de cinco a cincuenta pesetas los que perturbaren los actos de un culto u ofendieren los sentimientos religiosos de los concurrentes a ellos, de un modo no previsto en el libro segundo de dicho Código.

2.º Considerando: Que según consta en jurisprudencia del Tribunal Supremo, en varias sentencias, entre ellas la de once de diciembre de mil novecientos ocho, el hecho de no descubrirse al

paso del Viático constituye la falta a que se refiere el Considerando anterior.

3.º Considerando: Que habiendo sido el denunciado alcalde de esta villa, debe considerársele con capacidad suficiente, y, por ello, al cometer el hecho de autos, obró con premeditación conocida, circunstancia agravante séptima del artículo diez del mencionado Código.

4.º Considerando: Que en virtud del artículo veintiocho del repetido Código, las costas del juicio son consecuencia indeclinable de la responsabilidad criminal.

Vistas las disposiciones citadas,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Rubio Escalona a diez días de arresto menor y cincuenta pesetas de multa y a las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Engenio Rodríguez.*—*Nemesio Díaz.*—*Francisco Villares.*

La preinserta sentencia fué publicada en el día de la fecha. Y para que la misma se notifique al denunciante, denunciado y señor fiscal municipal, expido la presente en Alía a veintiuno de agosto do mil novecientos catorce.—El Secretario, *Sergio Serrano.*

NOTICIAS

Nuevos Canónigos.—Han sido nombrados por S. M. el Rey, Maestrescuela y Canónigo de esta S. I. Metropolitana respectivamente, en las vacantes causadas por la muerte de D. Aureo Carrasco y nuevo nombramiento de D. José Beneyto, el M. I. Sr. Dr. D. Miguel Payá, Arcipreste de la S. I. Primada de Toledo, y el Dr. don Francisco de P. Gimeno Oliver, Beneficiado de la parroquia de San Esteban de esta ciudad.

A los dos ilustres valencianos presentamos nuestra sincera felicitación y efusiva enhorabuena.

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

Según comunicación que nos ha remitido el excelentísimo e Ilmo. Sr. Dr. D. Valeriano Menéndez Conde, Arzobispo de esta Diócesis, el día de la Inmaculada dará Su Excelencia Ilustrísima la Bendición Apostólica en la Santa Iglesia Catedral Basílica inmediatamente después de la Misa Pontifical que celebrará con el favor divino, previniendo a todos los fieles que, para ganar la *indulgencia plenaria* aneja a dicha Bendición, es condición indispensable hallarse presentes a tan augusto acto y haber recibido los santos sacramentos de Confesión y Comunión.

Valencia 30 de noviembre de 1914.

EL GOBERNADOR ECLESIAÍSTICO,

Dr. Juan B. Luis Pérez.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular

Del Emmo. y Rdmto. Señor Cardenal Primado de España, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, hemos recibido el siguiente despacho:

NÓS, VICTORIANO, POR LA DIVINA MISERICORDIA

DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL GUIASOLA Y MENÉNDEZ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO BLANCO, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETCÉTERA, ETCÉTERA.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE, EXCMO. E ILMO.

SR. ARZOBISPO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII y de Pío X, de feliz memoria, se dignaron prorrogar hasta el año 1915 la Bula de la Santa

Cruzada, y la Santidad de Pío X, de feliz recordación, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar a las atenciones del culto divino, y el de la segunda a obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo a dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—† VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA, *Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandado de Su Emcia. Rvma. *el Comisario general de la Santa Cruzada*, LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ, *Canónigo Secretario*.

Aceptando con la debida reverencia el precedente encargo del Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Comisario Apostólico, mandamos que la Santa Bula de Cruzada para la próxima predicación de mil novecientos quince sea recibida y publicada oportunamente con la solemnidad de costumbre en nuestra Santa Iglesia Metropolitana y en todas las parroquiales de nuestra Archidiócesis y encargamos a los párrocos y demás predicadores de la divina palabra que se esfuercen en vulgarizar y enaltecer el origen, historia y gracias inapreciables de la Santa Bula,

así como la inversión de sus limosnas y en desvanecer los prejuicios y calumnias con que la impiedad y la ignorancia han pretendido obscurecer y rebajar ese que es magnífico timbre de gloria para la católica España.

Valencia 30 de noviembre de 1914.

El Gobernador Eclesiástico,

Dr. Juan B. Luis Pérez

Administración de Santa Cruzada

Circular 1.^a

Próxima la publicación de la Santa Bula para la Predicación de 1915, se ruega a los señores Curas de la capital procuren retirar de esta oficina sus respectivos paquetes durante la primera semana de Adviento.

Habiendo quedado definitivamente suprimida la expedición de Bulas en la antigua tienda de las Columnas del Mercado, en lo sucesivo se expendrán tan sólo en las parroquias de la capital, y por ello, se ruega y encarece a los reverendos señores Curas que por todos los medios de publicidad que estén a su alcance, lo divulguen entre los fieles, para que cómodamente puedan proveerse de tan insigne diploma pontificio y que no decaiga la expendición tan necesaria para los sagrados fines a que sus limosnas se destinan.

Valencia 29 de Noviembre de 1914.—El Pro-Administrador,
Dr. José Barbarrós, Chantre.

Circular 2.^a

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la próxima predicación de 1915, a los pueblos de este Arzobispado, se hace saber a los Rdos. Sr. Arciprestes, que esta Administración espera de dichos señores retiren de la misma los paquetes correspondientes antes del 1.º de enero próximo, a fin de que con tiempo puedan los señores curas tener en su poder el paquete respectivo antes de la publicación.

Asimismo, los señores curas que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete para su parroquia, se servirán avisarlo antes del día 20 de diciembre, para hacer el apartado con anticipación, entendiéndose que, de no recibir aviso, se incluirá en los del Arciprestazgo a que corresponda.

Se excita el celo de los señores curas, especialmente en los pueblos de vecindario numeroso, a que adviertan a los fieles la obligación de tomar la Bula de Ilustres aquellos a quienes por razón de su cargo o categoría corresponda, y la de indulto de Carnes de segunda clase, cuya limosna es de tres pesetas, los que deban tomarla por razón de su cargo, y aquellos que por sus sueldos, pensiones,

producto de fincas, industrias u oficios ganan anualmente de cinco mil pesetas en adelante, y las esposas de los seculares incluidos en esta clase.

Y últimamente, se les recomienda con toda eficacia la inmediata devolución de los recibos firmados tan pronto como esté en su poder el paquete de las Bulas, bien a esta Administración el que lo haya recibido directamente de la misma por apartado, bien al respectivo Arcipreste aquellos que lo recibieran por su conducto; y caso de encontrarse accidentalmente ausente de la parroquia el señor cura o encargado de la misma, al recibirlo, y lo firmase otro en su nombre, pondrá éste antes de su firma el nombre y apellido del señor cura en cuyo nombre lo recibe, para saber de este modo a quién debe abrirse la cuenta corriente respectiva, único medio de llevar la contabilidad con la precisión y claridad que corresponde.

Valencia 1.º diciembre de 1914.—El Delegado-administrador, JOSÉ BARBARRÓS, *Chantre*.

Toma de posesión de nuestro nuevo Prelado

El lunes 30 de noviembre se recibieron las Bulas de nombramiento para este Arzobispado de Valencia del Excmo. Sr. Dr. D. Valeriano Menéndez Conde, juntamente con el oficio nombrando apoderado para la toma de posesión de esta Sede, otorgado por el Excmo. Sr. Arzobispo a favor del M. I. Sr. Dr. D. José M.^a Navarro Darax, Deán de esta S. I. Metropolitana.

Después de haberse reunido tres veces, conforme a lo prescrito en sus Estatutos, el Excmo. Cabildo de la misma, hoy 3 de diciembre, el M. I. Sr. Deán, en nombre del Excmo. Sr. Arzobispo, ha tomado posesión de esta Sede valentina, habiendo presenciado el solemne acto el Cabildo, representaciones del Clero y Ordenes religiosas y de la Nobleza, gran número de personas invitadas y numeroso público.

Por expresa disposición del nuevo señor Arzobispo, ha sido confirmado en su cargo de Gobernador Eclesiástico el muy ilustre Sr. Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez hasta que el Prelado se encargue personalmente de la archidiócesis.

La entrada solemne del señor Arzobispo se verificará el domingo, Dios mediante.

La dirección y redacción del BOLETÍN ECLESIASTICO saluda respetuosamente a su Prelado y se complace en reiterarle el testimonio de su adhesión inquebrantable, pidiendo al Señor le conceda un largo y glorioso pontificado.

Excmo. Sr.:

UNA ráfaga de alegría espiritual, del más puro y vivo entusiasmo, ha recorrido de un extremo a otro la archidiócesis valentina a vuestra llegada a la gloriosa Sede que ocuparon Santo Tomás de Villanueva y el Beato Juan de Ribera.

Todos los diocesanos han visto en V. E. al Enviado de Dios, al elegido por el Espíritu Santo para regir la Iglesia valenciana, al que viene en el nombre del Señor a iluminar nuestras pisadas, a dirigirnos, a salvarnos.

Las autoridades y el pueblo, y éste sin distinción de clases y opiniones, os han tributado su ferviente homenaje. Fué un día de gloria para la causa católica el de vuestra triunfante y solemnísimas entrada en Valencia. Aquella multitud que llenaba las calles y plazas que V. E. había de recorrer, que vitoreaba, que aplaudía, que con tanto amor y sagrado respeto os saludaba y contemplaba, veía con los ojos de la fe la aureola divina que circunda vuestra augusta figura. Pero no era esto sólo: sabía además Valencia que el privilegiado talento y las extraordinarias virtudes del nuevo Prelado que en su amorosa Providencia le

destinó el Señor, son augurio feliz y segurísimo de una era de prosperidad, de paz y de gloria para nuestra querida diócesis.

Permitid, Excmo. Sr., que esta publicación, cuya única y altísima prez consiste en ser espejo fiel de las enseñanzas, mandatos y consejos del Prelado, se asocie de corazón al sincero y devoto homenaje que en estos días os ha tributado Valencia.

Quiera el Señor escuchar propicio nuestras fervorosas oraciones que hacia Él se elevan pidiéndole que conserve por largos años la preciosa vida de nuestro amantísimo Padre y Pastor; que os conceda, Excmo. Sr., abundantísimas gracias sobrenaturales, derramando sobre vuestra alma el torrente de sus divinas consolaciones, a fin de hacer más llevadera la pesada cruz de vuestro elevadísimo ministerio apostólico. Y haga el Señor que sepamos corresponder a vuestro celo y a vuestros trabajos, para que la semilla de las enseñanzas divinas, de las sapientísimas orientaciones, de los paternales consejos con que nos conduciréis por el camino del bien, produzcan los apetecidos frutos de vida eterna que conviertan a Valencia en un jardín celestial, mucho más bello que sus verjeles floridos y fragantes

Postrada a los sagrados pies de V. E., pide humildemente que bendigáis sus modestos trabajos,

LA REDACCIÓN.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Mensaje al Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo, de la Redacción del BOLETÍN.—Circular del Rdmo. Prelado enviando un cordial saludo a sus diocesanos al encargarse del Arzobispado.—Toma de posesión y entrada solemne del Excmo. y Rdmo. Prelado.—Nombramientos hechos por su Excelencia Reverendísima.—Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 1

Al encargarnos del gobierno de este Arzobispado, enviamos a nuestros diocesanos un cordial saludo, deseando a todos salud, paz y todo género de prosperidad en nuestro Señor Jesucristo.

A los que Nos han felicitado con motivo de la toma de posesión y entrada pública en la capital, damos muy rendidas gracias y les rogamos Nos dispensen de contestar a cada uno en particular, porque no Nos lo consienten las ocupaciones del cargo.

Y, por último, declaramos subsistentes todas las disposiciones y gracias que estaban en vigor a nuestra llegada, mientras no dispongamos lo contrario.

Valencia 15 de diciembre de 1914.

† VALERIANO, *Arzobispo de Valencia.*

TOMA DE POSESION Y ENTRADA SOLEMNE DEL EXCMO. Y RDMO. PRELADO

La toma de posesión

El acto de la toma de posesión, celebrado el día 3 del corriente en nuestra Santa Basílica Metropolitana, resultó solemne y digno preludio de la entrada de nuestro esclarecido Pastor.

El pueblo de Valencia dió una vez más pruebas inequívocas de su religiosidad y firme adhesión a la Iglesia de Cristo.

Las autoridades todas; lucidísima representación de los Centros y Corporaciones; el Clero secular en numeroso concurso; las Comunidades religiosas, colegios, el pueblo fiel, Valencia, en una palabra, estaban allí, confesando sus íntimos y más nobles sentimientos de tradición gloriosa, que reciben su primer riego con la sangre de los Vicentes y Valeros y llegan florecientes hasta nuestros días, arraigados en el corazón de un pueblo cristiano y fervoroso.

Tomó posesión en nombre de su Excelencia Ilustrísima D. Valeriano Menéndez Conde, el M. I. Sr. Dr. D. José Navarro Darax, quien, a las once, y acompañado del Excmo. Cabildo, comenzó la ceremonia con arreglo al ritual y en presencia de un numeroso público que llenaba el crucero de la Metropolitana.

Asistieron como testigos calificados el Excelentísimo señor Conde de Montornés y el señor Barón de Santa Bárbara.

Actuó de notario, el de este Colegio D. José Calvo Dasí.

En la Sala Capitular se levantó el acta correspondiente, y formóse la comitiva, que presidían dichos señores y el Cabildo, con las primeras autoridades, y en la que figuraban las representaciones e invitados.

La primera visita fué al coro, donde el apoderado tomó asiento y con ella la posesión de la Silla del Prelado.

Desde allí se dirigió al púlpito, cumpliendo análoga ceremonia, y por la Vía Sacra, al altar mayor, donde se cantó la antífona propia de la titular, Nuestra Señora de la Asunción, que aparecía a la veneración del público, realzada por iluminación espléndida.

Desde el altar, la comitiva marchó a Palacio Arzobispal. El señor Deán y el Sr. Calvo quedaron a la entrada, y la comitiva se dirigió al salón del Trono, en cuya silla presidencial, después de haber re-

corrido Palacio, se sentó el señor Deán, y de nuevo leyó el acta el Sr. Calvo Dasí.

Terminada la lectura de ésta, regresaron a la Basílica, después de posesionarse de las llaves.

El acto finalizó despidiéndose el señor Deán y el Cabildo de las autoridades e invitados.

La ceremonia, por el orden, las representaciones y el numeroso y escogido público, fué una de las más solemnes que se han conocido.

Recordamos entre los invitados que asistieron:

El Alcalde accidental Sr. Sanchis Pertegás, el Gobernador civil D. Juan Tejón, el Presidente de la Diputación D. José Martínez Aloy, el de la Territorial D. Valentín Escribano, el general Carbó, Gobernador militar en representación del Capitán general, con sus ayudantes Sres. Arias y Cañellas; Fiscal de S. M. Sr. Molina, Rector de la Universidad Sr. Machí, Interventor de Hacienda Sr. Díaz, llevando también la representación del señor Delegado y Administrador de Correos Sr. González Solesio.

En el lugar de preferencia correspondiente figuraban, con el Alcalde, los concejales Sres. Cavanillas, Lluch y Cortés, jefe de sección Sr. Berga, maceros y alguaciles.

El decano accidental de la Facultad de Derecho Excelentísimo Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Director del Instituto D. Pedro Aliaga, decano del Colegio de Abogados y Director del mismo don José Carráu.

D. Luis, D. Joaquín y D. José Gómez de Barrada, representando las Ordenes militares de Calatrava, Alcántara y Montesa.

Caballero del Santo Sepulcro D. Rafael Oller, presidente del Instituto Médico Valenciano D. Manuel Martí, presidente de la Cámara de la Propiedad Excmo. Sr. D. Pascual Guzmán Pajarón, como Gran Cruz; D. Antonio Sanz y D. Fernando y D. Andrés M.^a Pastor, por el Consejo central y Conferencias de San Vicente de Paúl; Sr. Martínez, por el Conservatorio, y Sr. Traver, por el Ateneo musical; D. José Elías y D. Pablo Meléndez, por la Liga Católica y Juventud Católica, respectivamente; Sr. Quesada (D. Antonio de P.) por el Circulo Tradicionalista; D. José Prósper Bremón, por la Asociación de los Buenos Libros, D. Luis Iváñez de Lara, por la Asociación de Católicos.

D. José Camaña, arquitecto provincial; juez municipal D. José Valcárcel, señores Barón de Casa Soler y conde de Zanoni, García (D. Santiago), Amat (D. Francisco de P.), D. José Escrig de Olóriz y D. Juan Pérez Lucia, Director de *La Voz de Valencia*.

Respetables Comisiones de las Comunidades de PP. de la Compañía, Escolapios, Franciscanos, Capuchinos, Dominicos, Maristas y Camilos, de la Universidad Pontificia, Colegios del Patriarca, Santo Tomás y Vocaciones Eclesiásticas de San José, representantes de la prensa local, etc., etc.

A recibir al Prelado

En el correo andaluz que sale a las doce de la estación del Norte, salieron el día 4 para Venta la Encina las siguientes Comisiones:

Del Cabildo Catedral, formada por los canónigos M. I. señores D. Mariano Herrera y D. Juan de Dios Nogueira.

Del Ayuntamiento, por los concejales D. Antonio Guillén R. de Cepeda, D. Miguel M.^a Cavanillas, señor Marqués de Llanera y don Emilio Cuñat.

De la Diputación, su presidente D. José Martínez Aloy, el vice de la Comisión D. Buenaventura Guillén Engo, los diputados señor Marqués de Colomina y D. Juan Pérez Lucia y el secretario D. Francisco Monleón.

Valioso donativo

El Prelado dispuso que se distribuyesen entre los pobres de Valencia 5.000 pesetas.

La distribución se hizo en forma de bonos que eran canjeados en el patio del Palacio Arzobispal.

Datos biográficos

Entre las risueñas márgenes del Nalón y la imponente costa del agitado Cantábrico, en uno de los valles más poéticos y encantadores del glorioso principado de Asturias, tan fecundo en hombres eminentes, en la parroquia de San Martín de Luiña, arciprestazgo de Cudillero, nació, de piadosa y honrada familia, el día 24 de noviembre de 1848, el Excmo. e limo. Sr. Dr. D. Valeriano Menéndez Conde y Alvarez. Fueron sus padres D. Ramón y doña Manuela, cristianos a la antigua usanza española, como la mayoría de los hijos de aquella noble tierra donde la fe es tan robusta como sus imponentes montañas, tan rica como los tesoros que encierra y tan abundante como los frutos que producen sus fértiles valles.

Desde los primeros años de su existencia dió a conocer las bellas prendas y nobles inclinaciones con que Dios Nuestro Señor le había favorecido, y sus padres pusieron todo su empeño en cultivarlas convenientemente, confiando al efecto su primera instrucción en la carrera eclesiástica al venerable y competente párroco de Ranón, en el ar-

ciprestazgo de Pravia, D. Manuel Cuervo. Bajo tan acertada dirección y magisterio, estudió el latín con mucho aprovechamiento en solos nueve meses. Cierta día, el diligente párroco, queriendo confirmarse en el favorable juicio que había formado de las singulares disposiciones de su discípulo, le entregó la historia eclesiástica de Pintón, escrita en latín, y a los pocos días el precoz estudiante dió perfecta cuenta de lo que había leído; descubriendo entonces el maestro las extraordinarias dotes que adornaban a su aventajado alumno, le animó a que se perfeccionara más y más en el estudio completo del latín, como así ha sucedido, pues el Sr. Menéndez Conde conoce a maravilla la hermosa lengua del Lacio.

Previo examen y aprobación del latín, pasó a Oviedo, donde, como alumno externo de aquel glorioso Seminario, estudió y aprobó, en el curso de 1864 al 65, el primer año de Filosofía. Por entonces ganó, mediante oposición, una beca, y ya como alumno interno cursó el segundo y tercero de Filosofía y seis años de Teología, desde 1865 al 1875, obteniendo en todas las asignaturas la nota de *Meritissimus*; el séptimo año de Teología lo cursó en Santiago y obtuvo la misma calificación.

Desde el principio de su carrera demostró las extraordinarias disposiciones para el estudio, que siempre le enaltecieron y que le conquistaron fama y renombre entre sus profesores y compañeros, que aun hoy le recuerdan con entusiasmo y cariño.

En la época triste de la infausta revolución de 1868 fustigó con gran maestría a los enemigos de la Iglesia en artículos que publicó en varios periódicos, revelando ya entonces la firmeza y energía que siempre le han distinguido en las frecuentes luchas contra los errores modernos.

En el año 1873 recibió en Oviedo, a título de patrimonio, el sagrado orden del Presbiterado, de manos del apostólico y elocuentísimo Sr. Sanz y Forés, más tarde Cardenal Arzobispo de Sevilla.

En primero de julio del mismo año fué nombrado Coadjutor de la hermosa villa de Pravia, y en 1876 profesor del Seminario menor de Valdediós.

En los concursos generales celebrados en Oviedo en los años de 1877 y 1881 obtuvo la censura *Suprema*, y fué presentado, respectivamente, para los curatos de San Miguel de Mohices, en Castropol, de primer ascenso, y de San Julián de Illas, en Avilés, de término; habiendo tomado posesión de Mohices en 12 de agosto de 1879 y de Illas en 23 de abril de 1883.

Habiendo quedado vacante en la Catedral de Oviedo, el año 1884, la canongía magistral y deseando oponerse a ella, pasó a Santiago a

recibir los grados mayores en Teología, que le fueron otorgados con la honrosa calificación de *Nemine discrepante*. Fueron tan brillantes los ejercicios que con este motivo practicó, que llamaron la atención de sus jueces, hasta el punto de animarle con insistencia a que se presentara como opositor a la Magistral, vacante también a la sazón en aquella iglesia metropolitana. Accedió a la insistente invitación que se le hacía, y entre seis opositores fué elegido Magistral de Santiago, por diez y seis votos, habiendo asistido a la elección diez y siete capitulares, presididos por el Eminentísimo Cardenal Payá, Arzobispo de aquella santa iglesia. Poco después de haber tomado posesión de la mencionada prebenda, fué nombrado catedrático de Oratoria en aquel Seminario metropolitano, cargo que desempeñó con su reconocida competencia desde 1885 hasta 1887.

Habiendo sido trasladado a la Iglesia Primada de Toledo, el por tantos títulos esclarecido Cardenal Payá, y teniendo necesidad de un auxiliar que le ayudase en el gobierno y administración de aquella extensa e importante diócesis, puso los ojos en su antiguo Magistral de Santiago, cuyas relevantes prendas y excelentes condiciones le eran perfectamente conocidas.

Grande fué el sentimiento y la amargura que experimentó el señor Menéndez Conde al tener noticia de su elección para tan alta dignidad, pues amante de la vida retirada y sobrecogido ante la idea de un cargo tan abrumador y espinoso, hizo cuanto pudo por rechazarlo; pero no tuvo más remedio que rendirse a la obediencia.

En el Consistorio celebrado en 25 de noviembre de 1887 fué preconizado Obispo auxiliar de Toledo, con el título de Tamaso *in partibus infidelium*, y el domingo 16 de abril de 1888, consagrado en la Catedral de Toledo por el Emmo. Cardenal Payá, con la asistencia de los Excmos. Sres. Sancha, Obispo entonces de Madrid, y Martínez Vigil, Obispo de Oviedo, de grata memoria, que distinguía con especial consideración al Sr. Menéndez Conde.

Inmediatamente después de su consagración se dedicó con ardiente celo apostólico a la penosa tarea de la Santa Pastoral visita de aquella dilatada archidiócesis, tan necesitada de este indispensable ministerio pastoral. Con la energía y constancia propias de su carácter, y sin economizar fatigas y sacrificios, visitó las parroquias, administrando el santo Sacramento de la Confirmación, predicando con su acostumbrada elocuencia en todas partes, oyendo en confesión y consulta a todos los que solicitaban sus sabias enseñanzas y consejos, enterándose personalmente del estado de los pueblos y de sus necesidades, socorriéndolas con mano pródiga, organizando la situación económica y administrativa de las parroquias y demostrando

siempre y en todas ocasiones su incansable actividad y supremo interés por el bien espiritual y temporal de los pueblos. No descansó tampoco en la capital de la archidiócesis; pues ya visitando los conventos de religiosas y restaurando o alentando la vida de perfección, ya acudiendo al Seminario a transmitir sus paternales consejos a los levitas, ya predicando a los fieles la divina palabra, dió constantemente pruebas elocuentísimas del noble y grande espíritu que en tan apostólicas empresas le animaba.

Muerto el Emmo. Cardenal Payá, fué nombrado Pro-Vicario general Castrense, y en tan difícil cargo demostró sus altas dotes de virtud y de ciencia al resolver las cuestiones y afrontar las contradicciones que por entonces se presentaron en aquel importante vicariato. También en la corte dió a conocer su admirable elocuencia en las más notables funciones religiosas, que con tanta ostentación y solemnidad se celebran en la capital de España.

En los años de 1893 y 94 fué presentado sucesivamente para la diócesis de Calahorra y Astorga, y por último, para la de Tuy, en marzo del 94, de la que tomó posesión en 12 de octubre del mismo año.

Ha permanecido, por tanto, más de 20 años en Tuy, ejerciendo su altísimo ministerio, entregado a las tareas arduas de la Visita Pastoral, enalteciendo el prestigio y celo de su clero, proponiendo y obteniendo el arreglo parroquial, concursos para la provisión de curatos y defendiendo con sus brillantes y enérgicas Pastorales y circulares la integridad del dogma y de la doctrina, contra toda clase de intromisiones y tiranías. A la par derramando en el seno de su grey las bondades de su corazón, esto es, las del ilustre Pastor que, al decir de sus íntimos, ha sido y sigue siendo aquel cura de Asturias sencillo, humilde, modesto, expansivo, cariñoso, incapaz de hacer daño ni molestar a nadie, respetuoso y atento hasta con sus inferiores, amante de la vida retirada e independiente y verdaderamente virtuoso.

LA LLEGADA DEL PRELADO

En el trayecto

En el tren expreso de las nueve y media de la mañana del día 5 salió de la corte, siendo despedido el Sr. Menéndez-Conde por altas personalidades eclesiásticas y civiles y numerosos amigos, en la estación del Mediodía.

Le acompañaban en el viaje el Alcalde de Valencia, el ilustre Arcipreste de Toledo, hoy Maestrescuela de la Basílica de Valencia,

nuestro paisano D. Miguel Payá, y el Capellán de Su Excelencia, que lo es ya durante doce años, D. Miguel Vidal.

En Venta la Encina, a la llegada del rápido, cinco veinticinco de la tarde, le esperaba la primera Comisión de Valencia.

La formaban el Presidente de la Diputación, Excelentísimo señor D. José Martínez Aloy; los diputados Sres. Guillén Engo, vicepresidente de la Comisión provincial; señor Marqués de Colomina, D. Juan Pérez Lucia y el secretario D. Francisco Monleón.

El Sr. Martínez Aloy saludó en nombre de la Diputación al Prelado, y fué correspondido con frases de respetuosa atención.

En Fuente la Higuera, primer pueblo de la provincia en la línea férrea de Almansa a Valencia, se dió la primera y emocionante nota de la serie.

Los sones de la música que ejecutaba la Marcha Real; los vítores del pueblo; el correr de las autoridades y de la muchedumbre para saludar al señor Arzobispo; la continua aglomeración de hombres, mujeres y niños disputándose el honor de ser los primeros en besar el anillo Pastoral de Su Excelencia, fueron las notas salientes de la serie de ovaciones entusiásticas que recibió el nuevo Pastor durante su paso triunfal por los pueblos de su reciente jurisdicción.

El Cura y Vicarios de Fuente la Higuera, alcalde, concejales, juez, señores de Ríos y otras distinguidas personalidades y un numeroso público saludó al Prelado, mientras éste se preparaba a recibir a las representaciones del Excmo. Cabildo eclesiástico y del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que se unieron a la comitiva.

Formaban la primera representación los M. I. Sres. D. Mariano Herrera, Arcipreste, y D. Juan de Dios Nogueira; y la segunda, el síndico del Ayuntamiento D. Miguel María Cavanillas y los concejales D. Antonio Guillén Rodríguez de Cepeda, señor Marqués de Llana y D. Emilio Cuñat.

Entre el señor Arzobispo y los comisionados cruzáronse palabras de mutua consideración y afectuoso saludo.

En Mogente, el Clero, las autoridades civiles y el pueblo hicieron objeto al Prelado de una calurosa manifestación de simpatía.

La importante ciudad de Játiva correspondió como debía a su tradicional religiosidad. El señor Cura-Arcipreste y canónigos de la Colegiata, Clero parroquial y todo el de la población, alcalde don José Romero, comandante de la zona militar, juez y otras distinguidas personalidades cumplieron al Prelado y éste saludó a todos afectuosamente.

En esta ciudad se unió a la comitiva una Comisión de asturianos, de la que nos ocupamos más adelante.

En Manuel, reunidas asimismo todas las autoridades y una inmensa muchedumbre que llenaba el largo andén, y a los sones de la Marcha Real, fué el Pastor valentino ovacionado con entusiasmo, dando lugar a un espectáculo emocionante.

En Puebla Larga se repitió el tierno espectáculo, y hubo también por parte de las autoridades eclesiástica y civil y del pueblo un derroche de entusiasmo.

Carcagente dió pruebas, una vez más, de su ardiente fe y de su adhesión a la autoridades de la Iglesia, acudiendo en masa a los andenes de la estación, presidido por las autoridades.

El Sr. Ribera (D. José) regaló al señor Arzobispo un precioso ramo de naranjas y de limones, preciosa muestra del rico fruto de los preciados campos de Carcagente.

El Sr. Menéndez-Conde agradeció mucho este rasgo de delicadeza.

Alcira y Benifayó no quedaron atrás en orden al entusiasmo y cariño a su Pastor.

Acudieron a los andenes autoridades, Clero con sus Curas párrocos al frente, representantes de las corporaciones y entidades y pueblo fiel.

En ambas poblaciones hubo música y calurosos vivas.

En Alcira saludó al Prelado, además del señor Arcipreste de la misma, el de Alberique.

Silla cerró la serie de manifestaciones de cariñoso homenaje que los pueblos de la línea dedicaron a su Arzobispo. Fué una de las poblaciones donde el público fué más numeroso y el entusiasmo más expresivo.

Llegada a Valencia

A las ocho y cinco minutos, el rápido entraba en agujas de la estación del Norte y se escuchaban los sones de la Marcha Real, que ejecutaba la laureada Banda Municipal, entre el rumor de la muchedumbre que llenaba los andenes desde el paso a nivel a la plaza de San Francisco.

Un aplauso general y atronadores vivas al Arzobispo de Valencia se confundieron con los acordes de la música, costando un gran esfuerzo al Prelado y a sus acompañantes el atravesar los andenes y saludar a las autoridades.

A esperar al señor Arzobispo acudieron a la estación el General gobernador militar Sr. Carbó, que representaba al Capitán general Sr. Molíns; el Gobernador civil Sr. Tejón, con el secretario señor Montilla; el Gobernador eclesiástico, Sr. Luis Pérez; el Presidente

de la Audiencia, Sr. Escribano; el fiscal de S. M. Sr. Molina; el Delegado de Hacienda, Sr. Baeza; el interventor. Sr. Díaz; el Rector de la Universidad, Sr. Machí; comandante de Marina, Sr. Cuesta, y el teniente de navio, Sr. Caruana; los canónigos de Tuy Sres. Coronas y Covisa.

Senadores Sres. Castro y Gadea Orozco; diputado a Cortes señor Hernández Lázaro; diputados provinciales Sres. Marco Bori y Salvá.

Del Ayuntamiento, que asistió en Corporación con los maceros vistiendo sus rojas gramallas, acudieron el Alcalde accidental señor Sanchis Pertegás; los tenientes de alcalde Sres. Criado y Prieto; concejales Sres. Selva, Cortés, Fabregat, Cruz, Polo, Lluch y Lalsala, y el secretario accidental Sr. Burguera.

Por el Excmo. Cabildo Metropolitano vimos al Arcediano señor Beneyto; Tesorero, Sr. Carrión; Lectoral, Sr. Sirvent; Canónigos Sres. Hernández, Ibáñez, Oímos y Ferreres, y por el Cabildo de la Colegiata de San Bartolomé, el Prior Sr. Llopis y los canónigos señores Senabre y Pellejero.

Todos los señores Curas párrocos con Comisiones de los respectivos Cleros parroquiales; representaciones de las Comunidades de Padres de la Compañía, Franciscanos, Carmelitas Descalzos, Capuchinos, Escolapios, Salesianos, Dominicos y Hermanos Maristas.

El Rector del Seminario y Canónigo de esta Metropolitana M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Doménech y el Vicerrector Dr. D. Vicente Balanzá.

El decano del Colegio de Abogados, Sr. Barberá Falcó; el comisario regio de Fomento, señor Conde de Montornés; el inspector provincial de Correos, Sr. González Solesio; el arquitecto diocesano, Sr. Camaña; por el Instituto Médico, los Sres. Martí Sanchis, Barberá (D. Faustino) y Belenguer; por la Juventud Católica, don Pablo Meléndez; por los Caballeros del Santo Sepulcro, los señores Leonarte y Machí (D. S.); los Sres. Iváñez de Lara, representando a la Asociación de Católicos; Blanch Perpiñá, Sainz Noguera, el P. Conejos, Trenor (D. Leopoldo), Sr. Martín Mengod y Comisiones del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas y de la Cruz Roja. También asistieron nutridas Comisiones de socios de la Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer y del Círculo de Sindicatos y Sociedades Católicas.

A Jesús María

Cuando el Sr. Menéndez-Conde abandonó la estación para subir en el carruaje que le llevara al Colegio de Jesús María, se repitieron las manifestaciones de cariñosa admiración.

Formóse en el paso a nivel la comitiva, que se dirigió por las calles de Játiva, Guillem de Castro y Lepanto, al Colegio del Socós.

La Comunidad y el señor capellán del establecimiento recibieron al Arzobispo y le acompañaron a la preciosa capilla, inundada por raudales de luz y ostentando al frente en el fondo del altar la Virgen del Socorro, obsequiada por los cánticos del coro de ángeles que formaban las religiosas y las colegialas, entonando la Salve, el *Benedictus* y un himno del Colegio, y elevando desde el fondo de sus corazones una súplica por su amada Valencia y por su nuevo Pastor.

El Pastor, solícito, oró ante la Virgen y bendijo a las autoridades y a la concurrencia.

Poco después se despidieron del Prelado y comenzó el desfile, llevándose todos en el alma las impresiones de un día venturoso.

Telegrama al Primado

Apenas llegó el Sr. Arzobispo a Valencia, dirigió un telegrama a su ilustre antecesor el Cardenal Primado de Toledo, dándole cuenta de la feliz llegada y saludándole afectuosamente.

Simpática Comisión

En Játiva recibió Su Excelencia una grata sorpresa. Un grupo de asturianos, que ejercen honrosísimas profesiones entre nosotros, se habían reunido en aquella ciudad y se presentaban corporativamente a expresar su admiración y cariño por el ilustre paisano que la Providencia elevó a la Sede valentina.

Formaban el grupo, a los que se habían unido íntimos amigos y admiradores del Sr. Arzobispo, D. Zoilo Rodríguez, teniente fiscal de esta Audiencia; D. Pedro Plana, inspector del Timbre; D. Manuel Campa, director del Banco de Valencia; D. Secundino Prieto, don César Coll y D. Luis Muñoz, notarios de Alberique, Gandía y Tabernes; el Rdo. P. Secundino Martínez, dominico; D. Luis Martí, D. Fernando María Pastor, D. Leopoldo Ramírez, el señor cura de Albalat y D. Prudencio García López, notario de Alcira.

El Prelado agradeció esta manifestación de cariño y bien sentido regionalismo.

Un bando del Alcalde

El Alcalde publicó un bando haciendo saber al vecindario la entrada solemne en Valencia del Sr. Arzobispo Dr. Menéndez Conde, e invitando al religioso pueblo valenciano a que adornase e iluminase los balcones.

También previno que desde las dos y media de la tarde hasta

después de haber entrado el Prelado en su casa-palacio, quedase prohibido el tránsito y permanencia de carruajes y tranvías por las calles y plazas de la carrera y por las de la Constitución, Almoína y Palacio Arzobispal.

La entrada del público a la iglesia Catedral se dispuso por la puerta de los Apóstoles y la salida por la de Palacio, sin permitirse el tránsito por la puerta principal hasta después de la entrada de Su Excelencia.

En el Colegio de Jesús María

El día siguiente, sábado, después de la Misa que celebró Su Excelencia, se dirigieron las alumnas al salón de actos para dedicarle un sencillo saludo de bienvenida.

Acabado éste, se recitó una poesía alusiva al origen de la casa, refiriendo el hecho histórico de Juan de Exarch, que viéndose en peligro de naufragio la galera en que navegaba, hizo voto a la Virgen del Socorro de edificar un monasterio donde fuese venerada, si le salvaba de tal riesgo.

Terminó el acto con un coro a tres voces, dedicado a la Santísima Virgen, Socorro de Valencia.

Después del desayuno visitó las clases del Colegio, y a las once de la mañana se trasladó al salón de actos, situado en la planta baja del edificio, para recibir a las autoridades, corporaciones y particulares que deseaban cumplimentarle.

Comenzó a las once en punto de la mañana, durando hasta la una de la tarde.

Dió principio el Prelado a la Audiencia por el Cabildo metropolitano, que se presentó en corporación con el pertiguero de la Basílica al frente.

Luego, y por orden en que las mencionamos, acudieron el Cabildo de la Colegiata de San Bartolomé, Clero Catedral, Curia eclesiástica, Beneficiados, Seminario, Colegio del Patriarca, Colegio de Santo Tomás, PP. Jesuítas, Franciscanos, Capuchinos, Carmelitas, Salesianos y Hermanos de San Juan de Dios.

Gobernador civil Sr. Tejón.

Abad, Magistral y Secretario de la Colegiata de Gandía, señores Sancho, Tomás y Hernández, respectivamente.

Provisor del Arzobispado y Gobernador eclesiástico ilustrísimo Sr. D. Juan Bautista Luis Pérez.

Colegio de Vocaciones Eclesiásticas.

Presidente y fiscal de la Audiencia Sres. Escribano y Molina.

Presidente de la Diputación Sr. Martínez Aloy, el vice de la Comisión provincial Sr. Guillén Engo y el secretario Sr. Monleón.

Ayuntamiento en corporación, con los maceros, vistiendo las gramallas rojas; la ronda de alguaciles y la escolta de Guardia municipal de caballería, de gran gala. Figuraban en la corporación el Alcalde Sr. Mestre, concejales Sres. Lluch, Cruz, Criado, Guillén, Polo, Ferraz, marqués de Llanera, Cortés y secretario accidental Sr. Burguera.

Capitán general con su jefe de Estado Mayor Sr. Cantón y ayudantes Sres. Molíns y Machinandiarena.

Rector de la Universidad, delegado de Hacienda y representaciones de diversos centros e instituciones católicas.

Su Excelencia tuvo frases amables para todos los visitantes, que salieron complacidísimos de su breve visita al Prelado.

El servicio de ujieres y antesala fué admirablemente prestado por la servidumbre de D. Pablo Cruz y de D. Matías Romero.

Terminada la recepción, el Sr. Arzobispo se retiró a almorzar, sentando a su mesa al Secretario de cámara Sr. Covisa, al capellán Sr. Vidal y a su sobrino D. Salvador Albuenda, notario de la Curia eclesiástica de Tuy y distinguido abogado, que llegó por la mañana en el correo.

Por la tarde no salió S. E. de las habitaciones particulares, habiendo recibido la visita de su Provisor el canónigo Sr. Payá.

Entrada solemne

El día siguiente domingo, mientras el Prelado esperaba la llegada del Alcalde, las religiosas y las educandas del Colegio formaron en dos filas, con los dos capellanes del Colegio D. Antonio Martí y D. Miguel Ruiz Gil, con objeto de despedir al Sr. Arzobispo.

A las dos y media en punto llegó el coche, a la gran D'Aumont, conduciendo al Alcalde D. Francisco Mestre y al Síndico D. Miguel M.^a Cavanillas, quienes cumplieron al Prelado.

El Prelado oró ante la imagen de Nuestra Señora del Socorro, acompañándole el Alcalde, el Síndico y la Superiora sor Trinidad Cruz.

Mientras oraba el Prelado, interpretaba el órgano bonitas composiciones.

A las dos cuarenta y cinco minutos salió del Colegio el señor Arzobispo, entre las aclamaciones de la Comunidad y colegialas, que fueron bendecidas por S. E.

En la plaza del Socorro había inmenso gentío, que aclamó con entusiasmo al Sr. Menéndez Conde.

Precedido de una pareja de la Guardia municipal, con uniforme de gran gala, y rodeado el carruaje por alguaciles y vergueros, se dirigió la comitiva por las calles de San Sebastián, Borruli, Guillem de Castro y Ronda al convento de la Trinidad.

En el carruaje iban los señores Arzobispo, Alcalde, síndico y canónigo Doctoral Dr. D. José Vila.

Durante el trayecto, y estando ocupados los balcones y los calles por extraordinario concurso, fué aplaudido y vitoreado el señor Arzobispo, que amablemente contestaba con el sombrero.

Frente al Asilo de la Beneficencia, los asilados vitorearon al señor Menéndez Conde, y la banda de música del establecimiento ejecutó la Marcha de Infantes.

Lo mismo ocurrió en el Asilo de San Juan Bautista.

En el convento de la Trinidad

En el claustro y patio del convento de la Trinidad, desde las dos de la tarde empezaron a acudir las autoridades y representaciones que esperaban al señor Arzobispo para acompañarle en su solemne entrada.

Entre los que allí estaban, recordamos al señor Gobernador civil, Presidente de la Audiencia territorial D. Valentín Escribano, Delegado de Hacienda Sr. Baeza, Interventor D. Ricardo Díaz, Inspector provincial de Correos Sr. González Solesio, Fiscal Sr. Molina, Delegado regio de Instrucción pública Sr. Calatayud, decano del Colegio de Abogados Sr. Barberá Falcó, Rector de la Universidad señor Machí, cónsul de Italia Sr. Realí, diputado a Cortes Sr. Hernández Lázaro, senador D. Ramón de Castro, Duque de Gaeta, Delegado regio de Fomento señor Conde de Montornés, Sr. Ramón Leonarte, Caballero del Santo Sepulcro; Sres. Monterde y Rodríguez Dalmáu, representando a la Junta local de primeza enseñanza; D. Pablo Meléndez, D. Teopoldo Trenor y D. Félix Blanch, representando a la Juventud Católica; los Sres. D. Ramón Martínez y Peñarroja, por el Conservatorio de Música; los Sres. Bofill y Alcedo, en representación de la Cruz Roja; Sr. Traver, por el Ateneo musical; Sr. Burguete, del Colegio oficial de Profesores Mercantiles; por el Círculo Tradicionalista, los Sres. Quereda, Ferrandis, Sancho-Tello y Vernich; por el gremio de carpinteros, D. Matías Berenguer y D. Vicente Catalán; Comisión de la Colegiata de Gandía, formada por el Abad, Magistral y canónigo D. Angel Hernández; los PP. Jesuitas, Rector de Gandía, Superior de San José y Prepósito de la casa profesa, los PP. Salesianos Eusebio y Castells.

Concejales Sres. Polo, Lasala, Berzal, Ibáñez Payés, López,

Marqués de Llanera, Guillén, Alzaga, Criado, Cruz, Jorro, Cortés, Ocaña, Ferraz, Cuñat, Sanchis Pertegás con uniforme de gran gala, secretario Sr. Burguera y cronista Sr. Cebrián.

Por la Diputación, presidente Sr. Martínez Aloy, vice de la Comisión Sr. Guillén Engo y diputados señores Marqués de Colomina, Marco Bori, Colomer, Flórez, Pérez Lucia y secretario Sr. Monleón.

En el patio esperaba el crucero Joaquín Aparicio, montado en hermoso caballo blanco.

A las 3'20 llegó al convento el Prelado en coche tirado a la gran D'Aumont, precedido de una sección de la Guardia municipal montada, vestida de gran gala. Le acompañaban el Alcalde Sr. Maestre, síndico Sr. Cavanillas y Doctoral Sr. Vila.

Una calurosa salva de aplausos prodigó el numeroso público que a la puerta del convento esperaba.

Acto seguido entró en la iglesia del convento, donde oró breves momentos, acompañado de las autoridades. Las monjas cantaron el *Benedictus*.

Seguidamente se trasladó a la plaza de Tetuán, en la cual vimos a los Sres. Pascual Guzmán y Nogués, en representación de la Cámara de la Propiedad; los Sres. Rodríguez Dalmáu y Francisco Monterde, por la Junta de primera enseñanza; el teniente fiscal D. Zoilo Rodríguez, D. Pascual Testor, Sres. García Mustieles, Luis Bermejo, vicerrector de la Universidad; D. José Camaña, Arquitecto diocesano; los Sres. Mario Aristoy y D. José Calvo Dasí, decano del Colegio Notarial, en representación de este Colegio.

El cónsul de Austria Sr. Goerlich; excelentísimo Sr. Rodríguez de Cepeda; por las Ordenes militares, los Sres. D. Carlos y D. Federico Corbí, D. Joaquín, D. Luis y D. José Gómez de Barreda y D. Enrique de Tamarit.

Sres. Marqués de Ezenarro, y Barón de Santa Bárbara, D. Rafael Oller, D. Carlos Dupuy, Sres. Crespo Azorín, Barón de Casa Soler y Excelentísimo Sr. D. Luis Iváñez de Lara.

Círculo de Sindicatos Católicos, con su Junta directiva y presidente D. Mateo Esteve a la cabeza.

En la plaza de Santo Domingo

A las dos de la tarde comenzó a afluir gente por todos los paseos, avenidas y calles que tienen su arranque o término en esta espaciosa plaza.

Poco antes de las tres ofrecía ésta el aspecto de las grandes solemnidades; el cuadro encantador que sólo el pueblo valenciano sabe

pintar con espontaneidad admirable, dándole vida con las dos grandes cualidades de su espíritu: la alegría y el entusiasmo.

Cubriendo materialmente la gran extensión de la plaza, se agitaba la abigarrada muchedumbre, contenida con dificultad por la fuerza pública.

Adosado al muro de la parroquial castrense, entre la hermosa portada de éste y el cuartel de Santo Domingo, se alzaba el hermoso altar, cuyo fondo de damasco encarnado y artístico dosel hacían destacar la Cruz y los candelabros de plata y ricos faroles preparados para el acto de la ceremonia.

A un lado y otro del altar, con sus trajes de coro, se veían los señores Canónigos y Beneficiados y los servidores de Su Excelencia.

A los pies del estrado las Comisiones e invitados, confundiéndose los trajes militares y los hábitos religiosos, los de etiqueta y los uniformes de los caballeros, grandes cruces y Ordenes militares.

El sol, brillando en un cielo despejado y un ambiente y temperatura primaverales, completaban el bello conjunto, verdadera y peculiar página de un pueblo que sabe describir en la realidad, cual ninguno, sus grandes amores e ideales, sus más hondas emociones y sentimientos.

Llega el Prelado

De pronto vibra un clarín; el ejército presenta armas; las músicas baten la Marcha Real; suenan los timbales y clarines de la ciudad, y un ¡viva! ensordecedor, acompañado de nutridas salvas de aplausos, agita con un movimiento inmenso de júbilo y de curiosidad a aquella muchedumbre que se conmueve como el hijo ante la ansiada llegada del Padre tierno, bueno y amoroso.

La Guardia municipal de caballería aparece luciendo sus penachos blancos; se detienen los carruajes de las autoridades y aparece la gentil figura del crucero, llevando airoso en la diestra la Cruz y seguido del carruaje en el que se sientan S. E. I., el Alcalde y el Síndico de la ciudad.

El Arzobispo, visiblemente emocionado, entre los vivas y aplausos de la multitud, se apea y dirige al altar, escuchándose un murmullo de alegría al aparecer su figura sobre el estrado.

El Prelado se postra ante el altar; besa el *Lignum crucis* que le presenta el señor Deán, y se reviste con los ornamentos pontificales, empuñando en la izquierda el riquísimo báculo que le ofrendaron los católicos en homenaje nacional.

En el altar se contempla el hermoso *Lignum*, regalo del Beato

Juan de Ribera a la Catedral, y los faroles de Pedro Castelnovo, resto de aquella admirable Custodia, honra de la orfebrería valenciana del siglo xv, deshecha por el Gobierno, para ayudar con su producto a la defensa nacional en la invasión francesa.

La comitiva

Revestido S. E., descansa breve rato en los sillones, dispuestos al efecto, en los que se sientan también los muy ilustres señores don Dámaso Burgos y D. Juan de Dios Nogueira, Canónigos que actúan de diáconos, y el Deán D. José Navarro Darax, con capa de honor.

Los fotógrafos atentan sin piedad contra la evidente modestia del Prelado.

Entretanto, se forma la comitiva, y comienza ésta a recorrer el itinerario por la calle de la Glorieta, guardando sus componentes el siguiente orden en la colocación.

Guardia municipal de a caballo, de gran gala; cleros parroquiales, con Cruz alzada, por orden de antigüedad; Canónigos, timbales y clarines de la ciudad, Banda Municipal, Cruz de la Catedral, seminaristas, insignia de la Basílica, Comunidades religiosas, comisiones militares, representaciones de las entidades y corporaciones, Colegiata de Gandía, Ordenes militares, Cabildo Catedral, el Prelado bajo palio cuyas varas eran llevadas por los seminaristas; seguían detrás el Ayuntamiento y Diputación con sus maceros. Cerraba la comitiva un piquete de infantería del regimiento de Otumba con sus bandas de tambores, cornetas y música.

En la carrera

Aunque deslucía un tanto la claridad y placidez del día el viento huracanado que reinaba, desde las dos de la tarde comenzaron a verse animadas las calles de la carrera, no pudiéndose en alguna de ellas al poco rato transitar materialmente: tal era la aglomeración del público.

No sólo en los edificios y centros públicos, círculos y redacciones de los periódicos católicos se veían ricas y variadas colgaduras, sino también en casi todas las casas particulares de las calles del tránsito.

Los balcones de la carrera estaban ocupados por lo más selecto de nuestra alta sociedad, destacando la escogida porción de nuestras piadosas y bellas damas valencianas, ahora, como siempre, atentas a todo acto público que signifique cooperación a los altos intereses religiosos y sociales.

Los más reputados colegios tenían distribuidos sus alumnos en

distintos puntos de la carrera, y en otros se veían también numerosas comisiones de los Asilos y Centros sociales. Entre éstos recordamos al numeroso y entusiasta grupo de niños y jóvenes del Patronato Obrero de la Cruz Cubierta, que con su bandera y director espiritual se hallaba en la plaza de Santo Domingo, dando muestras de extraordinario entusiasmo.

Detallar las manifestaciones de respeto, simpatía y veneración que dedicó el pueblo valenciano a su nuevo Prelado durante su discurso por las calles más céntricas de la ciudad, equivaldría a describir su paseo triunfal no menos glorioso para el conquistador de almas que para un conquistador de armas y territorios.

El público saludaba afectuosamente a su Pastor; aquí y allí se escuchaban entusiastas vivas y aclamaciones; en algunos puntos los vítores se confundían con los aplausos; en otros, flotaban por el aire versos alegóricos, llegando el entusiasmo a un grado indescriptible cuando el Pastor de la Sede valentina pasaba por la plaza de Villarrasa y esquina de la calle del Ave María e ingresaba en la calle de Zaragoza.

En la Catedral

Poco después de las cuatro y media de la tarde entraba en la Basílica Metropolitana, por la puerta principal, o de los Hierros, la comitiva que acabamos de reseñar.

En el recinto cerrado que sirve a aquélla de vestíbulo, aparecía sobre fondo de tela encarnada, numerosa colección de retratos de los Prelados valentinos que antecedieron al Sr. Menéndez Conde, llamando la atención especialmente los Cardenales Barrio, Monescillo, Sancha y Guisasola y Arzobispo Herrero.

Al entrar S. E. en la Catedral sonó el órgano, llenando de notas alegres las amplias naves del templo; los Cleros parroquiales ocuparon las sillas del coro y el centro de éste las corporaciones e invitados.

Por la vía-sacra se dirigieron al presbiterio el Ayuntamiento, Diputación, primeras autoridades y Cabildo Catedral, al que seguía el Prelado y sus asistentes.

El Sr. Arzobispo oró breves momentos ante el altar. La *Schola cantorum* entonó el *Te Deum*, que resultó solemnísimamente, completando el hermoso y consolador espectáculo el numeroso público que, formando una masa compacta de fieles, ocupaba el crucero y las naves laterales.

Terminado el *Te Deum*, el Prelado abrazó a los señores canónigos, dando a besar a éstos y a los beneficiados el anillo Pastoral.

Discurso del Sr. Arzobispo

A continuación, el Sr. Arzobispo, impulsado por la gratitud del acto que acababa de contemplar y propicio a dar una demostración de sus paternales sentimientos, pronunció estas sentidas frases:

«Dos palabras tan sólo para expresar mi gratitud a Valencia; nada más que dos palabras, porque cuando está embargado el corazón por los grandes sentimientos, no se halla la lengua libre y expedita.

Al corresponder a la grandiosa manifestación de respetuoso afecto que Valencia acaba de dedicarme, paréceme oportuno recordar las palabras con que el Señor, después de resucitado, saludó a sus discípulos: *Pax vobis*, les dijo, y no otra cosa que entre vosotros reine la paz es lo que os deseo, como el mayor de los bienes.

Paz interna, en primer término. Paz en el alma; paz en la conciencia, para que el hombre, sujeto al amoroso yugo de su Dios, le sirva y venga a reconocer su soberanía, que se extiende y alcanza a todas las cosas que existen.

Paz en el hogar; paz en la familia, en ese admirable centro de la vida social, núcleo santo de amor en donde se gozan los más lícitos placeres que cabe alcanzar al hombre en este mundo.

Paz con los vecinos, con los conciudadanos, con los hombres todos, encaminada a evitar los inmensos y terribles daños que está sufriendo el mundo por causa de la guerra, y que nosotros debemos contrarrestar y prevenir animados del espíritu de amor del Evangelio.

Paz, porque sólo a favor de ella es posible el desarrollo de la industria, el comercio, el arte y, en general, toda obra de progreso.

Conservad para ello los grandes tesoros de la Religión, que dignifica al hombre, santifica la familia y salva a los pueblos.

Para custodiar ese bien sin medida y conducir vuestras almas a su bien temporal y sobre todo eterno, yo, después de reiteraros mi gratitud por lo que acabáis de hacer conmigo, dedicaré a ello fuerza y esfuerzo, confiando en que recibiré la gracia necesaria de lo alto.

En prueba de paternal solicitud, recibid la bendición que dirijo a los presentes, cumpliendo, a la par, un deber impuesto por la Rúbrica.»

El Prelado bendijo al pueblo, y el señor Deán leyó la concesión de cien días de indulgencia.

Terminó el acto en medio del mayor contento espiritual de los fieles.

En la Capilla de la Virgen

El Prelado pasó después a visitar a nuestra amantísima Patrona en su Real Capilla, acompañado de las primeras autoridades, Ayuntamiento, Diputación y Cabildo metropolitano.

En la puerta contigua a la Catedral esperaban a Su Excelencia y a la comitiva el Capellán D. José Mur, el piadoso Clero de la Capilla y los miembros de Junta de la Real Capilla, Excelentísimos señores Barón de Llaurí y de Terrateig y Conde de Montornés, D. José Prósper Bremón, D. José María Carráu, D. Miguel de Castells, Marqués de Montortal, D. Vicente Calatayud y señor de Valier.

El Prelado oró breve rato; entonó la *Salve*, y ésta fué cantada magistralmente por músicos de la *Schola cantorum* de la Catedral.

De regreso a la Basílica, Prelado y acompañamiento pasaron a cumplir la última parte del programa.

En el Palacio Arzobispal

La laureada Banda Municipal se instaló en el patio del Palacio y ejecutó la Marcha Real al entrar Su Excelencia.

Este, seguido de la comitiva, se dirigió al salón del Trono, y sentado en el sillón presidencial, fué saludado oficialmente por el Alcalde, quien ofreció su apoyo y el del Ayuntamiento para cooperar a la obra de paz a que había aludido Su Excelencia.

Aseguró que el pueblo confirmaba con su actitud y sus aplausos la acertada designación que la bondad del Pontífice y el Gobierno de S. M. hizo del Sr. Menéndez Conde, para continuar los aciertos de su antecesor y de la serie de ilustres varones que rigieron los destinos de la Sede Valentina.

Terminó besando el anillo Pastoral de Su Excelencia. El señor Maestro fué aplaudido.

El señor Gobernador pronunció pocas, pero oportunas palabras. Recogiendo una alusión del Alcalde, aseguró que él, indigno representante del Gobierno, felicitaba en nombre de éste al señor Arzobispo por su triunfal entrada, y por haber sido designado para la dirección espiritual de esta diócesis que en él ponía su cariño y su confianza.

Dijo que él, con todas las demás autoridades, también cooperaría al bienestar de Valencia, y no dejaría de contribuir a la paternal y salvadora acción del señor Arzobispo en tanto en cuanto fuera su intervención necesaria o conveniente.

El Sr. Tejón fué también aplaudido.

El señor Arzobispo dedicó frases de atención y gratitud a las primeras autoridades y al pueblo valenciano.

Aseguró que le aterraba, que sentía verdadero pasmo, pensando en la pequeñez de sus fuerzas, para corresponder a la obra que se le había encomendado de conservar la fe en estos tiempos desdichados.

Insistiendo en tal afirmación, dijo que de tal podían calificarse éstos como todos aquellos en que se oscurecen las normas de justicia y se desconocen las leyes del amor, sin darse cuenta los pueblos de que cuando la justicia se sacrifica, tarde o temprano sufren éstos el castigo de su prevaricación.

Terminó reiterando sus ofrecimientos a la ciudad, y diciendo que procuraría hacerse digno de la confianza del pueblo poniéndose a la altura de su comportamiento.

Una ruidosa ovación coronó las palabras del Sr. Menéndez Conde.

Después hubo desfile, besando todos los concurrentes el anillo Pastoral.

Un obsequio

Su Excelencia no quiso interrumpir la costumbre de dedicar a sus acompañantes un obsequio.

Se encargó de presentarlo con delicadeza y buen gusto la reputada casa Hijos de Germán Burriel.

Té, dulces, pastas, licores, *Champagne*, *cigarros*, helados, todo ello selecto y abundante.

Los invitados salieron complacidos de aquel rato de íntima expansión y confianza, que hizo más ameno la Banda Municipal ejecutando selectas piezas de su repertorio.

NOMBRAMIENTOS HECHOS POR SU EXCELENCIA REVERENDISIMA

El Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo se ha dignado nombrar Juez Metropolitano, Provisor y Vicario General de esta Archidiócesis al M. I. Sr. Dr. D. Miguel Payá y Alonso, Maestrescuela de la Santa Catedral Basílica, y Secretario de Cámara y Gobierno, al Muy Ilustre Sr. Dr. D. Valentín Covisa Calleja, Prebendado de la Catedral de Tuy.

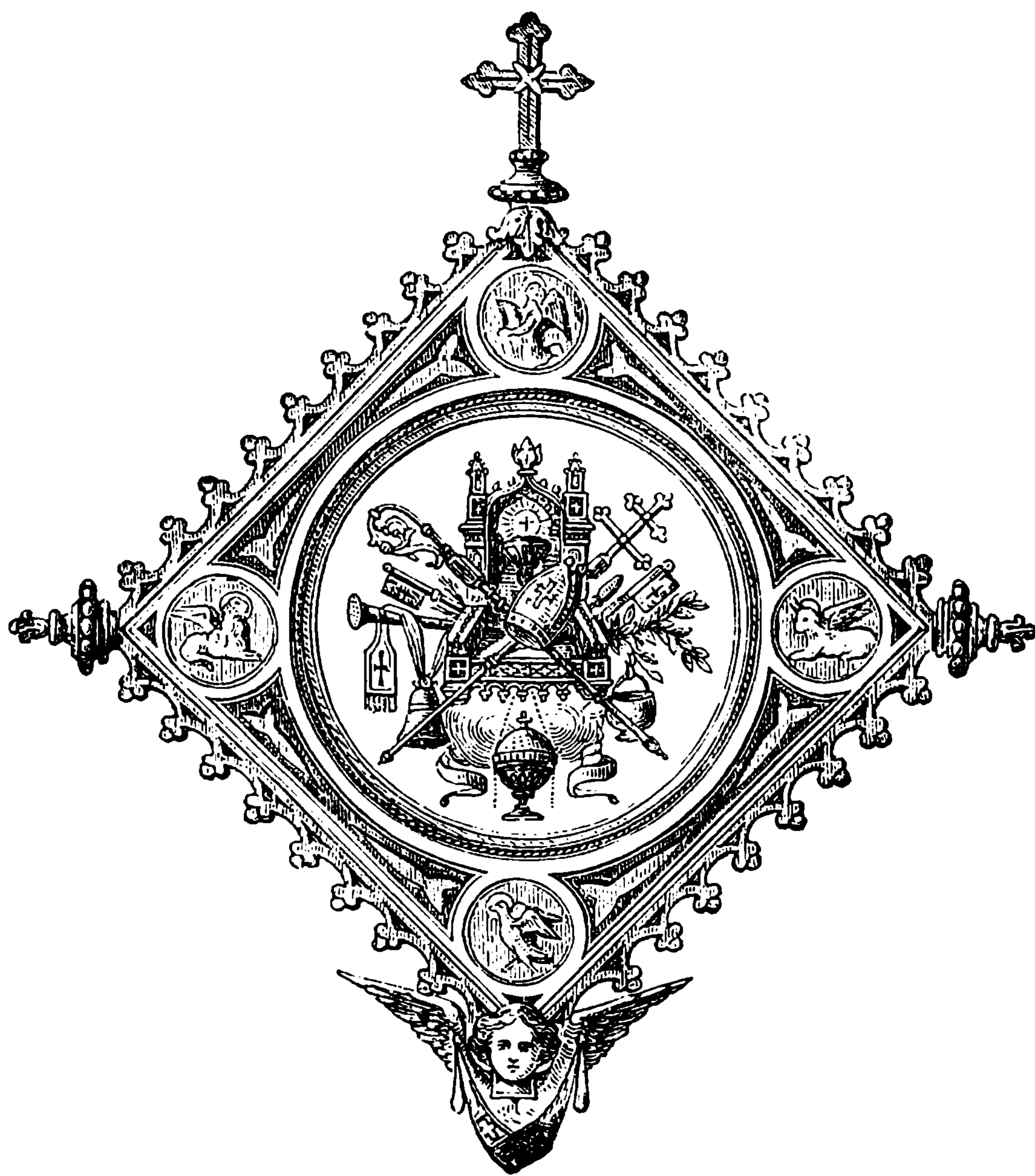
Al felicitar a tan virtuosos e ilustrados sacerdotes por la distinción de que han sido objeto, hacemos votos para que les acompañe el mayor acierto en el desempeño de su difícil cometido.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

Cédula de citación

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Joaquín Cortés Lacueva, y María Iranzo Ortiz, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio su hija Vicenta Cortés Iranzo, se ha acordado llamar a dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 14 diciembre 1914.—El Notario mayor-secretario,
Dr. Santiago García.





Excmo. e Ilmo. Sr.

DR. D. VALERIANO MENÉNDEZ CONDE

ARZOBISPO DE VALENCIA

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XXII

Documentos Pontificios

Bendición Apostólica, pág. 1.

Motu proprio sobre privilegios a canónigos adscritos a cabildos que tienen gracia de protonotarios, pág. 44.

Motu proprio aboliendo las Comisiones agregadas a la S. C. de Ritos y estableciendo en ella dos grupos de consultores, pág. 55.

Breve de Su Santidad a Francisco Veuillot, pág. 57.

Carta de Su Santidad sobre Santa Teresa de Jesús, pág. 117.

Alocución de Su Santidad Pío X en el Consistorio secreto de 25 de Mayo, pág. 165.

Motu proprio ordenando a los señores Obispos y Superiores de las Ordenes Religiosas de Italia que los estudios de la Sagrada Teología se fundamenten en la Filosofía escolástica, pág. 221.

Carta de Su Santidad sobre el Centenario del restablecimiento de la Compañía de Jesús, pág. 244.

Exhortación del Papa a todos los fieles católicos con motivo de la guerra europea: texto latino y castellano, página 283.

Exhortación Pontificia pidiendo oraciones por la paz, pág. 310.

Agradecimiento de Su Santidad a los católicos de España, pág. 313.

Bula de Alejandro III concediendo un Jubileo plenísimo a la Iglesia Metropolitana de Santiago de Galicia, página 361.

Documentos de la Autoridad Diocesana

Instrucción Pastoral sobre cumplimiento de pías voluntades, pág. 33.

Edicto anunciando Ordenes sagradas para la quinta semana de Cuaresma, pág. 49.

Exhortación cuaresmal, pág. 65.

Edicto llamando a concurso para la provisión de la parroquia de Santa María de la Seo de Játiva, pág. 169.

Carta de despedida del Eminentísimo señor Cardenal Administrador Apostólico del Arzobispado de Valencia, página 293.

Circulares del Rdmo. Prelado

Circular núm. 125 sobre aprobación de la tercera propuesta de curatos, colación de los nuevos párrocos y cierre del concurso, pág. 2.

Id. id. 126 sobre una colecta para los soldados de Africa, pág. 3.

Id. id. 127 sobre rendición de cuentas, pág. 4.

Id. id. 128 sobre sufragios por el señor Marqués de Pidal, pág. 18.

Id. id. 129 sobre la Peregrinación nacional teresiana, pág. 50.

Id. id. 130 sobre sufragios por el señor Marqués de Polavieja, pág. 52.

Id. id. 131 dando al clero las prescripciones y facultades convenientes para la Santa Cuaresma, pág. 77.

Id. id. 132 sobre elección de Habilitado, pág. 85.

Id. id. 133 sobre el próximo Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos, pág. 86.

Id. id. 134 disponiendo la recitación de preces pidiendo el beneficio de la lluvia, pág. 101.

Id. id. 135 sobre cultos del Mes de María, pág. 133.

Id. id. 136 sobre nuevo Visitador de Religiosas, 136.

Id. id. 137 comunicando su traslado a la Silla de Toledo y su nombramiento de Administrador Apostólico de Valencia, pág. 149.

Id. id. 138 sobre nuevo Administrador Habilitado, pág. 198.

Id. id. saludando a los diocesanos al encargarse del Arzobispado, pág. 379

Nombramientos hechos por Su Excelencia Rdma. de Provisor y Vicario General y Maestrescuela de la Basílica, pág. 399.

Gobierno Eclesiástico S. P.

Circular ordenando preces por la paz, pág. 255.

Id. anunciando el fallecimiento de Su Santidad Pío X, pág. 269.

Id. participando la elección del nuevo Pontífice Benedicto XV, pág. 289.

Id. encargando oraciones por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, pág. 314.

Id. sobre rezo del Santo Rosario, pág. 315.

Id. disponiendo se eleven preces en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, 341.

Id. anunciando Bendición Papal para el día de la Inmaculada, pág. 343.

Id. sobre publicación de la Bula de la Santa Cruzada, 343.

Provisorato y Vicaria General

Cédulas de citación, págs. 6, 43, 102, 130, 134, 203, 230, 238, 285, 343.

Edicto sobre provisión de un beneficio en San Martín, pág. 92.

Secretaría de Cámara

Colecta para abolición de la esclavitud, pág. 5.

Exposición del Santísimo Sacramento, pág. 5.

Días de Sínodo, pág. 6.

Sobre busca de una partida de defunción, pág. 43.

Sobre consagración de Santos Oleos, pág. 90.

Sobre colecta para Tierra Santa, página 91.

Sobre Bendición Papal el día de Pascua de Resurrección, pág. 91.

Dando cuenta de la aprobación de la Obra de Entronización del Corazón de Jesús en el hogar y nombramiento de Director diocesano, pág. 102.

Dando noticia de facultades concedidas al Rdmo. Sr. Administrador Apostólico, pág. 150.

Acerca de una comunicación dirigida por el Sr. Arzobispo A. A. al director de la Obra del Ave María, pág. 202.

Circular sobre envío de relaciones de mozos, pág. 255.

Seminario Conciliar

Edicto sobre ingreso de colegiales y provisión de becas, pág. 238.

Id. sobre matrículas y exámenes, página 256.

Administración de Cruzada

Circular sobre liquidación de cuentas y entrega de bulas sobrantes, página 254.

Id. sobre expedición de bulas, página 375.

Id. sobre distribución de las mismas, pág. 375.

Habilitación del Culto y Clero

Aviso sobre cédulas, pág. 240.

Collationes de re morali et liturgicæ

Para enero, febrero y marzo, página 7.

Para abril, mayo y junio, pág. 103.

Documentos de Roma

Secretaría de Estado: sobre promulgación de leyes contenidas en *Acta Pii X*, pág. 45.

Sagradas Congregaciones Romanas

Del Santo Oficio

Declaración sobre algunas gracias a la Obra de Propagación de la Fe, página 243.

Excomunió contra un sacerdote supersticioso y rebelde, pág. 244.

Indulgencias a las asociaciones fomentadoras de la lectura de los Santos Evangelios, pág. 245.

Declaración sobre inscripción y envío de nombres de adscriptos a pías confraternidades, pág. 267.

Indulto sobre anticipación de la confesión sacramental para ganar indulgencias, pág. 286.

Indulgencias a favor de los socios

de Asociaciones antialcohólicas aprobadas por el Ordinario, pág. 286.

Declaración sobre el modo de bendecir objetos sagrados con autorización pontificia, pág. 305.

Declaración acerca de la delegación en los sacerdotes para dar la absolución general y la bendición papal a los terciarios de las órdenes religiosas, página 305.

Sobre el uso de los condimentos grasos en España, pág. 306.

Indulgencia plenaria *toties quoties* para el día de difuntos, pág. 326.

Declaración sobre la indulgencia *toties quoties* aneja a los crucifijos, página 328.

Consistorial

Sobre sacerdotes emigrantes, página 263.

Del Concilio

Valiosas concesiones a favor de los Legionarios de la Buena Prensa, página 9.

Sobre aplicación de Misa *pro populo* y distribuciones en fiestas trasladadas, pág. 92.

Sobre abstinencia y ayuno, pág. 171.

De Religiosos

El Decreto sobre confesores de monjas obliga también a las Hijas de la Caridad, pág. 332.

Decreto sobre confesores de monjas que comprende también a las Hijas de la Caridad, pág. 359.

De Ritos

Sobre modo de incensar por separado, pág. 45.

Acerca de las oraciones referentes a los siervos de Dios que han muerto con fama de santidad, pág. 174.

Kalendarium perpetuum in usum Diocesis Valentinae, pág. 203.

Sustitución de oficios particulares por el rezo general del Breviario, página 329.

No hay obligación de presentar a nuevo examen los oficios ya aprobados, pág. 330.

Sobre no colocar luz eléctrica en los altares, pág. 331.

Sobre la devoción al Sagrado Corazón Eucarístico de Jesús, pág. 357.

Sobre la facultad de bendecir obje-

tos sagrados *unico crucis signo*, página 358.

De estudios

Tesis de Filosofía, pág. 344.

Documentos episcopales

Circular de la Nunciatura Apostólica acerca de la conservación de las obras de arte y documentos históricos en los templos, pág. 226.

Id. sobre ampliación de facultades a los Ordinarios sobre Religiosas, página 237.

Documentos de la Autoridad civil

Restablecimiento en cuanto a los efectos civiles de las festividades de San Vicente Mártir y San Vicente Ferrer, Patronos de Valencia, pág. 17.

R. O. sobre cines, pág. 112.

R. O. sobre derecho de elegir Habilitado el Cabildo de Gandía, pág. 130.

Real decreto sobre la emigración, pág. 175.

Resolución importante sobre matrimonio, pág. 179.

Las casas rectorales y la tributación, pág. 337.

Sentencia por perturbación y ofensa a sentimientos religiosos, pág. 371.

Variedades

Lista de ordenados en la Témpera de Santo Tomás, pág. 9.

La Cofradía de Legionarios, página 10.

La Peregrinación del Magisterio Español en el Vaticano, pág. 11.

Sobre sacerdotes emigrantes, página 20.

Censos y Pías Memorias, pág. 29.

Congreso Eucarístico de Lourdes, pág. 46.

Edictos del Colegio Mayor de la Presentación, págs. 53 y 231.

Centenario de Santa Teresa de Jesús: alocución; actos de la peregrinación; Juntas centrales y de la región de Levante de caballeros y señoras, página 59.

Bendición de campanas, pág. 62.

Sobre la instrucción religiosa en la escuela, pág. 80.

Santa Visita Pastoral, pág. 82.

Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos: I Reglamento. II Temas, pág. 93.

Conferencias cuaresmales, pág. 105.

Entronización del Corazón de Jesús en el hogar, pág. 106.

Listas de ordenados, pág. 114.

Peregrinaciones, pág. 115.

Huésped ilustre, págs. 131 y 143.

Avisos, pág. 132.

Colegio de Corpus Christi: Edictos, págs. 137, 258, 354 y 360.

Beatificación del P. Hoyos, S. J., pág. 138.

Programa del Congreso Eucarístico de Lourdes, pág. 140.

Laudo sobre responsabilidad del señor Habilitado, acerca de una mensualidad de culto no pagada, pág. 151.

El nuevo Ritual Romano, pág. 161.

La conversión de Hermann Barh, página 180.

Elevación al Cardenalato de nuestro Rdm. Prelado, pág. 182.

Algunos privilegios de los Eminentísimos Cardenales, pág. 199.

Nuestro nuevo Prelado, pág. 201.

III Centenario de la gloriosa muerte de San Camilo de Lelis, pág. 216.

Edicto del Tribunal Eclesiástico de Teruel, pág. 231.

Prospecto de la XI Peregrinación Regional Valenciana, pág. 232.

Obra de las tres Marías, pág. 235.

El Congreso Eucarístico de Lourdes, pág. 249.

Toma de posesión de la Sede de Toledo por nuestro Emmo. A. A., página 259.

Concesión Pontificia, pág. 288.

A Roma, pág. 288.

Vacante, pág. 288.

Ejercicios espirituales para señores sacerdotes, pág. 288.

Elección de Su Santidad Benedicto XV, pág. 315.

Entrada en Toledo del Emmo. Cardenal Primado, pág. 321.

Aviso importante sobre el rezo del día de difuntos, pág. 325.

Privilegios a los socios de la Liga de defensa del Clero, pág. 333.

Voz de alerta a los católicos, página 334.

El nuevo Secretario de Estado, página 342.

Solemnidad literaria en la Universidad Pontificia, pág. 347.

Sobre la Bula de la Santa Cruzada, pág. 364.

La Iglesia y sus ministros en la amargura de la hora presente, página 365.

Liga Nacional de defensa del Clero, pág. 368.

Nueva institución, pág. 368.

Consagración de Obispos, pág. 370.

Toma de posesión de nuestro nuevo Prelado, 376.

Entrada solemne del Excmo. y Reverendísimo Prelado, pág. 380.

Bibliografía

Almanaque Eclesiástico de la Diócesis de Valencia para 1914, pág. 15.

Manual del catequista católico, página 32.

Fray Francisco, pág. 32.

Devocionario Litúrgico, pág. 47.

Los milagros de San Vicente Ferrer, pág. 48.

Escuela de perfección sacerdotal, pág. 48.

La Religión demostrada, pág. 64.

Visitas al Santísimo Sacramento, pág. 83.

Manual del catequista católico, página 83.

Preparación para el matrimonio, página 83.

Almanaque de *El Eco del Pueblo*, pág. 83.

El Breviario y las nuevas Rúbricas, pág. 98.

Revista del Clero español, pág. 131.

Crónica del Tercer Congreso Nacional de Música sagrada, pág. 132.

Boletín de la Asociación Ceciliana Española, pág. 132.

Compendio de Urbanidad sacerdotal, pág. 322.

Devocionario del soldado, pág. 323.

Necrología

Fallecimiento del Santo Padre, página 275.

Noticias

Liga de Defensa del Clero, pág. 28.

Peregrinación a Tierra Santa, páginas 99 y 164.

Santa Visita Pastoral, págs. 100, 148.

Confirmaciones, pág. 100.

Asamblea Nacional de Terciarios Franciscanos, pág. 163.

Huésped ilustre, pág. 164.
Peregrinación a Roma, pág. 164.
Centenario de Santa Teresa, página 164.
Viaje del Emmo. Prelado, página 220.
El Prelado, pág. 236.
Ejercicios espirituales, pág. 236.
Becas, pág. 236.
Segunda Asamblea Nacional de la Unión Apostólica de Zaragoza, página 252.
Crónica del primer Congreso catequístico español en Valladolid, pág. 252.

El Papa Benedicto XV y la Música sacra, pág. 323.
La familia de Pío X, pág. 324.
El nuevo Secretario de Estado de Su Santidad, pág. 324.
Visitas de Su Eminencia, pág. 340.
Necrología, pág. 356.
Nuevo Arcediano, pág. 356.
Benedicto XV y «Ora et Labora», pág. 356.
Retrato de S. S. Benedicto XV, página 356.
Traslado, pág. 356.
Nuevos canónigos, pág. 372.

